DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 7 de Febrero de 1969

TOMO 254 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 85925 - 96583 | Número 18009

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución 136|969. — Se efectúan promociones dentro del Escalafón Técnico Profesional, del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 30 de enero de 1969.

Visto que se encuentra vacante dentro del Programa 30.01 —Ministerio del Inciso 10— Ministerio de Obras Públicas, un cargo de Jefe de Escribanía (AaA) Grado 4.

Resultando: I) Que el referido cargo quedó vacante el día 16 de agosto de 1968 en el Programa 10.03, Dirección de Vialidad, de donde proviene.

II) Que, a efectos de proveer la referida vacante, el Tribunal de Recursos de la citada Oficina en cumplimiento del inciso c) del artículo 6.o del Reglamento de Calificaciones del Ministerio de Obras Públicas formuló el proyecto de promociones correspondientes, en base a la antigüedad calificada de los funcionarios que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

III) Que, contra dicho proyecto interpusieron recurso los escribanos Ricardo Magariños, en lo que tiene relación con el cálculo del puntaje de antigüedad, el cual fue modificado por haberse padecido error y Hugo Balbi contra la promoción, recurso que fue resuelto negativamente por el Tribunal.

IV) Que la Contaduría Central del referido Ministerio, a quién le fue pasado el proyecto mencionado, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 362|967 de fecha 13 de junio de 1967, no formuló objeción alguna contra el mismo.

Considerando que, en razón de lo expuesto, corresponde efectuar las promociones propuestas.

Atento a lo dispuesto por el inciso b) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

CON EL N.o 18007 APARECIO EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIENTE A ENERO

En el ejemplar del día 23 de enero, apareció el "Indice de Precios del Consumo" del cuarto trimestre del año 1968

El Ministro de Obras Públicas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Promuévese dentro del Escalafón Técnico Profesional del Inciso 10 —Ministerio de Obras Públicas— Programa 10.01, Ministerio, para ocupar un (1) cargo de Jefe de Escribanía (AaA), Grado 4, al escribano señor Guillermo Serván Bonzón, actual Subjefe de Licitaciones y Contratos, (AaA), Grado 3; en su lugar, al escribano señor Julio Valerio, actual Escribano (AaA) Grado 2, y en su lugar, a la escribana señorita Lida Cefrorella, actual Escribano (AaA), Grado 1.

2.o Comuníquese, etc. — WALTER PINTOS RISSO.

2

Resolución 137|969. — Se efectúan promociones dentro del Escalafón Especializado, de la Dirección de Hidrografía.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 30 de enero de 1969.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos dentro del Escalafón Especializado (Ac) del Programa 10.05, Dirección de Hidrografía.

Resultando: I) Que el Tribunal de Recursos de la referida Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o del Reglamento de Calificaciones de fecha 10 de julio de 1962, procedió a formular las propuestas de ascensos correspondientes al personal tripulante (cubierta y máquinas).

II) Que el referido proyecto fue realizado de acuerdo a las normas vigentes sobre antigüedad calificada y a los siguientes criterios complementarios:

a) Tener una calificación funcional no inferior a 60 puntos.

b) Haber estado embarcado desde el período de la calificación, hasta la fecha. Para los casos necesarios, poseer las patentes habilitantes de la Dirección de Marina Mercante.

III) Que presentaron recurso contra el proyecto de referencia los funcionarios señores Nelson Montani, Mario Armanino, Orestes Ortiz, Jesús Ituarte y Andrés Barrales, los que fueron resueltos negativamente por el Tribunal de Recursos, por resoluciones cuyas copias se adjuntan de fojas 6 a 11 de estas actuaciones.

IV) Que la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas cuya opinión fuera requerida, de acuerdo con lo dispuetso por el decreto 362|967 de 13 de junio de 1967, devolvió el expediente respectivo, sin formular observaciones.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 modificado por el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

Atento a lo dispuesto por el inciso b) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Obras Públicas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Promuévese para ocupar un (1) cargo de Patrón de 2da. Escalafón Ac, Grado 8 del Programa 10.05, Dirección de Hidrografía, al señor Hugo Rosas, actual Patrón de 3.ra Escalafón Ac, Grado 7; en su lugar al señor Luis A. [illegible]nández, actual Patrón de 4ta., Escalafón Ac, Grado 6; en su lugar al señor Nelson Montani, actual Marinero, Escalafón Ac, Grado 4.

2.o Promuévese para un (1) cargo de Patrón de 3ra. Escalafón Ac, Grado 7; al señor Oscar Nieves, actual Contramaestre de 2da., Escalafón Ac, Grado 5; en su lugar al señor Roberto P. Gómez, actual Marinero, Escalafón Ac, Grado 4.

3.o Promuévese para un (1) cargo de Patrón 3ra., Grado 7, al señor Miguel Duarte, actual Marinero, Escalafón Ac, Grado 4.

4.o Promuévese para un (1) cargo de Contramaestre Dragador, Escalafón Ac, Grado 7, al señor José M. Collazo, actual Contramaestre de 1ra., Escalafón Ac, Grado 6; en su lugar al señor Luis A. Terra, actual Contramaestre de 2da., Escalafón Ac, Grado 5; en su lugar al señor Ramón Aguiar, actual Marinero, Escalafón Ac, Grado 4.

5.o Promuévese para un (1) cargo de Contramaestre Dragador Escalafón Ac, Grado 7, al señor Guzmán Pintos, actual Contramaestre de 1ra., Escalafón Ac, Grado 6; en su lugar al señor Claudio Olivera, actual Contramaestre de 2da., Escalafón Ac, Grado 5; en su lugar al señor Santiago B. Reta, actual Marinero, Escalafón Ac, Grado 4.

6.o Promuévese para un (1) cargo de Contramaestre Dragador, Escalafón Ac, Grado 7 al señor Francisco Aparicio, actual Contramaestre de 2da., Escalafón Ac, Grado 5; en su lugar al señor Julio Coquet, actual Marinero, Escalafón Ac, Grado 4.

7.o Promuévese para un (1) cargo de Patrón de 4ta. Escalafón Ac, Grado 6 al señor Juan C. Rodano, actual Marinero, Escalafón Ac, Grado 4.

8.o Promuévese para un (1) cargo de Patrón de 4ta. Escalafón Ac, Grado 6 al señor Deonelis Pelufo, actual Marinero, Escalafón Ac, Grado 4.

9.o Promuévese para un (1) cargo de Contramaestre de 1ra., Escalafón Ac, Grado 6, al señor Felipe Bernasconi, actual Contramaestre de 2da., Escalafón Ac, Grado 5 en su lugar al señor Larrea J. Pizorno, actual Marinero, Escalafón Ac, Grado 4.

10. Promuévese para un (1) cargo de Contramaestre de 1ra., Escalafón Ac, Grado 6 al señor Hildo Viotti Vespa, actual Contramaestre de 2da., Escalafón Ac, Grado 5; en su lugar al señor Justo de los Santos, actual Marinero, Escalafón Ac, Grado 4.

11. Promuévese para un (1) cargo de Contramaestre de 1ra., Escalafón Ac, Grado 6, al señor Mario Ibarra, actual Contramaestre de 2da., Escalafón Ac, Grado 5

12. Promuévese para un (1) cargo de Contramaestre de 2da., Escalafón Ac, Grado 5, al señor Marcelino Machado, actual Marinero, Escalafón Ac, Grado 4.

13. Promuévese para un (1) cargo de Contramaestre de 2da. Escalafón Ac, Grado 5, al señor Zoilo Bentancour, actual Marinero, Escalafón Ac, Grado 4.

14. Promuévese para un (1) cargo de Contramaestre de 2da., Escalafón Ac, Grado 5, al señor Juan de la Cruz Rodríguez, actual Marinero, Escalafón Ac, Grado 4.

15. Promuévese para un (1) cargo de Contramaestre de 2da., Escalafón Ac, Grado 5. al señor Teodoro Picos, actual Marinero, Escalafón Ac. Grado 4.

16. Promuévese para un (1) cargo de Contramaestre de 2da. Escalafón Ac, Grado 5 al señor Pedro C. Martínez, actual Marinero, Escalafón Ac, Grado 4.

17. Promuévese para un (1) cargo de Maquinista 4ta., Escalafón Ac, Grado 6, al señor José A. Faller, actual Foguista, Escalafón Ac, Grado 5.

18. Promuévese para un (1) cargo de Maquinista 4ta. Escalafón Ac, Grado 6, al señor Andrés Faccio, actual Foguista, Escalafón Ac, Grado 5.

19 Promuévese para un (1) cargo de Maquinista 4ta., Escalafón Ac, Grado 6, al señor Pablo Galarza, actual Motorista, Escalafón Ac, Grado 5.

20. Promuévese para un (1) cargo de Maquinista 4ta Escalafón Ac, Grado 6, al señor Pedro Nery González, actual Marinero, Escalafón Ac, Grado 4.

21. Promuévese para un (1) cargo de Maquinista 4ta., Escalafón Ac, Grado 6, al señor Oscar Delamar, actual Marinero Escalafón Ac, Grado 4.

22. Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, archívese. — WALTER PINTOS RISSO.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

8

Decreto. — Se modifica la Ordenanza de Patentes de Rodados, en el Departamento de Rivera

La Junta Departamental de Rivera,

DECRETA:

Artículo 1.o Los vehículos que circulen por las vías públicas del Departamento deberán estar inscriptos en los Registros Municipales de Rodados y deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 2.o Solicitud de Registro. Para obtener la habilitación, los propietarios deberán llenar personalmente el formulario que les facilitará la Oficina conteniendo las características y demás datos de individualización del vehículo a registrarse. Se deberá especificar en cada caso el modelo del vehículo y carga útil.

En caso de dudas el propietario estará obligado a la presentación de la documentación respectiva. La propiedad se acreditará mediante documento del propietario anterior o del fabricante, representante o importador. Si el vehículo estuviese registrado en otro Departamento, con libreta de circulación, certificado de libre prenda o gravamen y demás certificados legales. En caso de vehículos de procedencia extranjera, deberá presentarse además, certificado en forma, comprobando el pago de los derechos de Aduana y Proventos de Puertos.

Art. 3.o Admitida la solicitud de registro a que se hace referencia en el artículo anterior, se procederá a la inspección para declararlo habilitado, debiendo reunir las condiciones de individualización, seguridad e higiene establecidas por las respectivas Ordenanzas Municipales.

Art. 4.o Los automóviles para uso particular, abonarán la Tasa de Patente de Rodados, con arreglo a las marcas y modelos que se establecen a continuación:

ESCALA N.o 1: **Patentes para vehículos automóviles marcas: Overland, Rugby, Duran, Willys, Flint, Fiat, Oakland, Reo. Erskine, Marmon, Aubur, Marquete., Wipety y similares.**

Año de Fabricación		Importe Patente
Hasta año 1930	$	700.00

ESCALA N.o 2: **Automóviles marcas: Packard, Cadillac, Lincoln, Ford, Chevrolet, Mercury, Plymouth, Pontiac, Jaguar, Nash, Oldsmóbile, Hudson De Soto, Humber, Chrysler, Buick, Kaiser, Fraser, Studebaker, Mercedes Benz (200 S,250 SE) y similares:**

Año de Fabricación		Importe Patente
Hasta año 1940	$	700.00
Año 1941	"	900.00
Año 1942	"	1.050.00
Año 1943	"	1.200.00
Año 1944	"	1.400.00
Año 1945	"	1.750.00
Año 1946	"	2.100.00
Año 1947	"	2.450.00
Año 1948	"	2.800.00
Año 1949	"	3.150.00
Año 1950	"	3.500.00
Año 1951	"	4.200.00
Año 1952	"	4.900.00
Año 1953	"	5.600.00
Año 1954	"	6.300.00
Año 1955	"	7.000.00
Año 1956	"	7.700.00
Año 1957	"	8.400.00
Año 1958	"	9.100.00
Año 1959	"	9.800.00
Año 1960	"	10.500.00
Año 1961	"	11.200.00
Año 1962	"	11.900.00
Año 1963	"	12.600.00
Año 1964	"	13.300.00
Año 1965	"	14.000.00
Año 1966	"	16.100.00
Año 1967	"	18.200.00
Año 1968	"	20.300.00
Año 1969	"	22.400.00

ESCALA N.o 3. Marcas: Kamaraty, Aéro, Willys, Opel Kapitan y Rekorrd, Rambler, Peugeot, 403, Fiat 1400, Rover 90, Mercedes Benz 190 D, Simca Chambord, Fufao y similares:

Año de Fabricación	Importe Patente
Hasta año 1941	$ 700.00
Año 1942	” 800.00
Año 1943	” 910.00
Año 1944	” 1.050.00
Año 1945	” 1.350.00
Año 1946	” 1.600.00
Año 1947	” 1.800.00
Año 1948	” 2.100.00
Año 1949	” 2.400.00
Año 1950	” 2.650.00
Año 1951	” 3.150.00
Año 1952	” 3.700.00
Año 1953	” 4.200.00
Año 1954	” 4.650.00
Año 1955	” 5.250.00
Año 1956	” 5.800.00
Año 1957	” 6.300.00
Año 1958	” 6.850.00
Año 1959	” 7.500.00
Año 1960	” 7.900.00
Año 1961	” 8.400.00
Año 1962	” 8.900.00
Año 1963	” 9.450.00
Año 1964	” 10.000.00
Año 1965	” 10.500.00
Año 1966	” 11.400.00
Año 1967	” 13.650.00
Año 1968	” 15.250.00
Año 1969	” 16.800.00

ESCALA N.o 4: Marcas: Volvo, Citroen, Standard, Vanguard, Morris 6, Willys Americano, Cónsul, Vauxhall, Ford Vedette, Abeille, Tatra, Borgward, Fregate, Austin 70, Javeline, Wanderers, Renault, Opel Olimpia, Rover, Ford Taunus, Commer, D.K.W., Panhard y similares:

Año de Fabricación	Importe Patente
Hasta año 1942	$ 700.00
Año 1943	” 750.00
Año 1944	” 850.00
Año 1945	” 1.050.00
Año 1946	” 1.300.00
Año 1947	” 1.500.00
Año 1948	” 1.700.00
Año 1949	” 1.900.00
Año 1950	” 2.100.00
Año 1951	” 2.500.00
Año 1952	” 2.950.00
Año 1953	” 3.400.00
Año 1954	” 3.800.00
Año 1955	” 4.200.00
Año 1956	” 4.650.00
Año 1957	” 5.050.00
Año 1958	” 5.450.00
Año 1959	” 5.900.00
Año 1960	” 6.300.00
Año 1961	” 6.750.00
Año 1962	” 7.150.00
Año 1963	” 7.600.00
Año 1964	” 8.000.00
Año 1965	” 8.400.00
Año 1966	$ 9.100.00
Año 1967	” 10.950.00
Año 1968	” 12.200.00
Año 1969	” 13.450.00

ESCALA N.o 5: Marcas: Adler, Fiat 1100, Renault, Opel Kadette, Volswagen, Austin 40, Hilmann, Dauphine Gordini, Skoda y similares:

Año de Fabricación	Importe Patente
Hasta año 1943	$ 700.00
Año 1944	” 750.00
Año 1945	” 950.00
Año 1946	” 1.150.00
Año 1947	” 1.350.00
Año 1948	” 1.500.00
Año 1949	” 1.700.00
Año 1950	” 1.900.00
Año 1951	” 2.300.00
Año 1952	” 2.750.00
Año 1953	” 3.000.00
Año 1954	” 3.400.00
Año 1955	” 3.800.00
Año 1956	” 4.200.00
Año 1957	” 4.550.00
Año 1958	” 4.900.00
Año 1959	” 5.300.00
Año 1960	” 5.700.00
Año 1961	” 6.050.00
Año 1962	” 6.450.00
Año 1963	” 6.800.00
Año 1964	” 7.200.00
Año 1965	” 7.600.00
Año 1966	” 8.200.00
Año 1967	” 9.800.00
Año 1968	” 11.000.00
Año 1969	” 12.100.00

ESCALA N.o 6: Marcas: Renault, Simca, Fiat Topolino 1.100, Ford Eifel, Singer, Austin 10, Tatra, Prefect, Anglia, Standard, Gogomobil, Minnor, y similares.

Año de Fabricación	Importe Patente
Hasta año 1944	$ 700.00
Año 1945	” 850.00
Año 1946	” 1.000.00
Año 1947	” 1.200.00
Año 1948	” 1.400.00
Año 1949	” 1.550.00
Año 1950	” 1.700.00
Año 1951	” 2.050.00
Año 1952	” 2.400.00
Año 1953	” 2.750.00
Año 1954	” 3.100.00
Año 1955	” 3.400.00
Año 1956	” 3.750.00
Año 1957	” 4.100.00
Año 1958	” 4.400.00
Año 1959	” 4.800.00
Año 1960	” 5.100.00
Año 1961	” 5.500.00
Año 1962	” 5.800.00
Año 1963	” 6.150.00
Año 1964	” 6.500.00
Año 1965	” 6.800.00
Año 1966	” 7.400.00
Año 1967	” 8.900.00
Año 1968	” 9.900.00
Año 1969	” 10.900.00

ESCALA N.o 7: Camionetas Tipos Pick-up, Furgón ó Cajón (grandes), capacidad de 500 a 2.000 kgs. y Vehículos Jeep:

Año de Fabricación	Importe Patente
Hasta año 1940	$ 700.00
Año 1941	" 850.00
Año 1942	" 1.000.00
Año 1943	" 1.150.00
Año 1944	" 1.300.00
Año 1945	" 1.400.00
Año 1946	" 1.550.00
Año 1947	" 1.700.00
Año 1948	" 1.850.00
Año 1949	" 2.000.00
Año 1950	" 2.100.00
Año 1951	" 2.500.00
Año 1952	" 2.950.00
Año 1953	" 3.350.00
Año 1954	" 3.800.00
Año 1955	" 4.200.00
Año 1956	" 4.750.00
Año 1957	" 5.350.00
Año 1958	" 5.900.00
Año 1959	" 6.450.00
Año 1960	" 7.000.00
Año 1961	" 7.700.00
Año 1962	" 8.400.00
Año 1963	" 9.100.00
Año 1964	" 9.800.00
Año 1965	" 10.500.00
Año 1966	" 11.900.00
Año 1967	" 13.[illegible]
Año 1968	" [illegible]
Año 1969	" 16.100.00

ESCALA N.o 8: Camionetas, Tipos Pick-Up, Furgón ó Cajón (Chicas) con capacidad menor a 500 kilogramos.

Año de Fabricación	Importe Patente
Hasta año 1941	$ 700.00
Año 1942	" 800.00
Año 1943	" 1.000.00
Año 1944	" 1.150.00
Año 1945	" 1.250.00
Año 1946	" 1.400.00
Año 1947	" 1.550.00
Año 1948	" 1.700.00
Año 1949	" 1.800.00
Año 1950	" 1.900.00
Año 1951	" 2.300.00
Año 1952	" 2.650.00
Año 1953	" 3.050.00
Año 1954	" 3.400.00
Año 1955	" 3.800.00
Año 1956	" 4.300.00
Año 1957	" 4.800.00
Año 1958	" 5.300.00
Año 1959	" 5.800.00
Año 1960	" 6.300.00
Año 1961	" 6.950.00
Año 1962	" 7.600.00
Año 1963	" 8.200.00
Año 1964	" 8.850.00
Año 1965	" 9.500.00
Año 1966	" 10.700.00
Año 1967	" 12.000.00
Año 1968	" 13.300.00
Año 1969	" 14.500.00

ESCALA N.o 9: Los camiones, Semirremolques, Acoplados, Tractores de Remolques destinados a uso "particular" abonarán el Impuesto de Patente de Rodados de acuerdo a la siguiente escala:

Año Fabricación	Capacidad	Importe Patente
Hasta año 1940	Sin limitación	$ 700.00
Año 1941/45	Sin limitación	" 1.400.00
Año 1946/50	Sin limitación	" 2.100.00
Año 1951/55	Hasta 5.000 kgs.	" 2.800.00
Año 1951/55	De 5.001 a 8.000 kgs.	" 3.150.00
Año 1951/55	De 8.001 a 10.000 kgs.	" 3.500.00
Año 1956/59	Hasta 5.000 kgs.	" 4.200.00
Año 1956/59	De 5.001 a 8.000 kgs.	" 4.900.00
Año 1956/59	De 8.001 a 10.000 kgs.	" 5.600.00
Año 1960/65	Hasta 5.000 kgs.	" 6.300.00
Año 1960/65	De 5.001 a 8.000 kgs.	" 7.000.00
Año 1960/65	De 8.001 a 10.000 kgs.	" 7.700.00
Año 1966/69	Hasta 5.000 kgs.	" 8.400.00
Año 1966/69	De 5.001 a 8.000 kgs.	" 9.100.00
Año 1966/69	De 8.000 a 10.000 kgs.	" 9.800.00

Los vehículos que sean destinados exclusivamente a flete y de los propietarios que posean un solo vehículo abonarán por concepto de Patentes de Rodados los montos establecidos en la Escala precedente con un descuento de un 30 o/o (treinta por ciento) sobre la Patente respectiva.

Los vehículos que sobrepasen la capacidad de 10.000 Kgrs. abonarán los montos establecidos en esta Escala, más la cantidad de $ 700.00 (setecientos pesos) por cada mil kilos que excedan de dicho tope.

ESCALA N.o 10: Acoplados o Zorras:

Capacidad	Importe Patente
Hasta 2.000 Kgrs.	$ 700.00
De 2.001 a 5.000 Kgrs. ..	" 1.400.00
De 5.001 a 10.000 Kgrs. ..	" 3.500.00

Con capacidad de más de 10.000 Kgrs. abonará la suma de $ 700.00 (setecientos pesos) por cada 1.000 Kgrs. (un mil) que sobrepase dicho tope.

ESCALA N.o 11: Los Omnibus abonarán el impuesto de Patentes de Rodados, de acuerdo a la siguiente escala:

Año de Fabricación	Capacidad	Importe Patente
Hasta año 1940	Sin Limitación	$ 700.00
Año 1941/45	Sin Limitación	" 1.050.00
Año 1946/50	Sin Limitación	" 1.400.00
Año 1951/55	Sin Limitación	" 2.100.00
Año 1956/60	Hasta 40 pasajeros	" 2.450.00
Año 1956/60	De 41 a 50 pasajeros	" 2.800.00
Año 1956/60	De 51 a 60 pasajeros	" 3.150.00
Año 1956/60	De 61 pasajeros en adel.	" 3.500.00
Año 1961/65	Hasta 40 pasajeros	" 3.850.00
Año 1961/65	De 41 a 50 pasajeros	" 4.200.00
Año 1961/65	De 51 a 60 pasajeros	" 4.550.00
Año 1961/65	De 61 pasajeros en adel.	" 4.900.00
Año 1966/69	Hasta 40 pasajeros	" 5.600.00
Año 1966/69	De 41 a 50 pasajeros	" 6.200.00
Año 1966/69	De 51 a 60 pasajeros	" 7.000.00
Año 1966/69	De 61 pasajeros en adel.	" 8.400.00

Los Omnibus que se destinen al servicio de pasajeros entre las distintas localidades del Departamento, tendrán un descuento de un 20 o|o (veinte por ciento), sobre la escala que antecede.

ESCALA N.o 12: Los vehículos que se detallarán a continuación, abonarán el impuesto de Patentes de Rodados que a continuación se detallan:

Vehículo	Importe Patente
Motonetas y similares	$ 700.00
Motonetas con cajón	" 1.050.00
Motocicletas hasta 200 c.c.	" 700.00
Motocicletas de 201 a 400 c.c.	" 1.050.00
Motocicletas de 401 a 500 c.c.	" 1.400.00
Motocicletas de 501 en adelante	" 2.100.00
Sidecars	" 350.00
Bicicletas	" 350.00
Bicicletas con motor	" 700.00
Bicicletas Reparto	" 550.00
Triciclos sin motor	" 550.00
Triciclos con motor	" 700.00

ESCALA No 13: Los vehículos destinados a los servicios Fúnebres, abonarán Patentes de Rodados, en la escala correspondiente a marca y año del vehículo con un descuento del 30 o|o (treinta por ciento).

Vehículos a Tracción a Sangre

ESCALA N.o 14: Los vehículos a tracción a sangre de uso particular para conducción de personas, abonarán el siguiente impuesto de Patentes de Rodados:

a) Con capacidad para dos personas, $ 200.00.
b) Con capacidad para más de dos personas, pesos 300.00.

Los destinados a carga, de alquiler, de uso del comercio, industria, y establecimientos ganaderos, que no excedan su caacidad de carga de 1.000 kilogramos, tendrán una rebaja del 10 o|o sobre el valor de Patentes indicadas en la precedente escala.

Empadronamientos

Artículo 5.o Los vehículos en general comprendidos en la presente Ordenanza, abonarán por derechos de empadronamientos el 50 o|o (cincuenta por ciento), del valor de la patente que le corresponda y de acuerdo a su categoría.

Transferencias

Artículo 6.o Las Transferencias de los vehículos en general, abonarán por tal concepto, el valor de la patente anual que le corresponda quedando excluídas las bonificaciones especiales que se establecen para los vehículos de alquiler o taxímetros.

Cambio de categoría

Artículo 7.o Para el cambio de categoría, se aplicarán los siguientes derechos:

a) Si el vehículo pasa de alquiler a particular, pesos 1.000.00.
b) Si el vehículo pasa de particular a alquiler, pesos 500.00.

Para este caso rige la Ordenanza para Automóviles de alquiler o taxímetros de fecha 21 de agosto de 1962.

Chapas matrículas

Artículo 8.o El juego de chapas matrículas para vehículos en general, serán adjudicadas al ser empadronado o rempadronado el vehículo, las que deberán ser portadas en forma visible por el mismo y su costo será determinado por la Intendencia Municipal, ajustado a la siguiente escala:

a) Para vehículos a tracción mecánica, $ 600.00.
b) Para Motocicletas, Motonetas y similares, pesos 100.00.
c) Para Bicicletas, Triciclos y similares, $ 100.00.

Para el caso de renovación de la chapa matrícula, se abonará el doble de la tarifa precedentemente expuesta, según la categoría del vehículo.

Libreta de empadronamiento

Artículo 9.o La libreta de empadronamiento, es el documento que justifica la propiedad del vehículo y se cobrará por su expedición, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Vehículos a tracción mecánica, $ 200.00.
b) Motocicletas, Motonetas y similares, $ 100.00.
c) Bicicletas, Triciclos y similares, $ 100.00.
d) Vehículos de tracción a sangre, $ 50.00.

Renovación Libreta Empadronamiento

Artículo 10. La renovación por primera vez de la Libreta de Empadronamiento cualquiera sea la categoría del vehículo, se cobrará el triple del valor fijado en el artículo anterior, invocando el interesado en forma escrita, la causa de su renovación.

Las siguientes renovaciones, tendrán su recargo del 50 o|o sobre lo dispuesto precedentemente.

Cambio de características y motor

Artículo 11. La Dirección de Tránsito autorizará previa la inspección de práctica y gestión pertinente el cambio de características y motor, cobrando por tal concepto la cantidad de $ 1.000.00 (un mil pesos). El cambio de características comprende cambio de pinturas, de rodados, de asientos de sistema elástico, suspensión, etcétera.

Chapas adicionales indicadoras de ejercicio económico

Artículo 12. Las chapas adicionales indicadoras del ejercicio económico, serán cobradas conjuntamente con la patente a expedirse y de acuerdo a las siguientes categorías de vehículos:

a) Vehículos a tracción mecánica, $ 50.00.
b) Motocicletas, Motonetas y similares, $ 30.00.
c) Bicicletas, Triciclos y similares, $ 25.00.

La variación en el costo de las mismas será determinada por la Intendencia Municipal.

Permiso de rodados

Podrá expedirse permiso de rodados para circular sin la patente, si el vehículo se encuentra empadronado en este u otro departamento o país extranjero y abonará derechos diarios, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Automóviles para cualquier uso, $ 100.00.
b) Camiones, Camionetas, Jeeps y similares, pesos 90.00.
c) Bicicletas, Triciclos y similares, $ 80.00.
d) Vehículos con motor acoplados, $ 70.00.
e) Vehículos de tracción a sangre, $ 60.00.

Inspecciones de Vehículos

Artículo 14. Previo el empadronamiento de todo vehículo, este debe ser inspeccionado por un técnico de la Intendencia Municipal, abonándose por tal concepto, el 20 o|o (veinte por ciento), sobre el valor de la Patente que corresponda en cada caso. Cuando el técnico que realice esa tarea no sea funcionario Municipal, percibirá como remuneración el 2 o|o (dos por ciento) sobre el valor de las inspecciones que realice, las que serán liquidadas por la Contaduría Municipal, previo informe de la Oficina respectiva.

Chapas de "Prueba"

Artículo 15. El juego de chapas de prueba tendrá un valor de $ 3.000.00 (tres mil pesos), por un año, pudiéndose extender un máximo de dos juegos por casas vendedoras de automóviles. No podrán ser utilizadas en un mismo vehículo por un plazo mayor de dos meses, en forma permanente o interrumpida. La infracción a esta disposición será sancionada con una multa equivalente al importe de la Patente anual correspondiente al vehículo que la use indebidamente. Las chapas de prueba para motocicletas, motonetas y similares, abonarán anualmente la suma de $ 500.00 (quinientos pesos). El uso de las chapas de prueba, está limitado al Municipio que las expida. Los automóviles que circulen con estas chapas fuera de la jurisdicción del Municipio que las haya otorgado, incurrirán en infracción y serán sancionados en la forma determinada por la presente Ordenanza para los vehículos sin patente.

El Municipio expedirá permisos gratuitos para el traslados de vehículos que deban ser empadronados en otro departamento y aceptará los expedidos en iguales circunstancias por otros Municipios.

Podrán circular fuera de los límites a que quedan circunscritos el uso de las chapas de prueba, los vehículos que lo hagan munidos por un permiso expedido por la Intendencia a que ellos pertenezcan; permisos estos, que en ningún caso podrán exceder el término de cinco días y en los que constará la fecha y hora de su otorgamiento y el recorrido a efectuar con las chapas de prueba.

Máquinas especiales

Artículo 16. Las máquinas especiales, como ser palas, excavadoras, hormigoneras, tractores, segadoras, trilladoras, etc., remolcados por vehículos automotrices montados sobre ruedas con llantas de goma macizas, o neumático para poder circular en la vía pública, deberán ser empadronados y matriculados, quedando absolutamente prohibida la circulación de este tipo de vehículos con rueda de uña o agarraderas.

Los tractores y maquinarias que se encuentren comprendidos en el presente articulado, abonarán por concepto de empadronamiento la suma de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) para el empadronamiento de los vehículos citados. Los interesados deberán presentar ante la Oficina Municipal respectiva el justificativo que acredite su propiedad o en su defecto un certificado expedido por la seccional Policial correspondiente firmado por dos testigos, quedando a juicio de la Dirección de Tránsito su empadronamiento.

Vehículos Empadronados en el Municipio de Livramento

Artículo 17. Los vehículos empadronados en el Municipio de Livramento, de uso particular o de alquiler, podrán transitar en el Departamento de Rivera, llenando previamente las formalidades siguientes, sin perjuicio de la Ordenanza de Taxímetros de fecha 21|9|962;

a) Justificar la propiedad del vehículo mediante la presentación de documentos expedidos por la Delegacía de Policía y Prefectura Municipal.
b) Empadronar el vehículo de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
c) Munirse de la Patente y Chapa de Tránsito que serán colocadas y precintadas en los vehículos.
d) Justificar que ha cumplido con las disposiciones de Admisión Temporaria de la Aduana de Rivera.

Disposiciones Generales

Artículo 19. Cuando los vehículos a empadronarse no se hallaren provistos de las correspondientes carrocerías, sus propietarios deberán especificar las características y uso a que será destinado, sin perjuicio de la inspección que será realizada por funcionarios municipales encargados de las mismas y al que se les fijará un término de treinta días para cumplir este requisito, a contar de su empadronamiento. Si así no lo hiciera, será sancionado con una multa equivalente al 50 o|o de la Patente de Rodados que le sea fijada.

Art. 20. Se entiende por Semirremolque todo vehículo automotor construído y usado para arrastrar vehículos.

Remolque es el vehículo imposibilitado de marchar por su propios medios.

Tractor remolque, es el vehículo automotor construído y destinado exclusivamente para arrastrar remolque o acoplados y que no tiene capacidad para llevar carga propia sobre su bastidor.

Acoplado o Zorra, es el vehículo sin máquina propia de propulsión.

Art. 21. En los casos de utilización de Chapas de Prueba, cuando éstas no sean devueltas, seguirán generando patente hasta la fecha de su devolución.

Art. 22. Para transferir la propiedad de vehículos será necesario que éstos se encuentren empadronados presentando el o los interesados, certificado habilitante expedido por el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, Anticresis y Prenda y del Registro de Embargos de la Intendencia unicipal.

La solicitud de Transferencia será efectuada ante la Dirección de Tránsito en formularios confeccionados al efecto. La enajenación podrá hacerse efectiva por el enajenante, sucesores, administradores o personas facultadas a tales efectos, exhibiendo los recaudos legales correspondientes de los que se dejará constancia en el expediente respectivo devolviéndose al interesado. Dichos requisitos rigen también para la parte compradora. Ningún vehículo será transferido si no se encuentra al día en el pago de la Patente de Rodados o tenga multas pendientes de pago que afecten al vehículo a transferir.

Art. 23. Todo conductor, está obligado a llevar consigo la Libreta de Empadronamiento y Patente de Rodados del vehículo, las que deberán ser exhibidas a la autoridad competente cuando sean solicitadas. El incumplimiento de este requisito, será sancionado conforme lo dispone la Ordenanza de Tránsito para el Departamento.

Art. 24. Todo vehículo empadronado en el Departamento de Rivera, deberá llevar dos chapas matrículas que proveerá la Intendencia, previo pago de su importe, con excepción de las motocicletas, motonetas, bicicletas y vehículos de tracción a sangre, que llevarán una en el lugar.

Art. 25. No se expenderá Patente de Dodados a ningún vehículo, sin la previa inspección que efectuará el personal encargado de la Dirección de Tránsito o mecánico autorizado al efecto por la Intendencia Municipal.

El vehículo que no reúna las condiciones exigidas por las Ordenanzas o Reglamentos respectivos, no podrá obtener la Patente de Rodados, debiendo en estos casos, ajustarse a reglamentaciones vigentes dentro de un plazo que se señalará.

Art. 26. La Dirección de Tránsito otorgará permiso de circulación por el término de diez días como máximo, para trasladar a los vehículos que deban ser movidos a efectos de obtener patentes o efectuar reparaciones.

Art. 27. Las Patentes de Rodados del primer semestre se expedirán indefectiblemente en el mes de enero y las correspondientes al segundo semestre, en el mes de julio con las excepciones previstas en esta Ordenanza.

La Intendencia Municipal, si cree conveniente puede conceder una prórroga no mayor de diez días por semestre.

Al vencimiento de cada plazo que se determina se aplicará un recargo del 4 o|o (cuatro por ciento) mensual, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Art. 28. Todo vehículo que sea empadronado por primera vez, abonará el impuesto de Patente de Rodados por las duodécimas partes que falten para terminar el ejercicio. Vencido los plazos acordados para el pago de limpuesto de Patente de Rodados, la Dirección de Tránsito dispondrá la fiscalización respectiva por intermedio de los funcionarios municipales y|o funcionarios policiales asignados a esa tarea.

Art. 29. La Dirección de Tránsito, al vencimiento de los plazos citados precedentemente, comunicará a los demás departamentos.

Art. 30. La falta de pago del Impuesto de Patentes de Rodados y sus Adicionales al vencimiento de su plazo, será sancionada en forma automática con una multa del 100 o|o (cien por ciento) del valor de la misma, el primer año, duplicándose al segundo, triplicándose al tercero y así sucesivamente sin perjuicio del pago de los tributos defraudados.

A los vehículos empadronados en otro departamento, se procederá de idéntica forma, aplicándoseles las escalas de patentes de rodados en vigencia, más la correspondiente multa y reposiciones de sellados y timbres. Para este caso, el propietario tiene que residir en el departamento por más de treinta días.

Art. 31. En las infracciones a la presente Ordenanza comprobadas personalmente por los inspectores, éstos harán comparecer de inmediato a los contraventores a la Oficina de Tránsito, o en su defecto, a la Seccional Policial más próxima para hacer efectivo el pago de la multa más el pago de los impuestos de Rodados, para lo cuál se requerirá el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario.

El infractor, si estima improcedente la aplicación de la multa que se le aplica, podrá recurrir de ella dentro del término de veinte días al Municipio, quien resolverá el caso, confirmando la multa o reponiendo la resolución recurrida, previos los informes de estilo. Si la resolución de la Intendencia absolviese al infractor, se le devolverá el importe de la multa aplicada. El infractor para tener derecho a interponer este recurso, deberá previamente consignar el importe de la multa aplicada. Todas las reclamaciones que se formulen contra las decisiones aplicadas por la Dirección de Tránsito Público y que tengan relación con esta Ordenanza, deberán ser formuladas por escrito, en los sellados y timbres correspondientes. En caso de desacato, se procederá sin más trámites a la detención del vehículo el que quedará depositado en garantía del pago de las tasas, multas y reposiciones de sellados y timbres que correspondan, según las leyes y Ordenanzas vigentes.

Cuando al Inspector le sea posible detener al infractor, procederá a verificar mediante acta, la infracción cometida la que será suscrita con dos testigos, si los hubiere, elevando estas actuaciones a la Dirección de Tránsito, quién previo informe circunstanciado la pondrá al despacho para resolución. La Intendencia intimará al infractor el pago de la correspondiente multa en el perentorio plazo de dos días, a contar de la fecha de la notificación. La declaración del funcionario actuante de la fiscalización, hará plena fe mientras el infractor no demuestre lo contrario.

Si el infractor no satisfaciere la multa dentro del término acordado, ni recurriese en forma de la misma, la Dirección de Tránsito anotará en la fecha correspondiente al vehículo, la sanción impuesta. Dichas multas serán cobradas en el acto de la realización de cualquier trámite que tenga por objeto disponer del vehículo ya sea para pago de patentes de rodados, transferencias, etcétera, en consecuencia, no se dará curso a ninguno de los trámites aludidos, sin que previamente los interesados satisfagan los importes adeudados a la Intendencia por concepto de multas impuestas.

Art. 32. Todas las infracciones establecidas en la presente Ordenanza se regirán por el artículo 30 mencionado precedentemente.

a) Por transitar con falta de una de las matrículas o con ambas.

b) Por transitar sin las chapitas adicionales correspondientes al ejercicio económico.
c) Por transitar sin el precinto puesto en las matrículas o se hallaren éstas adulteradas. En este último caso, se pasarán los antecedentes a la Justicia Ordinaria.

Art. 33. Todo propietario de vehículo que circule con patente, libreta de empadronamiento o chapas matrículas adulteradas o pertenecientes a otro vehículo, será sancionado con una multa igual al valor de los derechos defraudados, quedando obligados al pago de estos y pasándose los antecedentes a la Justicia.

Art. 34. Los propietarios de vehículos empadronados en otro departamento, con domicilio en esta Jurisdicción o con mera residencia, solo podrán transitar con la patente de origen por el término de treinta días, vencido el plazo deberá rempadronarlo y patentarlo en este departamento, quedando a criterio de la Intendencia la concesión de prórrogas, las que podrán hacerse mediante decreto debidamente fundado de esa corporación.

Art. 35. Los vecinos del Departamento de Rivera, no podrán empadronar ni patentar sus vehículos en otros departamentos, quedando en tal caso sujetos al pago de la patente fijada por esta Ordenanza, con las multas y recargos correspondientes.

Art. 36. Los vehículos de otro o de otros departamentos o del extranjero, que no estando en Rivera, soliciten para transitar en el departamento, podrán hacerlo mediante el permiso que determina el artículo 26 de esta Ordenanza.

Art. 37. Los vehículos oficiales, no abonarán la libreta de empadronamiento y chapas matrículas, quedando excentos de cualquier otra tasa o derechos. A estos efectos, los representantes legales de dichos vehículos, concurrirán a las Oficinas de la Intendencia Municipal, justificando debidamente la calidad que invocan, con los recaudos pertinentes.

Art. 38. Extravío de patente. — En caso de que se extraviare la Patente de Rodado perteneciente al vehículo, podrá ser sustituída por un certificado expedido por la Intendencia Municipal, previa solicitud del interesado por escrito en legal forma, expresando esta circunstancia. En dicho certificado, se expresará todos los datos que se hallen escriturados en la ficha correspondiente al vehículo. Por este certificado el interesado abonará la suma de $ 200.00 (doscientos pesos).

Art. 39. Todo vehículo que se hallare retirado de circulación por cualquier circunstancia, debe ser comunicado por su propietario a la Intendencia Municipal, expresando en forma circunstanciada y por escrito el hecho que lo motiva. La Intendencia Municipal por intermedio de la Dirección de Tránsito, hará las averiguaciones pertinentes, dando cuenta de ello en forma amplia y detallada del resultado de estos trámites. De no mediar la solicitud a que alude este artículo por el propietario, éste deberá satisfacer la correspondiente patente, multa y recargos.

Art. 40. Para el caso de que el propietario solicitare la baja del vehículo de los Registros que lleva la Oficina de Empadronamiento, el interesado deberá comparecer por escrito y hacer entrega del juego de chapas matrículas y presentar la libreta de empadronamiento respectivo a los efectos de las anotaciones pertinentes. Los vehículos dados de baja de los registros de Empadronamientos, no tendrán derecho al permiso que establece el artículo 26 de la presente Ordenanza salvo caso fortuito o fuerza mayor justificada.

Art. 41. La Intendencia Municipal autorizará la rehabilitación de los vehículos dados de baja, previa petición escrita y fundada del interesado, abonándose por tal concepto, la suma de $ 500.00 (quinientos pesos).

Art. 42. Ningún vehículo podrá soportar mayor carga que la especificada en la Libreta de Empadronamiento o las que permitan las disposiciones reglamentarias especiales. La infracción a lo dispuesto por este artículo, será sancionada con una multa equivalente al 100 o|o (cien por ciento) del valor de la patente anual.

Art. 43. Los vehículos provistos de elásticos, deberán ser cargados de modo que la carrocería no apoye sobre los ejes.

Art. 44. El que cambie las caractersíticas de un vehículo, sin la debida autorización, será sancionado con una multa de $ 500.00 (quinientos pesos), sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

Art. 45. Todo vehículo será empadronado especificándose su calidad de particular o taxímetro de alquiler.

Art. 46. Los agentes o casas vendedoras de automóviles y demás que especifican la presente Ordenanza, deberá inscribirse anualmente en las Oficinas de la Intendencia Municipal de Rivera, determinando el giro o ramo a que se dedican e indicando a la o las personas autorizadas para girar en plaza en dichos negocios. Dicha inscripción deberá ser renovada año a año, con todas las observaciones que dichas casas estimen pertinentes, relativas a sus negocios. A todos los efectos, dichas casas y|o agentes, se presentarán por escrito en las Oficinas de la Intendencia Municipal, indicando su domicilio legal, y todo otro dato esencial para su individualización, conforme lo dispone este artículo.

Art. 47. Los agentes vendedores firmarán conjuntamente con el propietario del vehículo la solicitud de empadronamiento de vehículos nuevos.

Art. 48. El propietario del vehículo que juzgue improcedente la capacidad de carga establecida, a los efectos del cobro de la patente de rodados, podrá solicitar por escrito, con los recaudos correspondientes, la rectificación de la estimación efectuada, la que será resuelta por la Intendencia Municipal en forma inapelable, previo informe de la Dirección de Tránsito. Deberá además el gestionante, satisfacer los derechos que correspondan por inspección de vehículos.

Art. 49. Quedan exonerados del pago de Patente de Rodados que establece la presente Ordenanza:

a) Los vehículos propiedad del Estado o del Municipio.
b) Uno propiedad del Intendente Municipal.

c) Uno de propiedad de cada miembro de la Junta Departamental. Tendrán igual derecho, el suplente respectivo que obtuviere en ejercicio de su cargo por cese o renuncia del titular, perdiendo en ambos casos el derecho al uso de la chapa de Edil.
d) Uno de propiedad de cada miembro de las Juntas Locales en las mismas condiciones que se establece en el apartado c) pero con el distintivo de EXONERADO.
e) Uno de propiedad de cada técnico titular que desempeñe funciones en el Municipio.
f) Uno de propiedad del Secretario de la Intendencia Municipal.
g) Uno de propiedad del Secretario de la Junta Departamental.
h) Uno de propiedad del Director de Tránsito Municipal.
i) Uno de propiedad del Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento.
j) Uno de Propiedad del Fiscal Letrado Municipal.
k) Uno de propiedad del Prefecto Municipal de Sant'Ana do Livramento (Estados Unidos del Brasil) y otro de propiedad del Viceprefeito.
l) Uno de propiedad del Director de Hacienda del mismo Municipio.
ll) Uno de propiedad de cada miembro titular de la Cámara Municipal de Vereadores de Sant'Ana do Livramento.
m) Uno de propiedad del Delegado de Policía de Sant'Ana do Livramento.
ñ) Uno de propiedad de cada uno de los Jueces de Cámara Municipal de Vareadores de Sant'Ana do do Livramento).
n) Uno de propiedad de cada miembro Titular de la Junta Electoral.
o) Uno de propiedad del Jefe de Policía de Rivera.
p) Uno de propiedad del Jefe de Alfándega de Livramento y
r) Uno de propiedad del Subjefe de Policía.

Las personas indicadas en los artículos 1.o y 11, deberán llevar en sus vehículos, una chapa especial, Exonerada especialmente.

Art. 50. La Intendencia Municipal, reglamentará la presente Ordenanza.

Intendencia Municipal de Rivera Patentes de Rodados

Artículo 51. Derógase todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 52. Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, octubre veintiocho de mil novecientos sesenta y ocho (Acta N.o 263).

ANDRES J. VIERA, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

DECRETO 517

Rivera, enero 17 de 1969.

Cúmplase, publíquese, insértese y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos. — NERO DE BARROS, Intendente Municipal. — Julio C. Fernández, Secretario Interino.

4

Decreto. — Se modifican los valores fictos de semovientes para la aplicación del impuesto creado por la ley N.o 12.700.

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le otorga el artículo 273 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los valores fictos de semovientes para la aplicación del impuesto creado por ley N.o 12.700 de 4 de febrero de 1960, estableciéndose los siguientes valores imponibles de operaciones:

Toros de Servicio, cada uno $ 5.000.00.
Bueyes y Novillos Gordos, cada uno $ 10.000.00.
Bueyes y Novillos para invernar, cada uno pesos 6.000.00.
Novillos de hasta dos años, cada uno $ 4.000.00.
Vaquillonas de 1 hasta 2 años, cada una pesos 4.000.00.
Vaquillonas de 3 años, cada una $ 5.000.00.
Terneros|as, cada uno $ 1.800.00.
Vacas Gordas, cada una $ 9.000.00.
Vacas de Invernar, cada una $ 4.500.00.
Ganado de Cría, (Por cada pieza), cada uno pesos 4.500.00.
Carneros, cada uno $ 3.000.00.
Ovejas y Borregos|as, cada una $ 1.000.00.
Capones, cada uno $ 1.200.00.
Corderos, cada uno, $ 700.00.
Porcinos Adultos Gordos, cada uno $ 5.000.00
Porcinos Adultos para Invernar, cada uno $ 3.000.
Lechones, cada uno $ 1.000.00.
Yeguarizos, cada uno $ 6.000.00.

Art. 2.o Derógase toda disposición anterior que se oponga al precedente artículo.

Art. 3.o Comuníquese al Ministerio del Interior, Ministerio de Ganadería y Agricultura y Jefatura de Policía de Rivera, solicitándose la colaboración en la fiscalización del impuesto de referencia.

Art. 4.o Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, octubre veintiocho de mil novecientos sesenta y ocho. (Acta N.o 263).

ANDRES J. VIERA, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

(DECRETO 517)

Rivera, enero 17 de 1969.

Cúmplase, publíquese, insértese y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos. — NERO DE BARROS, Intendente Municipal. — Julio C. Fernández, Secretario Interino.

5

Decreto. — Se modifica el gravamen a los terrenos baldíos y edificación inapropiada, en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le otorga el artículo 297, inciso 2 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el porcentaje aplicado sobre el aforo de la Contribución Inmobiliaria, en el artículo 2.o del decreto de la Junta Departamental, del 11 de noviembre del año 1964.

Art. 2.o Los predios afectados por este decreto y con frente a la Avenida Sarandí, desde Línea Divisoria hasta Avenida Presidente Viera o con frente a las calles Ituzaingó o Agraciada entre Línea Divisoria y Avenida Presidente Viera, o a calles intermedias entre ellas, serán gravados anualmente con el 40 o|o del aforo establecido por el Municipio, para el pago del Adicional Municipal.

Art. 3.o Solamente están comprendidos en el pago de este porcentaje, los predios ubicados donde se establece en el artículo 2.o y que:

a) Se hubieran realizado parcial o totalmente sin la autorización Municipal.
b) Carezcan de vereda reglamentaria y cerco frontal.
c) Pasando por uno de sus frentes el colector público, cañería de agua potable, no tenga sus instalaciones sanitarias internas, conectadas independientemente, con las del servicio público.

Art. 4.o No se modifican los demás artículos del decreto de la Junta Departamental sobre Impuestos a los Terrenos Baldíos y Edificación Inapropiada, del 11 de noviembre de 1964.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, octubre veintiocho de mil novecientos sesenta y ocho (Acta N.o 263).

ANDRES J. VIERA, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

(DECRETO 517)

Rivera, enero 17 de 1969.

Cúmplase, publíquese, insértese y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos. — NERO DE BARROS, Intendente Municipal. — Julio C. Fernández, Secretario Interino.

6

Decreto. — Se instituye el Servicio de Verificación y Contralor de Pesas y Medidas, en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 297 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese el Servicio de Verificación y Contralor de Pesas y Medidas, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 18 del artículo 35 de la ley N.o 9.515 vigente.

Art. 2.o Los comerciantes, industriales y toda persona física o jurídica con establecimiento fijo, actividad ambulante o callejera y todos los que efectúan actos de compraventa, fabricación, elaboración, etc., que reclaman o determinan el uso de Pesas y Medidas, deberán estar provistos de todos los elementos métricos, decimales de pesas y medidas, balanzas y similares o aparatos que la sustituyan, de conformidad con el sistema respectivo adoptado como único, en todo el territorio de la República, por la ley de 20 de mayo de 1862 y la legislatura en concordancia vigente.

Art. 3.o Todas las pesas y medidas, balanzas y similares o aparatos que la sustituyan, serán verificados, contrastados y|o habilitados por la Oficina Municipal que se designe para el contralor dispuesto.

Art. 4.o La Oficina Municipal designada, realizará el contralor establecido en esta Ordenanza, a efectos de asegurar el estricto cumplimiento del sistema métrico decimal y a la vez asegurar al comprador, la correcta aplicación de ese sistema.

Art. 5.o Establécense las tasas de carácter anual por verificación, contraste y habilitación, en relación al sistema métrico decimal, de pesas y medidas, subsiguientes:

a) El metro y sus submúltiplos, cada uno $ 25.00.
Los múltiplos del metro, cinta a cadena p.c.u. $ 25.00.
Medidas para líquidos, hasta 20 litros inclusive, cada una $ 5.00.
Medidas para líquidos mayores de 21 litros, cada una $ 10.00.
b) Medidas para kerosene, hasta 5 litros cada una, $ 25.00.
Medidas para kerosene, hasta 10 litros, cada una $ 50.00.
Medidas para kerosene, hasta 20 litros, cada una $ 75.00.
Medidas para kerosene, más de 20 litros, cada una $ 100.00.
c) Pesas: Hasta 2 kilogramos, inclusives, cada una $ 5.00.
Pesas: Mayores de 2 kilogramos, cada una, pesos 10.00.
Contrapesos, cada uno $ 5.00.
d) Básculas o Balanzas y similares:
Hasta 300 kilogramos de fuerza, cada una pesos 25.00.
Por cada 100 kilogramos o fracción de exceso, cada una $ 5.00.
Por balanzas romanas, cada una $ 20.00.
Medidas para ácidos, cada una $ 20.00.
Balanzas o básculas que por su construcción o naturaleza de funcionamiento no requieren el uso de pesas o contrapesas sueltas, denominadas automáticas a péndulo semiautomáticas a péndulo, o combinación de palancas llamadas básculas automáticas o semiautomáticas, hasta 200 kilogramos de fuerza, por cada una $ 250.00.
Similares de más de 200 kilogramos, cada una, $ 1.000.00.

e) Esteros.

Troncos de pirámide de 250 litros o 1|4 m3 cada uno $ 25.00.

Similares de 500 litros o 1|2 m3, cada uno pesos 50.00.

Similares de 1.000 litros o 1 m3, cada uno pesos 75.00.

Bomba o aparato para extraer aceite o kerosene, cada uno $ 50.00.

Aparatos taxímetros, registradores, etc., cada uno $ 100.00

Medidores y|o similares para expendio de combustible, cada uno $ 1.000.00.

Medidores y|o similares para expendio de alcohol industrial, potable y|o uso doméstico, cada uno $ 100.00.

Art. 6.o Los infractores sufrirán, en los casos de observancia, omisiones o contravenciones, recargos por montos equivalentes desde el 100 o|o al 500 o|o, en relación con las tasas fijadas por el artículo anterior y según la gravedad de los casos y antecedentes respectivos de los mismos, por cada omisión o infracción constatada por el personal inspectivo asignado al contralor, etc., y de conformidad a lo dispuesto.

Art. 7.o Todos los comprendidos en esta Ordenanza quedan obligados a efectuar declaraciones juradas que correspondan y permitir las verificaciones y|o sistemas de contralor que se establezcan.

Art. 8.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 9.o Las Tasas que se establecen en la presente, regirán a partir del 1.o de enero de 1969.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. (Acta N.o 263).

ANDRES J. VIERA, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

Decreto 517.

Rivera, 17 de enero de 1969.

Cúmplase, publíquese, insértese y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos. — NERO DE BARROS. Intendente Municipal. — Julio C. Fernndez Secretario Interino.

Decreto. Se modifica la escala de Multas Municipales, en el Departamento de Rivera

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 273, de la Constitución de la República,

DECRETA:

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, los ingresos Municipales por conceptos de Multas Municipales, se regirán por la siguiente escala:

Artículo 1o. Contribución Inmobiliaria Urbana, Suburbana y Rural. La falta de pago dentro del plazo establecido, sufrirá una Multa del 50 o|o del Importe de los Impuestos Municipales que corresponden abonar por el primer año, duplicándose al segundo año y así sucesivamente.

Art. 2o. Impuestos a los Remates, pagarán una Multa del 50 o|o sobre el Importe del Impuesto a abonarse en el primer mes, fuera de plazo, duplicándose en el segundo, triplicándose en el tercero y así sucesivamente.

Art. 3o. Patentes de Rodados, pagarán una Multa del 100 o|o del valor de los Impuestos a abonarse en el primer año, fuera de plazo, duplicándose en el segundo, triplicándose en el tercero y así sucesivamente.

Art. 4o. Las sanciones por infracciones a las Ordenanzas y disposiciones municipales, bajo ningún concepto serán menores a $ 500.00 (quinientos pesos).

Art. 5o. Las multas establecidas en los artículos 1o., 2o. y 3o. serán cobradas automáticamente, sin necesidad de denuncia previa, conjuntamente con los Impuestos y solamente por haberse vencido el plazo sin el cumplimiento de pago respectivo.

Art. 6o. El 50 o|o de lo recaudado, según lo establecen los artículos 1o., 2o. y 3o. de la presente Ordenanza, será distribuído de acuerdo con el artículo 9o. del decreto del 25 de noviembre de 1965 del Municipio de Rivera.

Art. 7o. En caso de gestionarse su cobro por intermedio de la Justicia, sufrirán todas las Multas un aumento del 100 o|o (cien por ciento).

Art. 8o. Publíquese, comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, octubre veintiocho de mil novecientos sesenta y ocho (Acta N.o 263).

ANDRES J. VIERA. Presidente. — Luis A. Camps, Secretario Interino.

DECRETO 517

Rivera, enero 17 de 1969.

Cúmplase, publíquese, insértese y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos. — NERO DE BARROS, Intendente Municipal. — Julio C. Fernández, Secretario Interino.

Decreto. — Se modifica la Tasa General Municipal, en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 273, inciso 3.o de la Constitución de la República y el artículo 52 de la ley N.o 9.515 del 28 de octubre de 1935;

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el decreto de fecha 26 de abril de 1965 y el modificativo de 7 de agosto de 1967, que quedará redactado de la siguiente forma:

a) La Tasa creada por el artículo 4.o, ley 14 de enero de 1916, será abonada por los propietarios de los inmuebles ubicados dentro del Departamento de Rivera, de acuerdo con la siguientes escala:

b) Valor Real aplicado inferior a $ 150.000.00, 3 o|o anual.

c) Valor Real aplicado superior a $ 150.000.00 4 o|o anual.

Art. 2.o Dicha tasa será abonada conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, sufriendo las mismas Multas y Recargos y rigiendo sus vencimientos de pago por dicho impuesto.

Art. 3.o Quedan exoneradas del pago de la Tasa General Municipal:

a) Los inmuebles de propiedad Municipal y de los funcionarios dependientes del mismo; en exclusivo beneficio de éste.
b) Los inmuebles de propiedad del Gobierno destinados a Instrucción Pública y Cultura Física en cualquiera de sus grados.
c) Los inmuebles de propiedad del Gobierno Nacional ocupados por Oficinas dependientes de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

Art. 4.o Los propietarios e instituciones comprendidos en el artículo 3.o, deberán justificar ante la respectiva Oficina Recaudadora, las circunstancias y requisitos exigidos para el beneficio acordado.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, octubre veintiocho de mil novecientos sesenta y ocho. Acta N.o 263.

ANDRES J. VIERA, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

DECRETO 517.

Rivera, 17 de enero de 1969

Cúmplase, publíquese, insértese y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos. — NERO DE BARROS, Intendente Municipal. — Julio C. Fernández, Secretario interino.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 8 de diciembre de 1919)

MINISTERIO DE GANADERIA Y Y AGRICULTURA

CUMPLIMIENTO LEY N.o 10.008

Síntesis de los estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada "El Colorado"

Domicilio: El Colorado, Departamento de Canelones.

Objeto: Comercialización de la producción granjera proveniente de la explotación individual o en común de sus socios.

Capital Social: Ilimitado, constituído por partes sociales nominativas, indivisibles y transferibles de un valor unitario de $ 300.00.

De los Socios: Su número será ilimitado, pudiendo asociarse toda persona natural, que reúna las condiciones que establecen los estatutos sociales.

Distribución de utilidades: De remanente de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará: A) El 15 o|o para el fondo de reserva hasta que éste iguale al capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando cuando dicho fondo triplique el capital; B) el 60 o|o como mínimo para distribuir entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la Cooperativa o al trabajo realizado por cada socio; C) El remanente, según lo resuelva la asamblea, pudiendo disponer hasta de un máximo del 10 o|o para distribuir entre los empleados de la Cooperativa.

Consejo Directivo: Tendrá carácter honorario y se compondrá de 7 miembros titulares e igual número de suplentes, quienes ejercerán sus funciones por dos años, renovándose parcialmente en número de 3 o 4 alternativamente cada año.

Comisión Fiscal: Durará dos años en sus funciones. Se compondrá de 3 titulares y 3 suplentes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 5 de febrero de 1969.

—Se inscriben los siguientes Registros de Marcas: Acta N.o 37.775 "60-Sesenta". — Acta N.o 58.601 "Rider". — Acta N.o 66.455 "Chlorazol". — Acta número 79.626 "Delfen". — Acta número 80.103 "Ifa". — Acta N.o 92.892 "Sea Magic". — Acta N.o 94.516 "Mágica". — Acta N.o 95.882 "Royco". — Acta número 97.434 "Envases". — Acta número 100.029 "Five Rams". — Acta número 103.568 "Envase". — Acta N.o 103.569 "Envase". — Acta N.o 103.570 "Envase". — Acta N.o 105.753 "Factus". — Acta N.o 108.638 "Novagerón". — Acta N.o 108.639 "Ultraproct". — Acta número 109.100 "Kipao". — Acta número 109.167 "Figura de Fantasía". — Acta N.o 109.315 "Pream". — Acta número 109.413 "Gurí". — Acta N.o 109.422 "Envase". — Acta N.o 109.639 "Revelación". — Acta N.o 109.717 "Spasmamide". — Acta N.o 109.783 "Envase". — Acta N.o 109.809 "Epokan". — Acta número 109.891 "Amfechlor". — Acta número 110.016 "Amici". — Acta número 110.152 "Pino Dynamo". — Acta número 110.324 "Munga". — Acta N.o 110.330 "Aldazide". — Acta N.o 110.332 "Reval". — Acta N.o 110.334 "Kurier número 1". — Acta N.o 110.390 "L-23". — Acta N.o 110.415 "Ducasuave". — Acta N.o 110.426 "Frisante". — Acta número 110.437 "Estrovis". — Acta número 110.571 "El Rey del Carburador". — Acta N.o 110.598 "Ñanduplast". — Acta N.o 110.633 "Indoplus". — Acta número 110.634 "Indopert". — Acta número 110.654 "Nitroconvalen". — Acta número 110.656 "Proteígeno". — Acta número 110.657 "Plasmosomas". — Acta número 110.711 "La casa de la cortadora de césped". — Acta N.o 110.727 "Quaker". — Acta N.o 110.740 "1010". — Acta N.o 110.744 "Agritrol". — Acta N.o 110.787 "Piñuli". — Acta número

110.811 "Envase Colores". — Acta número 110.812 "Envase". — Acta número 110.843 "Preparería". — Acta número 110.845 "Zesperla". — Acta número 110.847 "Niacel". — Acta número 110.853 "Linfogex". — Acta número 110.907 "Chomba". — Acta número 110.970 "Playboy". — Acta número 110.985 "Visvanil". — Acta número 111.014 "Valmite". — Acta número 111.015 "Valforte". — Acta número 111.018 "Vibracina". — Acta número 111.029 "Vitrificatol". — Acta número 111.032 "Ectobano". — Acta número 111.035 "Estaminaton". — Acta número 111.038 "L.F.". — Acta número 111.050 "Inviares". — Acta número 111.054 "Crono Par". — Acta número 111.071 "Tolflex". — Acta N.o 111.077 "Injacom A. de Roche". — Acta número 111.105 "Stampa". — Acta número 111.117 "Alondra Playera". — Acta número 111.150 "Vitacardiol". — Acta número 111.201 "Rialco". — Acta número 111.204 "Guirnalda de Laurel". — Acta N.o 111.223 "Black Swan". — Acta N.o 111.224 "Suisansol". — Acta número 111.244 "Exquisite Form". — Acta N.o 111.245 "Sos". — Acta número 111.251 "Number 7". — Acta número 111.271 "Clizepina". — Acta número 111.272 "Filogaster". — Acta número 111.303 "Cataluña". — Acta número 111.304 "Del Infante". — Acta número 111.308 "Lobo". — Acta N.o 111.335 "Thompson". — Acta N.o 111.349 "Dubied". — Acta N.o 111.352 "Eau Sauvage". — Acta N.o 111.354 "Sheheards". — Acta N.o 111.388 "Monbagnac". — Acta N.o 111.389 "Darney". — Acta N.o 111.404 "Interiors Muebles". — Acta N.o 111.425 "Ramter". — Acta N.o 111.454 "Merry Apricot" — Acta N.o 111.466 "Imperial". — Acta N.o 111.495 "Spun Sand". — Acta N.o 111.534 "Piperascari". — Acta número 111.556 "Festival Envase". — Acta N.o 111.560 "Santicizer". — Acta número 111.592 "Zodiaco". — Acta número 111.597 "Imperial". — Acta número 111.616 "Milaños". — Acta N.o 111.619 "Samoa". — Acta N.o 111.648 "M.F." — Acta N.o 111.649 "Spinhaler". — Acta N.o 111.698 "Linoflex". — Acta número 111.730 "Ellis". — Acta número 111.742 "Doble Vida". — Acta número 111.767 "Farina Gegenuber". — Acta N.o 111.774 "Glamour". — Acta número 111.782 "Canguro". — Acta número 111.846 "Vontrel". — Acta número 111.860 "Roneo Vickers". — Acta número 111.867 "Debron". — Acta número 111.990 "Gherardi". — Acta número 112.404 "Suzulight". — Acta número 112.410 "Ofir". — Acta N.o 112.419 "Basalit". — Acta N.o 112.420 "Fenolitex". — Acta N.o 112.431 "Bel Ray". — Acta N.o 112.435 "Nury". — Acta N.o 112.462 "Freccia". — Acta número 112.477 Saúl". — Acta N.o 112.489 "Figura Geométrica". — Acta número 112.498 "Plucky". — Acta número 112.502 "Africano". — Acta número N.o 112.557 "Tele 8". — Acta número 112.549 "Español" (Etiqueta). — Acta 112.560 "Turista". — Acta 112.562 "Ataca la suciedad como rayo líquido". — Acta N.o 112.564 "Hellis Living Dirt". — Acta N.o 112.565 "Mata la Suciedad Viviente". — Acta número 112.568 "Imperial". — Acta número 112.569 "Chester". — Acta N.o 112.581 "Gold Coin". — Acta N.o 112.591 "Polengai". — Acta N.o 112.670 "King-Boy". — Acta N.o 112.747 "Yarryl". — Acta N.o 112.759 "Hilatomic". — Acta N.o 112.846 "Malvi". — Acta número 113.010 "Belbille". — Acta N.o 113.018 "Entrada Principal". — Acta número 114.453 "Kingstone". — Acta número 114.458 "La Casa de las Poleas". — Acta N.o 114.697 "Hombre y Burrito". — Acta N.o 115.369 "Envase de Fantasía". — Acta N.o 115.383 "Envase" (emblema). — Acta N.o 116.077 "Corrida". — Acta N.o 116.666 "Aristar". — Acta N.o 116.673 "Cosmetics Rostchild". — Acta N.o 116.874 "Globol". — Acta N.o 116.891 "Triángulo Equilátero y Rombo". — Acta N.o 116.991 "Bloat Guard". — Acta N.o 117.046 "Tarzán". — Acta N.o 117.276 "Enjay". — Acta N.o 117.814 "Historia Universal". — Acta N.o 118.255 "Celuplast". — Acta N.o 119.900 "Pen-o-Led". — Acta N.o 119.901 "Atkinsons". — Acta N.o 119.902 "Atkinsons". — Acta número 119.903 "Atqinsons". — Acta número 119.904 "Anticouperose". — Acta N.o 119.906 "Cerco". — Acta número 119.908 "X9 Baud-Mol". — Acta número 119.909 "Flair". — Acta número 119.912 "Etiq. Fantasía". — Acta número 119.913 "W. T.". — Acta número 119.914 "Panda". — Acta número 119.915 "A.L.U.C.O.B.". — Acta N.o 119.916 "Clave". — Acta número 119.919 "Cuatro Anillos Entrelazados". — Acta N.o 119.926 "Erigen Celsius". — Acta N.o 119.927 "Gillette". — Acta N.o 119.930 "R. 6.". — Acta número 119.931 "Erste Sorte". — Acta N.o 119.932 "Jugoliu". — Acta número 119.933 "Tromba". — Acta núemro 119.942 "Oro". — Acta N.o 119.943 "Maryland". — Acta N.o 119.944 "Rapid". — Acta N.o 119.945 "Viterbo". — Acta N.o 119.951 "Lady". — Acta N.o 119.954 "Alarmavox". — Acta número 119.955 "Tevescope". — Acta número 119.958 "Analgesor". — Acta número 119.959 "Holland House". — Acta N.o 119.960 "Fedders". — Acta número 119.966 "Fortigro". — Acta número 119.969 "Color Med". — Acta número 119.973 "B". — Acta número 119.975 "Hill And Hill". — Acta número 119.978 "Batestan". — Acta número 119.979 "Beronal". — Acta número 119.981 "Philip Morris". — Acta N.o 119.983 "777". — Acta número 119.993 "Campadural". — Acta número 119.994 "Compatop".

—Se autorizan las siguientes renovaciones de marcas: Acta número 108.871 "Dot". — Acta número 112.843 "Virgen del Carmen". — Acta número 118.687 "Analar". — Acta número 120.810 "Gemeral Motors Uruguaya S. A.". — Acta número 120.835 "Resfrional". — Acta número 120.836 "Trasylol". — Acta número 120.837 "Stapenor". — Acta número 120.838 "Detigón". — Acta número 120.839 "Theminal". — Acta N.o 120.840 "Vaduril". — Acta número 120.853 "Impletol". — Acta número 120.854 "Campoferrón". — Acta número 120.855 "Tutocaína". — Acta número 120.856 "Burbujol". — Acta número 120.859 "Carpule". — Acta número 120.860 "Pini". — Acta número 120.862 "Jabón de Creolina". — Acta número 120.864 "Savoia". — Acta número 120.865 "J. Liebig". — Acta número 120.868 "Exa". — Acta número 120.872 "Figura de un Cisne" (Emblema). — Acta N.o 120.873 "Othello". — Acta número 120.874 "Multifungín". — Acta número 120.876 "Akinetón". — Acta número 120.877 "Mehiohepsán". — Acta número 120.878 "Knoll". — Acta número 120.879 "Toniazol". — Acta número 120.880 "Osadrín". — Acta número 120.881 "Etiqueta". — Acta número 120.886 "Apeco". — Acta N.o 120.887 "Oldsmovile".

—Se conceden las siguientes patentes:

Acta número 9.788 Virgilio D. Tochetto.

— Acta número 10.452 Virgilio D. Tochetto. — Acta número 11.711 The Wellcome Foundation Limited. — Acta número 12.402 Aktiebolaget Maxbo. — Acta número 12.836 Rhone Poulenc Sociedad Anónima. — Acta número 13.783 Eduardo y Simón Lachs. — Acta número 14.199 Reneé Bertranc de Meyer. —

Acta número 15.226 Ciba Societe Anonyme y Lepetit S.p.A. — Acta N.o 16.417, Sandoz Patents Limited. — Acta número 16.478 Imperial Chemical Industries Ltd. — Acta número 16.665 Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft. — Acta número 16.680 Xerox Corporation.

— Acta número 16.683 Xerox Corporation. — Acta número 16.692 Superior Continental Corporation. — Acta número 16.716 Chas Pfizer y Co. Inc. — Acta número 16.763 Farbwerke Hoechts A. G. Vormals Meister Lucius y Bruning.

— Acta número 16.797 Jorny Boesel. — Acta número 16.833 Radio Corporation Of América. — Acta número 16.900 Roberto Tajes. — Acta número 16.977 Manuel Modesto Silveira Larrosa. — Acta número 17.059 José Harpelesz y Alepandro Spitzer.

—Se tienen por desistidas las siguentes patentes: Acta N.o 7.022 Adolfo Schuster y Carlos Von Franqer. — Acta número 8.733 Diamond Alkali Company.

— Acta número 9.316 Alvín R. Tilley.

— Acta número 10.145 Samuel Fidalgo Hernández. — Acta número 10.147 Federico Peinado Lacalde y Carlos Mazzone González. — Acta número 10.421 Gioiffe Borelli. — Acta número 11.304 Pittsburgh Plate Glass Company. — Acta número 11.746 Frederick Roy Sibbald. — Acta número 11.871 Luis Héctor Schweier y Hugo Bortolamedi. — Acta número 13.839 Carlos Schvartzbery.

— Acta número 15.382 Ermete Vicente Ferro. — Acta número 15.858 Conceicao Diniz. — Acta número 16.454 Rubeno Fabia Silvera Rodríguez. — Acta N.o 16.872 Máximo A. Sasía.

—Se inscriben las siguientes transferencias: N.o 76.889 "Gestelith". — Número 79.453 "Elefante". — Número 79.469 "Aceite combinación". — Número 79.912 "Dicalite". — N.o 80.467 "Tresbe". — Número 80.668 "Koh-I-Noor". — Número 82.070 "E. B.". — Número 83.694 "Glubetacid". — Número 85.067 "Hyalase". — N.o 85.984 "Nodegagiol". — Número 87.608 "Frappe". — Número 88.544 "Peerage". — Número 90.846 "Three Elephant". — Número 92.414 "White Label". — Número 93.854 "Dr. Selby". — Número 94.681 "Pragal". — Número 98.307 "Pod". — Número 98.381 "Ascorbiol".

— Número 98.724 "Warner Gear Co.". — Número 100.178 "Lectromelt". — Número 100.307 "Bekunis". — Número 100.704 "Diseño de Fantasía". — Número 101.731 "Albaphos". — Número 101.250 "Interwoven". — N.o 102.469 "Cafdis". — Número 104.231 "Nebulímetro".

—Se anotan los siguientes cambios de nombre: Número 102.289 "La Vache Qui Rit".

—Se manda archivar: Acta número 11.583 Juan Carlos Trosolino, Roberto Andrés y Carlos Vizzotto.

La Secretaria.

DIARIO  OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 28 de Enero de 1969

Julio Fabián Rodríguez, oriental, 1 mes, Gonzalo Ramírez 1926.
Rosario Róbida, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.
María Soledad Veroa, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Enrique Thode, oriental, 81 años, casado, Andes 1418.
Sara Echeverría de Méndez Previtali, oriental, 56 años, casada, Sanatorio Español.
Lirio Ricardo Bertrecci, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.
Demetrio Markis, 69 años, Hospital Pereira Rossell.
Dolores Goncalvez de Merga, oriental, 80 años, viuda, Avenida 18 de Julio 2205.
Yamandú Moreira, oriental, 42 años, casado. (2.a Sección).
Martina S. Corbo de Guadalupe, oriental, 79 años, casada, Sanatorio Impasa.
Celia Rivas de Scioscia, oriental, 69 años, casada, Rivadavia 2086.
Carmen Beatriz López, oriental, 6 meses, Hospital Filtro.
Mario Santiago Bocage, oriental, 41 años, casado, Larrañaga 2275.
Juan Manuel Sarria, oriental, 38 años, soltero, J. Castro 4512.
Deonisia López de Moreira, oriental, 78 años, viuda, Hospital Maciel.
Elida Olivera de Giloca, oriental, 47 años, casada, Bulevar Artigas 2080.
María Esther Mangino, oriental, 59 años, soltera.. (4.a Sección).
Elsa Pereira de Vigliola, oriental, 52 años, casada, Avenida 8 de Octubre 3020.
Carmen Ferrer, oriental, 74 años, soltera, Solano Antuña 2634, ap. 2.
María Rodríguez de Del Pino, oriental, 92 años, viuda, Carlos de la Vega 4348.
María Francisca Plutas, oriental, 56 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Luis Quevedo, oriental, 87 años, casado, Juan Acosta 4849.
María Susana García, 13 días, Hospital Pereira Rossell.
María Alejandra Vera, oriental, 18 días, Hospital Pereira Rossell.
Estela Mary Silva, 4 días, Hospital Pereira Rossell.
Ramón Angel Berni, oriental, 26 años, casado, Hospital de Clínicas.
Celia Jaque de Vizcarra, oriental, 58 años, casada, Hospital Pasteur.
Rufino Ramírez, oriental, 76 años, soltero, Avenida 8 de Octubre 3020.
Roberto Morón, oriental, 4 meses y 8 días, Hospital Pereira Rossell.
Juana Figuerca de Lemos, oriental, 67 años, casada, Hospital de Clínicas.
Beatriz Elena Chañ Strata, oriental, 1 hora, Emancipación 5172.
Vizosó Perdomo, sin vida, Bulevar Artigas y Palmar.
María Prito de Sánchez, española, 101 años, viuda, Soriano y Minas.
Juan José Del Pino, oriental, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Carlos Arbelo, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
María Catalina Crosa de Zunino, italiana, 73 años, casada, Liropeya 1813.
María Elida Deutone de Barbieri, oriental, 73 años, viuda, Dr. Pablo de María 926.
Cefira Fernández de Cassaleto, oriental, 85 años, casada, Avenida 8 de Octubre 3020.
Manuel Vázquez, oriental, 76 años, casado, Nauguirú 4603.
Adán Jacutavicus Batrucaites, lituano, 66 años, casado, Rocha 2587.
Albina Ojeda, oriental, 72 años, soltera, Ramón Márquez 2657.

Día 29 de enero de 1969

Juan Gervasio Moll, oriental, 79 años, casado, San Martín 3132.
Ana Catalina Esperanza de Vasallo, italiana, 69 años, viuda, S. Italiano.
Selene Pardo Minetti, oriental, 5 años, Sindicato Médico.
María Rosa Vera, oriental 31 años, casada, S. Pacheco.
Fernando Di Maestre, oriental, 66 años, viudo, S. Americano.
Robén Rodríguez Cardozo, oriental, 30 años, soltero, H. de Clsicas.
Sara Canizas de Vida, oriental, 80 años, casada, Garibaldi 1729.
Agustín Castellanos, oriental, 64 años, soltero, Stgo. de Chile 1077.
Elizabeth Fischer, alemana, 76 años, soltera, M. Uruguaya.

> **ADVERTENCIA IMPORTANTE**
>
> **Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se paguen por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.**
>
> **El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.**
>
> **La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.**
>
> **Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.**

Vilardo, oriental, nacido sin vida, 8 de octubre.
Jorge Nelson Martínez, oriental, 45 días, Gonalo Ramíre 1926.
Celina Dora María Paez de Lourito, oriestal, 77 años, casada, La Gaceta 1317.
Eulogia Ferreira de Carballo, oriental, 83 años, viuda, H. Pasteur.
María Rogelia Vázquez de Oroza, española, 84 años, viuda, Quichuyugos 4630
José Cancela Fernández, español, 71 años, casado, A. Española.
José Luis Otero Gómez, oriental, 70 años, casado, H. Pasteur.
Andrés Acuña, oriental, 30 días, H. P. Visca.
Santa Rivero de Trillas, oriental, 49 años, casada, A. Calamet 4507.
María Teresa García do Aquarone, oriental, 75 años, viuda, Soriano y Minas
Ricardo Belo, oriental, 56 años, soltero, H. Maciel.
Sandra Augo, oriental, 45 días, H. P. Visca.
Tomás Alberto Carrasco, oriental, 76 años, casado, H. Pasteur.
Juan Dundich, yugoeslavo, 66 años, soltero, Portugal 3967.
Ramón Bústelo, oriental, 70 años, divorciado, Oficial 6, N.o 4268.
Walter Aníbal Benafrés González, 15 días, H. de Clínicas.
Manuel Fernández, oriental, 82 años, viudo, 8 de Octubre 3020.
Elsa Josefa Rezas, oriental, 48 años, soltera, Agricultura s/n.
Mercedes Borges, oriental, 68 años, soltera, Cno. Maldonado 5761.
Eleuteria Elja Dávila, española, 60 años, viuda, San Salvador 1821.
Isabel Cristina Piñeiro, oriental, 60 días, H. P. Visca.
Luisa Esther Lencina de Saravia, oriental, 44 años, casada, G. Viana 2761.
Liliana Tomasi, oriental, 10 horas, Cerro Largo 1816.
Suárez, oriental, nacido sin vida, H. Pasteur.
Mónica Santana, oriental, 2 años y medio, Gonzalo Ramírez 1926.

Día 30 de Enero de 1969

Vicenta Martínez de Morabito, oriental setenta y ocho años, viuda, Garibaldi número 1892.
Miguel Angel Gerreiro, oriental, 16 años, soltero, H. de Clínicas.
Juan María Pereira Pérez, oriental, 32 años, soltero, H. Pasteur.
Ana Pizzorno de Pintos, italiana, 96 años, viuda, Amazonas 1595.
Sandra Blanes, oriental, 17 días, Cerro Largo 1816.
Lourdes Gatti Silva, oriental, 8 horas Sindicati Médico.
Héctor Antonio Arcardo, oriental, 75 años, viudo, A. Brown 1809.
Rubén Enrique Martínez Pereira, oriental, 46 años, casado, Reg. 9, N.o 1618.
Magdalena Justa Cabrera de Ibarlucia, oriental, 50 años, casada, Juan J. Quesada 3644.
Octavio Antonio Alvarez Torres, oriental, 53 años, casada, Larrañaga 2275.
María Caruggi, italiana, 76 años, soltera, H. Pasteur.

Sixta Gambogi Giusti, oriental 82 años, soltera, Tala 2285.

Victoriano Enrique Savio, oriental, 75 años, casado, H. Italiano.

Jolita Rivas de Carvalho, española, 46 años, casada, S. Italiano.

Lázaro Silva Basto, brasileño, 36 años, casado, H. de Clínicas.

Carmen Varela de Melo, oriental, sesenta y nueve años,, casada, H. de Clínicas.

Filomena Loruso de Ambrosetti, oriental, 77 años, casada, H. Maciel.

María Josefa Reyes Lerena de Paysse, oriental, 92 años, viuda, B. Aires 470.

Ramón Miguel Martínez, oriental, 65 años, soltera, Eduardo Acevedo 1127.

Antonio Jacinto Juan Puigdollers, español, 71 años, viudo, Sgo. de Chile 1077.

Denis Margarita, oriental, 58 años, casada, H. Maciel.

Raquel Cecilia Duffau, oriental, trece años, soltera, 7.a Sección.

Esteban Toubas, lituano, 72 años, casado, H. Maciel.

Escolástico Doroteo Moreira, oriental, 66 años, casado, Dionisio Coronel 974.

Gustavo Demarco, oriental, 5 meses y medio, H. P. Visca.

Eduardo Misurraco, oriental, 33 años, soltero, Colonia S. Bois.

Ana Angela Armanetti Beracochea, oriental, 57 años, soltera, B. Artigas.

María Moltrasio de Cattaneo, italiana, 85 años, casada, Reyes 1331.

Ramón Souto Varela, español, 70 años, casado, S. Española.

Juana Sandalia Machín de Riolfo, oriental, 83 años, viuda, H. Pasteur.

Francisca Velazco de Fischer, oriental, 67 años, casada, J. Requena 2664, ap. 1.

María Inis Cerrara de Sierra, oriental, 63 años, casada, Porongos 2680, ap 1..

Adolfo Berro García, oriental, 83 años, casado, Prudencio V. y Vega 919.

María Josefa Regueira de Rodríguez, oriental, 74 años, casada, 8 de Octubre 3288.

Ilda Maldonado de Jaite, oriental, cuarenta y siete años, casada, Millán 2515.

Dixter Torres, oriental, 38 años, casado, A. Española.

Juan Amador Paradiso, oriental, 68 años, casado, S. Italiano.

Artigas Bolívar Melogno Correa, oriental, 53 años, casado, Millán 2515.

María Isabel Williams, oriental, 75 años, soltera, J. Suárez 3445.

Flora Acosta de Elhordoy, oriental, 76 años, viuda, Buricayupé 3164.

Sandra Beatriz Nogueira, oriental, 10 días, H. de Clínicas.

José Ferré Torres, español, setenta y cinco años,, casado, M. S. de M. (ilegible).

Héctor Eduardo Alba, oriental, cuatro meses, H. P. Rossell.

María Umpiérrez de Tais, oriental, 69 años, casada, Rivera 3078.

Jorge Andrés Guido, oriental,, 20 días, Cerro Largo 1816.

Rubén Denis Martínez, oriental, catorce años, 7.a Sección.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1958 - 1967

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1958	1959	1960	1961	1962		1964	1965	1966	1967
Sucesiones y Testamentarias	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.036
Ventas de Comercios	1.342	1.306	1.649	1.481	1.337	1.120	899	916	934	764
Quiebras y Concursos	39	24	13	—	438	907	934	737	601	589
Privilegios y Marcas	3.012	2.224	3.567	3.812	3.613	3.850	3.697	3.563	3.718	3.708
Estatutos	679	893	1.254	3.059	2.567	1.679	1.282	983	1.081	982
Convocatorias Comerciales	3.365	3.580	3.692	3.670	3.833	3.072	3.068	3.147	3.189	3.779
Edictos Matrimoniales	16.254	16.419	15.864	13.868	13.801	18.228	17.870	16.781	14.833	16.072
Rectificación de Partidas	557	718	939	449	591	678	688	518	301	516
Licitaciones Públicas	3.255	3.197	4.476	1.953	1.993	1.876	2.083	1.714	1.540	1.233
Balances Particulares	3.890	3.454	3.599	3.783	3.870	4.881	6.003	3.136	11.035	3.681
Balances Reparticiones del Estado	60	89	88	46	58	83	—	—	67	66
Juicios Ejecutivos	3.243	1.962	1.795	3.842	1.458	1.294	1.067	763	273	—
Expropiaciones	167	95	126	76	94	184	89	152	118	360
Edificación y Deslinde	54	—	9	21	—	—	3	—	—	—
Divorcios	136	160	148	27	111	103	100	93	103	373
Propiedad Literaria	338	356	305	859	455	403	411	381	329	236
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	76
Varios Particulares	938	1.148	1.404	1.280	1.234	950	1.861	948	1.373	1.379
Varias Reparticiones del Estado	854	741	768	901	990	987	—	2.029	1.253	518
Prescripciones	—	—	—	—	53	101	137	84	118	142
Emplazamientos	—	—	—	—	108	1	97	6	167	170
Incapacidad	—	—	—	—	3	—	7	—	44	70
Segundas Copias	—	—	—	—	6	—	2	—	—	92
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	146
	41.718	42.972	43.286	45.905	43.918	46.065	47.409	44.431	48.268	45.848

A) El producido de un impuesto permanente del 1 % (uno por ciento) a todas las retribuciones nominales sujetas a montepío, tanto en la función pública como en la actividad privada. El impuesto será de cargo del empleador, no pudiendo ser trasladado.

A') Con una contribución del Banco de Previsión Social, de la Caja de Jubilaciones Bancarias, de la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios, de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, equivalente al 1 % (uno por ciento) del total de las aportaciones a cargo de sus respectivos afiliados y de sus empleadores, que a cada una de ellas le corresponda percibir.

El sistema de recaudación y contralor de ambos gravámenes estará sometido a las siguientes reglas, cuya reglamentación compete al Poder Ejecutivo:

a) en los recibos o documentos que acrediten el pago de sueldos, salarios, honorarios y remuneraciones personales en general, que generen aportes jubilatorios, deberán adherirse, debidamente inutilizados, timbres del "Fondo Nacional de Vivienda" por valor equivalente al 2 % (dos por ciento) de la remuneración nominal. El patrono deducirá del conjunto de aportes obreros y/o patronales que deba verter en el instituto jubilatorio que corresponda, la cantidad equivalente al 1 % (uno por ciento) de las remuneraciones que generen obligaciones jubilatorias a favor de los mismos.

Para que los recibos mencionados tengan validez legal que acredite el pago deberán cumplir con el requisito "ad - solemnitatem" del inciso anterior, no pudiendo ser sustituido por ningún otro medio incluso la escritura pública. La omisión en el timbrado de los recibos además de quitarle toda validez al pago, cuya repetición podrá reclamarse, generará una multa equivalente al 100 % (cien por ciento) del importe del sueldo o salario que beneficiará al Organismo de Previsión Social que en cada caso corresponda.

b) Los timbres serán emitidos y administrados por el Banco Hipotecario del Uruguay en la forma que se establezca en la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

c) Cuando se trate de los fictos para las jubilaciones patronales o de las recaudaciones que resulten de arreglos que hagan los institutos recaudadores con las empresas por atrasos o diferencias en los pagos, los respectivos organismos de Previsión controlarán la inclusión de los adeudos que corresponden al Fondo de la Vivienda, vigilarán en todo caso, su pago y verterán el producido en el Fondo, dentro de los diez días siguientes a la recaudación. En caso de mora de los institutos recaudadores, el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay pondrá los antecedentes en conocimiento del Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 197 y 198 de la Constitución de la República.

d) El Poder Ejecutivo determinará la forma en que este régimen se adecuará a los mecanismos de la Caja de Jubilaciones Rurales y Domésticas, de la Caja Notarial y de la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios.

B) La amortización de los préstamos efectuados con los recursos previstos en los incisos A) y A') y el 2 % (dos por ciento) de los intereses de los mismos.

C) El producido de la emisión y colocación de Obligaciones Hipotecarias Reajustables, que emitirá el Banco Hipotecario del Uruguay. Estas obligaciones podrán tener su valor fijado en Unidades Reajustables, gozarán de un interés del 5 % (cinco por ciento) anual, serán emitidas dentro de los montos que autorice cada Plan Anual de Vivienda y gozarán de la garantía del puntal máximo de emisión previsto en el artículo 188.

D) Las disponibilidades no necesarias para el rescate de las obligaciones hipotecarias correspondientes a la amortización de los préstamos efectuados con los recursos previstos en el inciso C) de este artículo.

E) El redescuento de hipotecas en el Banco Central del Uruguay de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967.

F) Los préstamos que la Banca privada efectúe al Fondo Nacional de Vivienda por decisión del Banco Central del Uruguay, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 13.330, de 30 de abril de 1965 y en las condiciones que éste establezca.

G) Los reintegros de subsidios que correspondan.

H) El producido del impuesto establecido en el artículo 199 de esta ley, cuando el mismo grave los saldos de los préstamos hipotecarios constituidos en favor del Banco Hipotecario del Uruguay o de su Departamento Financiero de la Habitación, y que se hayan otorgado mediante la emisión de títulos hipotecarios o la colocación de fondos pertenecientes a terceros (artículos 197 y 198).

I) El producido de los recursos a que hace referencia el inciso final del artículo 33 de la presente ley

J) Los reembolsos de los saldos de hipotecas vigentes que se produzcan por cancelaciones o amortizaciones extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 206, cuando no se trate de colocaciones del capital propio del Banco Hipotecario del Uruguay o de su Departamento Financiero de la Habitación.

Art. 82. — Todas las instituciones bancarias deberán integrar sus encajes en Obligaciones Hipotecarias Reajustables en las proporciones que el Banco Central del Uruguay fije.

Art. 83. — Todas las instituciones que realicen operaciones de seguros, deberán integrar sus reservas en Obligaciones Hipotecarias Reajustables en los porcentajes que el Banco Central del Uruguay establezca.

Art. 84. — Autorízase a todas las entidades de derecho público no mencionadas en el artículo anterior a integrar hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de sus reservas en Obligaciones Hipotecarias Reajustables.

Art. 85. — Todos los depósitos que por obligaciones legales o contractuales o disposición administrativa o judicial deban constituirse en carácter de garantía por plazos no inferiores a un año, se integrarán a partir de la fecha, en Obligaciones Hipotecarias Reajustables.

Art. 86. — Los recursos del Fondo Nacional de Vivienda, se distribuirán de acuerdo con esta ley, y a sus fines, en las cuentas siguientes:

A) Cuenta de préstamos.

B) Cuenta de subsidios.

C) Cuenta de reajustes.

D) Cuenta de gastos.

Art. 87. — Se destinarán a la Cuenta de préstamos los siguientes recursos:

A) La proporción que el Plan Anual establezca de todos los ingresos provenientes del impuesto a que hace referencia el artículo 81, incisos A) y A').

B) El total del producido de la colocación de obligaciones a que hace referencia el inciso C) del mismo artículo.

C) Los recursos provenientes del redescuento, de los préstamos, de las amortizaciones e intereses, de los rembolsos y versiones a que hacen referencia los incisos B), D), E), F), I) y J) del mismo artículo.

Se destinarán a la Cuenta de Reajustes, el producido del impuesto mencionado en el inciso H) del artículo 81 y los recursos necesarios para atender el reajuste de las Obligaciones Hipotecarias Reajustables que se emitan en el futuro y a las que resulten de la conversión dispuesta en los artículos 185 y siguientes. La satisfacción de esta exigencia financiera tendrá primer grado de prioridad.

Art. 88. — Serán destinados a la Cuenta de Subsidios y a la Cuenta de Gastos los porcentajes respectivos que el Plan Anual establezca sobre las recaudaciones permanentes a que hace referencia el artículo 81, incisos A), A') y G).

Art. 89. — El Banco Hipotecario del Uruguay será el órgano central del sistema financiero de vivienda. En ese carácter tendrá los siguientes cometidos que deberá desempeñar en un todo de acuerdo a esta ley, a los planes de vivienda y a las orientaciones que fije el Poder Ejecutivo:

A) Administrar el Fondo Nacional de Vivienda.

B) Otorgar a los destinatarios personas físicas, y a las cooperativas, los préstamos para vivienda nueva sin ahorro previo a que hace referencia el artículo 48 inciso A) de la presente ley.

C) Otorgar a los organismos públicos promotores de vivienda los préstamos a que hace referencia el artículo 49 de la presente ley.

D) Otorgar a los promotores privados de viviendas los préstamos a que hace referencia el artículo 50 de la presente ley.

E) Otorgar a los empresarios que construyan viviendas destinadas a residencia de su personal, los préstamos a que hace referencia el artículo 53 de la presente ley.

F) Otorgar para la construcción de locales destinados a comercio, industria o servicios, los préstamos a que hace referencia el artículo 54 de la presente ley.

G) Otorgar para la construcción de edificios destinados a instituciones deportivas, culturales, gremiales y sociales, los préstamos a que hace referencia el artículo 55 de la presente ley.

H) Otorgar los préstamos de vivienda usada sin ahorro previo, establecidos en el inciso A) del artículo 57 y en los artículos 58, 59 y 60.

I) Otorgar a los destinatarios personas físicas y a las cooperativas los subsidios a que hacen referencia los incisos A) y B) del artículo 66.

J) Orientar, controlar y asistir financieramente a cualquier organismo que la ley autorice a crear, cuando entre sus facultades se encuentre recibir depósitos específicamente destinados a ser invertidos en vivienda y/o a otorgar préstamos con ahorro previo para ese fin.

K) Realizar a través del Departamento Financiero de la Habitación los préstamos con ahorro previo a personas físicas, cooperativas y Fondos Sociales a que hacen referencia el artículo 48 inciso B) y el artículo 57 inciso B) de la presente ley.

L) Elevar a la Dirección Nacional de Vivienda propuestas de planes y reglamentaciones relativos al financiamiento de la vivienda dentro de los plazos que la misma Dirección fije.

LL) Recopilar toda la información estadística relativa al financiamiento de vivienda y elevarla a la Dirección Nacional de Vivienda dentro de los plazos que esta misma fije.

M) Aplicar, si lo estima conveniente, el procedimiento establecido en el artículo 4º y normas complementarias de la Ley Nº 9.385, de 10 de mayo de 1934 y sus modificativas, a efectos de retener de los sueldos o pasividades, el importe del servicio hipotecario a los prestatarios individuales que se beneficien de cualquiera de las líneas operativas mencionadas en el Capítulo IV de la presente ley.

Art. 90. — El Banco Hipotecario del Uruguay asignará los recursos disponibles de la Cuenta de Préstamos de la siguiente manera:

A) Pondrá a la orden del Instituto Nacional de Viviendas Económicas los montos en Unidades Reajustables, que el Plan Anual asigne al Sistema Público de Producción de Viviendas y según un preventivo de usos mensuales presentado por el Instituto y refrendado por la Dirección Nacional de Vivienda. Dentro de las fechas y montos establecidos en este preventivo, el Instituto Nacional de Viviendas Economicas tendrá prioridad absoluta en el uso de los recursos.

La Dirección Nacional de Viviendas podrá reglamentar la forma de realizar las entregas y el ajuste trimestral del preventivo para adaptarlo a la utilización efectiva de los recursos.

B) Asignará los montos que el Plan Anual establezca, a prestar asistencia crediticia al sistema de ahorro y préstamo.

C) Asignará los montos que el Plan Anual establezca para ser empleados por sus propias reparticiones en las operaciones descriptas en los incisos B), D), E), G) y H) del artículo 89. Este monto se incrementará automáticamente con las sumas eventualmente disponibles por los ajustes trimestrales previstos en el inciso A) de este artículo.

Art. 91. — El Banco Hipotecario del Uruguay será responsable de la recuperación y conservación total, en Unidades Reajustables, de los recursos de la Cuenta de Préstamos, salvo las responsabilidades que esta ley delega en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Las tasas de interés de las distintas operaciones serán establecidas, dentro de los límites que fija esta ley, de modo de asegurar esa conservación.

Art. 92. — El Banco Hipotecario del Uruguay podrá cobrar comisiones por todas las operaciones relativas al Fondo de Préstamos. Estas comisiones deberán ser previamente aprobadas por la Dirección Nacional de Vivienda con el informe del Banco Central del Uruguay. En el caso de operaciones con los organismos públicos promotores de vivienda, estas comisiones no podrán exceder del costo mínimo de administración a juicio del Banco Central del Uruguay.

Art. 93. — La totalidad de los recursos de la cuenta de Subsidios será destinada a financiar los subsidios directos a que hace referencia el artículo 67 de la presente ley. El Banco Hipotecario del Uruguay asignará los recursos del siguiente modo:

A) Pondrá a la orden del Instituto Nacional de Viviendas Económicas los montos que el Plan Anual asigne, de subsidios al Sistema Público de Producción de Vivienda según un preventivo de usos mensuales presentado por el Instituto y refrendado por la Dirección Nacional de Vivienda. Dentro de las fechas y montos establecidos en este preventivo el Instituto tendrá prioridad absoluta en el uso de los recursos del fondo.

B) Asignará los montos restantes para ser empleados por sus propias reparticiones con el objeto de subsidiar a familias de las categorías A y B de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de esta ley,

y complementando operaciones de préstamo realizadas según el inciso B) del artículo 89.

C) Será aplicable a la Administración de la cuenta de subsidios el sistema de ajuste trimestral previsto en el artículo 90.

Art. 94. — El Banco Hipotecario del Uruguay, al administrar los subsidios comprendidos en el inciso B) del artículo anterior será responsable de que esos recursos sean empleados para los fines y del modo previsto en esta ley y en los planes.

Art. 95. — El Banco Hipotecario del Uruguay tendrá la exclusividad en la realización de las operaciones indicadas en los incisos B), C), D), E), F), G), H), I) y K) del artículo 89 con excepción de los préstamos que para edificios industriales se acuerden dentro de la política de promoción industrial.

No obstante, el Banco Hipotecario del Uruguay podrá establecer convenios con el Banco de la República Oriental del Uruguay por los cuales éste tome a su cargo, total o parcialmente, el otorgamiento y la administración de los préstamos para viviendas rurales o para viviendas situadas en pequeños núcleos poblados.

En ese caso entregará los recursos correspondientes al Banco de la República Oriental del Uruguay, el que actuará dentro de las normas de esta ley, pero el Banco Hipotecario del Uruguay conservará la responsabilidad superior sobre estas operaciones.

CAPITULO VIII

DEL SISTEMA DE AHORRO Y PRESTAMO

Artículo 96. — Se comete al Banco Hipotecario del Uruguay las funciones de órgano central del sistema de Ahorro y Préstamo que por esta ley se implanta en todo el territorio nacional, pudiendo a ese fin ejercer todas las facultades y cumplir todas las obligaciones que le confiere esta ley con el fin de regular y dirigir el sistema de ahorro y préstamo con destino a vivienda, pudiendo dictar las reglamentaciones internas que el funcionamiento del sistema exija.

Para el cumplimiento de estos fines, el Banco Hipotecario del Uruguay podrá:

A) Prestar asesoramiento técnico a los órganos operativos del sistema.

B) Adquirir, pagando su importe en efectivo, títulos, bonos u otras obligaciones, las hipotecas que otorguen los órganos operativos en las condiciones que el Directorio del Banco determine.

C) Depositar fondos o conceder préstamos en efectivo para cubrir el retiro de fondos de ahorro en los órganos operativos, a los plazos, tasas de interés y con las garantías que el Directorio del Banco determine.

D) Garantizar en los órganos operativos los depósitos de ahorro, pudiendo a ese efecto fijar, en relación a los saldos o promedios de saldos de ahorro, el costo de dicha garantía.

E) Garantizar a los órganos operativos por el deterioro de la garantía hipotecaria y garantizar el cobro íntegro de los créditos hipotecarios, de los intereses y demás obligaciones consignadas en los contratos hipotecarios, mediante la percepción del complemento de servicios que se establezca en las referidas escrituras.

F) Cooperar con la Dirección Nacional de Vivienda en la promoción, asistencia y fiscalización de las entidades sin fin de lucro a que hacen referencia los Capítulos X y XI, cuando persigan la obtención de vivienda mediante la realización del ahorro y el uso del crédito en forma colectiva.

Art. 97. — El Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay, organizado de acuerdo a las Leyes Nos. 10.976, de 4 de diciembre de 1947, y 12.011, de 16 de octubre de 1953, es el órgano operativo del sistema de Ahorro y Préstamo a nivel nacional.

Art. 98. — Dentro de los noventa días de la fecha de publicación de esta ley, el Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay recibirá depósitos en efectivo con destino a la vivienda en cuentas de ahorro que gozarán de un interés que fijará el Banco Hipotecario del Uruguay en acuerdo con la Dirección Nacional de Vivienda y el Banco Central, así como del beneficio que se establece en los artículos siguientes.

Art. 99. — El Departamento Financiero de la Habitación procederá al periódico reajuste del ahorro, aplicando el porcentaje de variación del índice a que se refieren los artículos 38 y 39.

Art. 100. — El reajuste del ahorro se realizará sobre la base del promedio de los saldos mensuales de cada cuenta, con los ajustes y deducciones que establezca la reglamentación.

Art. 101. — El Departamento Financiero de la Habitación podrá implantar modalidades especiales de ahorro reajustables. Las condiciones de dichas cuentas, y en especial la posibilidad de beneficiarse con el reajuste, serán establecidas en la reglamentación que dicte el Banco Hipotecario del Uruguay, la cual deberá contar con la aprobación del Banco Central.

Art. 102. — En el caso de cancelación virtual de una cuenta de ahorro, el ahorrista será suspendido en la posibilidad de hacer uso de los derechos que le acuerda el artículo 99.

Se considerará que existe cancelación virtual de una cuenta de ahorro cuando operándose un retiro, el saldo remanente se sitúe por debajo del 50 % (cincuenta por ciento) del saldo mayor que tuvo la cuenta en el período de su vigencia.

El derecho a solicitar préstamos se readquirirá en oportunidad en que el ahorro supere el mayor saldo acumulado en dicho período.

Art. 103. — Los depósitos podrán ser retirados total o parcialmente, previo aviso dado con treinta días de anticipación. La reglamentación determinará los períodos de vigencia de las cuentas de ahorro a efectos de poder beneficiarse con todo o con parte del reajuste acreditado.

Art. 104. — Los intereses se capitalizarán al 31 de agosto de cada año y los mismos no serán tenidos en cuenta en el cálculo de reajuste de ese año.

Art. 105. — Los actuales ahorristas del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay, tendrán derecho al reajuste de su ahorro, a partir del 1º de setiembre de 1968 y podrán ampararse al régimen que la misma establece, salvo que, dentro del plazo de sesenta días de su publicación, manifiesten por escrito su voluntad de mantener las estipulaciones del contrato de ahorro y préstamo que hayan suscrito.

En caso de optar por el régimen de esta ley se les reconocerá el monto del ahorro acumulado, la antigüedad de la cuenta y la regularidad de las aportaciones, a los efectos de las condiciones a fijarse en el préstamo (artículo 107) pero se les reintegrarán las sumas depositadas por concepto de derecho de inscripción.

Art. 106. — El Departamento Financiero de la Habitación tendrá el cometido de facilitar préstamos a sus ahorristas, destinados a la adquisición o construcción de viviendas, en las condiciones indicadas en los artículos 48, inciso B) y 57, inciso B).

Para solicitar préstamos el ahorrista deberá tener abierta una cuenta de ahorro por un período no menor de veinticuatro meses.

El Banco Hipotecario del Uruguay, cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, podrá reducir con carácter general, el plazo precedentemente establecido.

Art. 107. — Para determinar en cada caso las condiciones del préstamo, en cuanto a monto, plazo de reembolso, tasa de interés, comisiones y el porcentaje sobre el valor de tasación, se tendrán en cuenta, en la forma que establecerá la reglamentación, los siguientes factores:

A) La antigüedad de la cuenta de ahorro.

B) La regularidad y permanencia de los depósitos.

C) El monto acumulado del ahorro.

D) La capacidad de pago del deudor.

E) La composición del núcleo familiar.

F) El tipo de vivienda.

G) El plan de financiación para cubrir la totalidad del costo de la obra.

Art. 108. — Sin perjuicio de lo establecido por los artículos que anteceden para los ahorristas particulares, el Departamento Financiero establecerá convenios de ahorro y préstamo colectivo con las cooperativas de vivienda, con los Fondos Sociales de carácter gremial establecido por convenios colectivos, y con los organismos de derecho público que dispongan de recursos para conceder préstamos de viviendas.

Estos convenios se realizarán dentro de las normas que fije la reglamentación y deberán adaptarse a las modalidades de estos organismos.

Art. 109. — Los depósitos de cuentas de ahorro del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay serán inembargables hasta un monto de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Dicho importe será actualizado anualmente de acuerdo con el Capítulo IV, Sección 2.

Art. 110. — Queda facultado el Departamento Financiero de la Habitación para aplicar el procedimiento establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 9.385, de 10 de mayo de 1934 y sus modificativas, a efectos de retener de los sueldos o pasividades, el importe del servicio hipotecario o el monto mensual de ahorro que determine en cada caso, el propio ahorrista.

Art. 111. — Deróganse los apartados a) y f) del artículo 10 y el artículo 12 de la Ley Nº 10.976, de 4 de diciembre de 1947, modificada por la Ley Nº 12.011, de 16 de octubre de 1953. Modifícase el artículo 6º de las mismas leyes, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º — Cuando el Fondo de Reserva General alcance un monto equivalente al 20 % (veinte por ciento) de la suma de los saldos de ahorro vigentes y de los créditos hipotecarios que el Departamento tenga en cartera, los beneficios anuales pasarán a pertenecer al Banco Hipotecario del Uruguay, hasta cubrir la cantidad que éste ha anticipado de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 4º".

CAPITULO IX

DEL SISTEMA PUBLICO DE PRODUCCION DE VIVIENDAS

Artículo 112. — Todo organismo de derecho público que construya o promueva la construcción de viviendas integra el sistema público de producción de viviendas. En consecuencia deberá:

A) Ajustar sus programas y proyectos a las normas de esta ley, y cooperar en la realización del plan de viviendas para el sector público.

B) Elevar, en los plazos que estipulen, esos programas y proyectos al Instituto Nacional de Viviendas Económicas y a la Dirección Nacional de Vivienda al objeto de la coordinación que más adelante se establece.

C) Elevar a esos mismos organismos toda la información que les sea requerida.

Art. 113. — El sistema público de producción de viviendas tiene por objeto proporcionar viviendas económicas a familias de categorías A) y B), compensando la insuficiencia de la acción privada, para satisfacer las necesidades habitacionales en estos niveles. No obstante, subsidiariamente y dentro de los límites fijados en los planes, los organismos públicos podrán construir viviendas medias y ampliar su acción a la categoría media en los siguientes casos:

A) Cuando sea conveniente integrar familias de distintos niveles de ingresos en el mismo conjunto habitacional al objeto de evitar una segregación social inconveniente.

B) Cuando se construyan viviendas para alojar personal de empresas públicas en lugares donde existan dificultades de alojamiento también para los niveles medios.

Art. 114. — Los organismos que participen en el sistema público de producción de viviendas procurarán la construcción de conjuntos habitacionales socialmente integrados, dotados de espacios públicos, de servicios sociales, culturales y recreativos, y de unidades comerciales o de producción artesanal o agraria cuando corresponda.

Art. 115. — Los organismos que participen en el sistema público de producción de viviendas prestarán preferente atención al desarrollo de programas de construcción de viviendas por esfuerzo propio y ayuda mutua, así como a estimular la construcción y administración cooperativa de los conjuntos habitacionales.

Art. 116. — Los organismos que participen en el sistema público de producción de viviendas coordinarán sus esfuerzos para que los programas de construcción faciliten siempre que sea posible, la incorporación de técnicas modernas de producción en masa.

Art. 117. — Los organismos que participen en el sistema público de producción de viviendas programarán sus realizaciones en las ciudades del interior del país de modo que, tanto por su tecnología, como por la regularidad de la demanda, estimulen la organización de la construcción con empresas, mano de obra y materiales locales.

Art. 118. — El Instituto Nacional de Viviendas Económicas será el órgano central del sistema público de producción de viviendas. En ese carácter tendrá la responsabilidad del cumplimiento total de los planes de vivienda en la parte correspondiente al sector público, y en particular la consecución de las metas en lo que se refiere a número de viviendas a construir, distribución geográfica y por nivel de ingresos, tipos de vivienda, inversiones, etc.

Para el cumplimiento de ese objeto, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas tendrá a su disposición en la forma que se detalla en el artículo 90, inciso A) y en el artículo 93, inciso A) de la presente ley, el total de los recursos de préstamo y subsidio que el Plan asigne a este fin.

Art. 119. — El Instituto Nacional de Viviendas Económicas con la aprobación de la Dirección Nacional de Vivienda podrá establecer convenios con otros organismos de derecho público habilitados legalmente para construir viviendas, o entidades privadas por los cuales éstos se obliguen a tomar a su cargo la promoción y/o construcción en forma no lucrativa de conjuntos de viviendas comprendidos en las metas del Plan y sujetos a sus normas.

Estos convenios podrán igualmente limitarse a establecer meras aportaciones, de los aludidos organismos públicos y entidades privadas, en tierras, urbanizaciones, servicios, dinero, trabajo o especies, a fin de colaborar en la realización de programas de viviendas cuya ejecución esté a cargo de Inve.

En ese caso el Instituto podrá transferir a dichos Organismos el derecho de usar la parte correspondiente de los recursos a que hace referencia el artículo 118.

Art. 120. — En el caso de los convenios a que hace referencia el artículo anterior, el Instituto deberá aprobar los programas y proyectos y supervisar la ejecución, pudiendo interponer el veto cuando se aparten de las normas del Plan o de los términos del Convenio. El veto del Instiuto tendrá efecto suspensivo sobre el uso de los recursos. La Dirección Nacional de Vivienda será juez en todo diferendo surgido con referencia a un Convenio y su fallo será inapelable.

Art. 121. — Los Gobiernos Departamentales podrán reclamar una participación de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de las metas departamentales del plan del sector público, por la vía de los convenios mencionados en el artículo anterior, siempre que en las fechas que se estipulen presenten programas y proyectos adecuados, aportando a su costo las tierras necesarias urbanizadas y dotadas de servicios de agua, alcantarillado, alumbrado público, pavimentos y energía domiciliaria y demostrando su capacidad de realización. La negativa del Instiuto será recurrible ante la Dirección Nacional de Vivienda que decidirá en definitiva.

Art. 122. — La Comisión Nacional de Acción Comunitaria y en general los organismos que se creen por ley y tengan entre sus finalidades el mejoramiento de la vivienda en los núcleos poblados de menor desarrollo y/o en áreas rurales, podrán reclamar una participación en los programas respectivos acorde con su capacidad ejecutiva.

Art. 123. — En los convenios con entidades privadas se exigirá que éstas tomen a su cargo como mínimo el 25 % (veinticinco por ciento) del costo total del programa, incluyendo construcción, tierra, urbanización y servicios. Ese 25 % (veinticinco por ciento) podrá ser integrado en dinero, trabajo o especie.

Art. 124. — Los organismos públicos podrán construir viviendas para alquilar o para transferirlas a propiedad de los destinatarios personas físicas, o de cooperativas de usuarios.

Art. 125. — Cuando se construyan viviendas para alquilar, el organismo promotor y propietario calculará según los ingresos de los usuarios y su capacidad de pago, la renta neta a obtener, en Unidades de Pago Reajustables, del conjunto habitacional, y podrá solicitar:

A) De la Cuenta "Préstamos de Vivienda" y en las condiciones establecidas en el artículo 49, inciso B) de la presente ley, el monto de préstamo hipotecario cuyo servicio pueda ser atendido con la renta prevista.

B) De la Cuenta "Subsidios a la Vivienda", de acuerdo al artículo 69, inciso C) de la presente ley, la financiación complementaria.

El organismo propietario quedará obligado a mantener en las viviendas alquiladas, familias de los niveles de ingresos inicialmente estimados, salvo expresa y fundada autorización de la Dirección Nacional de Vivienda.

Art. 126. — Los alquileres de las viviendas que se construyan de acuerdo al artículo anterior se establecerán en unidades de Pago Reajustables y se percibirán en su equivalente en moneda nacional en el momento de pago, por todo el plazo en que el organismo propietario esté obligado al pago de cuotas de amortización e intereses. Vencido ese plazo podrán establecerse reducciones en función de la pérdida de valor habitacional de las viviendas. No se aplicarán las disposiciones generales sobre arrendamientos en cuanto se opongan a lo dispuesto en este artículo.

Art. 127. — Cuando se construyan viviendas para alquilar a familias de las categorías A y B, podrá solicitarse la totalidad de los recursos de la "Cuenta de Subsidios". En ese caso el organismo fijará alquileres mínimos, cuyo monto se calculará teniendo en cuenta un objetivo educativo y social, y afectando su producido a solventar el mantenimiento y la administración del inmueble.

Art. 128. — Cuando se construyan viviendas para vender, el organismo promotor determinará los niveles de ingresos de las familias destinatarias y solicitará en consecuencia:

A) De la Cuenta "Préstamos de Vivienda" un monto de préstamo equivalente a la suma de lo que los usuarios recibirían en préstamos individuales sobre sus viviendas en razón del valor de las mismas y de sus niveles de ingresos. Este préstamo será otorgado por el Banco Hipotecario del Uruguay en las condiciones establecidas en el artículo 49, inciso A) de esta ley.

B) De la Cuenta "Subsidios a la Vivienda", la financiación complementaria de acuerdo al artículo 69.

Sin perjuicio de lo anterior el organismo presentará al Banco Hipotecario del Uruguay el proyecto y la información sobre las familias destinatarias con el objeto de que éste fije en definitiva los montos de préstamo y subsidio a otorgar a los usuarios o a las cooperativas de usuarios, en el momento de la venta. Al producirse la venta el préstamo y el subsidio, otorgados originalmente al organismo, serán sustituidos por los préstamos y subsidios otorgados a los adquirentes en las condiciones normales. Los préstamos para adquirir viviendas construidas por organismos de derecho público se considerarán en todos los casos préstamos para vivienda nueva.

Art. 129. — Cuando las circunstancias lo exijan, las ventas a que es refiere el artículo anterior podrán no ser al contado. En ese caso, los pagos diferidos podrán estar sujetos a reajuste.

CAPITULO X

DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA

SECCION 1

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 130. — Las cooperativas de vivienda son aquellas sociedades que, regidas por los principios del cooperativismo, tienen por objeto principal proveer de alojamiento adecuado y estable a sus asociados, mediante la construcción de viviendas por esfuerzo propio, ayuda mutua, administración directa o contratos con terceros, y proporcionar servicios complementarios a la vivienda.

Art. 131. — Las cooperativas de vivienda deberán organizarse sobre la base de los siguientes principios:

A) Sus excedentes se distribuirán a prorrata entre quienes contribuyan a crearlos.

B) Su propósito será de servicio y no de lucro.

C) Cada socio tendrá derecho a un solo voto, sea cual fuere el número de sus partes sociales.

D) Serán neutrales en materia religiosa y política.

E) El capital social será variable e ilimitado.

F) Carecerán de plazo de duración.

G) Deberán establecer en su objeto social el fomento de la cultura en general y en especial el ideario y prácticas del cooperativismo.

H) Suministrarán viviendas al costo, no admitiéndose ningún tipo de práctica especulativa.

I) Los derechos y obligaciones de los socios se regularán con sujeción a los principios de igualdad y solidaridad cooperativa. No podrán otorgar ningún tipo de privilegio a asociado alguno.

Art. 132. — Las cooperativas gozará de personería jurídica desde que los estatutos sean aprobados en la forma que más adelante se especifica para cada caso. Deberán constituirse en documento público o privado y la tramitación de

sus estatutos se hará siempre ante la Dirección Nacional de Vivienda, la que llevará el registro correspondiente y realizará su contralor.

Art. 133. — Los estatutos de estas sociedades establecerán necesariamente lo siguiente:

A) Denominación, con el aditamento "Cooperativa".

B) Domicilio y objeto social.

C) Capital Social inicial y monto de las participaciones sociales.

D) Condiciones de admisión, suspensión, cesación y exclusión de los socios. Sus derechos y deberes.

E) Criterios de adjudicación de las viviendas.

F) Convocatoria, cometidos y funcionamiento de la Asamblea y forma de elección. Número de integrantes de los órganos directivos, forma de elección, cometidos y funcionamiento de los mismos.

G) Forma de distribución de los excedentes y percepción.

H) Causas de disolución de la sociedad y procedimientos a seguir para su liquidación.

I) Normas para la reforma de los estatutos.

Art. 134. — Las cooperativas inscriptas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Vivienda, previa la autorización de la Dirección Nacional de Vivienda, tendrán derecho a hacer retener en las empresas y organismos públicos y privados, hasta el 20 % (veinte por ciento) de los sueldos, jornales, remuneraciones o pasividades que correspondan a sus socios o ex-socios, por cuotas de suscripción o deudas contraídas por ellos con la sociedad, hasta su cancelación.

Las liquidaciones que realicen las cooperativas, por deudas, a estos efectos, tendrá carácter de título ejecutivo, cuando fueren conformadas por la Dirección Nacional de Vivienda. Se regirán por los procedimientos previstos por el Título XI, Capítulo I, del Código de Procedimiento Civil y los artículos 53 y siguientes de la Ley Nº 13.355, de 17 de agosto de 1965.

Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, las infracciones en que incurran las empresas privadas en relación con su obligación de retención, serán sancionadas con una multa entre cinco y diez veces el monto correspondiente a la retención que estaban obligadas a realizar. Esta multa será aplicada por la Dirección Nacional de Vivienda, en la forma en que se reglamentará, y el producido se verterá al Fondo Nacional de Vivienda.

Art. 135. — El patrimonio social será variable y estará compuesto:

A) Por el capital social constituido por las partes sociales que suscriban e integren los socios, que serán nominativas, indivisibles y de igual valor, nunca inferiores a $ 2.000.00 (dos mil pesos) durante los seis meses siguientes al 1º de enero de 1968. Las partes sociales, así como este tope mínimo, se reajustarán anualmente, de acuerdo al porcentaje que determine el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo IV.

B) Por los excedentes que resultaren de la actividad de la cooperativa, la reserva legal, el fondo del fomento cooperativo, las donaciones y legados recibidos por la sociedad y por la suma adicional que se perciba de los socios como compensación por gastos de mantenimiento de las viviendas y servicios comunes.

Los estatutos podrán establecer que los aportes de los socios se realicen en dinero, en otros bienes o en trabajo personal, valores éstos que se estimarán, en cada caso, en partes sociales que los representen.

Art. 136. — Las cooperativas de vivienda podrán utilizar el trabajo de sus socios en la construcción de las viviendas, bajo sus dos modalidades, de autoconstrucción y ayuda mutua.

La autoconstrucción es el trabajo puesto por el futuro propietario o usuario y sus familiares, en la construcción.

La ayuda mutua es el trabajo comunitario, aportado por los socios coperadores para la construcción de los conjuntos colectivos y bajo la dirección técnica de la cooperativa.

Art. 137. — Tanto la autoconstrucción como la ayuda mutua deberán ser avaluadas para integrar la respectiva cuota social y no darán lugar a aporte alguno a las cajas de jubilaciones y otros organismos de seguridad social.

Art. 138. — Los órganos de las sociedades cooperativas serán la Asamblea General, el Consejo Directivo, la Comisión Fiscal y la Comisión de Fomento Cooperativo.

La Comisión de Fomento Cooperativo se encargará de todo lo referente a la educación, integración y fomento cooperativo, de los socios y terceros.

Art. 139. — Las cooperativas se disolverán:

A) Por la terminación del objeto para el que fueron creadas.

B) Por resolución de dos tercios de los socios habilitados, como mínimo en asamblea extraordinaria convocada al efecto.

C) Por la fusión con otra cooperativa, resuelta por la misma mayoría del inciso anterior.

D) A solicitud de la Dirección Nacional de Vivienda y por la autorización judicial respectiva. La demanda deberá fundarse en causales expresas de descapitalización, infracción reiterada a las normas de esta ley o toda otra que taxativamente establezca la reglamentación en defensa de los derechos de los cooperarios.

Para que surta efecto frente a terceros, será necesario inscribir la disolución en el Registro de Cooperativas de Vivienda.

Salvo en los casos de fusión, la disolución de una cooperativa será seguida de su liquidación, la que se hará conforme a las normas previstas para la liquidación de las sociedades anónimas.

Art. 140. — Las Cooperativas de Vivienda se clasificarán en "Unidades Cooperativas de Vivienda" y "Cooperativas Matrices de Vivienda".

Art. 141. — Las unidades cooperativas de vivienda y las cooperativas matrices podrán integrarse a organismos cooperativos nacionales e internacionales en acción solidaria.

SECCION 2

DE LAS UNIDADES COOPERATIVAS DE VIVIENDA

Artículo 142. — Son unidades cooperativas de vivienda las que, constituidas por un mínimo de diez socios y un máximo de doscientos, tiene por finalidad proporcionar vivienda y servicios complementarios a los mismos, construyendo con ese objeto un inmueble o un conjunto habitacional, o adquiriéndolo en los casos previstos en el artículo 146.

Art. 143. — Las unidades cooperativas de vivienda pueden ser de usuarios o de propietarios.

Art. 144. — Las unidades cooperativas de usuarios sólo atribuyen a los socios cooperadores, derecho de uso y goce sobre las viviendas. Derecho que se concederá sin limitación en el tiempo, que se trasmitirá a los herederos y aún podrá cederse por acto entre vivos, pero sujeto a las limitaciones que se establecen en la presente ley.

Art. 145. — Las unidades cooperativas de propietarios atribuyen la propiedad exclusiva e individual de la propiedad horizontal (Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946), sobre las respectivas viviendas, pero con facultades de disponibilidad y uso limitadas, según lo que prescriben los artículos 161 y 162.

Las cooperativas de propietarios pueden retener la propiedad de las viviendas, otorgando el uso a los futuros propietarios, mientras éstos amortizan el costo de la vivienda.

Art. 146. — Sólo podrán adquirir inmuebles o conjuntos habitacionales ya construidos las unidades cooperativas de usuarios, y exclusivamente en los siguientes casos:

A) Cuando se trate de un inmueble o conjunto habitacional construido por uno de los organismos de derecho público a que hace referencia el artículo 112, siempre que el proyecto de estatuto sea sometido a la aprobación del mismo.

B) Cuando se trate de una cooperativa formada por inquilinos de un inmueble construido según permiso aprobado con anterioridad a la vigencia de la presente ley, con la finalidad de adquirir dicho inmueble según el régimen establecido por el artículo 142.

Art. 147. — Las unidades cooperativas de vivienda cuyo número de socios sea inferior a veinte podrán reducir sus órganos al Consejo Directivo y a la Asamblea General. En ese caso, las funciones establecidas para la Comisión Fiscal y la Comisión de Fomento Cooperativo serán desempeñadas directamente por la Asamblea General.

Art. 148. — La aprobación de estatutos de las unidades cooperativas de vivienda será hecha por el Poder Ejecutivo, previo informe jurídico. La resolución correspondiente deberá ser comunicada a los interesados dentro de los treinta días de presentados los documentos requeridos.

Art. 149. — Para solicitar su personería la unidad cooperativa en formación deberá acompañar obligatoriamente un estudio socio-económico que determine:

A) Datos sobre la familia e ingresos de los asociados.

B) Plan de obras con costos parciales y totales estimados del programa de vivienda.

C) Plan de financiación.

D) Si actuará con el asesoramiento directo de la Dirección Nacional de Vivienda, o de otro organismo público o privado reconocido por la misma.

SECCION 3

DE LOS USUARIOS

Artículo 150. — Cuando se trate de unidades cooperativas de usuarios la sociedad suscribirá con cada uno de los socios adjudicatarios y con carácter previo a la adjudicación de las respectivas viviendas, un "contrato de uso y goce", que tendrá una duración indefinida mientras las partes cumplan con sus obligaciones.

El "contrato de uso y goce" se otorgará en instrumento privado, con certificación notarial de la firma de los otorgantes y deberá ser inscripto en el Registro de Arrendamientos.

Art. 151. — Los asociados deberán destinar la respectiva vivienda adjudicada para residir con su familia y no podrán arrendarla o cederla, siendo nulo todo arrendamiento o cesión, salvo lo dispuesto en los artículos siguientes.

Si el usuario no destinara la vivienda para residencia propia y de sus familiares, será causa bastante para la rescisión del contrato de uso y goce, y la expulsión de la cooperativa.

Art. 152. — El derecho de uso termina:

A) Por el retiro voluntario del socio o de los herederos.

B) Por la expulsión del socio a consecuencia del incumplimiento en el pago de las correspondientes amortizaciones o falta grave a sus obligaciones de socio.

C) Por la disolución de la sociedad.

En caso de renuncia, anulación o conclusión por cualquier otra causa de los derechos de los usuarios, los mismos deberán desocupar la vivienda dentro de los 90 días de ocurrido el hecho.

La cooperativa dispondrá de un plázo de 180 días para hacer efectivo el pago del 50 % (cincuenta por ciento) del reintegro a que el usuario tuviera derecho. El 50 % (cincuenta por ciento) restante deberá hacerse efectivo con más los intereses legales, una vez designado el nuevo socio que lo sustituya, pero no más tarde del año, contado a partir del vencimiento del plazo anterior.

Art. 153. — El retiro voluntario dentro de los 10 años de adjudicada la vivienda deberá solicitarse ante el Consejo Directivo, con la fundamentación correspondiente.

Si el retiro se considerara justificado el socio tendrá derecho a un reintegro equivalente al valor de tasación de su parte social, menos los adeudos que correspondiera deducir y menos un 10 % (diez por ciento) del valor resultante.

Si el retiro no se considerara justificado la deducción establecida podrá alcanzar entre el 25 % (veinticinco por ciento) y el 50 % (cincuenta por ciento), del valor resultante, según lo establezca la reglamentación.

Cuando ocurrieren desinteligencias entre los usuarios y la sociedad en cuanto a la naturaleza del retiro o a las sumas que por tal concepto se adeudan, resolverá el Juez Letrado del lugar, con carácter inapelable y por el método de los incidentes, quedando reservada a las partes la correspondiente vía ordinaria.

Art. 154. — El incumplimiento en el pago de las aportaciones que corresponden a la amortización de la vivienda, dará lugar al procedimiento de desalojo, según lo dispuesto por las leyes de arrendamientos urbanos para el arrendatario mal pagador, salvo lo dispuesto en el inciso siguiente.

Toda vez que el socio afronte dificultades para el pago de la correspondiente cuota de amortización, debido a causas que no le sean imputables, la cooperativa procurará resolver el problema ya sea gestionando el subsidio oficial si correspondiere o mediante un fondo de socorro, destinado a cubrir las momentáneas dificultades financieras de los socios y que podrán constituir las cooperativas de vivienda.

En el caso de corresponder el desalojo, se procederá en la forma establecida en el artículo anterior para el retiro voluntario.

Art. 155. — El incumplimiento grave de sus obligaciones con la cooperativa, que perjudique a la institución o a los demás socios, podrá, determinar que sea solicitada la rescisión del "contrato de uso y goce", ante el Juez competente y por los mismos trámites que para los arrendamientos urbanos.

Mientras dure el juicio, el socio podrá ser suspendido por resolución del Consejo Directivo, apelable a la Asamblea General, en sus derechos como integrante de la cooperativa, salvo aquellos inherentes a su calidad de usuario. Si no hay lugar a la rescisión el socio reasumirá plenamente sus derechos.

Art. 156. — En caso de fallecimiento, los herederos podrán optar por continuar en el uso y goce de la vivienda, en cuyo caso subrogarán al causante en todos sus derechos y obligaciones, o por retirarse de la sociedad, re-

cibiendo el valor de tasación del inmueble, o el porcentaje de lo amortizado, tomado sobre dicho valor de tasación.

Cuando los herederos optaren por continuar en el uso de la vivienda, el valor patrimonial de la misma estará exento del impuesto a las herencias. Este impuesto se deberá siempre que los herederos se retiren de la sociedad dentro de los 10 años de la muerte del causante.

En caso de disolución del matrimonio, tendrá preferencia para continuar en el uso y goce, aquel cónyugue que conserve la guarda de los hijos del matrimonio, sin perjuicio de las compensaciones que correspondieren.

Art. 157. — Los asociados aportarán mensualmente las cuotas correspondientes a la amortización de la vivienda, cuyo monto se reajustará semestralmente, y una suma adicional, destinada a cubrir los gastos de mantenimiento y demás servicios que suministre la cooperativa a las organizaciones de usuarios. Está suma adicional no integra la cuota social y, en consecuencia, no es reintegrable. El atraso reiterado en el pago de esta suma adicional será considerado causal suficiente para declarar la rescisión del contrato. La reglamentación establecerá cuándo se configura el atraso reiterado.

Art. 158. — La cooperativa pondrá a los asociados en posesión material de sus respectivas unidades de vivienda adjudicadas, los mantendrá en el ejercicio de sus derechos, los defenderá en las posibles perturbaciones de los terceros y pagará los préstamos, intereses, contribuciones, reparaciones y demás obligaciones y servicios comunes, de acuerdo a lo previsto en la presente ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Art. 159. — Serán de cargo de la cooperativa todas aquellas reparaciones que derivan del uso normal de la vivienda y no se producen por culpa del usuario.

Las viviendas de interés social que, según el régimen de la presente ley, se otorguen en uso y goce a los socios de cooperativas gremiales o locales, no pagarán, mientras se mantengan en tal carácter, impuesto alguno que grave la propiedad inmueble.

Art. 160. — Se aplicarán, en todo lo que no se oponga a la presente ley, las disposiciones del Código Civil relativas al arrendamiento, para regular las relaciones entre la cooperativa y los usuarios.

SECCION 4

DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 161. — En las unidades cooperativas de propietarios, la cooperativa podrá retener la propiedad de las viviendas mientras dure la amortización de los créditos si así lo establecen los estatutos. En ese caso, los futuros propietarios regularán sus relaciones con la sociedad por las normas establecidas en la Sección 3 de este Capítulo en todo lo que les fuere aplicable, pero sin los beneficios que otorga el artículo 159, inciso 2º.

A partir del momento en que la cooperativa adjudique en propiedad las viviendas, los socios, podrán o no continuar integrando la cooperativa, según lo establezcan los estatutos, pero serán deudores directos por los créditos hipotecarios que se les hubieren otorgado.

Art. 162. — Durante diez años, el propietario deberá destinar la vivienda para residencia propia y de su familia y no podrá enajenarla ni arrendarla sin causa justificada ante la Dirección Nacional de Vivienda o en caso de mantenerse vinculado a la cooperativa, ante el Consejo Directivo de la misma, cuya resolución se podrá apelar ante la Dirección Nacional de Vivienda.

Serán nulas y pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 46 las operaciones que se realicen en contravención de esta disposición.

SECCION 5

DE LAS COOPERATIVAS MATRICES DE VIVIENDA

Artículo 163. — Son Cooperativas Matrices de Vivienda aquellas que reciben en forma abierta la inscripción de socios mediante un compromiso de aporte sistemático de ahorro y con la finalidad de asistirlos en la organización de Unidades Cooperativas de Vivienda, en la definición y realización de sus programas de obtención de créditos, adquisición de terrenos, proyectos, construcción y adjudicación de viviendas y ejercer las funciones que en ellas deleguen a esos fines, las Unidades Cooperativas filiales.

Art. 164. — Las Cooperativas Matrices de Vivienda actuarán limitadas a un gremio o a un ámbito territorial determinado y se denominarán, respectivamente, gremiales o locales. La reglamentación determinará las condiciones que deberán reunir los grupos gremiales o locales para ser considerados tales a los efectos de esta ley.

Art. 165. — Las Cooperativas Matrices de Vivienda no podrán superar el número de mil socios sin vivienda adjudicada, salvo que la Dirección Nacional de Vivienda lo autorice en consideración al interés general y siempre que se encuentren garantizados los derechos de los socios.

Art. 166. — La reglamentación fijará los criterios generales que regularán el derecho de los socios a recibir viviendas. Estos criterios deberán tener en cuenta por lo menos, la antigüedad del socio, su cumplimiento de las obligaciones de tal, sus cargas familiares y su situación habitacional.

Art. 167. — Por cada inmueble o conjunto habitacional cuya construcción decida, la Cooperativa Matriz deberá organizar con los destinatarios de las viviendas una Unidad Cooperativa.

Estas Unidades Cooperativas permanecerán ligadas a la Cooperativa Matriz en calidad de filiales, por lo menos hasta que hayan adjudicado definitivamente las viviendas y cancelado sus deudas con la misma.

Entre tanto la Cooperativa Matriz estará obligada a prestarles asistencia técnica y financiera y tendrá sobre ellas el contralor que la reglamentación establezca.

Art. 168. — Las Cooperativas Matrices en caso de promover grandes conjuntos habitacionales, deberán establecer un proyecto urbanístico y edilicio de conjunto. Los lineamentos generales de estos proyectos deberán ser respetados por las unidades cooperativas filiales.

Art. 169. — Las Cooperativas Matrices de Vivienda tramitarán su personería jurídica ante la Dirección Nacional de Vivienda la que requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 170. — En la elección de autoridades participarán solamente los socios que aún no tengan vivienda adjudicada, pero podrán ser electos para los cargos directivos todos los socios que permanezcan vinculados a la cooperativa, directamente o a través de las unidades cooperativas filiales.

SECCION 6

DE LOS INSTITUTOS DE ASISTENCIA TECNICA

Artículo 171. — Son Institutos de Asistencia Técnica aquellos destinados a proporcionar al costo, servicios jurídicos, de educación cooperativa, financieros, económicos y sociales a las cooperativas y otras entidades sin fines de lucro, pudiendo incluir también los servicios técnicos de proyecto y dirección de obras.

Art. 172. — Estos Institutos gozarán de personería jurídica desde que sus estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo. Los mismos deberán constar en escritura pública o privada y ser inscriptos en el Registro de Sociedades Cooperativas de Vivienda.

Art. 173. — Los estatutos de estos Institutos establecerán necesariamente:

A) Denominación y domicilio.

B) Servicios que presta a las cooperativas.

C) Organización interna.

Art. 174. — La reglamentación determinará los costos máximos de los servicios que proporcionan los Institutos de Asistencia Técnica, no pudiendo sobrepasar en ningún caso el 5 % (cinco por ciento) del valor total de las obras en caso de proporcionarse la totalidad de los servicios indicados en el artículo 171.

Art. 175. — Los Institutos de Asistencia Técnica no podrán distribuir excedentes si los obtuvieran, debiendo emplearlos exclusivamente en la realización de su objeto social.

Todas las retribuciones que paguen estarán sujetas a la reglamentación y control de la Dirección Nacional de Vivienda.

Art. 176. — La Dirección Nacional de Vivienda podrá disponer el retiro de la personería jurídica a estos Institutos por las siguientes causales:

A) Por exceder los topes fijados por la Dirección Nacional de Vivienda en la percepción de las retribuciones por sus servicios.

B) Por insolvencia técnica determinada por peritos de dicha Dirección.

C) Por realizar o respaldar actividades contrarias a la finalidad cooperativa o actuar en cualquier forma al servicio de terceros en perjuicio del interés de las cooperativas asistidas.

CAPITULO XI

DE LOS FONDOS SOCIALES

Artículo 177. — Declárase de interés público la creación de un sistema de aporte solidario gremial que se denominará "Fondos Sociales".

Cuando una organización representativa de trabajadores establezca en un convenio colectivo o se disponga en éste o en un laudo de Consejo de Salarios, la inclusión de un aporte por sector o mixto para constituir Fondos Sociales, se entenderá que el mismo adquiere carácter definitivo y obligatorio para todos los trabajadores y/o empleadores del grupo de que se trate. Ese aporte estará destinado a la construcción y conservación de viviendas propias y permanentes de los partícipes.

La formación de los Fondos, su administración y distribución así como el destino de los mismos, deberán ajustarse a las prescripciones de esta ley y de su decreto reglamentario.

Art. 178. — La constitución de los Fondos Sociales se considera una forma de participación en los planes nacionales de vivienda y en tal sentido los Fondos y las viviendas que se financien con ellos se beneficiarán de todas las franquicias fiscales establecidas en esta ley y estarán sometidos a sus disposiciones.

Art. 179. — Los Fondos serán indivisibles e inalienables y bajo ningún concepto podrá prorratearse o pagarse con ellos, suma alguna por devoluciones, indemnizaciones o compensaciones.

Art. 180. — Los aportes de las empresas a los Fondos serán depositados por las mismas conjuntamente con los aportes para las asignaciones familiares y bajo las mismas condiciones. Los convenios colectivos podrán sustituir este mecanismo de recaudación por otro que garantice iguales o similares condiciones de seguridad y economía.

Las sumas recaudadas serán depositadas en cuentas especiales de ahorro en el Departamento Financiero de la Habitación dentro de las 48 horas de su percepción.

Estas cuentas se establecerán por la vía de convenios colectivos de ahorro y préstamo como se establece en el artículo 108.

Art. 181. — Los Fondos Sociales serán administrados por Comisiones Honorarias de integración paritaria que tendrán personería jurídica y actuarán coordinadas con la Dirección Nacional de Vivienda y bajo su vigilancia y contralor.

A las Comisiones Administradoras de los Fondos Sociales compete especialmente:

A) Controlar la correcta percepción, depósito y destino de los Fondos.

B) Adoptar las decisiones y efectuar las opciones que resulten de la aplicación de la presente ley y de sus reglamentaciones.

Cuando éstas se refieran a la elección de programas de inversiones o adjudicaciones o gastos de administración, deberán notificarlas a las organizaciones representativas profesionales.

C) Dictar sus reglamentos de funcionamiento interno.

D) Concertar, previa anuencia de la Dirección Nacional de Vivienda, programas de financiamiento colectivo, a cuyos efectos podrán gravar los bienes que administran.

CAPITULO XII

MODIFICACIONES A LA CARTA ORGANICA DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Artículo 182. — Los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 (numerales 7º, 16, 17 y 18), 40, 43, 46, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 69, 71, 72, 74, 77 y 81 (numerales 1º, 2º y 3º) de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 13. — Su capital queda fijado en la suma de $ 555:000.000.00 (quinientos cincuenta y cinco millones de pesos)".

"Artículo 14. — El Banco Hipotecario del Uruguay deberá constituir un fondo de reserva, con los beneficios líquidos anuales que resulten después de establecer las provisiones y previsiones, que demande la naturaleza y situación de las operaciones realizadas".

"Artículo 15. — La única contribución, por cualquier concepto, que el Banco Hipotecario del Uruguay deberá eventualmente verter a Rentas Generales será la que, en cada caso, se determine en la Ley de Recursos quinquenal a que se refiere el artículo 214 de la Constitución de la República. Esta contribución no podrá afectar sino los beneficios líquidos de gestión".

"Artículo 16. — El Banco podrá acrecer los recursos disponibles para sus operaciones, con capitales tomados en préstamo, quedando autorizado para afectar con prenda créditos hipotecarios, caucionar valores y, en general, realizar todas aquellas operaciones financieras conducentes a los fines preindicados".

"Artículo 17. — Los fondos disponibles correspondientes al capital, fondos de reservas, provisiones y previsiones, podrán colocarse en la oportunidad y monto que fije el Directorio, en operaciones, preferentemente a corto plazo, de las enumeradas en el artículo 18".

"Artículo 18. —

Numeral 7º — Hacer anticipos con caución prendaria de títulos de deuda pública y de los valores hipotecarios que emite el propio Banco, por plazos que no excedan de 90 días.

Numeral 16. — Construir o adquirir edificios para sus oficinas centrales y/o sucursales en los que podrá reservar locales o espacios para ampliaciones futuras de sus servicios, quedando facultado para arrendar o vender eventualmente estos últimos locales o espacios.

Numeral 17. — Otorgar préstamos en efectivo sin garantía hipotecaria con fondos que no provengan de la emisión de Obligaciones, complementarios de sus préstamos hipotecarios a plazos que no excedan de cinco años.

Numeral 18. — En general, todas aquellas operaciones que sean implícitamente necesarias para llevar a efecto o liquidar las indicadas anteriormente".

"Artículo 40. — Sin perjuicio de atenderse el pago de los intereses y amortizaciones ordinarias de las obligaciones, las sumas que se reciban provenientes de cancelaciones o amortizaciones anticipadas de préstamos hipotecarios en efectivo, podrán ser empleadas en el rescate de esas obligaciones o en nuevos préstamos de igual clase".

"Artículo 43. — Los préstamos se harán en títulos, en bonos o en dinero en efectivo. Los que se realicen en títulos serán rembolsados en plazos que no excedan de treinta y un años, según tablas que formará el Banco, mediante el pago de anualidades fijas o variables. Sin embargo, el plazo máximo podrá sobrepasarse, en los casos en que se otorgue ampliación del préstamo originario con destino a construcción, debiéndose inscribir nuevamente en este caso la respectiva hipoteca.

Los que se acuerden en bonos, deberán ser rembolsados dentro del plazo máximo de tres años.

Los que se verifiquen en numerario, deberán ser rembolsados en plazos que no excederán de treinta y un años en las condiciones fijadas para los préstamos en títulos, salvo las ampliaciones que se otorguen por aplicación del sistema de reajuste. Sin embargo tratándose de los fondos a que se refiere el artículo 17 el rembolso podrá efectuarse a su vencimiento, en especie, con anualidades o sin ellas, tratándose de operaciones renovables de hasta cinco años de plazo".

"Artículo 46. — Los préstamos sólo se harán con garantía de primera hipoteca, y sobre bienes raíces situados en la República, que se posean en propiedad, con títulos de dominio libres de todo vicio y de gravámenes que perjudiquen la operación, a cuyo efecto el Banco exigirá y conservará en su poder los certificados que tal cosa acrediten, expedidos a su solicitud por los registros correspondientes, exigiendo también cuando lo crea necesario, se compruebe la posesión continuada hasta treinta años.

El Banco podrá conceder ampliaciones de los préstamos indicados en el inciso primero, dentro de las limitaciones de su Carta Orgánica.

No obstante el Banco podrá conceder préstamos a aquellos proponentes que tengan deudas por pavimento, saneamiento, cordón, vereda y obras sanitarias internas realizadas por los Gobiernos Departamentales o por su cuenta, siempre que dichas deudas tengan plazo para su pago (artículo 70)".

"Artículo 53. — El préstamo como regla general, no excederá de los dos tercios del valor venal del inmueble, fijado en última instancia por el Directorio, no pudiendo exceder ese valor del establecido en la tasación que practicará un perito nombrado por el Banco.

El Directorio podrá ordenar una nueva avaluación del bien a hipotecarse cuando lo estime conveniente por cualquier causa o hayan transcurrido más de seis meses de veriifcada la tasación anterior".

"Artículo 54. — Los préstamos destinados exclusivamente para construcción podrán alcanzar al 90 % (noventa por ciento) del valor venal fijado, teniendo en cuenta el valor del terreno y de la construcción próyectada, en la forma dispuesta en el artículo anterior, siempre que la principal superficie de solado del nuevo edificio se destine a vivienda, y que el mismo se encuentre ubicado en zonas donde existan todos los servicios de urbanización y los proyectos estén debidamente financiados a juicio del Banco.

Los préstamos a los organismos públicos promotores de vivienda podrán alcanzar al 100 % (cien por ciento) de la inversión total".

"Artículo 55. — Sobre terrenos no edificados sólo se harán préstamos destinados a edificación. Las cuotas que el Banco fijará serán entregadas al mutuario, a medida que avance la construcción y siempre que un técnico de la Institución considere que las obras realizadas correspondan a la respectiva cuota, siendo de cargo de los deudores los honorarios y gastos de inspección.

Podrán sin embargo, adelantarse el importe de las cuotas hasta el máximo del 100 % (cien por ciento) del valor del terreno, más obras realizadas y otras garantías reales, por un importe que no exceda del 35 % (treinta y cinco por ciento) de las obras a construir, cuando el deudor lo solicite, para efectuar acopios de materiales a incorporarse en la construcción que se financia con el préstamo del Banco, siempre que la adquisición misma y su destino se justifiquen fehacientemente a juicio discrecional del Banco Hipotecario del Uruguay, según reglamentaciones que éste dictará".

"Artículo 58. — En las operaciones que no se destinen a construcción a una misma persona natural o jurídica, aún cuando sea por medio de distintos mutuos, no podrá acordársele en préstamo una suma superior a los $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos), salvo en los préstamos establecidos por ley para la adquisición de inmuebles colectivos y conjuntos habitacionales por Cooperativas y Fondos Sociales.

Cuando el monto del préstamo de construcción a otorgarse, o a la suma de las diversas operaciones vigentes de una misma persona natural o jurídica, supere $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) la resolución del Directorio deberá contar con el voto conforme de cuatro de sus miembros. La misma regla se aplicará cuando el monto del mutuo exceda de los dos tercios del valor venal del inmueble.

En todos los casos en que las reglamentaciones o esta ley fije topes numéricos, al solo efecto de calcularlos y sin que implique admitir la divisibilidad de la hipoteca, tratándose de propiedades en condominio, la parte del préstamo que corresponda a cada condómino, se determinará tomando como equivalente entre sí las partes de cada uno de ellos salvo que otra proporción resulte del título de propiedad o de la escritura de préstamo hipotecario.

Cuando por la herencia o compra de los bienes hipotecados se excedieran los límites previstos, el deudor tendrá un año de plazo para ponerse en las condiciones exigidas".

"Artículo 59. — Los préstamos en cuenta corriente, no podrán exceder de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos)".

"Artículo 60. — Las obras de edificación se verificarán de acuerdo con los reglamentos que el Directorio del Banco dicte al efecto y los planos, memorias descriptivas y contratos de construcción, aprobados al concederse el préstamo, no siéndole posible al mutuario hacer o consentir ninguna variación en el plan de obras sin la anuencia del Banco".

"Artículo 61. — Por el hecho de otorgar la escritura respectiva, los deudores transfieren a la Institución los derechos que les acuerda el artículo 1.844 del Código Civil. El Banco no hará entrega alguna al prestatario sin que previamente el empresario de las obras o constructor se haya notificado de la cesión a que se refiere el inciso precedente, notificación que será hecha por un escribano o funcionario del Banco".

"Artículo 69. — Antes de constituir el préstamo y contrato accesorio de hipoteca, se exigirá seguro contra incendio de las construcciones por la cantidad que fije el Banco, la cual no deberá exceder del valor de estas construcciones, deducido el de los cimientos. Toda póliza sobre el bien afectado, así como sus renovaciones, estarán constituidas o endosadas a favor del Banco y quedarán depositadas en él hasta la cancelación del préstamo.

La institución aseguradora será indicada en todos los casos por el Banco, el que podrá concertar el seguro y pagar las primas por cuenta del propietario, quien adquiere por este hecho todas las obligaciones de asegurado, tan plenamente como si hubiese contratado directamente.

La falta de cumplimiento de las condiciones del seguro, faculta al Banco para proceder a la ejecución.

En caso de siniestro, si el deudor no procediera a reconstruir la propiedad dentro de los tres primeros meses de pro-

ducido, el Banco podrá acreditar el importe percibido del seguro, hasta la concurrencia de su crédito y liquidará el préstamo inmediatamente.

En caso de reconstruirse la propiedad, el Banco facilitará al deudor, el importe del seguro, entregándoselo como en los casos de préstamos de edificación. El nuevo seguro será obtenido en la misma forma establecida en los párrafos precedentes.

En los casos de préstamos para edificación en que los edificios no tengan más de dos pisos, el seguro se exigirá antes de entregar la cuota que corresponda a la colocación de los techos.

Si los edificios tienen más de dos plantas el seguro se exigirá antes de proceder el Banco al pago de cada cuota, teniéndose en cuenta el valor de la parte construida, excluyendo los cimientos.

El Banco podrá optar en sustitución del régimen prestablecido en este artículo, por la constitución de un fondo de protección de la garantía hipotecaria, cuya formación y empleo serán regidos por la reglamentación que dicte al efecto el propio Banco, el que queda facultado para incluir en la cuota del servicio hipotecario el importe necesario a ese fin".

"Artículo 71. — Los deudores tienen derecho a anticipar en cualquier momento, el rembolso de todo o parte del capital prestado.

El rembolso de los préstamos en numerario se hará siempre en numerario.

El rembolso de los préstamos en títulos podrá ser hecho en numerario o en títulos hipotecarios correspondientes a cualquiera de las series en vigor, siempre que éstas no sean de un interés escrito inferior al de la serie de la deuda que se amortiza.

Estos títulos se recibirán por su valor nominal sea cual fuere su cotización y deberán entregarse con los cupones no vencidos. El rembolso parcial anticipado no podrá, sin embargo, ser menor del 5 % (cinco por ciento) del capital por el cual se realizó el préstamo. Los deudores pueden pedir que a su costa se extienda escritura haciendo constar cada una de las entregas que hagan a cuenta del préstamo y que se anoten en el registro respectivo, esas cancelaciones parciales. El Banco podrá percibir por concepto de indemnización, hasta el 3 % (tres por ciento) en efectivo sobre la suma que se anticipe, cuando el rembolso total o parcial se verifique en títulos. Esta indemnización no se hará efectiva, sin embargo, en el caso de que la cancelación vaya acompañada de un nuevo contrato hipotecario con el Banco sobre la misma propiedad.

Si el rembolso se realizara en efectivo, el Banco podrá cobrar al deudor, hasta el monto del interés convenido en la hipoteca por todo el tiempo que medie entre la fecha del pago y la que corresponda a cinco días después de la fijada para la próxima amortización de los títulos hipotecarios de la serie en que se realizó la operación. La nueva cuota que debe abonar el prestatario se calculará, en los casos de rembolsos parciales, de forma que el saldo de la deuda quede amortizado dentro del plazo establecido en el contrato hipotecario.

El Banco se reserva el derecho si a su juicio resultare así conveniente, de disponer de las sumas retenidas por cualquier concepto en el otorgamiento del préstamo, una vez que haya transcurrido un año a partir de la fecha de la retención o depósito.

El Banco dispondrá de dichas sumas, dándole el destino que motivó la retención o bien aplicándolas al pago de servicios atrasados, amortizaciones extraordinarias, contribución inmobiliaria, seguro contra incendio, pavimento, saneamiento o cualquier otra deuda o pago que se traduzca en un beneficio para la propiedad, a cuyo efecto procederá a la liquidación de los saldos depositados, vendiendo los títulos si fuere necesario. Este procedimiento podrá ser seguido por el Banco sin necesidad de ninguna gestión judicial. Las facultades que se le acuerdan al Banco por este artículo, alcanzarán también a los préstamos hipotecarios celebrados con anterioridad a la promulgación de esta ley".

"Artículo 72. — Mientras dure la mora en el pago de los servicios o en el de cualquier otra suma que se adeude al Banco, éste tendrá derecho a cobrar un recargo que podrá llegar hasta el máximo establecido por las leyes nacionales por concepto de mora en el pago de las obligaciones fiscales".

"Artículo 74. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 el Banco tiene la facultad de proceder en la forma establecida en el inciso 7º del artículo 81, a la toma de posesión de la propiedad hipotecada y al embargo y percepción inmediata de su renta para aplicarla al pago de los servicios, gastos de administración y conservación de la propiedad, si el deudor dejase pasar 90 días desde la fecha en que debió pagar el servicio respectivo.

El Banco, en estas circunstancia, percibirá comisión por concepto de cobranza y administración, de acuerdo con sus aranceles.

En cualquier momento en que el deudor se ponga al día en el servicio de su hipoteca se le devolverá la posesión del inmueble y se levantará el embargo de la renta, sin perjuicio de la subsistencia de los contratos que por vía de administración haya celebrado el Banco, no pudiendo los arrendamientos exceder de 4 años, si se tratase de predios rurales, y de 2 años si fuesen urbanos".

"Artículo 77. — Ningún deudor atrasado en el servicio de hipoteca constituida a favor del Banco podrá celebrar con éste nuevo contrato hipotecario, sin que previamente regularice su situación.

En los casos de préstamos de edificación, las cesiones de cuotas sólo serán válidas con respecto al Banco, siempre que el mutuario esté al día en los servicios del préstamo en el momento de ser entregada la cuota.

El Banco podrá en cualquier momento ordenar la venta de los títulos depositados o disponer del efectivo también depositado para entregarse por cuotas en los préstamos de construcción y cubrir con su importe los servicios atrasados que se adeuden, siempre que las cuotas estén garantidas por las construcciones efectuadas según inspección del Banco. Los embargos que se traben en las cuotas no impedirán al Banco el cobro de sus créditos, estando sólo obligado a rendir cuenta de las operaciones efectuadas si los acreedores lo solicitan".

Artículo 81. — En los casos de venta a que se refiere el artículo anterior el Banco, con prescindencia absoluta del deudor, estará especialmente facultado para:

1º) Hacer rematar, por el martillero que designe, sin necesidad de intervención judicial los inmuebles hipotecados, anunciando la venta durante 10 días: los 5 primeros en sección especial del "Diario Oficial" y los 5 restantes en un diario de la capital.

2º) Disponer que la venta se haga en el paraje que indique, al mejor postor, y sobre la base de lo que importe la deuda, intereses punitorios líquidos y gastos de la ejecución, exigiendo al comprador, como seña, una suma prudencial que por lo menos cubra totalmente los gastos, debiendo mencionarse esas circunstancias en los avisos respectivos, así como el nombre del deudor, cantidad adeudada o indicación de si la finca está o no arrendada por contrato inscripto en el Registro de Locaciones, y en caso afirmativo, por cuánto tiempo, renta que produce y forma de pago; los honorarios del rematador que no excederán del 1 % (uno por ciento).

Los honorarios y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador.

3º) Al vender las propiedades, recibir, a su arbitrio, hasta el importe del saldo del préstamo en efectivo o en cé-

dulas o títulos hipotecarios por su valor nominal. El excedente sobre el importe del préstamo deberá cubrirse siempre en moneda nacional de curso legal".

Art. 183. — La cantidad que fije el Banco por concepto de seguro contra incendio a que se refiere el artículo 69 y los topes en moneda nacional establecidos en los artículos 58 y 59 de la Carta Orgánica, serán actualizados anualmente de acuerdo con el porcentaje que se establezca por aplicación de las disposiciones de la Sección 2 del Capítulo IV de la presente ley.

Art. 184. — Derógase el inciso g) del artículo 52 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, y sustitúyese el inciso f) del mismo artículo por el siguiente: "f) Los terrenos baldíos, salvo en el caso de edificación prevista en el artículo 54".

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS REFERENTES AL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY Y A SU DEPARTAMENTO FINANCIERO DE LA HABITACION

SECCION 1

Conversión

Artículo 185. — Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para proceder a la conversión de los títulos hipotecarios emitidos hasta la fecha, en Obligaciones Hipotecarias Reajustables, de 5 % (cinco por ciento) de interés anual, a emitirse en una o más series y en las condiciones que el mismo Banco establezca.

La conversión autorizada comprenderá asimismo, los saldos sin emitir de las Series A/62, B/62 y C/62 de títulos hipotecarios, dispuestos por la Ley Nº 13.133, de 21 de junio de 1963.

Art. 186. — El Banco Hipotecario del Uruguay fijará las fechas, plazos, requisitos y procedimientos para la conversión.

La conversión de los títulos emitidos y a emitir se hará estampando sobre la lámina representativa de los mismos, un sello que indique las características del nuevo valor. Una vez estampado el sello de referencia, el título quedará automáticamente convertido en Obligación Hipotecaria Reajustable, a todos los efectos legales.

Art. 187. — El tenedor que dentro del plazo que fije el Banco Hipotecario del Uruguay, no se presente a la conversión, se entenderá que la acepta.

El tenedor que rehuse la conversión deberá hacer entrega de sus valores al Banco Hipotecario del Uruguay y solicitar el rembolso de los mismos, que se efectuará en efectivo a la cotización del día de la solicitud y en la oportunidad que la reglamentación determine.

Art. 188. — La forma de rescate de las obligaciones será fijada por el Banco Hipotecario del Uruguay en oportunidad de cada emisión.

Las sumas provenientes de cancelaciones o amortizaciones anticipadas de préstamos hipotecarios, que a partir de la vigencia de esta ley sólo podrán realizarse en efectivo, podrán emplearse en el rescate de las Obligaciones o en nuevos préstamos en numerario.

Las Obligaciones Hipotecarias Reajustables en circulación no podrán exceder de la suma de los saldos de los préstamos vigentes, más el capital, las reservas, las previsiones, las provisiones y fondos del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 189. — Las obligaciones que se emitan de conformidad con lo dispuesto en esta ley gozarán de todas las prerrogativas que preceptúa la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, así como de todas las exenciones fiscales establecidas por los títulos hipotecarios.

Lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, respecto de los títulos hipotecarios será igualmente aplicable a las Obligaciones Hipotecarias Reajustables.

SECCION 2

EMISION DE OBLIGACIONES

Artículo 190. — Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir en las condiciones que indica esta ley, hasta la cantidad de $ 3.000:000.000.00 (tres mil millones de pesos) en Obligaciones Hipotecarias Reajustables.

Art. 191. — Dicha emisión se fraccionará en tres series de $ 1.000:000.000.00 (un mil millones de pesos) cada una, denominadas: Serie "A/1968", Serie "B/1968" y Serie C/1968".

Los Bancos Hipotecarios del Uruguay y Central del Uruguay determinarán anualmente el monto máximo de la emisión de las referidas Obligaciones, así como su distribución anual, teniendo en cuenta sus repercusiones en el mercado de valores y en el mercado monetario.

Art. 192. — Dichas Obligaciones gozarán del interés del 5 % (cinco por ciento) anual pagadero trimestralmente.

Art. 193. — El Servicio de interés y amortización se realizará para la Serie "A/1968" en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año; para la Serie "B/1968" en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año; y para la Serie "C/1968" en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.

Art. 194. — Podrán destinarse las sumas que se consideren necesarias de la emisión que se autoriza para canje de las obligaciones actualmente en circulación, debiendo realizarse éste mediante la eliminación de las series más antiguas.

Art. 195. — Queda autorizado el Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cautelas provisorias sustitutivas de las Obligaciones Hipotecarias Reajustables cuya emisión se dispone. Esas cautelas serán remplazadas por las obligaciones definitivas una vez que éstas sean recibidas del establecimiento impresor y serán extinguidas después de su canje, con las formalidades de práctica.

SECCION 3

REAJUSTE

Artículo 196. — El sistema de reajuste se aplicará a los contratos celebrados con posterioridad a la vigencia de esta ley y a los anteriores solamente cuando el Banco Hipotecario del Uruguay se hubiera reservado el derecho de reajustar para el caso de contar con la pertinente habilitación legislativa. Estos contratos estarán exentos del impuesto establecido en el artículo 199 de la presente ley.

Art. 197. — Los fondos netos emergentes del reajuste y del impuesto a que se refiere el artículo 199, de los préstamos otorgados con fondos propios del Banco, se destinarán a incrementar sus reservas.

Las Obligaciones Hipotecarias en circulación al 31 de Agosto de cada año, se ajustarán utilizándose el mismo índice a que se refiere el artículo 39 y en las condiciones allí previstas.

Art. 198 — Lo dispuesto en el artículo 196 es aplicable a las operaciones del Departamento Financiero de la Habitación.

El producido del reajuste y del impuesto a que se refiere el artículo 199, que recaiga sobre los préstamos otorgados con fondos propios del Departamento Financiero, se destinará a incrementar sus reservas.

El producido del impuesto sobre los préstamos otorgados con fondos de terceros, así como el reajuste de los nuevos préstamos a constituirse, se destinarán al reajuste

de los ahorros depositados en el Departamento Financiero de la Habitación en la forma prevista en esta ley.

SECCION 4

IMPUESTOS

Artículo 199. — Créase un impuesto anual que se aplicará a los saldos vigentes de los préstamos hipotecarios otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay o por el Departamento Financiero de la Habitación y hasta la cancelación de los respectivos mutuos, el que se determinará de la siguiente manera:

A) La tasa del impuesto, será igual, para cada año, al porcentaje de variación del índice del reajuste que efectivamente se utilice según lo dispuesto en el artículo 39 y que se produzca a partir de la vigencia de la presente ley.

B) El total del impuesto se adicionará al saldo adeudado, asimilándose a todos los efectos al préstamo hipotecario, modificándose el correspondiente servicio de la deuda por el plazo de vigencia del mutuo.

C) El impuesto se recaudará conjunta e indivisiblemente con el servicio de los préstamos gravados, por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, quien tendrá para su cobro y para la aplicación de los recargos, todas las facultades que le otorga la Carta Orgánica para el caso de incumplimiento o mora del deudor.

D) Es aplicable a este tributo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de esta ley.

Art. 200. — Sustitúyese el artículo 7º de la Ley número 10.976, de 4 de diciembre de 1947, en la redacción que le diera la Ley Nº 12.011, de 16 de octubre de 1953, por el siguiente:

"Artículo 7º — Créase un impuesto que se recaudará con una estampilla de valor equivalente al 4 % (cuatro por ciento) del monto de cada gravamen hipotecario. Este impuesto, que será de cargo del prestatario, se reducirá al 2,5 % (dos y medio por ciento), cuando las hipotecas constituyan garantía de cuentas corrientes bancarias.

Quedan exceptuadas de este impuesto las siguientes hipotecas:

A) Las que correspondan a préstamos otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay y su Departamento Financiero de la Habitación, con destino a la construcción de viviendas de interés social, de acuerdo a las especificaciones que determinará la reglamentación respectiva.

B) Las que correspondan a préstamos constituidos con Instituciones del Estado para fines económico-sociales y que deberán ser expresamente determinados en la reglamentación de esta ley.

C) Las que correspondan a garantías de pensiones, rentas vitalicias y las que tengan el carácter de caución de fidelidad.

D) Las constituidas por saldo de precio en el Contrato de Compra - venta y las que garantizan Contratos de Construcción.

El Banco Hipotecario del Uruguay expedirá las estampillas correspondientes para el pago del tributo y los Registros de Hipotecas no inscribirán ningún documento si no lleva adherida la estampilla correspondiente o la constancia notarial o del Banco Hipotecario del Uruguay según los casos, de estar comprendido en las excepciones a que se refiere este artículo.

El producido de este impuesto será destinado a cubrir el servicio de interés y amortización de la Deuda emitida de acuerdo con el inciso b), del artículo 4º de la Ley Nº 10.976, de 4 de diciembre de 1947, modificado por la Ley Nº 12.011, de 16 de octubre de 1953, y de la Deuda "Empréstito de Fomento Rural y Colonización", emitida de acuerdo con las Leyes Nos. 7.615, de 10 de setiembre de 1923 y 8.402, de 10 de mayo de 1929.

Los excedentes, una vez cubiertos ambos servicios, se destinarán a incrementar los fondos de reserva, provisiones o previsiones del Banco Hipotecario del Uruguay."

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 201. — La comercialización de los materiales necesarios a la industria de la construcción queda sometida a las disposiciones de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, pudiendo el Poder Ejecutivo regular con carácter general sus precios en las distintas etapas de su comercialización, aplicándose, en lo pertinente, las disposiciones del artículo 12 y concordantes de la mencionada ley.

Art. 202. — Exonérase del pago del impuesto a las Transmisiones Inmobiliarias la primera transmisión del dominio de viviendas declaradas de interés social destinadas a habitación del adquirente.

Art. 203. — En razón de la fecha de entrada en vigencia de esta ley, no regirán para los primeros planes que se formulen, los plazos establecidos en los artículos 4º y 5º, con el objeto de permitir su aplicación inmediata.

Art. 204. — El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, dentro del plazo de noventa días elevará una propuesta de ajuste de su Carta Orgánica, acorde con el texto de esta ley.

Art. 205. — La prohibición establecida por el artículo 33 no regirá para la Caja Nacional de Ahorro Postal durante un lapso de 30 meses a partir de la vigencia de esta ley.

El Directorio de dicho Organismo elevará al Poder Ejecutivo, dentro del plazo de un año, un proyecto de reforma de su Carta Orgánica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 206. — Todos aquellos deudores del Banco Hipotecario del Uruguay, incluyendo a los del Departamento Financiero de la Habitación, que soliciten cancelación de sus deudas en el plazo de seis meses posterior a la fecha de vigencia de la presente ley, estarán eximidos del pago del impuesto mencionado en la Sección IV del Capítulo XIII.

Art. 207. — En el año 1969, el índice que se aplicará para el reajuste de los préstamos y para la aplicación del impuesto previsto en el artículo 199, será el resultante de las variaciones registradas en el índice medio de salarios, previsto en el artículo 39, que se produzca entre la fecha de vigencia de la presente ley y el 1º de Agosto de 1969.

Art. 208. — Encomiéndase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma transitoria, las funciones asignadas en la presente ley a la Dirección Nacional de Vivienda. Esta disposición regirá hasta la aprobación del primer Plan de Vivienda de acuerdo a los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y la puesta en marcha, de la Dirección Nacional de Vivienda.

Art. 209. — Declárense de utilidad pública a los efectos de su expropiación, los inmuebles que por su ubicación y características resulten adecuados para los propósitos que persigue la presente ley, quedando autorizada la Dirección Nacional de Vivienda para ejercer las acciones respectivas, de acuerdo con las Leyes Nos. 3.958, de 28 de marzo de 1912 y 10.247, de 15 de octubre de 1942.

Los inmuebles expropiados por la Dirección Nacional de Viviendas podrán ser transferidos a los organismos de

derecho público a que se refiere el artículo 119, a las Cooperativas de Vivienda a que se refiere el Capítulo X y a las Comisiones Administradoras de los Fondos Sociales mencionadas en el artículo 181 y también al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, sin perjuicio de las facultades expropiatorias que dicho organismo tiene por su Ley Orgánica.

Dentro de los márgenes fijados por los preventivos a que se refiere el artículo 90 literal A) de la presente ley, el Banco Hipotecario, adelantará a Inve, de los recursos del Fondo y sin exigir la previa constitución de hipoteca, las sumas necesarias para el pago de los precios de adquisición de tierras o de los depósitos requeridos por los procedimientos expropiatorios. Estos créditos que devengarán el 6 % de interés, se atenderán exclusivamente con cargo a los recursos previstos en los literales A y A' del artículo 81; se aplicará respecto de la distribución de intereses lo dispuesto en el artículo 81 literal B).

Art. 210. — Los préstamos con garantía hipotecaria otorgados o que otorgue el Banco Hipotecario del Uruguay o su Departamento Financiero de la Habitación, a que se refiere la presente ley, estarán exonerados del impuesto previsto en el artículo 144 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967.

La documentación de estas operaciones también estará exonerada del tributo de sellos.

Art. 211. — Quedan exceptuados de la aplicación de las exigencias constructivas previstas en la presente ley, los programas de Inve y de las Intendencias que se encuentran actualmente en proceso de ejecución; los que hayan sido llamados a licitación (estén o no adjudicados) y aquellos respecto de los cuales se hayan firmado, para su ejecución, contratos con personas públicas o privadas.

Los proyectos en estudio que no se encuentren en las condiciones previstas en el inciso anterior, deberán ser presentados dentro de los 90 días de la vigencia de esta ley, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien resolverá si se ejecutan como se han programado o si deben ajustarse a las previsiones de esta ley. Inve y las Intendencias Municipales podrán enajenar las viviendas construidas, conforme a la presente disposición, aplicándoles el sistema de reajustes previsto en la presente ley.

Art. 212. — Comuníquese, etc."

5

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: días pasados el señor senador Ferreira Aldunate hizo referencia al problema que voy a mencionar, y no sé si solicitó informes. Me refiero a la situación que se ha planteado en el Ministerio de Ganadería con los fondos para atender la vigilancia y contralor de tambos, sobre todo en lo que tiene que ver con la lucha antituberculosa, que se iniciara por decreto que en su oportunidad dictó el Poder Ejecutivo, siendo Ministro el actual señor senador Ferreira Aldunate.

No sé si en aquel momento se solicitó el pase de la versión taquigráfica.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tengo la impresión, señor senador, que quien solicitó el pase de la versión taquigráfica fue el senador Lenzi, que planteó el problema de la falta de pago.

Como se votó el envío de la versión de todo el debate, evidentemente, esas manifestaciones también habrán llegado al Ministerio.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entonces, señor Presidente, me referiré a este asunto en otra oportunidad.

6

SEÑOR LEGNANI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEGNANI. — Señor Presidente: deseo dejar constancia de nuestra gratitud hacia quienes han colaborado, intensamente, con los miembros de la Comisión de Fomento, en la elaboración de este proyecto, cuyo estudio resultara arduo por tratarse de un proyecto de ley extenso y complejo.

En forma especial, dejo esta constancia con relación al Secretario de la Comisión, señor Mac Coll...

(Apoyados.)

—... que nos ha ofrecido su trabajo solidario de todos los días para informarnos acabadamente de la estructuración de estas disposiciones que ha aprobado, en el día de hoy, el Senado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la bancada del Partido Nacional, se le agradece su presencia, que nos facilitó, al hacer quórum, el aprobar este proyecto, aún cuando alguno de sus integrantes no haya votado el articulado.

SEÑOR LEGNANI. — No sólo su presencia señor Presidente; bastante más, porque en este caso han colaborado, en forma activa, en la aprobación del proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que ahora hace falta es que haya viviendas.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: quiero decir que creo que es necesario que se recuerde que debe autorizarse a la Secretaría para que haga la correlación correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso ya fue votado, señor senador.

7

Queda terminada la sesión.

(Así se hace a la hora 21 y 21 minutos presidiendo el doctor **Alberto E. Abdala,** con asistencia de los señores senadores **Caputi, Carrere Sapriza, Carresse, Echegoyen, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Grauert, Hierro Gambardella, Legnani, Lenzi, Lepro, Luisi, Martiné, Michelini, Penadés, Piñtos, Podestá Carnelli, Rodríguez, Vasconcellos y Vidal Zaglio**).

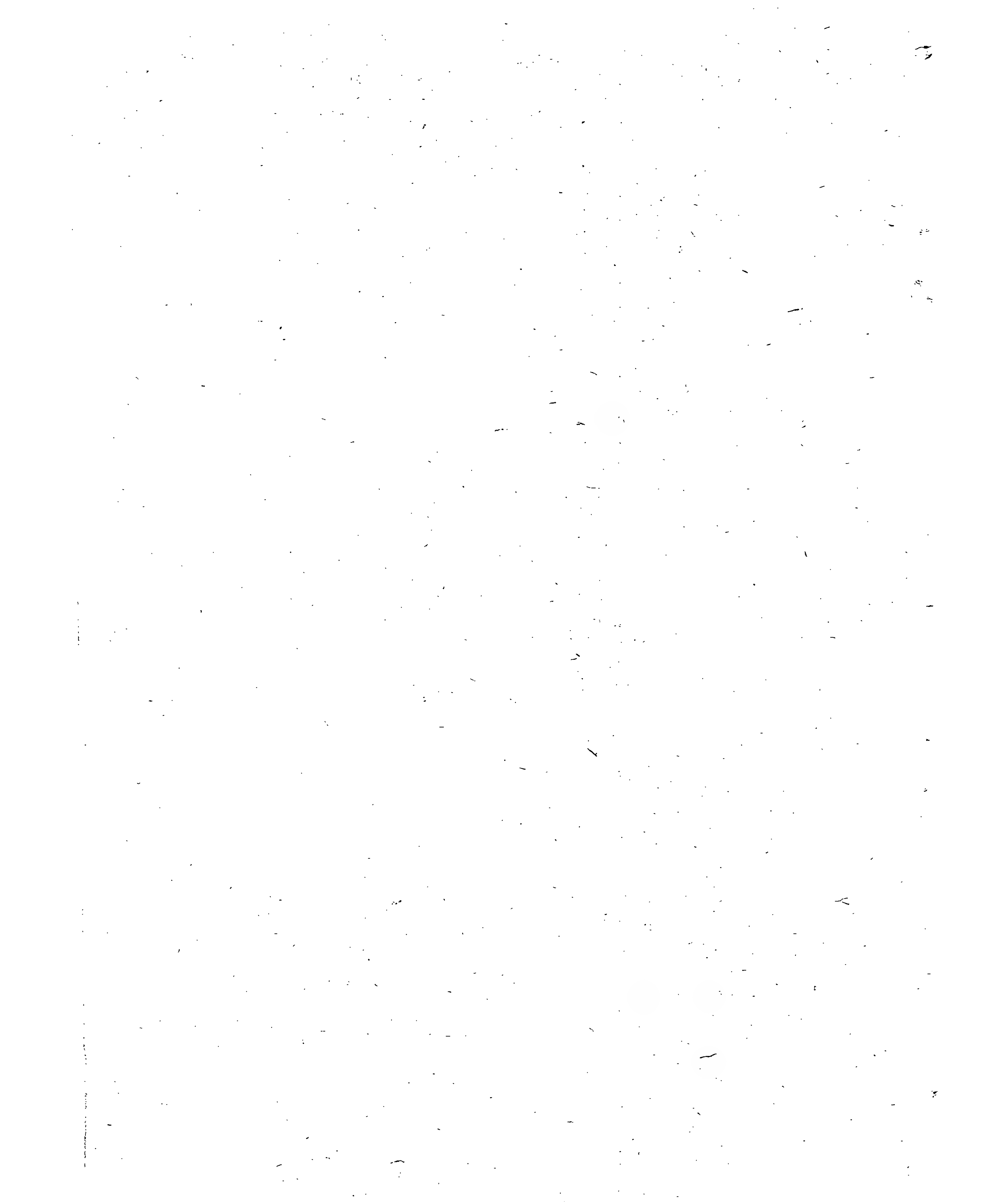
Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Prosecretario

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES



TOMO 266 DICIEMBRE 5 DE 1968 Diario Oficial Nº 18.009



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

93ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DON LUIS N. ABDALA Y EL PRO-SECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL ANTONIO FRANCESE, Y EL SUBSECRETARIO, CONTRALMIRANTE DON EDUARDO BERALDO

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 4 de diciembre de 1968.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana jueves 5, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Informes del señor Ministro de Defensa Nacional sobre procedimientos seguidos en la permuta de predios de propiedad de dicho Ministerio, manejo irregular de fondos y situación de la delegación enviada a España para controlar la construcción de un petrolero.

LOS SECRETARIOS".

2

Asisten los señores senadores **Caputi, Carrere Sapriza, Carresse, Echegoyen, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gianola, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Legnani, Lenzi, Lepro, Luisi, Martiné, Michelini, Penadés, Pereyra, Pintos, Podestá Carnelli, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Vidal Zaglio y Zabalza.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Beltrán, Flores Mora, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Ubillos y Zorrilla de San Martín.**

Con aviso el señor senador **Furest.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 39 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se designa con el nombre de "Isabel Abelenda de Pazos", la Escuela de 2do. Grado Nro. 149, de Montevideo. (Carp. 1001).

Y por la que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1970, el período de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo para el personal de la Empresa Atma S. A. (Carp. 901).
Archívense.

La Comisión de Hacienda eleva informado el proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 66 de la Ley Nº 13.637, relativo al régimen de exoneración del impuesto a las ventas y servicios. (Carp. 1014).
Repártase.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura; procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carp. 874).

4

El señor senador Beltrán, solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy.
Oportunamente se resolverá.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para celebrar sesión.

Está abierta la sesión.

En primer lugar, corresponde votar la licencia solicitada por el señor senador Beltrán.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20: **Afirmativa.**

5

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — He solicitado la palabra, a efectos de plantear —como cuestión de orden y en términos brevísimos, ya que no quiero, de ninguna manera, interferir en el desarrollo del tema para cuya consideración hemos sido convocados— un asunto al cual le concedo especial trascendencia y que deseo, naturalmente, pueda ser rectificado de inmediato.

En el día de hoy, varios diarios de la capital se hicieron eco de un discurso pronunciado por el Embajador de Estados Unidos de América en nuestro país, señor Roberto M. Sayre, en la ciudad de Paysandú.

Según tales publicaciones, el señor Embajador mencionado hace una serie de afirmaciones con relación a la política mundial y al rol que, a su país, le cabe en ella. Hace, además, incursiones de orden ideológico y califica las situaciones de otros países, en el escenario internacional.

Pero, luego, —repito, según las publicaciones que hemos leído— el mencionado señor Embajador hace referencia al Uruguay y a su situación política interna y, así, habla de fuerzas extrañas que trabajan en nuestro país, expresa que ha experimentado una declinación en su ritmo de desarrollo y señala que ha sufrido una inflación creciente. Después —los términos figuran entre comillas, en esta transcripción a que me estoy refiriendo,— dice que en 1968 se ha hecho mucho para corregir esta situación, reduciéndose la tasa inflacionaria a la mitad, con perspectivas de una mayor reducción en el año próximo.

Quiere decir, señor Presidente, que el referido Embajador se ocupa, calificándola, de la política económico-financiera del actual gobierno, señalando incluso, cuáles han de ser sus consecuencias y estableciendo apreciaciones al respecto.

Además, alude a la ayuda financiera proporcionada por los Estados Unidos de América y dice: "Uds. saben mejor que yo que hay quienes desean que fracasen los esfuerzos del gobierno de Uds. porque esperan alcanzar el poder sobre las ruinas de la economía uruguaya. Pero también saben, mejor que yo, que no tendrán éxito, porque el Uruguay ha disfrutado mucho de la libertad como para que ella sea destruida por unos pocos que sirven a un amo extranjero".

Desde luego, señor Presidente, que estamos de acuerdo en que el Uruguay ha disfrutado de libertades y en que siga disfrutándolas, sin que ellas sean destruidas por quienes sirvan a un amo extranjero. Pero, no podemos menos que señalar lo que significa, en definitiva, el conjunto de estas afirmaciones transcriptas —no sé qué grado de exactitud o fidelidad tienen— en la prensa de la mañana de hoy en general y, en particular, en la página 3 de "BP Color" de la fecha (que tengo en mis manos ahora) y que, incluso, en su titular de la primera página expresa que "El Embajador de los EE.UU., —hablando en Paysandú— aludió a las "Fuerzas Extrañas" que trabajan en el Uruguay".

Considero que algunas de estas apreciaciones incluyen un alto porcentaje de subjetividad y afectan valores y elementos polémicos de la política nacional, que no pueden ser manejados en esta forma, por ningún embajador extranjero, por más amigo que sea el país al cual representa.

Este es un discurso dicho públicamente, en un acto que se realizó en la ciudad de Paysandú y que fue organizado por el Comité Pro-Puente Paysandú-Colón y que, insisto, fue publicado por la prensa, en el día de hoy.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Relaciones Ex-

teriores, requiriéndole que lo más rápidamente posible procure obtener el texto oficial del discurso pronunciado por el señor Embajador de los Estados Unidos de América en la oportunidad referida, para que se nos pueda informar adecuadamente al respecto.

En una sesión que tuvo lugar en el día de hoy, en la Comisión de Asuntos Internacionales —sobre otro tema— encontrándose presente el señor Ministro de Relaciones Exteriores, le adelanté mi propósito de formular este planteamiento en esta reunión. El señor Ministro me expresó que no conocía los términos del discurso y que no había leído esta relación del mismo que yo he puesto de manifiesto en el Senado; aseguró, además, que, de inmediato, procuraría conocer el texto oficial correspondiente, a los efectos del caso.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: me parece de gran importancia lo que ha mencionado el señor senador Rodríguez Camusso y creo que no sería correcto dejar pasar este discurso que se ha pronunciado y que ha sido publicado en la prensa, sin hacer algunos comentarios sobre la actividad de la Embajada Norteamericana en nuestro país.

Francamente, si no estuviéramos ya curados de espanto en cuanto a las conexiones de los organismos de información de nuestro país con los de Estados Unidos, si no supiéramos de sobra que en la Jefatura de Policía y en otros organismos actúan directamente los apoderados de la Cia y de los servicios de información de Estados Unidos, podríamos extrañarnos. Podríamos extrañarnos, también, de que la prensa de nuestro país y los órganos de información no se hagan eco de cosas gravísimas que se denuncian y que no tienen ninguna respuesta oficial, por supuesto, —la sordera del Poder Ejecutivo en esta clase de cosas es proverbial— pero que tampoco tienen publicidad, como si hubiera una mano negra que impidiera que, sobre ciertos problemas, se pudiera hablar.

Las causas por las cuales eso se realiza ya las conocemos y no es lo que vamos a plantear ahora.

Quiero denunciar un hecho concreto, ya que van a pasar estas palabras al Ministerio respectivo, a la espera de que dentro de 4 ó 5 meses nos digan que se extravió la cinta magnetofónica del discurso o que no se pudo verificar si ha sido pronunciado. Ya sabemos cómo se contestan estas cosas. Sin embargo, lo que voy a decir es tan concreto que es imposible se pueda dejar de contestar. Por lo menos, de esta manera quedará claro en esta sesión.

Hace cosa de 15 días, el diario "El Popular", al que estoy vinculado, denunció, con pelos y señales, el nombre de un funcionario de nuestro diario, de apellido Cánepa, que fue captado por un funcionario de la Embajada de Estados Unidos que le ofreció, y le dio en las primeras instancias, una determinada cantidad de dinero, lo comprometió, concretamente, a realizar ciertas labores de espionaje. Le pidió, especialmente, que tratara de poner micrófonos o indicara cómo se podían colocar, en la sala de sesiones de la Unión de Juventudes Comunistas, sita en la calle Canelones. Y luego que este muchacho, que seguramente actuó para saber hasta dónde puede llegar la intromisión de estos sátrapas imperialistas que se creen que somos una colonia, como creen una colonia a toda América Latina...

(Murmullos en Sala.)

—Perdón, señor senador Gil, pero estoy planteando un asunto muy grave para la soberanía nacional.

SEÑOR GIL. — Le pido excusas al señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Perdón, señor senador, pero digo esto porque estoy un poco nervioso y no por desmerecer su conversación.

Este señor le ofreció y le dio una máquina fotográfica de alta potencia, menor en tamaño que una caja de fósforos. Pueden imaginarse los señores senadores, qué clase de instrumento era y usado por quién. Además, lo ubicó en un edificio cuya calle y número puedo citar. Se trata del edificio ubicado en la calle Río Negro casi 18 de Julio. En este momento no recuerdo el número. En el diario que tengo aquí están señalados con una cruz los pisos y figura el nombre de un funcionario de la Embajada de Estados Unidos, un veterano de la Cia, un especialista que ese organismo tiene en el Uruguay, que se llama Olaf Rosa, cuyo jefe es el Embajador de Estados Unidos, éste que acaba de hacer esas declaraciones en Paysandú.

Este señor lo ubicó en la ventana de ese edificio, en la calle 18 de Julio, desde la cual se tiene como punto de mira la puerta de entrada del diario "El Popular", para incitarlo a realizar un atentado contra éste. Le dio cita a este joven obrero del personal del diario "El Popular", ofreciéndole entregarle un líquido determinado, unas pocas gotas del cual, puestos en los engranajes de las rotativas del diario, harían saltar la maquinaria, por lo cual éste no podría salir.

Señor Presidente: tengo aquí el diálogo textual que días después tuvo, telefónicamente, un redactor de nuestro diario con el número oficial de la Embajada de Estados Unidos. Dice así:

"Hola"...

¿Hablo con el señor Olaf Rosa?

Sí... ¿Y yo, con quién?

Mire... Le hablo de parte de Cánepa... Ud. lo conoce...

Sí, sí...

Ud. sabe que Cánepa tuvo dificultades y manda a decirle a Ud. si puede ir a verlo inmediatamente...

¿Dónde?

Y... allí mismo, en Lord Ponsomby...

No, ahora no, porque tengo que salir. Ya salgo...

Entonces ¿mañana? ¿O el lunes?

Sí, el lunes. Que me vea el lunes a cualquier hora en mi oficina.

¿En su oficina?

Sí. En Agraciada y Mercedes. Que Cánepa venga a cualquier hora."

Cánepa es este muchacho que quiso ser captado por este señor Olaf Rosa, dándole dinero, dándole una máquina fotográfica de gran alcance, ofreciéndole un líquido para poner en la máquina de la rotativa de "El Popular" a los efectos de destruirlo. A este señor se le telefonea a Lord Ponsomby, a la Embajada de Estados Unidos, donde vive este insolente Embajador que se ha permitido decir esas cosas en Paysandú —me consta que las ha pronunciado, porque he hablado con quien ha estado en ese acto —y es él quien ha captado a un ciudadano uruguayo para destruir las máquinas de un diario que se imprime aquí, en el Uruguay, seguramente porque es un diario anti-yanqui, que los denuncia día y noche, y porque es un diario que no se va a entregar nunca a los intereses norteamericanos, como otros.

Señor Presidente: esto fue publicado hace 15 días. Hemos preguntado 20 veces qué tienen que decir a esto el Ministro de Defensa Nacional y el Ministro del Interior. Hemos dado los nombres y apellidos; hemos brindado todos los detalles. El Ministerio del Interior, sin embargo, no se ha dado por enterado, y este es el Embajador norteamericano en cuya guarida, los espías, con muchos dólares, quieren comprar la conciencia de obreros uruguayos para que saboteen los órganos de resistencia al imperialismo.

Esto lo sabe el señor Ministro del Interior, el Jefe de Policía y el señor Ministro de Defensa Nacional, porque suponemos que, por lo menos, leen la prensa. Pero no les vamos a mendigar a ninguno de los Ministros de este gobierno ni a ningún gobierno, que tomen medidas contra los espías de la Cia, porque los conocemos. Son los mismos asesinos de Viet Nam, de Playa Girón, son los asesinos y degolladores de todas las democracias de América Latina. Porque los conocemos desde Sandino hasta ahora y desde México, no le vamos a ir a pedir a ningún gobierno burgués que tome medidas contra el imperialismo. Pero denunciamos públicamente, por si todavía quedara un sentido mínimo de dignidad nacional, que un Embajador está realizando esta tarea contra ciudadanos y contra organismos del Uruguay. Sin embargo, aquí no ha pasado nada, porque en este mismo instante se están mendigando dólares a Estados Unidos, porque en este mismo momento se está quebrando la espina dorsal del país reclamando refinanciaciones y no se permite hablar contra Estados Unidos. Por el contrario, se toman medidas y se cierran diarios que denuncian esta política de intromisión de Estados Unidos.

Señor Presidente: que estas palabras también lleguen al Ministro de Relaciones Exteriores y a los del Interior y Defensa Nacional quien, por otra parte, se entera de ellas, hoy mismo, personalmente. De esa manera, podrán apreciar si tiene algo que ver con la dignidad y la soberanía nacional el hecho de que en una Embajada extranjera se realicen estas cosas concretas, detalladas, que acabo de denunciar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasan las palabras pronunciadas por el señor senador Rodríguez Camusso al Ministerio de Relaciones Exteriores y el planteo formulado por el señor senador Rodríguez a los Ministerios del Interior, Defensa Nacional y Relaciones Exteriores.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 24. **Negativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Voy a acompañar con mi voto la moción de pase de las palabras pronunciadas en Sala, porque ello no implica pronunciamiento sobre el fondo del problema. Es la política tradicional del Senado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 24. **Afirmativa.**

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: voté, de manera afirmativa, el planteamiento formulado por el señor senador Rodríguez Camusso, porque tengo por norma hacerlo en ese sentido.

Siempre que un señor senador hace una solicitud de esa naturaleza, la voto de manera afirmativa, pero, sin que esto signifique, de ninguna manera, que me solidarizo con los conceptos que se han emitido; mucho menos con los expresados por el señor senador Rodríguez, con los cuales discrepo fundamentalmente.

Además, agrego que lo que dice la transcripción a la cual hace mención el señor senador Rodríguez Camusso, a mi juicio, no es ninguna novedad. Todo lo que ahí se expresa, es verdad. Acerca de eso, no tengo ninguna duda, porque no es un secreto para nadie la labor que desarrolla la quinta columna comunista en esta lucha entre Oriente y Occidente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Podría cuidarse un poco más en lo que dice y no ser tan atrevido.

SEÑOR PINTOS. — En este país, señor Presidente...

SEÑOR RODRIGUEZ. — No sé si sabe lo que quiere decir quinta columna. Lo considero bastante atrasado.

SEÑOR PINTOS. — Este país, se ha visto convulsionado por la labor de la quinta columna comunista. Lo digo sin ánimo de agravio, sin querer ofender al señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Entonces no use palabras desdorosas. La quinta columna la formaban los fascistas que usaba Franco en España Republicana. No le permito, de ninguna manera.

(Campana de orden.)

SEÑOR PINTOS. — No creo que el señor senador Rodríguez sea capaz de silenciar mi voz en este Senado ni en ningún lado. El señor senador Rodríguez está acostumbrado a gritar y a insultar. Yo le digo que tenga cuidado con lo que dice y que respete.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El que insulta es usted. Habla de quinta columna.

SEÑOR PINTOS. — Le pido que respete, porque soy una persona respetable. No he faltado el respeto a nadie en este Senado, ni permito que me lo falten a mí. Soy una persona respetable, soy un hombre honrado. No soy un quinta columnista ni un vende-patria.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo tampoco lo soy.

SEÑOR PINTOS. — De manera que cuando el señor senador Rodríguez habla, debe cuidar muy bien sus palabras porque eso no se lo voy a permitir aquí ni en ningún lado. Por lo tanto, no vuelva a repetir que soy un atrevido porque no lo va a poder hacer nunca más en su vida. ¿Oyó, o quiere que se lo diga de otra manera?

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: no es admisible que en un ambiente de la importancia, de la solemnidad, de la trascendencia del Senado, un orador tenga que hablar sojuzgado por la coacción que importan las palabras de otro señor senador. No puede gravitar sobre el espíritu del señor senador en la forma que lo está haciendo, ilícitamente, contra el Reglamento.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador lo hace veinte veces en el año y nadie le dice nada.

(Campana de orden.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al señor senador le interesa Rusia.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Y al señor senador, por lo visto, Estados Unidos.

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Pintos.

SEÑOR PINTOS. — Hemos escuchado un discurso extenso del señor senador en el que dice una cantidad de exabruptos, de groserías, y lo hemos hecho en silencio, porque entendemos que a la razón se contesta con razo-

nes y no con insultos. Yo soy hombre aquí y en cualquier lado y no le tengo miedo ni al señor senador Rodríguez ni a las patotas que lo respaldan. De manera que este asunto puedo aclararlo donde quiera.

A mí me interesa, señor Presidente, exponer mis ideas con toda tranquilidad, con la vehemencia necesaria con que tenemos que decir las cosas, pero con corrección y respeto. Pero, si nos tenemos que manejar en otro terreno, también voy a hacerlo; no voy a dejarme llevar por delante por nadie y mucho menos por el señor senador Rodríguez.

El señor senador Rodríguez ha hecho una serie de ataques contra el Embajador norteamericano, al cual no conozco; estoy enterado, en parte, de lo que ha dicho; pero no comparto lo expresado por el señor senador Rodríguez, que ha insultado al gobierno y a los Ministros y no me permite articular dos frases. Apenas abro la boca, me grita de atrás que soy un atrevido. Entonces, señor Presidente, si me mantengo en silencio ¿qué va a pensar esta gente que nos está mirando? Que soy un cobarde, que soy un desgraciado y que permito que el señor senador comunista me esté insultando desde atrás sin que yo reaccione. Pero, entonces, ¿en qué país estamos? ¿Estamos en un país libre, donde los ciudadanos pueden hablar con tranquilidad o tendremos que hablar a balazos? No tengo ninguna preocupación, bailo en cualquier terreno. De manera que si el señor senador Rodríguez quiere buscarme en otro terreno, estoy totalmente a su disposición y de todos los que quieran buscarme por ese camino.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero ha solicitado la palabra, para fundar el voto, el señor senador Luisi. Yo le voy a permitir fundar su voto como corresponde reglamentariamente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento oportuno podrá hacerlo. Hasta le va a venir bien que otro señor senador hable antes.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No necesito calmantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente se va a dar lectura del artículo 260.

Léase.

(Se lee:)

"Queda absolutamente prohibido atribuir mala intención a los miembros de la Cámara, por lo que digan en la discusión."

—Quiero que lo tengan presente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Que lo tenga presente; ¿quién?

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos, señor senador. El Presidente habla en abstracto y no personaliza.

(Apoyados.)

—Tiene la palabra el señor senador Luisi.

SEÑOR LUISI. — Señor Presidente: he votado afirmativamente el pedido de pase de las palabras pronunciadas en Sala por los señores senadores Rodríguez Camusso y Rodríguez.

Lo he votado como he aprendido a hacerlo afirmativamente, en estas solicitudes, por entender que se refieren a un privilegio de los miembros de este Cuerpo; desde luego, sin solidarizarme con las expresiones o motivaciones que se realizan.

Anoto, sí, y creo que es importante que quede constancia, que en la exposición hecha por el señor senador Rodríguez, se encuentran adjetivaciones que entiendo que no son congruentes o compatibles con el estilo que el Reglamento impone.

No sé si el señor Presidente, oportunamente, al revisar la versión taquigráfica, comprobará la exactitud o inexactitud de mis afirmaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente determinaré sobre eso.

Se puede imaginar el señor senador Luisi que en esta instancia, con el acaloramiento de los señores senadores, no puedo calibrar cada uno de los adjetivos para sacarlos en este momento.

Estoy convencido que la altura que tienen todos los señores senadores, la jerarquía intelectual y la responsabilidad que los caracteriza para con la República, no ha de hacer necesario que el Presidente les diga que retiren los adjetivos. Lo harán ellos de oficio ante la Presidencia, como lo han hecho en muchas oportunidades.

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: no tengo la pretensión de amedrentar físicamente ni personalmente al señor senador Pintos. Creo que me conoce suficientemente bien para saber que esos no son mis métodos. Pero no tengo, tampoco, la mansedumbre para estar escuchando, sin reaccionar, que se diga que el partido a que pertenezco es una quinta columna en este país. No puedo hacerlo, señor senador Pintos, y usted saque las consecuencias que quiera. Si usted puede soportarlo, será porque piensa de una manera diferente; yo no puedo hacerlo. Yo le dije que para mí eso era un atrevimiento y eso no significa insultarlo. Si se consulta el diccionario, veremos que atrevimiento, significa decir algo que no se puede probar. Y lo que acaba de manifestar el señor senador Pintos, no lo podrá probar.

Con respecto a lo demás, si se han sacado conclusiones acaloradas, fuera de este recinto las he arreglado tantas veces en mi vida, desde niño, que, una más ahora, que estoy un poco más viejo, puedo hacerlo. No tenga dudas que no voy a disparar. Pero me parece que no se trata de eso.

El que comenzó las calificaciones, ya que el señor senador Luisi se cuida del léxico y le da consejos al señor Presidente, fue el señor senador Pintos, quien dijo que la quinta columna comunista estaba haciendo una obra de subversión en este país. Y yo, que soy un representante del Partido Comunista, no puedo quedarme callado. Estoy seguro que el propio señor senador Pintos, en mi lugar, hubiera respondido. Y con respecto a otros señores senadores que han dicho que no se puede hablar bajo interrupciones, creo que tendrían que tener un poco más de memoria, porque son las mismas personas que cada dos minutos interrumpen, a quien sea, sobre cualquier problema, sin pedirle permiso a la Presidencia.

Si lo que digo molesta, que se conteste. Lo que expreso se puede contestar, ¿o no se puede? Las denuncias que hice, las pueden comprobar los señores Ministros de Defensa Nacional y del Interior.

¿Qué diría el señor senador Pintos si él tuviera un diario y una Embajada extranjera le comprara un empleado para destrozar las máquinas. ¿Vendría aquí a tomarse una naranjita, tranquilo y a decir que guarda el estilo, o vendría a expresar cosas como las que manifiesto yo? Le conozco bastante el genio al señor senador, dentro de esa mansedumbre aparente, para saber que vendría aquí con todo, como se dice vulgarmente. Y en eso estamos. Estamos siendo agredidos, estamos queriendo ser destruidos, señor senador Pintos.

Si el señor senador no se ha enterado, trate de enterarse. Por eso actúo con vehemencia. No creo que se pueda extraer de lo que he dicho, ninguna falta de respeto personal. Si le he expresado que me parece que no está informado, es porque así lo creo, realmente. Estimo que

no está informado sobre este problema y las relaciones personales entre criollos me parece que no se trata de perdonarlas sino de entenderlas. No creo que con compadradas personales de uno y otro se vaya a saber las cosas ni a arreglarlas. Los hechos están ahí.

SEÑOR LUISI. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — En los fundamentos de voto no hay alusiones. Vamos a pasar a la orden del día.

Sé que a lo que el señor senador quiere referirse es a lo expresado en el sentido de que le da consejos a la Mesa. Creo que le estoy leyendo el pensamiento al señor senador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: quiero expresar que no estoy dispuesto a tolerar salidas de tono a ningún señor senador con respecto a los compañeros de mi sector. Exijo que se guarde el respeto debido hacia personas que constituyen un honor para el país al estar sentadas aquí en este Cuerpo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Muy bien, muy bien, señor senador Vidal Zaglio!

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día.

El Senado ha sido convocado para recibir los informes del señor Ministro de Defensa Nacional sobre procedimientos seguidos en la permuta de predios de propiedad de dicho Ministerio, manejo irregular de fondos y situación de la delegación enviada a España para controlar la construcción de un petrolero.

Tiene la palabra el señor senador interpelante.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el 3 de diciembre planteamos esta interpelación que se relaciona con temas de distinta naturaleza, pero todos ellos, cada uno en su órbita, tienen importancia en cuanto traducen una orientación y una conducta política en la dirección del Ministerio de Defensa Nacional.

El primer tema, se relaciona con los procedimientos seguidos para lograr la autorización legal en la permuta de predios entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Arzobispado de Montevideo, e informaciones falsas que se suministraron al Parlamento.

El segundo tema se refiere al manejo irregular de fondos en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional y la solicitud de información acerca de las medidas adoptadas como consecuencia de la comprobación de tales hechos.

El tercer tema tiene que ver con el análisis de la situación creada, también, con motivo del envío de una delegación a España a efectos de controlar la construcción de un petrolero, que cuesta al país alrededor de un millón de pesos mensuales por concepto de sueldos para tres oficiales, algunos de los cuales, a nuestro juicio, —según los informes que se nos han suministrado por vía escrita, cuando los solicitamos, y que no son satisfactorios— han sido mal designados.

El tema fundamental, naturalmente, el que importa al país, el de singular interés, el que ha despertado, incluso inquietud en los últimos tiempos, a través de las publicaciones periodísticas, es el que tiene que ver con las consecuencias que tuvo el proceso de ese artículo que se incluyó en la Ley de Rendición de Cuentas. Más allá del tema concreto en sí, de la permuta, de la conveniencia o inconveniencia del hecho, lo que importa, en este caso, son los procedimientos seguidos, la forma en que todo esto se procesó, prescindiendo de la opinión del Ejército y, además, dando informaciones absolutamente inexactas al Parlamento, como lo vamos a demostrar en el curso de nuestra exposición.

Pero queremos empezar, precisamente, porque es fundamental, con el segundo tema, es decir, con el manejo irregular de fondos en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional.

Hace algunos meses, unos cuantos meses ya, allá por el mes de setiembre de 1967, se procedió a efectuar una investigación por parte de la Inspección General de Hacienda, en la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional. Esta investigación siguió su proceso. Se llegó a determinadas conclusiones y se constató una serie de irregularidades. No obstante ello, los funcionarios que aparecieron señalados concretamente por la Inspección General de Hacienda como responsables directos de una serie de actos administrativos, que, incluso, motivaron que la citada Inspección indicara la posibilidad de hallarlos incursos en delitos mencionados en el Código Penal, siguen en el cumplimiento de las mismas funciones que en aquel momento tenían.

Este será el primer tema al cual vamos a referirnos antes de pasar al otro, que es para nosotros también importante, pero que tiene una importancia mayor desde el punto de vista del funcionamiento de nuestras instituciones y de determinada filosofía en cuanto al sentido de lo que debe ser la función directriz del Ministerio de Defensa Nacional.

El 6 de enero de 1968, los funcionarios designados en su oportunidad por la Inspección de Hacienda para actuar en la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, en setiembre del 67, proceden a efectuar un informe y señalan actos, —a través de actas e interrogatorios—, irregulares comprobados en la gestión contable-administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.

En primer término se precisa, en forma absolutamente clara, que la Secretaría, en general, no maneja fondos, salvo un fondo permanente y partidas recibidas del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, que en este caso, fueron administrados prescindiendo de toda garantía por parte del Director General de Secretaría.

Vamos a leer, naturalmente, algunos documentos, porque no tenemos otro remedio que hacerlo.

Este fondo permanente está establecido por la reglamentación de la Ley Orgánica Militar que autoriza a la Oficina Central, entre otras cosas, el manejo de las cantidades asignadas por la Ley de Presupuesto para gastos de menor cuantía, llevando, a tal efecto, el libro auxiliar de Caja respectivo. El informe exhaustivo que realiza la Inspección General de Hacienda, empieza por informar. No obstante ello, la administración de aquel fondo fue realizada totalmente por el Director General de Secretaria y desde que tomó posesión de su cargo ejerció, personalmente, el manejo y destino de los efectivos. El contralor de sus disponibilidades y el ordenamiento de gastos y pagos, sin estar legalmente habilitado para ello en razón de que dichas funciones están expresamente asignadas a la Oficina Central y no existe resolución alguna que otorgue a dicho jerarca los cometidos que asumió.

Sigo agregando, en esta primera etapa de planteo del problema. Tampoco posee garantía la Contaduría conforme a los dictados del artículo 16 de la Ley Nº 11.925 ni se realizaron arqueos formales de Caja y su remisión a esta Inspección General de Hacienda de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 del 29 de agosto de 1927.

Es decir que hay, en primer término, la verificación de una irregularidad mediante la cual se comprueba que el Director General de Secretaría, sin tener autorización legal

para ello, administra los fondos en las condiciones que aquí se señala, de ilegalidad.

Pero hay más, señor Presidente.

El Ministerio de Defensa Nacional tiene estos fondos que, naturalmente, también han sido adjudicados como fondos permanentes a otros Ministerios para atender determinadas necesidades urgentes que, por su propia naturaleza, no admiten dilación en su pago y que, además, no pueden esperar el planillado correspondiente para que se cumpla todo el ciclo de contralor pertinente.

El destino exclusivo de estos fondos es, de acuerdo a la resolución que se refiere al Fondo de Defensa Nacional, del 19 de enero de 1965: adquisiciones varias, al contado, de menor entidad y aquellas que, por su carácter de urgente, sea necesario efectuar en las mismas condiciones, tales como útiles de escritorio para el normal desarrollo de las distintas secciones de esta Secretaría de Estado; útiles de limpieza; compra de repuestos para vehículos adscriptos al servicio; franqueo de correspondencia aérea al exterior; locomoción para personal de conserjería y adcriptos al servicio del Tribunal Superior de Ascensos y de Cursos y Comisión Calificadora de Servicios Militares, y diversos gastos que se ocasionan en forma extraordinaria.

Esta es la Resolución de fecha 19 de enero de 1965 que asigna un fondo permanente al Ministerio de Defensa Nacional. Esta resolución señala, además, —fue después revalidada por los ejercicios posteriores 66-67— que el mencionado Fondo debe ser atendido con diversas partidas tomadas con cargo a los rubros presupuestales de aquella Secretaría, debiéndose planillar los gastos que se efectúen para disponer los reintegros respectivos, una vez que se haya remitido cuenta documentada de su utilización, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la Ley Nº 11.925 de 27 de marzo de 1953.

No obstante eso, señor Presidente, y aún existiendo la oficina encargada de este Fondo repetimos, la Administración del mismo fue realizada, totalmente, por el Director General de Secretaría, desde que tomó posesión de su cargo, que ejerció en esas condiciones.

Primera consecuencia, entonces, que surge de estas precisiones, es que los Fondos se manejan sin cumplir los destinos legales, por personas no autorizadas para ello y sin que se realicen, además, los contralores respectivos. Además, señor Presidente, fueron usados con destino distinto del autorizado. En la compulsa de documentación se probó, entre otras cosas, omisión del ingreso a Caja de diversos cheques; mantención de sumas considerables en Caja, en forma no justificada; registro de pagos a firmas inexistentes —oiga bien el Senado: firmas inexistentes, repito,— que no responden, además, a la realidad de las mercaderías adquiridas. Es decir que no sólo se manejaron mal esos fondos por personas no autorizadas, sin las garantías y contralores debidos, sino que se procedió a comprar a firmas que no existen, incluso mercaderías que no fueron las adquiridas y aparecen como tales.

Sobre esto vamos, naturalmente, a volver a insistir, porque el hecho tiene bastante gravedad.

Dice este informe de la Inspección General de Hacienda: "Las registraciones de pagos a Bagra Sociedad Anónima —sociedad anónima, repito, que no existe— no responden a la realidad de las mercaderías adquiridas, por cuanto está probado (y ello se trata en el Capítulo de Adquisiciones de este informe) que en numerosos casos las mercaderías ingresadas no son, en especie, las mismas que se abonan en el Capítulo de Adquisiciones; que el pago de una factura a "Bagra" Sociedad Anónima —repito, sociedad que no existe— abonada en el momento de entrega de la mercadería, es descargado en facturas parciales, en fechas escalonadas, en meses posteriores; que en mérito a lo expuesto precedentemente, las registraciones del libro de Caja carecen de seriedad —esto lo dice la Inspección de Hacienda— y no representan, en los aspectos señalados, el fiel reflejo de los movimientos efectivos operados; que el contador del organismo manifiesta que su contralor sobre los movimientos de Caja del Fondo permanente se ha centralizado, casi exclusivamente, en el punteo de facturas y pagos, y sus declaraciones en actas lo demuestran, por cuyo motivo no cumplían las funciones específicas de su cargo omitiendo la realización del contralor que es inherente al mismo."

El Director General de Secretaría fue sustituido, alejado de sus funciones —aunque no hemos encontrado el decreto o la resolución que así lo determina, el hecho está probado, incluso en este informe que estamos manejando,— el 5 de octubre de 1967, y el arqueo que se hizo revela una serie de irregularidades que examina en su informe, también, la Contaduría. Revela: facturación por duplicado, con cargo a fondos permanentes y a partidas especiales, con constancias, a través de las actuaciones, que dicen lo siguiente: "Los duplicados de dichas facturas fueron solicitados por el contador del organismo y por el Director General".

La Inspección señala este hecho que es importante que el Senado tenga presente, para valorar la trascendencia que pueden tener, en la vida administrativa, las situaciones de esta clase.

Dice lo siguiente: "Los hechos relatados configuran una serie de irregularidades, que sólo han quedado en evidencia por la intervención de los suscritos, ya que de no haber actuado esta Inspección General de Hacienda, las adquisiciones en cuestión habrían costado al Erario Público cifras por el doble de su valor real, desconociéndose cual hubiera sido la afectación de los fondos, resultante de la diferencia, ya que no se realizaban arqueos formales ni contralores administrativos, criterio que es ratificado por el hecho de haberse utilizado las ocho facturas solicitadas para rendir cuentas de inversiones".

Quiere decir que no sólo tenemos el manejo por personas no habilitadas legalmente para ello, sin los contralores y garantías debidos, sin la intervención que debe tener y que no cumplía, —de acuerdo con este Informe preciso que da la Inspección General de Hacienda— el contador, sino que además habría doble facturación, contratos con firmas inexistentes y la registración de mercaderías, que tampoco habían sido compradas en las mismas especies señaladas en las facturas que se entregaban.

Se manejaba este tema de los fondos permanentes y, paralelamente, partidas especiales. ¿En qué consisten estas partidas especiales? Eran partidas adelantadas por el Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, y aquí se efectuaba un procedimiento muy ingenioso, que permitía a la Dirección General de Secretaría, disponer de unos fondos, algunos de los cuales tenían destinos concretos, y eran invertidos en otras cosas.

Continuamos la lectura, señor Presidente. Dice el informe de la Inspección General de Hacienda: "Si bien las disposiciones generales otorgaban a la Secretaría de Defensa Nacional un fondo permanente, ésta dispuso de más, durante el año 66, y hasta octubre de 1967, por diversas partidas de fondos obtenidos mediante el planillado a la Contaduría General de la Nación, de gastos y servicios ficticios, con créditos a su habilitada, el servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, que una vez liquidados por la Tesorería General de la Nación y cobrados por aquél, eran entregados por ésta a aquella Secretaría".

Recibidos esos fondos por el Director General, éste, como en el caso del Fondo Permanente, ejercía personalmente su manejo y custodia, manteniéndolos por largos períodos en su caja fuerte, ordenando gastos y pagos, con absoluta prescindencia de los contralores legales establecidos en la materia, como si se tratara de fondos privados, sin su versión a cuentas bancarias y sin registración contable alguna que permitiera luego su fiscalización, cuya carencia entorpece estas actuaciones.

¿Cómo se hacía para conseguir estos fondos? Lo dice también la Inspección General de Hacienda. Para obtenerlos, se disponía, por el servicio de Intendencia, en acuerdos mantenidos entre su Director y el Director General de Secretaría, la confección de facturas por distintos servicios que luego no se realizaban, como ser: —y oiga bien el Senado—

"encuadernaciones, provisiones de nafta, reparaciones de efectos de activo fijo, reintegro de gastos de oficinas anteriores, confecciones de uniformes y prendas de vestir de oficiales, cadetes y tropa de las distintas ramas del Ejército".

Dichas facturas eran luego conformadas por estos funcionarios, existiendo, además, en cada partida, orden escrita al Director del Servicio de Intendencia a su Contaduría, autorizando y dando instrucciones de trámite y pago.

Yo no sé si el Senado ha captado bien la entidad de esta denuncia que efectúa la Inspección de Hacienda a través de su examen contable acerca de la forma en que se manejaban estos fondos especiales, tan grave como la misma forma en que se manejaban los fondos permanentes. Se hacia aparecer, entre otras cosas, señores senadores, gastos como confecciones de uniformes y prendas de vestir de oficiales, cadetes y tropas de las distintas ramas del Ejército, pero no se hacia eso; se destinaba a otras finalidades.

Y dice la Inspección de Hacienda, con razón, que estos hechos no pueden prosperar en la correcta administración de los fondos públicos, por cuanto desvirtúan todas las normas que presiden la gestión financiera del Estado, configurando una grave irregularidad que debe merecer especial atención de quien debe calificarla e imponer su sanción.

Y agrega, todavía, también con razón, que ya no se trata de trasposiciones de rubros o cambios del destino específico de los mismos, frecuentes a veces mostrado por la lentitud del trámite administrativo o por las dificultades financieras del Erario Público, sino de un mecanismo deliberadamente creado, con gastos inexistentes, planillado con muchos meses de anticipación, cuando aún no se conocen cuáles van a ser las necesidades que han de absorber sus fondos.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Es para pedir un esclarecimiento que permitirá seguir mejor la disertación que viene realizando el señor senador.

Desearia me dijera qué fecha tiene ese informe de la Inspección General de Hacienda y a requerimineto de qué autoridad fue producido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: yo voy a tener que hacer un poco de historia, a pedido del señor senador, aunque hubiera deseado evitarla.

En el período en que yo pasé por el Ministerio de Hacienda, el señor Inspector de Hacienda me informó que tenían elementos de juicio, luego de una primera toma de contacto con esta Secretaría, de manejos irregulares de fondos.

Dispuse que el Inspector General de Hacienda se pusiera en contacto con el señor Presidente Gestido y con el señor Ministro de Defensa Nacional, cosa que así se hizo. Se tomaron las medidas del caso; en aquella oportunidad se separó al Director de Secretaría de su cargo, aunque reitero que no encuentro la resolución —no lo he visto entre los datos que he buscado— pero consta en su informe, a tal punto que hay un sustituto. Se inició la información, que concluye con el Informe que lleva fecha 16 de enero de 1968. El 23 de enero se eleva al Ministerio, con las conclusiones a que llega la Inspección General de Hacienda.

SEÑOR GIL. — ¿De modo que ese informe de enero de 1968 fue promovido por el entonces Ministro de Hacienda?

SEÑOR VASCONCELLOS. — No, señor senador; fue promovido por la Inspección General de Hacienda como consecuencia de una investigación de rutina que hizo en aquella ocasión.

En esa oportunidad, naturalmente por la importancia del hecho, por tratarse del organismo de que se trata, quisimos dar información directa al señor Presidente de la República, y al señor Ministro de Defensa Nacional, y se tomaron las medidas conducentes a llevar a cabo esta información.

Dice la Inspección General de Hacienda —y lo repito porque es importante— que no se trata de transposiciones de rubros; no se trata de cambio del destino específico de los mismos, hecho que ocurre en la vida de la administración, por dificultades y dilaciones, a veces, de trámites administrativos. Se trata de un mecanismo deliberadamente creado, con gastos inexistentes y planillados con muchos meses de anticipación, cuando aún no se conocen cuales van a ser las necesidades que van a absorber esos fondos.

Y agrega la Inspección General de Hacienda que en esta forma se está sorprendiendo la gestión de la Contaduría General de la Nación a la que la ley confiere la facultad de observar las transgresiones a las normas legales de la ejecución presupuestal, al liquidar las planillas de estos gastos ficticios y al ordenar su pago a la Tesorería General de la Nación.

Aparece luego, señor Presidente, la documentación, mediante este procedimiento que en forma tan clara caracteriza y categoriza la Inspección General de Hacienda, que prueba la existencia de dobles facturas; mejor dicho: el proceder a hacer aparecer los mismos gastos como si hubieran sido pagados de dos maneras distintas.

Por ejemplo, dice que esa rendición debe ser bajada a la suma de equis pesos correspondiente a gastos de recepción al señor Ministro de Defensa de Italia, ofrecida en el Centro Militar el día 21 de enero de 1966, abonados en enero y febrero del mismo año, con efectivo del Fondo Permanente según comprobante que se adjunta a la Rendición de Cuentas de enero y febrero, y que ahora se adjunta nuevamente un comprobante de fecha junio de 1966, sin discriminación alguna de gastos, cuando rinde cuentas, de equis cantidad de pesos.

Aparecen, además, otros dobles gastos concretos, entre ellos, la construcción de un palco que figura como que el Estado debe pagarlo dos veces.

La Inspección General de Hacienda no se limita a señalar estos hechos. Ya de por sí, dice que es un "mecanismo creado para evadir la fiscalización de la Contaduría General de la Nación" manejado directamente por personas no autorizadas para ello, sin contralores, sin fiscalización de ninguna clase que, en algunos casos, son utilizados para cosas absolutamente diferentes a aquellas que se registran. Por ejemplo, se dice que son gastos, nada menos que para uniformes para oficiales, cadetes y tropas del Ejército.

Hay otras cosas de orden menor que demuestran una actitud administrativa. Entre otros gastos menores, está la adquisición directa y sin intervención del Banco de la República, de una máquina de calcular, realizada por la Secretaría de Defensa Nacional en Buenos Aires, e introducida ilegalmente en el país. El hecho —dice la Inspección General de Hacienda con razón— dada su gravedad, se comenta solo: Esta partida no fue depositada en cuenta corriente: es decir, que aparece aquí documentado el hecho concreto de una introducción ilegal en el país, al margen de todas las disposiciones respectivas, de una máquina de calcular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como la Constitución establece el Tribunal de Cuentas con la función de fiscalizar esta misma materia, en todas las Oficinas del Estado, y tiene obligación de denunciar ante el Parlamento, todas las irregularidades de ese orden, no sé si en este caso se habrá producido alguna intervención en dicho Tribunal, porque eso esclarecería bastante el panorama.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No sé si el Tribunal de Cuentas ha hecho algún dictamen.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 254 — Montevideo, Viernes 7 de Febrero de 1969 — Núm. 18009

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	25.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	"	50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	"	40.00
Balance por cada ½ página de columna chica o su equivalente	"	30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	"	60.00
Matrimonios del Interior	"	80.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 189|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	240.00
" año	"	480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$	2.00
Atrasados	"	3.00
De más de 15 días	"	20.00
De más de 1 año	"	30.00
De más de 3 años	"	60.00
De más de 5 años	"	100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	50.00
De más de un año	"	70.00
De más de tres años ..	"	80.00
De más de cinco años ..	"	100.00
De más de diez años ..	"	150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	150.00
1931	"	"	150.00
1934	"	"	150.00
1935	"	"	250.00
1939	"	"	150.00
1953	"	"	150.00
1954	....	"	150.00
1955	....	"	150.00
1960	....	"	150.00
1961	....	"	150.00
1962	....	"	110.00
1963	....	"	150.00
1964	....	"	230.00
1965	....	"	311.00
1966	....	"	480.00
1967	....	"	1.623.00

Encuadernados

1956	....	"	200.00
1957	....	"	200.00
1965	....	"	287.00
1966	....	"	620.00
1967	....	"	2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta		$ 1:000.000.00	....	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	....	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	"	" 5:000.000.00	....	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	"	" 10:000.000.00	....	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	"	" 20:000.000.00	....	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de		" 20:000.000.00	....	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN VEZZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 903 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANGEL BACILE GRANDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleisa, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 25936 Dic.26-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MARTILOTTI de FARACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25997 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERZIADE o MELZIADE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30 pub. 24026 Dic.2-v.dic.31.
Feb.3-v feb.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AUGUSTO ALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleisa, Actuaria Adjunta.
1) 2.250 00 30|pub. 23686 Nov.27-v.dic.31.
Feb.3-v.feb 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOUBETA o BOUBETA RUA (Ficha E. 1.010|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750 00 10|pub. 715 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KALOPER, (Ficha E. 1253|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30.pub. 921 Feb.3 v mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DELPECH DE GIRARD de VASSON (F. E-1140|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25653 Dic.24-v.dic.31.
Feb 3 v feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORENO o MORENO VIERA, (ficha 502|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26052 Dic.27-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO HIDONE, (libro 64, folio 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26051 Dic.27-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DALTO (Ficha 440|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de noviembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25921 Dic.24-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MEDEROS MANEIRO (Ficha 484|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de diciembre de 1968. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 25919 Dic.24-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLEOS o CARLEOS MANEIRO (Ficha 470|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 25937 Dic.24-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO ALVAREZ (Ficha 460|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968 . — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25935 Dic 24-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERO PEREZ o PEREZ GOMEZ (Ficha 156|1968) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 25933 Dic.24v.dic.31.
Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO NIETO o NIETO PEIXOTO (Ficha 412|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de noviembre de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25932 Dic.24-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS EDUARDO CORDON CAMACHO (Ficha 488|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25931 Dic.24-v.dic.31.
Feb.3-v.feb 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO CHEFRANOFF (Ficha 500|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo 26 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 26207 Dic.31-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de FORTUNATO VECCHIO MARTINEZ, (486|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 928 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ASTENGO DE GARCIA, (472|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 925 Feb.v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26142 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MENGUAL SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 129 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GONZALEZ de FERNANDEZ (406|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26053 Dic.27-v.dic.31.
Feb.3.v.-feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA SCHMITZ de GOMEZ Y ARTIGAS, (194|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26009 Dic.26-v dic.31.
Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CASTELAR FREIRE, (248|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25306 Dic.24-v.dic.31.
Feb.3-v feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DOMINGUEZ GOMEZ de TUREGANO, (460|56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campolena, Actuaria.

1) $2.250.00 30|pub. 154 En.8-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO HEBER POMOLI MASSARI o MAZZARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 130 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO TANCREDI MARZANO o MANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26011 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL ANTONIO FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26001 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CANFIELD de CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25999 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GARCIA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25854 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ANTONIO PAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $2.250.00 30|pub. 25549 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA o MARIA ESPERANZA ALVAREZ o ALVARES de DIAS o DIOS o DICS o de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $2 250.00 30|pub. 21825 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.mar.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER C ESTER TORRES AMARO de LOPEZ INCHUSINDACUE (S. 724|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 131 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN y ANDRES SABATE ALVAREZ (S. 683|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 132 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAPORALE SCELTA, (S. 532|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 133 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SINEIZ o SINEYS VIERA de TEJERA (S. 743|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 237 Feb.3-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA ASUNCION DEVOTO de BENITEZ (S. 714|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 338 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO ARANAGA AGUIRRE, (S 692|68), citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 20 de 1968 — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25992 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL VELAZCO o VELAZCO PEREZ, (S 756|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 19 de 1968 — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25994 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA ADELAIDA CASTIGLIONI de GARCIA, (S 298|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25993 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS GIOMAR o SANTOS GUIOMAR DELORRIO, (L.o 51, F.o 120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1968. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1270 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SERAPIO ASENCIO o ASENSIO o ASCENCIO FUMERO, (ficha A|724|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 930 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO LOZANO, (ficha A|548|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 931 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PIZZORNO de VARALDI (59|490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 933 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO PABLO TAGLIERO, (ficha A|900|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 934 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO HERCULES ESPOSITO o ESPOSITO DOSIL, (ficha A|752|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 26066 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA ALVAREZ BOCAGE, (ficha A|798|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 26068 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONDINA CECCONE de BONORA, (Ficha A 754|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26015 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ISABEL SICCO de BERTRAND, (Ficha A 702|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26016 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA INDASILA o INDACILA o INDACILIA o INDALECIA FAGONDEZ o FAGONDE, (Ficha A 792|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26017 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALOIS KARCHER, (Ficha A 432|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.0 10|pub. 26018 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o VICTORIA MARTINA RIUS o RUIS de BAUTUREIRA o VICTORIA MARTINA RIUS, (Ficha A 694|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26019 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA ANA CARBONE de TECHERA (Ficha A-772|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1 $ 750.00 10|pub. 25855 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NIETO PORTA (F. A-786|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10pub. 25856 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SILBERMANN HAMMERSFELD (Ficha A-674|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25924 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO DESANTIS o DE SANTIS AMATULLI y MARIA CORA SAN ROMAN o SANROMAN de DE SANTIS o DE SANTIS (Ficha A-372|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25922 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL JOSE OLLER DECARO, (Ficha A|658|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 25780 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO MARIO BONJOUR, (F 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1131 Feb.4-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SERRALTA AVILA, (F 934|968), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 26332 En.2-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DE LOS SANTOS de TRAVERSO (A. 336|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26159 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELESFORA SILVEIRA de CAPO (A. 386|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adj.
1) $750.00 10|pub. 26158 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA PEÑA de PEÑA (A. 380|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26157 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CHIARLE o CHIARLE PROGLIO (A. 108|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de junio de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 238 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EULALIA MODESTA ESCALADA de DIAZ VELEZ, (A 310|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Nota: Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 25949 Dic.26-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORINA ETCHEGOIM. BERRY de COSTA VALLES, (A 370|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25954 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA NICOLINI de STRATTA o STRATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de noviembre de 1968. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25984 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSUELO BIANQUET de AFONZO (A-144|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25857 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NOVOA (A-338|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25858 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA OLGUIN o AMABILIA OLGUIN de GONZALEZ (A-182|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1966. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25859 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FRANCISCO FERCLLA AGRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1277 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GENDE o GENDE CALVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 961 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARTINEZ POZO o POZE o POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 124 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO o KONSTANTINO VEZYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 125 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VILA VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 126 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adj.
1) $750.00 10|pub. 127 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA o MARTA CAROLINA CANEPA de REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 138 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILBERTO o EDILBERTO MARTINIANO PIRIZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 137 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO CASTARNOV o CASTARNOV LUBKOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25810 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA TENORE o NICOLA PAOLO TENORE o NICOLAS PABLO TENORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26007 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SANZON o SANZO o LORENZO SANZO YANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26003 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA HAYIA GAMBINI de GIFFONE o GIFFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26008 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION GRASSO de FERNANDEZ, (Ficha E 1263|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1180 Feb.4-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA VALENTINI de MONTIEL BALLESTEROS, (ficha E|1312|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 923 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO OSCAR VIOLANTE, (ficha E|173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26050 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RUETE LEGRAND, (libro 61, folio 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26049 Dic.27-v.dic.31. Feb 3.v.-feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA o MARIA MARTHA VIDAL de DE BENTENECOURT o BETHENCOURT, (Ficha E 1373|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25951 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FERNANDEZ VALLEJO o BALLEJO, (Ficha E 1353|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25931 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETKE ROSENBERG KUR (Ficha E-956|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968 — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24843 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO MARTINEZ o MARTINEZ FERNANDEZ, (Ficha 457|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 3 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1321 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN UBALDO BREMO, (Ficha 459|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 3 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 1322 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MARTINEZ de RODRIGUEZ, (ficha 443|1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 924 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NIEVES BARRIOS de RODRIGUEZ ANIDO, (ficha 454|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 932 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GUENAGA o GUENAGA de GARCIA o GARCIAS RIUS (Ficha 465|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26160 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CALLO o CALLO CAZZOLA (Ficha 455|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26162 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FALCO CANEPA, (Ficha 383|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25953 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE BUGLIOLO FREIRE, (Ficha 387|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25932 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ANTONIO LAVIANO GAGLIARDI (Ficha 367|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 25917 Dic 24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS A. o LUIS AGUSTIN POZZOLO MATEU o MATEUS (Ficha 450|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25916 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LIBANA INZUA y FRUCTUOSA CABALLERO de INZUA (Ficha 373|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25920 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de IDA o HILA NEGRON HERNANDEZ y MARIA ISABEL NEGRON o NEGRON CAMACHO (Ficha 401|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25936 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AGUSTIN PORRINI o PORRINI INZAURRALDE (Ficha 311|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25934 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA D'ALESSANDRO de VILA o BLANCA SELVA d'ALESSANDRO UNGO de VILA GOMENSORO o BLANCA o BLANCA SELVA d'ALESSANDRO UNGO (Ficha 385|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25939 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO INDALECIO CARMENATE, (481|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 925 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ESPOSITO D'ANGELO, (523|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 927 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA PABLO de SALAS y TITO PRESILIANO SALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26224 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA MOUVEZIN de MATTURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de agosto de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 128 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MONTEVERDE, (541|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26010 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MILAGRO o MILAGROS FERNANDEZ de GIMENEZ o MILAGROS FERNANDEZ QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26003 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEREGRINA COSINO o COCINO de BRISSOLESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto
1) $ 750.00 10|pub. 26002 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL TRIPALDI AMARO (S. 155|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 338 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO GURRI o GURRI LUZARDO (62|521) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 22 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 334 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA IGNACIA CABRERA o CABRERA de FERNANDEZ CHAVES o CHAVEZ (S. 669|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533 sexto piso. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 335 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura las sucesiones de ANGEL o SANTIAGO ANGEL ORLANDO MAZZINI, y BALBINA GARCIA o GARCIA LOPEZ de MAZZINI (S-731|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo 17 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 25905 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES TRONCOSO CUADRO de CABRERA y LUIS MARIO CABRERA TRONCOSO (Ficha A. 383|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 136 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MISLEJ NABERGOY o NAVERGOY o NABENGOY o NABERGOY (Ficha A. 79|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 135 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES SOTO CASTRO (ficha A. 103|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 932 Feb.3_v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CANTONNET DAVID, (ficha A.587|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 929 Feb.3_v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMENICA o DOMINGA MEZZANO de VERME (ficha A|385,68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 922 Feb.3_v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL LUIS PECH (Ficha A-347,68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 23928 Feb.3.-v.mz.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEVAN SURKOV o SURCO o SURCOV, (Ficha A 865|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26020 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO AREOLEYA LARRAÑAGA (Ficha A-695|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25926 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ESTEBAN ROCA PUIG (Ficha A-691|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25925 Dic 24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO SPATTI o SPOTTI, (ficha A|221|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26037 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO GIL (Ficha A-597|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25923 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLO ESPOSITO REALI, (Ficha A|453|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $2.250.00 30|pub. 25563 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO ALONSO o JUAN CORALIO ALONSO (Ficha A|421|68), citándose a Tilve Ovidio Alonso Garat, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes: demás herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $2.250.00 30|pub. 25536 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LAGES RUIBAL, (F 707), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1179 Feb.4-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o SILVERIO JOSE BUSTELO (F. 807), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 26131 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA REYES LERENA de RECULES, (ficha 116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 936 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BORDE LADUS, (ficha 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 935 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA DELGADO GARCIA. (A. 417|38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 927 Feb.3-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LAURINO de LAURINO (A. 356|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 26158 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de JACKSON DYSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 610 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LUCIANO OTTONELLO (A-531|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25860 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o JUANA MATILDE CORBO de PEREIRA, (A 331|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25606 Dic.20.v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ARDA de PETRELLA o PETREDA o PETRELIA, (A. 316 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 2.250 30|pub. 29473 Dic.11.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA ERAUSQUIN, JUAN JOSE ERAUSQUIN, JOSEFA ERAUSQUIN de ARGERICH, JOSEFA ARGERICH de OLIVERA y de LUIS ENRIQUE o ENRIQUE LUIS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $2.250.00 30|pub. 26169 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $500.00 10|pub. 26272 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CHANCIO BRUNI (Lo. 62, Fo. 489, N.o 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act.

1) $750.00 10|pub. 26240 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO JUAN FACCIO o FACCIO PERIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 26241 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA PEÑA de CERRES o NELIA ELISA PEÑA CABRERA de SERRES (Ficha Civil N.o 807, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 26242 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL FERRUA MEDINA (Ficha Civil N.o 809, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 26243 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GANDINI SANTI de BAUZAN (Ficha Civil N.o 801, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 26244 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA LORETA CABALLERO MERLO de OLARTE y EDUARDO ROBERTO OLARTE CABALLERO (Ficha Civil N.o 713, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 26245 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHIAZZARO o CHIAZZARO DEARMAS (Ficha Civil N.o 815, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 26246 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION CECILIO VARELA o BARELA BRAGUNDE o BRAGUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 25341 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDO MENENDEZ y ROSAURA MORUA de MENENDEZ (Ficha civil Nº 666, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.

1) $ 2.250 30|pub. 22577 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERO e ISIDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

Treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Pando, diciembre 11 de 1968. — Dra. María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 26184 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA UMPIERREZ de SCAGLIA, sucesión, (Ficha 354, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10.pub. 1276 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BALAY (Ficha 354, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS VIDAL y DOLORES FALERO CACERES de VIDAL (Letra V, Ficha 352, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MIGUEL DEMATTEIS o DE MATTEIS GIOVANNI o DE MATTEIS o DEMATEIS (F. 345, Lo. V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26093 Feb.3-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA CAPOBIANCO de De LEON (Ficha 338, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 17 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26092 Feb.3-v feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA JULIA VIOLETA GARBARINO BRUNASSO o BRUNASO o BRONASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 3 de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 25977 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE FRANCISCO GARBARINO o GARBARINO BRUNASSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, diciembre 10 de 1968. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25978 Dic 26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SENN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 10 de 1968. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25976 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 25 de noviembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25878 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO OCARIZ GOMEZ (Ficha 449|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario
1) $750.00 10|pub. 26363 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LEOPOLDINA GUICHARD VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Act.
1) $750.00 10|pub. 26374 Feb.3-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA BONJOUR de BONJOUR o CLARA MARIA BONJOUR GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Act
1) $750.00 10|pub. 26373 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lotrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BASILIA AGUERRE FABIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de diciembre de 1968 — Hugo Nelson Odriozola, Act.
1) $750.00 10|pub. 23376 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 2 de diciembre de 1968 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26377 Feb.3-v feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ESPEDITO ROSA ROSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN COLMAN HERNANDEZ (Ficha C. 378|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 24 de diciembre de 1968. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 167 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SARACHU SAINT GIRONS o St. GIRONS (Ficha C. 377|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 30 de diciembre de 1968. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adj.
1) $750.00 10|pub. 166 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL RAFAEL MONTANER RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES MONTANER RODRIGUEZ de BERTANI, ILDEFONSO ISIDRO MONTANER RODRIGUEZ y PAULINA RODRIGUEZ GOYA de MONTANER, (Ficha N.o 349 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 18 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24289 Dic.4-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUSEBIO ITURBURUA QUINTANA, (ficha 352 C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26033 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MIGUELA RODRIGUEZ de DUARTE o RODRIGUEZ PEREZ de DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA CORTE de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Act.
1) $750.00 10|pub. 5 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA AGAPITO LUZARDO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 4 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LABORITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 3 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN LARRAMENDI de DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 2 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION GALLINAL de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 1 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, Saúl N. Fabre Barraco, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLCIVIA OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, noviembre 28 de 1968. — S. N. Fabre Barraco, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 7 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, Saúl N. Fabre Barraco, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA o BENITA DEL PALERMO BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, noviembre 28 de 1968. — S. N. Fabre Barraco, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 8 Feb.3-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CHAVES o CHAVEZ, LORENZA CLARA. Sucesión". (Lo. 17, Fo. 115, N.o 99), se cita y emplaza a los sucesores de Lorenza Clara Cháves o Chávez y sus causahabientes a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, diciembre nueve de mil novecientos sesenta y ocho. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 26195 Feb.5-v.mz.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JOSE ABRAHAM MILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 2 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26190 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN PEREIRA o ANTOLIN PEREIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 22 de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26191 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA MAURICE de GUAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 2 de diciembre de 1968 — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26192 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO ALFONZO o PEDRO LEOCADIO ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, 18 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26193 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRIGIDA CARBAJAL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 17 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26194 Feb.3-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FAGALDO BIDART de ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 30 de diciembre de 1968 — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 251 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ELENA ETCHEVERRY HIGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 10 de octubre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 877 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA DOLORES o RAFAELA CARBAJAL de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Se habilitó el presente feriado, para las publicaciones. — Trinidad, 7 de enero de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1009 En.29-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARTINA LEOPOLDA MORENO de MACARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 83 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 84 Feb.3-v. feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO BRUNO FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 90 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 91 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CLARA COLLAZO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adj.
1) $750.00 10|pub. 92 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 5 de junio de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26035 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BEATRIZ CORTES DE PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 10 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26040 Dic.27-v.dic.31 Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOTIMO MARIA PEREIRA o PEREYRA del BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26034 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO BONIFAVIO SASTRE DE LEON o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26039 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26038 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VICTORIANA PINTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26037 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENILDO o BRESNILDO JUSTINIANO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26036 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER LILA MELITONA VAZQUEZ de BRITTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 30 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1134 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA PETRONILLA LOYARTE de TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26178 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA INES ARAUJO de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26179 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GONZALEZ ALONSO o NICOLAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de diciembre de 1968 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26180 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DEL PINO LAURNAGA o MANUELA DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26181 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO TELLECHEA INZAURRALDE u OVIDIO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26223 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MELGAR PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 16 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26013 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25990 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA ECILDA MARTIRENA de TORIGLIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de diciembre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25882 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA AVELINA HERNANDEZ CHOCHO de ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de diciembre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25883 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DIRON LAL o LALUZ o LALU o CAL SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de diciembre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25884 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CHAPARRO o LUIS EULOGIO CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de diciembre de 1968 — Manuela Fallache Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25885 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO FERNANDEZ (materno: FERNANDEZ), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de diciembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25863 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BRITOS (materno: CABRERA) de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 9 de diciembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25864 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CAYETANO MACHADO FOSSATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25865 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO RIVERO FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de diciembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25866 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ALBERTINA PIROVANO NAON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Maldonado, noviembre 26 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $2 250.00 30|pub. 25794 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MARIA MATILDE BUMILLER de PISCIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24473 Dic.6.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GREGORIO (L.o 16, F.o 120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 31 de diciembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1126 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: ORESTES CARREIRA o CARRERA o CARREIRO y JULIETA VIERA de CARREIRA o CARRERA o CARREIRO, Sucesiones, (libro 46, folio 52), se cita y emplaza a don Lázaro Carreira, para que comparezca ante este Juzgado a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del plazo de cuarenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rivera, 3 de junio de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 23710 Nov.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO LOPEZ o LOPEZ BRUN o BRUNO o LOPEZ BRUM TITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, diciembre 17 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 195 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LIMA o LIMA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de noviembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25998 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO o ROMULO RAMON MARZANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 17 de 1968. — José R. Luna Praderc, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26096 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ALEJANDRO CHIRIBAO INDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 17 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26097 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DESIDERIO o SATURNINO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 23 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26393 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BAUTISTA ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de diciembre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 51 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA WALTRAUDE BUCHNER de HEIT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de octubre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26033 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ARAUJO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 17 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 69 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO BISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, diciembre 31 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1062 En.31-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Depar-

tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA o CELMIRA o VALENTINA ZELMIRA SOSA CASTRO de MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 11 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adj.
1) $750.00 10|pub. 26344 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUILLAMA de ACOSTA o MARIA o MARIA JUSTINA GUILLAMA RODRIGUEZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, octubre 25 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24373 Dic.28.-v.dic 31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SANDOVAL NIEVES o NIEVAS; JUANA OSTAZO de SANDOVAL o JUANA OSTAZO LUCAS o DELUCA o LUQUE JUANA LEONARDA u ORFELIA SANDOVAL OSTAZO de ROMERO; BLAS FELIX SANDOVAL OSTAZO; JUAN PEDRO o PEDRO LORENZO SANDOVAL OSTAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 5 de 1968 — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000.00 30|pub. 25458 Dic.18-v.dic.31. Feb.3.v.mar.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA TRINIDAD HERRERA de TESUREZ o TESURES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 4 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26383 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MALEVICH, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 6 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26380 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NUEZ o ANGEL NUEZ ASURICA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 19 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25381 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO BASILIO GATTI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 16 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26382 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA GEREMIAS ANDINO de ARRUE o ARRUE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24484 Feb 3.-v.feb 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON KUPFERSCHMIDT citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante

este Juzgado. — Mercedes, noviembre 1.o de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $800.00 10|pub. 25614 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MAURO ROCHA AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 3 de 1968. — Ma S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1294 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAXIMA ESTEVES de ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 29 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1293 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIAR DEANDREA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 22 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26275 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE o JOSEF HACK LUCKASZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 25 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26276 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO FROS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 19 de 1968. — M.a S. López Morand, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 26277 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAURICIO DUARTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 19 de 1968. — M.a S. López Morand, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 26278 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de noviembre de 1968. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 40 Feb.3-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA o ADELAIDA BARNADA de ARRABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 41 Feb 3-v feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA SANCHEZ VERTIZ o BERTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) .750.00 10|pub. 42 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 7 de enero de 1969. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 848 En.27-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA DUARTE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 7 de enero de 1969. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 849 En.27-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA AYALA de MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 7 de enero de 1969. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 850 En.27-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RODRIGUEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 851 En.27-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CROSA o CROSSA PACHECO (Lo. 9, Fo. 583, N.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. Se deja constancia que tiene auxiliatoria de pobreza. — Dr. Juan Fco. Calvento Solari, Juez de Paz.
1) (R 20|4'55) 10|pub. 30006 Feb.3-v.feb 14.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIO SANTA MONICA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.090, de 20 de setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a los solares del Balneario "Santa Mónica", ubicados en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor Félix Logaldo e inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles nacionales el 12 de marzo de 1940 con el N.o 128, se hace saber a los promitentes compradores o sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos la caducidad respectiva.

Antonio Calascioni, solar 26, manzana 11, padrón 169.

Esther C. de Domínguez, solar 24, manzana 20, padrón 494.

Ana M. Rezzano, solar 32, manzana 20, padrón 502.

Juana Laborde, solar 34, manzana, padrón 504.

Salvador y Antonio Spinetti, solares 31-1, manzanas 21 y 32, padrones 538 y 866, respectivamente.

Walter Alvarado, solar 12, manzana 41, padrón 1061.

Evaristo Pérez, solar 30, manzana 42, padrón 1090.

Secundino Fernández, solar 3, manzana 43, padrón 1103.

Heber Ruy, solar 20, manzana 6, padrón 45.

Justina G. de Burgos, solar 4, manzana 6, padrón 54.

Eusebio Arias y Angel Martínez, solar 10, manzana 10, padrón 122.
Luis Stefanel, solar 4, manzana 19, padrón 358.
Alcides y Homero Berrizi, solar 40, manzana 20, padrón 509.
Antonio Mallo, solares 9, 20, 25 y 26, manzana 21, padrones 519, 520, 532 y 533, respectivamente.
Arturo T. Scuto solar 19, manzana 21, padrón 526.
Guzmán Bertacal, solares 10, 4, 6, 18, 17 y 18, manzanas 22, 50, 51, 51, 52, y 52, padrones 549, 1.232, 1.252, 1.253, 1.284 y 1.285, respectivamente.
Juan J. Harispurú, solares 16, 20, 21, 17, 17, 15 y 15, manzanas 22, 22, 22, 50, 51, 54 y 54, padrones 555, 559, 530, 1.241, 1.263, 1.330 y 1.331, respectivamente.
Héctor Santos, solar 19, manzana 24, padrón 643.
Pablo González, solares 4 y 15, manzanas 32 y 51, padrones 839 y 1.262, respectivamente.
Camilo González, solares 5 y 11, manzanas 32 y 51, padrones 870 y 1.257, respectivamente.
Juan E. Martínez, solar 32, manzana 32.
Mario y Omar Ayul, solares 7, 8 y 9, manzana 42, padrones 1.075, 1.073 y 1.077, respectivamente.
Pedro y Adelia Arias, solar 24, manzana 42, padrón 1.092.
Juan P. Martín, solar 20, manzana 42, padrón 1.097.
Alberto B. Cigliutti, solar 3, manzana 45, padrón 1.141.
Marcel Hourcade, solar 10, manzana 45, padrón 1.140 m'4.
Dionisio R. Curbelo, solar 14, manzana 48, padrón 1.201.
Angel M. Villar, solar 16, manzana 48, padrón 1.203.
Jesús Villar, solar 17, manzana 48, padrón 1.204.
Claudio Cendán, solar 13, manzana 49, padrón 1.218.
Eloisa G. de Baratta, solar 24, manzana 49, padrón 1.725.
Domingo O. Giachero, solar 16, manzana 51, padrón 1.232.
Julia E. Espínola, solar 2, manzana 52, padrón 1.270.
Juan O. Rizzi, solar 16, manzana 52, padrón 1.283
Elsa F. de Souza, solar 22, manzana 53, padrón 1.313.
3) $ 12.000.00 15|pub. 1054 En.31-v.feb.24.

3-Convocatorias Comerciales

HOTELES Y PLAYAS DEL OESTE S. A.

Se cita a los accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el 25 de febrero de 1969 a las 11 horas en el local de la calle Rivera 255 de la ciudad de Colonia, para tratar el siguiente orden del día:
Liquidación de la sociedad.
Para poder intervenir en esta Asamblea, los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, sus acciones en la sociedad o un certificado expedido por un Banco que acredite el depósito de las mismas. — El Interventor.
3) $ 2.000.00 10|pub. 1091 En.31-v.feb.13.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera convocatoria)

De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle Gral. Aguilar 1215, el día miércoles 12 de febrero de 1969 a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el Art. 35; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentado por el Directorio y el dictamen de la Comisión Fiscal (Art. 30); 3.o) Elección por los señores accionistas Cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1968|69. (Art. 26).
Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta el día 10 de febrero de 1969 a las 19 horas (Art. 33), en tanto que los accionistas cooperativos, deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad, (Oficinas: Gral. Aguilar 1215).

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Primera convocatoria)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en nuestro local sito en la calle Gral. Aguilar 1215, el día miércoles 12 de febrero de 1969, a las 18 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas a los efectos establecidos en el Art. 35; 2.o) Elección de Directorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 19.
Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta el día 10 de febrero de 1969 a las 19 horas (Art. 33), en tanto que los accionistas Cooperativos, deberán exhibir el recibo de la acciones depositadas en la Sociedad. (Oficinas: Gral. Aguilar 1215).
3) $ 3.250.00 5|pub. 1157 Feb.3-v.feb.7.

A. U. ABRASIVOS URUGUAYOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., ha resuelto convocar a asamblea general ordinaria de accionistas para el día jueves 13 de febrero de 1969, a las 15 y 30 horas, a los efectos de tratar el siguiente temario:
1.o) Lectura y aprobación de las actas anteriores; 2.o) Consideración del balance cerrado al 30 de setiembre de 1968 y su aprobación; 3.o) Nombramiento del nuevo Directorio; 4.o) Nombramiento del nuevo Síndico; 5.o) Consideración de la situación económico financiera de la empresa y asuntos varios; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que deben entregar en las oficinas de la empresa, Dr. Carlos Ma. de Pena 4469, lugar donde se realizará la Asamblea, el certificado bancario de tenencia de acciones, o las acciones mismas, hasta el día 10 de febrero de 1969 a la hora 18, que quedará cerrado el registro correspondiente. — El Directorio.
3) $ 1.750.00 5|pub. 1193 Feb.4-v.feb.10.

DE CASTRO HNOS. S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 13 de febrero de 1969 a las 18 y 30 horas, en la sede de Constituyente 1572, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de los accionistas para verificar el quórum de la asamblea; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1967|68; 3.o) Designación de Directores titulares y suplentes por el ejercicio 1968|69; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente por el ejercicio 1968|69.
Se recuerda a los accionistas: A) que deben registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea; B) si llegada la hora no se hubiese logrado el quórum necesario, queda efectuada la segunda convocatoria que previenen los estatutos para media hora más tarde, y la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.
3) $ 700.00 2|pub. 1316 Feb.6-v.feb.7.

ISAU F. HERNANDEZ ICARDI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1969 a las 11 horas, en su sede de la calle Paraíso 2899, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas escrutadores para firmar el acta de la Asamblea; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, estados de situación y de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Elección de miembros del Directorio.
Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la caja de la sociedad, calle Paraíso 2899, sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco.
El registro de accionistas, quedará cerrado 48 horas antes de la fecha fijada para la reunión, (Art. 20 de los estatutos). — El Directorio.
3) $ 900.00 3|pub. 1280 Feb.6-v.feb.10.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO ESTEBAN ARECO, solicitando trasladar al Osario general, procedentes del nicho 960 del segundo cuerpo del Cementerio Central los siguientes restos:
José Genaro Mazzetti, Luis Massimino, Luis Augusto Bidaut, Manuel Caballero, Dominga Ferraro de Marrone, Rosendo Ferreira, Angela Medina, María A. de Grapiello, Dominga Celibertí de Acosta, Raquel P. de Malverdi, Rosa S. de Dinsial, Raúl Arístides Zerhdi, Magdalena Cella, Luisa Firpo, Demetrio Retteo, nes, Angel Héctor Maeso, Alejandro Gómez, Ramón Carballo, Bechari Garí, Constancia García de Lorenzo, Luis Marrone, Edison Cerviño, Elena S. de Ucharo, y Aurelia Rivero de Rethemias, se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos.
Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de enero de 1969. — La Dirección.
4) $ 21.000.00 90|pub. 1306 Feb.6-v.jn.24.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V|174 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PASTOR JUSTO CANDAU y MYLIAM NELLY PICCARDO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 25974 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V|396, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GUILLERMO ERNESTO AQUILINO BONIFACINO y DELIA VIRGINIA ARTOLA IBARGOYEN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — María Emilia Gleisa, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 25851 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-386, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyugues LUIS ALBERTO OTHEGUY y ZILPA FANNY PRADA ROUSSE, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 25045 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha noviembre 25 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ELBIO MARTINEZ y SATURNINA EMILIA LAZARO, (D 1184), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 940 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha noviembre 7 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre CAISIV MAGALLANES y ELBA SOARES, (D 1127), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 939 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 26 de junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALFREDO LUIS CROCCO PEREZ y MARIA JULIA DE BARROS, citándose a comparecer a todos los que tuvieren interés en estos autos dentro del término de sesenta días, artículo 7.o del 18 de [illegible] de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, a 30 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 938 Feb.3-mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 6 de diciembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JACOBO POLLAK y CLARA CRAYSMAN, (Ficha 502|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 25969 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 3 de diciembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre NORDIO OCRETICH y MARIA INES FUSTO (Ficha 493|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 25590 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 11 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre ERASMO IGUINI BARBOZA y FLORA LUSSICH (ficha 835|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783; a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 9 de diciembre de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 25037 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 18 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARGARITA CIAURRIZ y RUBEN SCHNYDER, (Ficha 470 V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25319 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges LUIS DE MARIA y SIDIA o LIDIA OJEDA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C|956|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 25975 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NORMANDO LEONCIO ALZU y CLARA PINTOS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 944|68), dentro de 60 días asimismo se emplaza a Clara Pintos de Alzú, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, enero 2 de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 30|pub. 192 En.8-v.feb.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO JOSE LEVRATTO EVIA y MARGARITA GLADYS SALVATICO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|596|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500 00 20|pub. 25941 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrad apor MARIO RIVELLI D'AGOSTI y GLADYS TERESITA MAIO GARCIA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|154|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25583 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANDRO SGARAVATTI MERCURI y RAQUEL ELISA BAETHGEN PACHECO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 386|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25584 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE CESAR PETTIS y RAQUEL BOURQUET y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A 4|68); dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25582 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO MARIA MAÑE BLANCO y JUANITA FORT y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A241|68) dentro de sesenta días. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25140 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SALOMON RATHAUS FLANK y MABELLI CALFANI PEREDA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha A| 460|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 25942 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSTKIER, MALKA DORA con OLIVERA PEDROZO, JOSE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 895|968) se hace saber que con fecha noviembre 21 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Olivera Pedrozo y Malka Dora Rostkier.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000 00 20 pub. 30[illegible] 10-v feb 7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BENTANCOR, LEONIDES contra CORICA JOSE, Disolución (ficha F-790|968), se hace saber que con fecha octubre 2|968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leonides Bentancor y José Corica.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25013 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RIGHETTI ZANOTTA, JOSE y ZAKAJ RUBEN, ANITA. - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (ficha F-731|968), se hace saber que con fecha 11 de noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Righetti Zanotta y Anita Zakaj Ruben.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, noviembre 24 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25036 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA TERESA INCHINGOLO PAREDES y CARLOS GUZMAN MIER ALBERASTURY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 25014 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN SORIANO SEÑORANS y BLANCA JUANA SIERRA DESPOUY, (V. 727, Año 1968), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adj.
5) $1.500.00 20|pub. 26139 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FELIX MARCO CURBELO y MARTA SUSANA DELGADO (V. 895, Año 1968), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
5) $1.500.00 20|pub. 139 Feb.3 v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 745, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ADELMAR HECTOR GOVEA y SILVIA SANGUINETTI; debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10 783. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500 00 20|pub. 25315 Dic.17-v dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V. 413, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges "ADRIA DIAMELA PEREZ y PEDRO MIGUEL IGLESIAS", debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 o de la ley

22.963. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25031 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha junio 27 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre HORACIO MUGUERZA y ELENA CROCCO (D. 650), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 26164 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha junio 11 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELBA RATTO de BIANCHI c|JUAN ANTONIO BIANCHI (D. 573), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Dardo Salgado, Act.
5) $2.000.00 20|pub. 26165 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Ficha D|377|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO PALAVECINO y MARGARITA CURBELO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 25970 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (Ficha D|389|968) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AIDA BLANCA NIETO y RAMON RAMALLO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 25971 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D|549|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SIMON JULIO KALISZER y RAQUEL BONINI de MATTIA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento artículo 7.o, Ley 10.783. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 25030 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 7 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre LUIS ALBERTO JUAN GARCIA PARDO y MARIA INES CONSTANCIA FERRES AROCENA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 26|pub. 143 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 28 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre NATALIA KRUPINSKI BLITSZTEIN y MOISES APELBAT (Ficha 391|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25967 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 7 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ROBERTO ALDO RUSSO y YOLANDA MARGARITA NATIELLO CAFARO, (Ficha 803|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 25720 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre FLORENTINO NOBLE FONSECA y ELVA VALDERIA NADRUZ, (Ficha 905|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25554 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 23 de diciembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AMARANTO ISABELINO RIVAS LOPEZ y NELLY MARIA LAGUARDA BENTANCOURT. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 13 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 26153 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de abril de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS VEGA TORIBIO y JOSEFA VILA BOUZA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25722 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 26 de abril próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BARON JORGE ABEL BRUNO y DIAMANTINA ARACELI RIOS.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25035 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges FLOREAL LOY y AIDA LUISA ASCER, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (3 - 592), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25032 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUDITA BERKOVICS HERSCOVITS y MAIR POLLAK HAUHS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A. 939|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 1323 Feb.6-v.mr.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSEFINA LOSASSO y PASCUAL MARINO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha A 855|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25553 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIA IRMA DIAZ y RENATO ANGEL CARZOLI, (56|269), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 12 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub 25585 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TIDHEO MARIO BARTORELLI y MARTHA GUILLERMA ACELENDA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A-859|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25141 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "PASTORINO, ESTHER y CARVALLIDO, ELIAS J." Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F|897|968), se hace saber que con fecha diciembre 4 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Esthér Pastorino y Elías J. Carvallido. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25671 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre DAVID OSCAR GONÇALVES y MARIA DELIA VENTURIELLO (Ficha E|607|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783, los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 20|pub. 25672 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Lucio Homero

Nieves Cestau c|. MARIA HESTER RUFEIL (Ficha E|331|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 25957 Dic.30.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RODOLFO CROCCO PEREZ y BEATRIZ PRADO BOIONS (Ficha E|208|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 25955 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CARLOS BENAVIDES y LINA AMELIA DE ASSIS SILVEIRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25787 Dic.23-v dic.31. Feb.3-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienese existente entre ANTONIO MARTINEZ LOPEZ e INOCENCIA REDONDO. (Ficha E|617|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 25673 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por resolución de fecha 21 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre HECTOR PETERSINCLE ESPINDOLA y OLGA ESTHER CIOCCA (en autos: Ficha V. N.o 485|68), citando a los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, diciembre 10 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 26231 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos HOMERO AMARO II SOSA RAFFO y RINA ESTER PASTORINO LANZA (Ficha Civil N.o 764|68), citándose a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley número 10.783. — Canelones, 4 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $2.000.00 20|pub. 26248 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que con fecha 11 de diciembre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos CESAR ORESTES CAPRARIO y ALBA HERALDA SOSA, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este mismo Juzgado. — Pando, 26 de diciembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Act. Adj.
5) $1.500.00 20|pub. 18 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Pando se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO WASHINTON DE LEON y ANGELICA MARTINEZ de DE LEON (Lo. V, Ficha 306), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 6.o de la ley N.o 10.783. Se habilita la feria judicial a los efectos de las publicaciones pertinentes. — Pando, 15 de enero de 1969. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 471 En.16-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución del 7 de setiembre de 1967 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes de los esposos: JULIO CESAR OCHRE CABALE e HILDIZOA HAPPEL, emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art 7.o de la ley 10.783 (Lo. 4, Fo. 587). — Pando, diciembre 19 de 1968. — Celina F. de Maceira Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 25945 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "CARLOS MARIA BARCELONA ALVARADO y ARTEMIA IRENE SANTA CRUZ", (F. C. N.o 606|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 28 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24906 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictado en autos: "Bianchi de Rossi, Zulma Delia contra ROSSI, VICO LISLIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (F. 287, C. 68) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Carmelo, diciembre 5 de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 26095 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictado en autos: "LEIVA TOMAS A. y BANCHERO DE LEIVA PRIMITIVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha N.o 369|C|68), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Carmelo, diciembre 6 de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25493 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, Doctor don Francisco Jardi Abellá, se hace saber que por auto de fecha 13 de noviembre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JOSE ANTONIO VIDAL PEREZ y MARIA TERESA VALDEZ MARTINEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días (Artículo 6.o ley N.o 10.783). — Florida 6 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 25414 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abellá, se hace saber que por auto de fecha 19 de noviembre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ARTURO LEONEL LAZARO AMIESSORRO e IRMA FRANCISCA MONTEBLANCO FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días (Art. 7.o, ley 10.783). — Florida, 5 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 26041 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardi Abellá, se hace saber que por auto del 9 de diciembre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre DOMINGO PALOMEQUE BENITEZ y CARMEN MARTINEZ CASTRO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de 60 días, (Artículo 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, diciembre 10 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 25413 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "CABRERA de ROJAS, AIDA JUANA con GUILLERMO ROJAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (726|968), se hace saber que por resolución de fecha 17 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Ernesto Guillermo Rojas y Aída Juana Cabrera de Rojas, y se ha mandado a citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 11 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25493 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Urrutia, Mirto Elmio con LUZ DEL ALBA DAMESTOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (801|38), se hace saber que por resolución de fecha 31 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Mirto Elmio Urrutia y Luz del Alba Damestoy, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 18 de noviembre de 1968 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25203 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Leopoldo M. Larzabal contra IRMA CABILLON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 25, F.o 76, N.o 613), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leopoldo Maximiliano Larzabal y doña Irma Cabillón de Larzabal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra bienes del cónyuge deudor. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 2.500 00 20|pub. 25205 Dic 13-v.dic.31. Feb 3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Violeta Esther Walter de Reyes c|. JOSE MARIA REYES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Ficha C. N.o 196, Año 1968), se hace saber que por resolución de fecha 30 de agosto de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Violeta Esther Walter de Reyes y José María Reyes, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Fray Bentos, setiembre 27 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.500.00 20|pub. 236 Feb 3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y

quidación de la sociedad legal de bienes que integran los cónyuges ENRIQUE DEVIDA TORRES y ELZA PAZOS, citándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley número 10.783. — Rocha, 13 de diciembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 26098 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Glorello de Rodríguez, Laura Valentina c|LUIS CEFERINO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Laura Valentina Glorello de Rodríguez y Luis Ceferino Rodríguez. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6o. y 7o. ley 18 de setiembre de 1946). — Tacuarembó, octubre 24 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 26279 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por resolución de fecha 28 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de OSCAR MARTINEZ y FRANCISCA ELENA MARTINEZ, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 44 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por resolución de fecha 25 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JUSTINO SOSA y BLANCA SELVA VAZ, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 17 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 43 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición de fecha 28 de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JUAN A. MALVAREZ y ELIDA HILARIA ROSSUMANNO, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 1.000 2|pub. 24261 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.24.

6-Disoluciones de Sociedades

Comunicamos que la sociedad "Ortiz y Amodia" quedó disuelta el 31 de octubre de 1967, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex-socio U. Fernando Ortiz con domicilio en Rodó 1027. Art. 492 del C. de Comercio. — Mercedes, diciembre 30 de 1968. — ALFREDO AMODIA. — U. FERNANDO ORTIZ.
6) $1.600.00 20|pub. 616 En.20-v.feb.14.

COMPTE VILLANUEVA S. A.

Se hace público que por resolución de la asamblea de accionistas del 20 de abril de 1968, fue declarada disuelta la entidad "Compte Villanueva S. A.", con sede en la ciudad de Florida.

La presente publicación tiene por objeto: 1.o) Hacer pública tal resolución; 2.o) Establecer que las acciones de la respectiva entidad, han perdido todo valor; 3.o) Cumplir con los preceptos de la ley del 26 de setiembre de 1904.

La liquidación mencionada fue inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento de Florida, el 12 de diciembre de 1968. Domicilio a todos los efectos legales calle Ellauri 846 de la ciudad de Montevideo. — Los Liquidadores.
6) $ 4.000.00 20|pub. 1282 Feb.6-v.mr.7.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Héctor Miguel Ochoa contra BETY ELECTRA PETITE. Divorcio por causal". (Ficha D 132, año 1968), se cita, llama y emplaza a doña Bety Electra Petite, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 11 de 1968 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.000.00 30|pub. 25812 Dic.27-dic.31. Feb.3-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "Rodolfo Marcos Hunau c/. ANA NELLY CANALINI. Divorcio por causal" (Ficha D|190 año 1968), se cita, llama y emplaza a doña Ana Nelly Canalini, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
7) $3.750.00 30|pub. 25966 Dic.26-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "SENA, MIGUEL ANGEL contra MANSILLA, CARLINA. Divorcio causal", (D 348 68), se cita y emplaza a doña Carlina o Carlina Crescencia Mansilla, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 2.250 00 30|pub. 24826 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a CLARA SLEGETER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (Ficha A|424 1968), le ha iniciado Arón Samuel Falczuk bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 28 de 1968 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30pub. 23997 Nov.29-v.dic.31. Feb. 8-v.fev.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: "Vitalia Rodríguez contra GREGORIO RIELUC. Divorcio Unilateral" (D-335|68), se cita, llama y emplaza a Gregorio Rieluc, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, dentro del término de noventa días. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.250.00 30|pub. 71 En.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D.71|1968), divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza a JUAN MATICH, a que comparezca en autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (D|331|1968), dentro de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio Tramita Auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 33074 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Ferreira Irma Iris c|. GALVEZ, OLMOS CARLOS Divorcio por causal" (D|555|1968), se cita, llama y emplaza a Carlos Galvez Olmos, a fin de que comparezca en autos dentro del término de 30 (treinta) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
7) $750.00 10 pub. 25985 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos caratulados "José María Robuschi c|. GLADYS Ma. AIRES. Divorcio" (F. C 675|68), se cita y emplaza a doña Gladys Ma. Aires, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 24025 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "KLANCIR KATARINA contra GUSTAVO GUILLERMO TERWISSEN. Divorcio", (D. 375|68), se cita y emplaza a don Gustavo Guillermo Terwissen, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 24970 Dic.11.v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "GARRASINO ALCIRA NELL contra VIDAL ALPUY. Divorcio". (Ficha E 77|1961), se cita, llama y emplaza al demandado Vidal Alpuy, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 24536 Dic 6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos "Rosa Elena Abraham contra HUGO YAMANDU ROMERO. Divorcio por la sola voluntad", (L.o 15, F.o 653, N.o 617), se cita y emplaza a don Hugo Yamandú Romero a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 18 de setiembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $ 3.000.00 30|pub. 23626 Nov.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb7.

8-Emplazamientos

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE ARTIGAS

De acuerdo al decreto de 20|1|1967, N.o 27, se ha presentado en este Registro, don MIGUEL RIPPA BARBIERI, solicitando se le expida duplicado del título de propiedad de vehículo marca Ford Falcon, pick-up, motor 2H 270175021, modelo 1952, matrícula G-3-2236 padrón 3-2236, título inscripto con el N.o 243.

Se emplaza por veinte días a contar de la primera publicación de este aviso a los que se consideren con derecho. — Hermindo Machado, Jefe de Sucursal.
8) $ 1.500 00 10|pub. 1158 Feb.3-v.feb.14

En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20|1|966, se ha presentado a este Registro el señor WILNER MACHADO, solicitando se le expida un duplicado de título de propiedad del vehículo Simmca, motor N.o 726.365, matrícula N.o 230.618, empadronado en Montevideo, con el N.o 133.900, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento. — Esc. Alfonso Fidelín Vidal. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
8) $ 2.000.00 10|pub. 1147 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana doctor Orlando U. Olmedo, dictada en los autos Fisco y MILAN GOYANES BRAULIO y otro contra RUCHETON LEBRIGAND, MAURICIO ANDRES y otros contrabando; (ficha N.o 1299|65), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a

Jorge León Sengorrin, a Mauricio Andrés Ruchetou Lebrigand y sus sucesores: para que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, 6 de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Félix Irureta Dubois, Actuario.

En fe de ello, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario.

8) $1.250.00 10|pub. 25897 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Carlos Martínez, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Gladys Augusta Rodríguez, (Ficha D 268|968).

Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

8) $ 3.000.00 30|pub. 26055 Dic.27-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ERNESTO KUHN ORTEGA. Cobro ejecutivo. Notificación". (Ficha B-246|968), se cita y emplaza al señor Ernesto Kuhn Ortega por el término de noventa días, a efectos de que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

8) $ 2.250 00 30|pub. 24381 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "GLORIA TERESITA MARCIANA MARTINEZ. Información", (L.o 25, F.o 554), se cita y emplaza a don Reynaldo Hergenrether a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

8) $ 3.000.00 30|pub. 23627 Nv.26-v.en.9.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. — Tramo: Acceso a Mercedes. — Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano. — Expediente N.o 7292. — Propiedad de Enrique Broggi. — Padrón N.o suburbano 4383, en mayor área. — Area: 570 metros cuadrados 8198.

Ruta N.o 14. — Tramo: Acceso a Mercedes. — Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano. — Expediente N.o 7293. — Propiedad de Enrique Broggi. — Padrón N.o Rural N.o 5260, en mayor área. — Area: 3950 metros cuadrados 5065.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, enero 21 de 1969.

9) (C.O.) 8|pub. 30116 En.30-v.feb.10.

MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección de Topografía

Expropiación destinada al Ministerio de Cultura, (edificio histórico, casa natal de José Enrique Rodó), en la ciudad de Montevideo

EDICTO. — De acuerdo con la ley N.o 3958 del 28 de marzo de 1912; el Art. 414 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y resolución del Poder Ejecutivo del 26 de octubre de 1966, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación del inmueble ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineada en el plano del agrimensor César Gomensoro, de fecha octubre de 1968 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1. — Propietaria: Dora Pacheco de Silva. — Padrón N.o 4.196. — Area: 303 metros cuadrados 57.

Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390, tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912; previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 28 de enero de 1969. — Alberto Galletti, Secretario General de la Dirección de Topografía.

9) (C.O.) 8|pub. 30131 En.31-v.feb.11.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: "MARIA AYALA o ABDALA o DI PAULA o AZUCAR ABDALA. Presunta incapaz". (C. 349|68), se hace saber al público que por resolución N.o 5.220 de fecha 23 de octubre de 1968, se declaró en estado de incapacidad a doña María Ayala o Abdala o Di Paula o Azúcar Abdala y se designó curadora a doña Lela Jatton. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, diciembre 10 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.

10) $1.000.00 10|pub. 10 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que fue declarado en estado de incapacidad ISMAEL ELISEO GONZALEZ BONIN. (Exp. F. 697|968), habiéndose nombrado curadora del mismo a doña Exequiela Francisca Bonnin de González. — Rocha, 23 de diciembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

10) $500.00 10|pub. 262 Feb.3-v.feb.14.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. ROSENDO VEGA, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1492 E. 210 digo; Optando al título de Procurador ofrezco testimonio de los señores Miguel Serna y Milton González domiciliados en Mercedes 1581 y Julio César 1441 bis ap. 1, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres expidiendo testimonio. — Rosendo Vega. — Montevideo, Diciembre 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

11) $1.000.00 10|pub. 25930 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

ALICIA STELLA BONIFACINO AVELLA, domiciliada en Mahoma 4277 optando a los títulos de Escribana y Procuradora, ofrece el testimonio de María Teresa Alén y Gladys Cerruti sobre su vida y costumbres Expídase testimonio. Alicia S. Bonifacino. Raquel Aguirre, Escribano. — Montevideo, 24 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

11) $ 750.00 10|pub. 26058 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

MARIA TERESA ALEN, domiciliada en Joaquín Requena 2804, Apto. 8, al señor Juez pide: Que a efectos de obtener los títulos de Escribana y Procurador, se interrogue a Julia Etchart y Alicia Bon[illegible]ino, sobre mi moralidad y honradez, expidiéndoseme testimonio. — María Teresa Alén. Rosa Rainusso Garmendia, Abogado. — Montevideo, 24 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 26057 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 24|68
Artículos para escritorio, etc.

Fecha de apertura: 5 de marzo de 1969, hora 9.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

LICITACION N.o 25|68
Jabones en polvo, en barras y potasá

Fecha de apertura: 5 de marzo de 1969, hora 10.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00,

LICITACION N.o 47|67
Impresión y suministro de material reglamentario para instrucción del personal de conducción

Fecha de apertura: 18 de marzo de 1969, hora 15.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas, se efectuará en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones) calle La Paz 1095, segundo piso, los días y horas señalados, donde también pueden etirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7 a 12 horas.

Por más información por el Tel.: 9. 09 4[illegible]. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30140 Feb.4-v.feb.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADOS

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a propuesta, plaza y Cif, (Montevideo), para el suministro de un mínimo de 1:040.000 de y un máximo de 2:075.000.00 timbres Banco Hipotecario del Uruguay, ley N.o 13.728, artículo 260.

El pliego de condiciones y otros informes pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande 1535, en horas hábiles de oficina.

Primer llamado: presentación de documentos, hora 15 del día 3 de marzo de 1969, en el Departamento de Adquisiciones Arenal Grande 1535, Montevideo, en horas hábiles de oficina.

Apertura de las propuestas: el mismo día, hora 16, en el salón de actos del Banco Hipotecario, calle Sarandí 570, tercer piso.

Si no se presentare en el primer llamado el número suficiente (tres propuestas) se procederá a un segundo llamado.

Segundo llamado: presentación de documentos, día 4 de marzo de 1969, hora 15 y apertura de propuestas, hora 16 en los mismos lugares indicados para el primer llamado. — La Gerencia General.

12) (C.O.) 6|pub. 30153 Feb.6-v.feb.13.

BANCO DE PREVISION SOCIAL

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina de Compras y Licitaciones
Licitación Pública N.o 28.798

Adquisición de 750.000, fórmulas N.o 23.
Apertura: 25|2|69, hora 9.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.O.) 10|pub. 30101 En.28-v.feb.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 6|69
Primer llamado

Llámase a licitación N.o 6|969, por aprovisionamiento de Pan de Viena especial para frankfurters, fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de este Instituto, calle 25 de Mayo 606.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 21 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.

12) (C.O.) 10|pub. 30156 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 5|69

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|969 por aprovisionamiento de Pan Catalán fijándose para la apertura de las propuestas, el día 20 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 21 de febrero de 1969 a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30157 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 7|69

Primer llamado

Llámase a licitación pública restringida número 7|969, por aprovisionamiento de Frankfurters, fijándose para la apertura el día 24 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 25 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30158 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 8|69

Primer Llamado

Llámase a licitación pública restringida número 8|969, por aprovisionamiento de Mortadela Tipo Bologna, fijándose para la apertura el día 24 de febrero de 1969 a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 25 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30159 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 9|69

Primer llamado

Llámase a licitación pública restringida número 9|969, por aprovisionamiento de Paleta tipo jamón, fijándose para la apertura el día 24 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 25 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30160 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 10|69

Primer llamado

Llámase a licitación pública restringida número 10|969, por aprovisionamiento de Salame tipo milán, fijándose para la apertura el día 24 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 25 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30161 Feb.6-v.feb.21.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de 3.000 pares de zapatos, negros, lisos, con suela antideslizante, para el personal del cuerpo de equipaje de la Marina.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrán lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 20 de febrero de 1969, a la hora 10.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 28 de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento Muelle Fluvial Hangar "A", Puerta N.o 15, piso primero, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El valor del pliego será de $ 50.00

12) (C.C.) 10|pub. 30135 Feb.3-v.feb.14.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de ropa de abrigo, telas varias, equipo de camas, forros, entretelas, crin, botones, lanas, paños, tartán, gabardina blanca y verde, para uniformes del personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrán lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 7 de febrero de 1969, a la hora 10.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 12 de febrero del mismo año a la misma hora y en el mismo lugar.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento, Muelle Fluvial Hangar "A", Puerta N.o 15, piso primero, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El valor del pliego será de: $ 100.00.

12) (C.C.) 7|pub. 30121 En.30-v.feb.7.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMISION DE COMPRAS

Licitación Pública N.o 3|69

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de oficina, para ésta Secretaría de Estado, de acuerdo a los artículos que se detallan en la hoja adjunta al pliego de condiciones particulares, el cual podrá ser retirado en el local de esta Comisión de Compras, calle 25 de Mayo 279, (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 24 de febrero a las 10 y 30 horas.

Si no se hubieren presentado un mínimo de tres (3) ofertantes, ésta Comisión procederá a efectuar un segundo y último llamado el día 3 de marzo a las 10 y 30 horas. — El Secretario.

12) (C.O.) 10|pub. 30113 En.30-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras: Centro de Salud Pública de Melo, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 4.900.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — Secretaría General.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 30147 Feb.5-v.feb.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Concurso de ofertas

Primer y segundo llamados

La Dirección de Vialidad, llama a concurso de ofertas, para el corte y venta de los árboles de su propiedad que marginan la Ruta 7, entre los Kms. 85 y 89, de acuerdo con las bases respectivas que se encuentran a disposición de los interesados en la mencionada oficina Sección Proveeduría, Avenida Uruguay 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de ofertas, tendrá lugar el día 4 de marzo próximo a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de ofertas del segundo llamado queda fijada para el día 7 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, enero 30 de 1969. — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 30134 Feb.3-v.feb.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

Concurso de ofertas

Primer y segundo llamados

Se llama a concurso de ofertas por primera vez para la "Explotación de una cantera de granito propiedad de la Dirección de Vialidad existente a la altura del 64 K 5 de Ruta 8".

Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de ofertas día 12 de febrero de 1969 a las 10 y 30 en la Dirección de Vialidad del M.O.P., Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de ofertas del primer llamado, se abrirán las ofertas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 14 de febrero de 1969 a las 10 y 30 horas. — Precio del pliego de condiciones: $ 5.000.00 (cinco mil pesos). — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 30092 En.24-v.feb.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 11 de marzo de 1969. —

Hora 11 y 45. Lic. N.o 689. — Impermeables y botas para lluvia, plaza, tercer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 26 de febrero de 1969. —

Hora 8. P. P. N.o 398. — Venta de chatarra y material en desuso (del Hospital Vilardebó), plaza, primer llamado.

Hora 9. P. P. N.o 399. Obras a realizarse en los laboratorios Dorrego y Central, plaza, primer llamado.

Hora 9 y 30. P. P. N.o 400. Impermeabilización de la azotea del Edificio de Oficinas Centrales del M. S. P., plaza, primer llamado.

Hora 10. P. P. N.o 401. Instalación de equipos de refrigeración para cámaras de cocinas y cocina tipo económica, plaza, primer llamado.

Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, tres por lo menos, para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura de segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.

Hora 8 y 15. — P. P. N.o 398.

Aclaración: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (tercer piso). — Montevideo, 4 de febrero de 1969.

12) (C.C.) 2|pub. 30152 Feb.6-v.feb.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

HOSPITAL DE CLINICAS

"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama la siguiente licitación pública:

H. C. N.o 1.243. Jeringas. Plaza.

Primer llamado: 3 de febrero de 1969, hora 9.

Segundo llamado: 24 de febrero de 1969, hora 9. ..4C0

(Tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por Item al primer llamado).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 30054 En.15-v.en.17.

13-Llamados a Acreedores

Por clausura del comercio que giraba en la calle Misiones esquina Vidal, a efectos ley de 26 de setiembre de 1904, se citan acreedores a Avda. Larriera 671. — AMANDO ISMAEL PEREZ.

13) $ 800.00 20|pub. 26345 En.2-v.en.31.

Ley 26|9|1904. — Por remate del Hotel, sito en Misiones 1566, de Héctor Ruben Minnino Fussatti y Emilia Valva Tenca.

Acreedores: presentarse en Rocha 2265 (Remates Bonnin).

13) $800.00 20|pub. 1019 En.29-v.feb.27.

Por remate, Ley 26|9|1904. — Llamado general a acreedores de Isaac Brik y Mirta Mbeller Ibiray 2260.

Acreedores en Rocha 2265 (Remates Bonnin).

13) $800.00 20pub. 1020 En.29 v.feb.27.

Ley 26|9|1904 — Por remate de la Ferretería "Luis Bossio", sita en San Martín 2587. Acreedores presentarse en Rocha 2265 (Rematadores Bonnin y de Laplana)

13) $800.00 20|pub. 1021 En.29-v.feb.27.

Ley: 26|9|1904. — La señora Clydia Ruggiero Bellini, Mónica Margarita González y Domingo Castro, enajenan a Corina Correa un establecimiento de peluquería denominado "Clyo

día", ubicado en calle Tuyutí 27.., .. Montevideo.
Acreedores: Esc. Augusto Bessonart, Rincón 558, Apto. 1. — Montevideo.
13) $ 1.030.00 20|pub. 1051 En.30-v.feb.28.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, febrero 6 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

LUIS ALBERTO CAMPANELLA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1780 Ap. 3 y NELLY PETIZ VALERIO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1780 Ap. 3.

CARLOS JULIO TILLY, 36 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Colonia 1496 Ap. 10, piso 5.o y MARTHA MARIA CASARAVILLA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1496 Ap. 10 piso 5.o.

ALFREDO GUZMAN LAMAISON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1372 Ap. 801 y MARIA DEL ROSARIO ZUÑIGA, 31 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1372 Ap. 801.

ALFREDO HECTOR MAURIELLO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1445 piso 3.o y ANA MARIA CARMEN BRANDES, 25 años soltera, profesora, oriental, domiciliada 18 de Julio 1445 piso 3.o.

RODOLFO BOSSOLASCO, 31 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Paysandú 1809 bis Ap. 2 y MARIA DEL PILAR DIAZ, 21 años soltera, textil, oriental, domiciliada Paysandú 1809 bis, Ap. 2.

3.a Sección

CARLOS MONTEZANO, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Buenos Aires 325 Ap. 3 y MIRYAN SONIA CACERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 216 Ap. 12.

LUIS ALBERTONE CIANNI, 44 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pérez Castellano 1336 Ap. 13 e IRENE FERREIRA 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1336 Ap. 3.

JULIO CESAR REGALADO, 25 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Reconquista 216 Ap. 12 y MIRTA ESTELA CACERES, 22 años, soltera, comercio, oriental domiciliada Reconquista 216 Ap. 12.

BONIFACIO EUSEBIO BREGONIS, 70 años, divorciado, jubilado, oriental domiciliado Zabala 1322 Ap. 8 y MARIA MARGARITA TABORDA, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1322 Ap. 8.

4.a Sección

SAMUEL VINITZKY, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1013 y SARA WILD, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Florida 1203.

WALTER OMAR MAÑANA, 45 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Paraguay 1038 y LILIA ESTHER CABRERA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1035.

JOSE VENTURA JOUJO, 27 años, soltero, albañil, español domiciliado Carlos Gardel 1142 y MARTHA JOSEFINA PEREZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Gardel 1142.

RICARDO WERNER ZUBIA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1275 Ap. 3 y MARIA CRISTINA MELLO, 16 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Ciudadela 1275.

6.a Sección

FELIPE ROMULO VIACAVA, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Defensa 1919 Ap. 2 y MARIANELA SIAZARO 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Canelones 2170.

HELIOS GUIDOTTI, 25 años, soltero, ceramista, oriental domiciliado J. Requena 1548 y ALONDRA GONZALEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Requena 1548.

ATILIO AGUSTIN CORTIZO, 28 años soltero, chapista, oriental, domiciliado Durazno 2240 y MARIA DEL CARMEN FERRARI, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Durazno 2240.

7.a Sección

CARLOS ALBERTO GUIDOTTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1717 y ROSA ISABEL MAURENTE 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nicaragua 1717.

LUIS ALBERTO BARBOZA, 22 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado J. Requena 2371 Ap. 5 y MARIA ISABEL MACIEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2371 Ap. 5.

8.a Sección

JULIO CESAR SUAREZ, 22 años, soltero obrero, oriental, domiciliado Tapes 905 y MARIA LUISA BOUZADA, 20 años, soltera, empleada española, domiciliada Tapes 905.

FRANCISCO SCHETTINI, 51 años, divorciado, electricista argentino, domiciliado General Palleja 2570 y NORMA CRIVELLI PICCO, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Gral. Palleja 2570.

9.a Sección

ALBERTO BRUNETTO, 62 años viudo, jubilado, oriental, domiciliado Molke 1333 y ELIDA AMANDA MALLARINI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1377.

DIEGO CESAR TECHERA 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Uruguay 5528 y GLADYS EULALIA BICHINGUE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Santos 4871.

AZUNA SILVA, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5768 y CARMEN CASTELLANOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Zorrilla 5275.

10.a Sección

CARLOS EDUARDO CRUZ 23 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado A. Gallinal 2066 y MARIA ISABEL POGGI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Gallinal 2066.

WALTER DAVID POTASNIK 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1566 y HAIA GILDA ROZENBLUM, 19 años, soltera, oriental, domiciliada H. Irigoyen 1566.

11.a Sección

ROBERTO PEREYRA 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3180 y GLADYS MABEL SILVA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Acuña 2946.

OSCAR ROBERTO COMESAÑA 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5178 y MARIA CARMEN LISTA FRAGA, 22 años, soltera, empleada, española domiciliada Cno. Maldonado 5178.

ANTONIO MAZZA, 33 años, soltero, carpintero italiano, domiciliado Oficial 1.o N.o 4921 y BEATRIZ DEL VALLE GIMENEZ, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Oficial 1.o número 4921.

JUAN CARLOS PIERROTTI, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Punta de Soto 5175 y AURORA CARDOZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pintado 5490.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5178 y MARTA MARIA PADRON, 22 años, soltera, oriental domiciliada Cno. Maldonado 5178.

12.a Sección

MILTON WILLIAM LACAMBRA, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado San Martín 3228 y GLORIA ETHEL MASCARO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 3228.

MOSES POPOVITU, 32 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Gral. Flores 2310 y FRIMA ALTMAN, 36 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Porongos 3478 Ap. 7.

MOISES ISAAC KUSTGARTEN, 21 años, soltero estudiante, alemán, (C. L.), domiciliado Guadalupe 1854 y TERESA LILA ZUNSZTERN, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Guadalupe 1854.

WASHINGTON CARRACE, 25 años soltero zapatero, oriental, domiciliado Roberto Koch 3867 y AURORA LAGO, 21 años, soltera, peluquera, oriental domiciliada Roberto Koch 3790.

LINO ATILANO COUTO, 40 años, soltero, albañil, español, domiciliado Vázquez 1172 y MARINA GARCIA, 35 años soltera, española, domiciliada Garibaldi 1620.

ALVARO LUIS GARCIA DE ZUÑIGA COHE, 18 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Colorado 2310 y HORTENSIA ADELITA LAFORRE TAMON, 27 años soltera, docente, oriental, domiciliada Colorado 2310.

JUAN CARLOS GOMEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Margat 1327 bis y SUSANA RAQUEL DARINO 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Margat 1327 bis.

OSCAR ALFONSO LUCAS, 30 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Comercio 2237 A y MARIA TERESA DOSSO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 3263.

JOSE SANTAMARINA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1691 e IRMA SARA VERGARA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 N.o 1717.

13.a Sección

JORGE VERVERIS, 23 años soltero, empleado, griego, domiciliado Francia 1748 y SUSANA RAQUEL BOTTINI, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Estados Unidos 1774.

JULIO CESAR DAMACENA, 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Tonkinson s|n. y MARIA HERMINDA PORTO 15 años, soltera, oriental, domiciliada O'Higgins 7503.

WASHINGTON TEDROS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos 2226 y MARIA ESMERALDA GARCIA 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Dinamarca 4085.

14.a Sección

RUBEN EDUARDO ANILLELINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 919 y MYRIAN LUISA MARASCIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 919

15.a Sección

CARLOS ALBERTO DEMARCO, 25 años, soltero, fotograbador, oriental domiciliado Obligado 1007 Ap. 3 y LILIAN AMALIA NUÑEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Obligado 1007 Ap. 3.

CARLOS ALBERTO ISASA 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 55 Ap. 201 y ARMIDA ELOISA DE MELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ellauri 53 Ap. 701.

16.a Sección

WALTER VALENTIN RADESCA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3763 y MARIA GRACIELA BUENAMESSON, 19 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Acrópolis 3766.

EDUARDO CUADRADO, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Hungría 3690 bis y MARTHA MABEL RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3690

17.a Sección

TOMAS LAUQUEN ARTIGAS, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Teniente Galeano 4112 y MARTHA BEATRIZ GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4112.

EDHEMAR DA SILVA, 24 años soltero electricista, oriental, domiciliado Teniente Galeano 4346, e IVONNE CELIA CENTENO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Salustio 4318.

MARIO LAMBERT VECINO, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Andalucía 3872 y AZUCENA ARAUJO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3877.

RICARDO MARCELINO BENITEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lancaster 4274 y DINORAH LUQUE, 18 años, soltera oriental domiciliada Lancaster 4274

18.a Sección

CARLOS ANTONIO OLIVERA, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Canelones 25[illegible] y MARIA BEATRIZ LENOS FALERO, 18 años, soltera, empleada, oriental domiciliada [illegible] 25[illegible].

[illegible] CONDE, 32 años, soltero, [illegible], oriental, y EUGENIA ROSA [illegible], 30 años, soltera comercio, [illegible].

MANUEL CASTRO, 27 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Rivera 2474 y [illegible], 24 años, soltera, modista, [illegible] domiciliada Rivera 2474.

MANUEL [illegible], 37 años, viudo, empleado, español, (C. L.) domiciliado J. P. Laguna [illegible] y OLINDA OFELIA PEREZ, 35 años, soltera, [illegible], oriental, domiciliada J. P. Laguna 2[illegible]9.

[illegible] ALZUGARAY, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2[illegible] Ap. 10 y MARTA MAY, 19 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Guaná 2580.

LUIS MARCOS MACHADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2540 y [illegible] DOLORES CAETANO, 24 años soltera, peluquera, argentina, domiciliada Guaná 2540.

DANIEL FEDERICO [illegible], 23 años, soltero, entomólogo, oriental domiciliado M. Pagola [illegible] y ANA ROSA VIANNA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Pagola [illegible].

19.a Sección

MALVINO GARCIA 32 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Juan Paullier 2974 y CECILIA PIÑEIRO SESTELO, 33 años, soltera, modista, española, domiciliada Juan Paullier 2974.

PEDRO ROMAN OTTINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2567 y BLANCA SOFIA DE LOS SANTOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2567 Ap. 8.

EUBE HERMES VECINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2981 y ANA MARIA ROMERO, años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 2955.

21.a Sección

CARLOS AGUSTIN MELGAREJO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornielle 4243 y MARIA DEL CARMEN ABAL, 27 años, viuda, oriental domiciliada Cornielle 4243.

ELBIO PEREZ 21 años soltero empleado oriental, domiciliado Gral. Hornos 5202 Ap. 4 y GRACIELA GELPI 19 años soltera, oriental, domiciliada Marcos Muñoz 232.

JUAN ANTONIO SCHUSTER, 21 años, soltero, obrero oriental domiciliado Gral. Hornos 4457 y ELIDA BEATRIZ GOMEZ, 22 años, soltera oriental, domiciliada Gral. Hornos 4457.

HECTOR PIETRO, 25 años, soltero empleado oriental, domiciliado Castro [illegible] y MIRTHA MARIA DE LORENZI, 22 años, soltera oriental, domiciliada Castro 603.

BRUNO ARIEL [illegible], 22 años, soltero, oriental, domiciliado Gauchos 4[illegible] y MARIA TERESA URIBE CORREA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Mariano Sagasta 104 Ap. 1.

ROLANDO VAZQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Emancipación 4[illegible] y MARIA ESNELDA BARRIOS 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4578 Ap. 4.

22.a Sección

WALDEMAR ASTENGO 27 años divorciado, empleado oriental domiciliado Berlín [illegible] y ROSITA MABEL NASINO, 28 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Berlín 3[illegible].

PABLO SILVEIRA, 23 años divorciado chofer, oriental domiciliado Odense 2814 y DORA MIRTA ALVAREZ, 25 años, soltera oriental domiciliada Odense 2814.

ANGEL SILVIO ACOSTA, 2[illegible] años soltero textil, oriental domiciliado Tomás Claramount 2055 y NAYIR OLID MARMOL, 18 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Tomás Claramount 2[illegible].

ELIAS YAMANDU TRASMONTE, 27 años, soltero, gráfico, oriental domiciliado J. Méndez 3572 y NELLY BEATRIZ FARIÑA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Méndez 3572.

23.a Sección

ALBERTO L. MATEO, 5[illegible] años, viudo, médico, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2305, Apto. 9 y ELIDA TERESA ALONSO 32 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2305, Apto. 9.

JOSE HORACIO MILLER, 58 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Forteza 2611 y NANCY FIGANI, 56 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Forteza 2611.

ANTONIO MARIÑO CASTRO, 25 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Juan de Dios Peza 4152 y MERCEDES VIÑAS, 17 años, soltera, española, domiciliada Sanguinetti 2394.

AMY KIAVEDZ, 61 años, soltero, comercio, ucraniano, domiciliado Porvenir 2581 y LIDIA MARIANA CHURI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2581.

JAIME CASTRO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mirecalles 4206 y SOLANGE ARÉVALO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yacabú 1684.

ALBERTO CASAÑA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Riveranos 4595 y TERESITA CORUJO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Santiago Rievas 2234.

MIGUEL ANGEL SIMOES 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Schinca 2370 y ESTRELLA LUISA BOGGIA 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Schinca 2370.

WALTER OMAR LLANEZA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2466 y MARGARITA ISABEL ALONSO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2466.

HECTOR DARIO BENITEZ, 24 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Rousseau 4475 y CARMEN DINORAH ZEBALLOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 4475.

24.a sección

WALTER SIUTTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1438 y ALBA PEREYRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Herodo 3028, Apto. 2.

VLADIMIR JORGE CELIS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 1833 y GRACIELA DANIELLI, 15 años, soltera, oriental domiciliada Fco. Bilbao 3770.

ALFREDO BARRETO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Cervantes 1417 y VIOLETA BRANDI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Cervantes 1417; Apto. 3.

14) $ 80.00 3-pub. v. feb. 10.

Montevideo, 5 de febrero de 1969

1.a Sección

HUGO ALBERTO PIZZORNO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1461 y ALBA NUBIA NICHE, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gaboto 1461.

ROBERTO CASTELLAZZI, 25 años, soltero técnico rural, oriental, domiciliado Colonia 1372, apartamento 401 y MARTA TERESITA COSTA, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Colonia 1372, apartamento 401.

WASHINGTON INFANTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1530 apartamento 203 y CELIA BEATRIZ SATRIANI, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Mercedes 1530, apartamento 203.

3.a Sección

CIUBER WALTER CABRERA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maciel 1244, apartamento 4 y CARMEN BEATRIZ DAMASCO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 643.

4.a Sección

PEDRO FERNANDO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paraguay 1187 y MIRNARUTH PIEDRABUENA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1187.

MARINO MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 870 y MARIA ROSA GAMBOA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 870.

WALTER SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1328, apartamento 19 y OLGA BEATRIZ FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1328, apartamento 19.

5.a Sección

ADOLFO FONTES, 43 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Santiago de Chile 941 y ELBA IRIS REGGIORI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 941.

6.a Sección

WALTER JORGE BRAVO GOMEZ, 44 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1569, apartamento 8 y EDA LUCY BETANCURT, 29 años, divorciada, educacionista, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1569, apartamento 8.

LUIS MANUEL BOCCARATO, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado República 1632 y LEDIA SCAVONE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1632.

WALTER ARMANDO MARTICORENA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2178, apartamento 5 y LIDIA AGUILAR DERIGO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2178, apartamento 5.

RAMON CARLOS SCHAUMAN, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Carapé 2062 y OLGA MARIA ALIDA DURDOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2062.

8.a Sección

PEDRO PERENDONES, 26 años, soltero, estudiante, español, domiciliado Venezuela 1343, apartamento 24 y DALIA PASEYRO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Venezuela 1343, apartamento 24.

WALTER JOSE CECCHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 993 y ANA MARIA GONZALEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Olivos 993.

ELIAS WALTER HORACIO SIUTTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2093, piso 4, apartamento 7 y MIRTA SISMANDEZ MACIEL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2093, piso 4, apartamento 7.

9.a Sesión

HECTOR YAMANDU SUAREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Lezica 6171 y BLANCA ELBA SILVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Lezica 6171.

JOSE ENRIQUE RADO, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1395, apartamento 3 y ROCIO DEL ALBA CUADRADO, 28 años, soltera, escribano, oriental, domiciliada Juan M. Blanes 1395, apartamento 3.

10.a Sección

JUAN CARLOS CASTRO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agrigento 2333, apartamento 4 y NELLY MARLENE CORREA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agrigento 233, apartamento 4.

GENARO D'ANGELO, 42 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Calle B, N.o 1961 y ANTONIETA BOVINO, 35 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Calle B, N.o 1953.

RODOLFO ASCANIO MONTEMURRO, 26 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Amazonas 1519 y LILIAN GLADY IRASTORZA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Amazonas 1519.

12.a Sección

HORACIO GABRIEL QUEIROLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2191 y ALICIA GLORIA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Blandengues 1485, apartamento 1.

JOSE LUIS LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manantiales 4214 y MIRIAM FLORA NICOLETTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3262.

GREGORIO AREVALO, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Bella Vista 1738, apartamento 3 y TADEA ADREU, 74 años, jubilada, oriental, domiciliada Bella Vista 1738, apartamento 3.

JUAN ALBERTO FAGNONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1681 y GRACIELA RAQUEL ARGOMANIZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3332, apartamento 3.

YARAVI LOAR DASTE, 29 años, divorciado, decorador, oriental, domiciliado Antillas 5333 y MARIA CELESTE PIÑEIRO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Burgues 3143.

13.a Sección

JOSE RAMON RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 3653 y NOEMI ADA MISS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Portugal 3283, apartamento 3.

14.a Sección

ANGEL BENITO TREVISAN, 42 años, soltero, médico, italiano (naturalizado argentino), domiciliado Gil 1078 y MARIA CARLOTA DUBIAU, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Gil 1078.

15.a Sección

JUAN TAMBURRINI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Br. Artigas 923 y ANGELINA TOFALO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Br. Artigas 923.

16.a Sección

JORGE ESTEBAN VILLAGRAN, 22 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Barros Arana 5230 y ANA MARIA FERRARO, 18 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Barros Arana 5228.
JOSE PEDRO SANCHEZ, 30 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Montecarlo 3433 y MYRTHA GRICEL OLIVERA, 38 años divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Montecarlo 3433.

17.a Sección

JOSE CHAVES, 22 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Cno. Frenos 4240 y FLORINDA ALVES, 16 años, soltera, portuguesa, domiciliada Cno. Frenos 4240.
CARLOS HUMBERTO URRUTIA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capitán Ruiz de Alda 5163 y LIA ALVAREZ, 31 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Capitán Ruiz de Alda 5163.

18.a Sección

AGUSTIN VERDERA, 23 años, soltero, oficial de marina, oriental, domiciliado Bto. Mitre 2782 y MYRIAM BEATRIZ VALLARINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3029.
GEORG ROLV BEHRENS, 28 años, soltero, hacendado oriental, domiciliado M. Bruto 1073 y ANA MARIA GASCUE, 21 años, soltera, secretaria, argentina, domiciliada M. Bruto 1073.

19.a Sección

OSCAR HAEDO PENNINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2667 y NELIDA SUSANA COMUNALE BOSIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2667.
CESAR ULISES RUSH IGOA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 3038 y MARIA DEL SOCORRO ORTEGA GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 3038.
JUAN CARLOS PEDROSA DIAZ, 37 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pte. Berro 2520 y JULIA BELERMINA MALATEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pte. Berro 2518, Apto. 6.

21.a Sección

RICARDO ACOSTA MARTINEZ, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Pedro Galán 4291 y BEATRIZ ELISABET NADER, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Galán 4291.
ALEJANDRO ANGEL CAMPAGNANI, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Víctor Hugo 1029 y MARIA INES LARRAURA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Víctor Hugo 1029.
JOSE LUIS SOLER, 30 años, soltero, técnico televisión, oriental, domiciliado Emancipación N.o 4364 y CLAUDIA SONIA HAISANIUK, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 419.

22.a Sección

JOSE PEDRO IROS, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Tudurí 3803 y NELLY MARIA SOLERI, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Tudurí 3803.
JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Trento 3117, Apto. 2 y GRACIELA BARRIOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 3117, Apto. 3.

24.a Sección

WASHINGTON IRIBARNEGARAY, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Leguizamón 3710 y MARIA DEL CARMEN VILLAR, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón Anador 3774.

HECTOR MARIA FERREYRA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Prim 3275 y MARIA DEL CARMEN BELOQUI, 30 años, [illegible]era, oriental, domiciliada General Prim 3275.
ERNESTO MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Murcia 1643 y MARIA CRISTINA PORCELLA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Murcia 1643.
JOSE ANTONIO VALORIA, 39 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Thiebaut 1783 y OLGA CANCELA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Thiebaut 1783.
VALENTIN JORGE COTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Oribe 1705 y LISSETTE MILIAN, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Anador 3736, bis, Apto. 8.
ASADUR PAMOUKAGHLIAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2788 y MARTHA ELIZABETH ABADIE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aguaribay 4016, bis.
ORLANDO DA SILVA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Mac Eachen 1506 y ALBA EUGENIA ILARDIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1506.
14) $ 80.00 3|pub. v.feb.7.

15—Pago de Dividendos

BANCO COMERCIAL
DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas de esta sociedad que desde el día de hoy y en las oficinas de la casa central del Banco, Cerrito 400, se abonará contra presentación del cupón N.o 11, el dividendo devengado por estas acciones, correspondiente al trimestre vencido el 1.o del corriente. — Montevideo, 3 de febrero de 1969.
15) $ 450.00 3|pub. 1249 Feb.5-v.feb.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: "SAUL PUPPO. Prescripción", (Ficha C| 780|68), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos, del siguiente bien: sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 93.227, con frente a la calle Esmeralda N.o 402 de esta ciudad. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
16) $3.000.00 30|pub. 24712 Dic.9 v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "HECTOR GATTO. Prescripción" (F.B. 437|68), se hace saber que se presentó don Héctor Gatto promoviendo juicio sobre prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto al bien empadronado con el No. 73.020, situado en la vigésimosegunda Sección Judicial de Montevideo, compuesto, según plano inscripto, de una superficie de 577 metros 37 dm., teniendo 21 mt. 90 cm. de frente al N.E. a la calle Felipe Sanguinetti N.o 2775; 26 mts. 73 cm. al N.O.; 21 mts. 74 cm. al S. O. y 26 mts. 20 cm. al S.E.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Frutos Ugalde, María Rodríguez de González, Damacio o Dámaso y Leandro González, Manuel Celedonio y Timoteo Rodríguez, Luis Rodríguez Vinceiro, Cristina Llaquez o Llaqquez, Teresa Vinceiro de Rodríguez, Dolores Rodríguez, Emeterio Pablo González, Pelegrín Fernández, Santiago Picaroni, Clementina Rodríguez y Luis Mainero y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que se consideren con algún derecho en el bien descripto para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
16) $6.750.00 30|pub. 25958 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.mar.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron doña MARTHA LEONOR GARCIA CENTINI de PUIGGROS, ELBA o ELBIA GARCIA de RODRIGUEZ y DORALIA PEREIRA de GARCIA, iniciando prescripción de un terreno, padrón 24.368, sito en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo (Cerro), con frente a la calle Chile Nº 3809, y que según resulta del plano del Agr. Alvaro Lanfranconi, de junio del corriente, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 59.623 el día 24 de los mismos, tiene una superficie de 931 mc. 39 dm. y un frente de 21 m. 45 cms. al Este-Noroeste a la calle Chile en el lugar en que la puerta de calle se señala con el N.o 3809, distando el punto más próximo de su frente 11 m. 07, de la esquina formada por la calle Rusia.
Se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los terceros que pretendan derechos en o contra el bien o puedan oponerse a esta acción, a que comparezcan a estar a derecho en el término aludido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio en rebeldía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
16) $ 6.750.00 30|pub. 26030 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.mar.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (L.o 59, F.o 12), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JULIAN TURBAY DORCI, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a un solar de terreno y mejoras, situado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93.137, compuesto de una superficie de 345 metros 90 decímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al sudoeste a la calle Estanislao Vega 3538.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Nicolás Olivera y|o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Se tramita con auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, octubre 13 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
16) (R 20|4|55) 30|pub. 30109 Feb.3-v.mr.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don BERNARDO CENDALI, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria (ficha civil N.o 721|968), con respecto al inmueble empadronado con el número 1507, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 118, que según plano del Agrimensor O. Novo, de marzo de 1959, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 2 de abril del mismo año con el N.o 2639 consta de ochocientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros, libre de ochava, que se deslindan así: Al norte 30 metros 80, lindando con padrón N.o 1503 de María D. de Moreda; al Este 29 metros 20, lindando con Inocencio Bartora y padrón N.o 1506 de Amador Jaime; al Sur, 30 metros 30, con la calle F. A. de Figueroa, quedando el 26 metros 70 libre de ochava; que lo es de 5 metros en calle Francisco Soca, puerta de calle número 260.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los linderos o sus sucesores, María A. de Moreda, Inocencio Bartora y Amador Jaime y todos los interesados en dicha prescripción, por el término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quaglia, Actuaria.
16) $7.500.00 30|pub. 24129 Dic.2 v.dic.31. Feb.3 v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "GUALCO, ROMULO y COSTA de GUALCO, CLAUDIA. prescripción adquisitiva" (ficha N.o [illegible]), se hace saber que los nombrados promueven juicio de prescripción adquisitiva respecto a la fracción de terreno, edificio y mejoras sita en la manzana N.o 11, de la ciudad del Tala, Décima Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 319, antes N.o 101, que según plano del Agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougué, de febrero de 1963, inscripto con el N.o 2031, el 10 de di-

ciembre de ese año en la Oficina de Catastro de Pando, tiene una superficie de 881 metros 29 decímetros, lindando: Oeste 32 metros 14 centímetros, frente a Avenida Artigas, antes calle Treinta y Tres; Sur 27 metros 44 centímetros frente, pues forma esquina a calle Juan F. Fonini, antes Cerro Largo; Este, dos rectas de 5 metros 67 centímetros y 27 metros 17 centímetros, con padrón 318 de Basílides Curbelo, antes Simón Costa; y Norte 27 metros 10 centímetros con padrón 310 del Estado (Comisaría).

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a Mercedes Calderón de Lacuesta, Manuel Falero, Teresa, Pedro, Ruperta, Elena, Agustina, Eugenio Onofre y y Teodomiro César Castelli a Simón Costa y Basílides Curbelo, a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan en autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Pando, 5 de agosto de 1968.

16) $ 8.250 30|pub. 24127 Dic.2.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos "JULIA AIRA LOBATO. Prescripción adquisitiva". (Ficha 50), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Julia Aira Lobato, iniciando juicio por prescripción adquisitiva, respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el número 9.316, y que tiene el siguiente deslinde: Al Norte con camino nacional por medio de B.o Señora en una extensión de 305 metros; al Sur Arroyo Sauce Tacuarí en una extensión de 305 metros; al Este con inmueble de Rómulo Bonaboglia en una extensión de 880 metros y al Oeste con inmuebles de Juan Evangelista Fuentes y Arroyo Conventos, en una extensión de 133 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, noviembre 7 de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.

16) $ 6.000.00 30 pub. 24192 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "RODRIGUEZ LOMEZ, CASTO ENRIQUE. Prescripción adquisitiva", (L.o 25, F.o 29), se cita, llama y emplaza por noventa días a los integrantes de la sucesión Carmen Gianelli, sus sucesores a cualquier título y a quien pretenda cualquier derecho al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Nueva Palmira, Octava Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 874, manzana N.o 198, con una superficie de 1.844 metros, 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, con frentes a calles Amazonas y Chile, midiendo metros 42.95 por cada lado y lindando además con los padrones 875, 876, 872, 2375 y 1654 de la misma manzana, según plano del agrimensor Wáshington Alvariza Gutiérrez, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de diciembre de 1967 con el N.o 5383.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Nueva Palmira, 30 de diciembre de 1968. — Victoria Perera, Juez de Paz.

16) $ 6.000.00 30|pub 420 En.16-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "RODRIGUEZ DE DAVILA, URSINA. Prescripción treintenaria". (Lo. 1. Fo. 323), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se describirá para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble padrón N.o 366, ubicado en la manzana N.o 42 de esta ciudad, tercera sección judicial del Departamento de Colonia con un área de 263 metros cuadrados, 7.766 centímetros cuadrados. — Rosario, 19 de octubre de 1968. — Esc. Hugo Waltusche, Act.

16) $3.000.00 30|pub 1? Feb.3 v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, en autos: "BERDIAS CACERES, ERMINDA; BERDIAS GUZMAN, FLORA y MUÑOZ BERDIAS, ROMEO. Prescripción treintenaria", (F. C. N.o 1.095), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y en particular a los señores Amabilia, Bernarda, Harmelino, Francisca, Hilario, Aurelia, Dolcey, Calixto, Baibindo y Francisco Celina Berdías Cáceres o sus sucesores, al bien padrón N.o 232 sito en la decimasegunda sección judicial de este Departamento con una superficie de ochenta hectáreas dos mil doscientos setenta y dos metros, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 19 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $3.750.00 30|pub. 93 Feb.3-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "FRANCISCO BARTOLOME LASERRE. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Padrón N.o 24) (Ficha "C" 362|68), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno, padrón N.o 24, sito en la manzana N.o 45 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de 483 metros cuadrados y 750 centímetros cuadrados, con 11 metros 30 cmts. de frente al Nord-Este de frente a la Avenida 18 de Julio, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, 19 de diciembre de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 25987 Dic.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LORENZO ELGUEZ y MALVINA ELGUEZ. (Ficha A. 187, Año 1968), iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Fracción de terreno, con construcciones y mejoras, ubicada en la primera sección judicial de Rivera, solar 7 de la manzana 56, empadronado con el N.o 311, con superficie de 922 metros 3.512 centímetros cuadrados y que según plano del agrimensor Zoé Taroco del 18 de noviembre de 1966, inscripto en Catastro local con el N.o 3.534, se deslinda así: Al Norte, con el padrón N.o 312; al Sur, con frente a la calle Ceballos; al Este, con padrón N.o 310 y al Oeste con calle Itapebí. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Francisco Elgues o Elguez o Elgue, a sus herederos, causahabientes y demás interesados en general que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los gestionantes tramitaron y obtuvieron auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 19 de noviembre de 1968. —

16) (R.20|4|55) 30.pub. 33091 Feb.3-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado LORENZO ELGUEZ y MALVINA ELGUEZ, (ficha A;187|1968), iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble:

Fracción de terreno, con construcciones y mejoras, ubicada en la primera Sección Judicial de Rivera, solar 7 de la manzana 56, empadronado con el N.o 311, con superficie de 922 metros 3512 centímetros cuadrados y que según plano del Agrimensor Zoé Taroco, del 18 de noviembre de 1966, inscripto en Catastro local con el N.o 3534, se deslinda así: al norte, con el padrón 312; al Sur, con frente a la calle Ceballos; al Este, con padrón 310 y al Oeste con calle Itapebí.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Francisco Elgues o Elguez o Elgue, a sus herederos, causahabientes y demás interesados en general que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Los gestionantes tramitaron y obtuvieron auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 19 de noviembre de 1968.

16) (R 20 4 55) 30|pub 33091 Feb.3-v maz.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado FELIZARDA GONZALEZ QUINTANA (Ficha A. 189|1968) iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble:

Fracción de terreno, con construcciones y mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera, con superficie de 280 metros 50 decímetros cuadrados, padrón números 308 y 309, parte del solar 8 de la manzana 56, según plano del agrimensor Daniel Rigoli del 8 de agosto de 1968, inscripto en Catastro local con el número 3.962, linda: Al Norte, padrón N.o 307; al Sur, calle Ceballos; al Este padrón N.o 310 y al Oeste calle Amarillo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Abascal, Manuel González, Teresa Zago Defendi y a sus herederos, causahabientes y demás interesados que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, 19 de noviembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

16) $5.250.00 30|pub. 25508 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MORALES BENTANCOR, REGINO, Prescripción", (A N.o 890| 968), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien:

Solar situado en la Primera Sección Judicial de San José, padrón N.o 1.126 con un área de 285 metros 24, decímetros, lindando: al Noreste en 23 metros 98 con Adolfo Pérez; al Sureste y Noroeste en 11 metros 90 con Margarita Vera y frente a calle Detomasi, respectivamente y al Suroeste en 23 metros 97 con Margarita Vera.

Este bien, salió del patrimonio municipal, como parte del solar 7 de la manzana 20 del segundo cuartel de esta ciudad, en título que expidió la Junta Económico Administrativa, el 14 de febrero de 1862, a favor de don José Carbajal, por lo que se emplaza al referido José Carbajal o a los expresados linderos Margarita Vera y Adolfo Pérez, a sus sucesores a título universal o singular y a toda otra persona que pueda alegar derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, octubre 31 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

16) $ 6.750.00 30|pub. 25816 Dic.23-v.dic 31. Feb.3-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición de la Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "DI LEONE, JUAN CARLOS. Prescripción", (Libro 19, Folio 27. Nº 727) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en la 1a. Sección Judicial de San José, padrón 4361, área 297 m.c. 31 d.c., linda al Norte en 30 metros con padrón 4360; al Este en 9,90 metros con padrón 4327, al Sur en 30 metros con padrón 4362 y al Oeste en 9,90 metros con calle Juan P. Laguna; Padrón 4362, área 594 m.c. 62 d.c.; linda al Norte en 30 metros con padrón 4361, al Este en 19,88 metros con padrón 4327, al Sur en 30 metros con los padrones Nos. 4363 y 4365 y al Oeste en 19,80 metros con calle Juan P. Laguna y en especial a los causahabientes de Gonzalo Alberto Pacheco o Gonzalo Vizcaíno Pacheco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — San José, noviembre 21 de 1968. — Francisco Pintaluba Lagos, Juez de Paz, Encargado.

16) $6.000.00 30|pub. 24114 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GADOLA RAMPINI, RODOLFO REGINO —Prescripción Treintañal" se cita, llama y emplaza: a) a los actuales linderos del bien que se describirá, sucesores de Juana Diamantina Piguillem de Rivas, de Aníbal Ferreira Cunha y de Liborio Rodríguez; b) a los herederos o causahabientes a cualquier título, de Isabel Fantoni, Rosa Fantoni y María Fantoni; y c) a todas las personas que se consideren con derechos por cualquier título al siguiente inmueble: Tres solares de terreno contiguos, situados en la manzana número 240 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, 1.ra sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronados en conjunto con el N.o 1483, y compuestos en total

de una superficie de 1.237 metros, 42 decímetros para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, 31 de diciembre de 1968. — Ma S. López Molano, Actuaria Adjunta.
10) $ 3.000.00 30|Pub. 722 En.22 v. Mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos "BIDONDO de ARAUJO, ELIDA JOSEFA y otros, Prescripción Treintenaria", A 183|963), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de campo, y accesorios, sita en la Novena Sección Judicial de Tacuarembó, padrón en mayor área N.o 2714, con un área de 126 hectáreas 1936 metros y 0491 centímetros cuadrados, que linda: al Noreste Martín Machiñena; al Este con Isidoro Araújo y Dorotea A. de Ezquerra; al Sur fracción C y al Oeste Arroyo Laureles por medio con Sucesión Francisco Ballero y M. Machiñena. — Paso de los Toros, 29 de octubre de 1968. — Yolanda R. de León de Días, Actuaria.
16) $3.750.00 30|pub. 25748 Dic.20-v.dic.31. Feb.3—v.mar.7.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU registra obras de sus socios:
CARLOS MONTOYA, "La Escuelita". Cumbia.
JUSTINIANO VERDI, "Muchacha". Canción.
LAURITA CERBASI, "Canción Navideña". Canción.
ILDEFONSO PEREDA VALDES y ALBERTO ZOBOLI, "La Ronda Catonga". Candombe infantil.
CECILIO EDUARTE, "Si tú me amaras". Candombe.
NARCIZO PEREZ, "Siempre hay un vals". Vals.
HUGO ALBERTO BALLE y JULIAN CARDOZO, "Cinco rosas". Rock lento. y "Augurio de paz". Canción navideña.
WALTER MIÑO y WALTER VIERA, "Quiero cantar". Samba.
FERNANDO L. MUNIZ, "Te quiero mi amor". Tango.
ANNABEL ALVINO, "Imposible". Canción milonga y de "Nuestra locura". Canción milonga.
ALADINO LEMOS, "Recordando al Sarandí". Canción criolla y "Cantando por dos razones". Milonga.
JAURES LAMARQUE PONS, "Amorrr". Música escénica.
EDUARDO GILARDONI, "La farsa del abogado Patelín". Música escénica.
EUSTAQUI SOSA, (hijo), "Don Caracol". Canción para niños.
HEBER GONZALEZ PINTOS, "Raza Indómita". Canción criolla.
OTTO GALLARDO "Ave nocturna". Solera y "A bailar cumbia". Cumbia y "Alabama". Guaracha.
CARMELO MORLAN, "Cortes y quebradas". Milonga, "Tu mentira". Tango y "Milonga uruguaya". Milonga.
FANNY HERNANDEZ de MORA y JUAN CARLOS GOMEZ, "Ay mi vida". Vals.
MAGALI ALVES, "Plena del grupo". Plena y "Ansiado retorno". Habanera.
MIGUEL MOREIRA LOPEZ, "Gran Cataldi". Tango.
DEMETRIO J. GARCIA, "El municipal". Tango milonga y "Tierras del Uruguay". Zamba y "Fedora volveré". Polka a la rusa.
JUAN ALBERDI, "Mi burrito". Merengue con Clever Píriz.
JUAN ALBERDI, "Cumbia del leñador". Cumbia con Clever Píriz.
JUAN ALBERDI, "Nelson", Plena con Roney Sánchez.
JUAN ALBERDI, "Negro venpa'ca". Cumbia con Roney Sánchez.
JUAN ALBERDI, "Modistas de Montevideo". Plena.
MOISES ARNEDO y GUSTAVO SAMPIETRO, "Plena nueva". Plena.
JUAN CARLOS MARTINEZ, "Treintaytresiana". Vals.
HUMBERTO CARROZZINO, "Navidad 1967". Canción navideña y "Alma desgarrada". Impromptu y "Amor a la humanidad". Vidala.
ANTONIO ANDRADE, "Canarias Islas Canarias". Bolero.
ROBERTO CUENCA, "Bien criollo y oriental". Candombe y "Vuela el picaflor". Vals.
OTTO GALLARDO y MOISES ARNEDO, "Esto es ritmo". Candombe.
SARA TINSKY, "Desilución", Samba bossa nova, "Tu soledad". Samba y "Tarde". Bolero samba canción.
ROBERTO CUENCA, "Montevideo ciudad de ensueño". Tango.
EDGARDO PEDROZA, "Mosquita". Tango.
MIREYA CANAVE, "Cuando tu amor". Samba lenta.
HUGO ALBERTO BALLE y JULIAN CARDOZO, "Voy buscando tus ojos". Letra.
ALEGRIS ANDREOLI, "Voy al tranco". Album de letras.
RAQUEL COSTA, "Un beso fuera de tiempo". Obra de teatro.
DANTE MAGGI, "Amor de otoño". Album de letras y "Campanitas de palo". Album de letras.
EDUARDO D'ANGELO y JULIO CESAR FRADE, "Frente a frente". Programa de radio y televisión.
VICTOR MANUEL LEITES, "Informe para distraídos". Teatro.
MARIA ALDAMAR SOSA, "Primavera para la escuela". Cuentos y poesías para niños.
WALTER OMAR MACHADO, "Rodríguez Fernández". Seudónimo.
GERARDO PEREZ, "Maracas". Album musical.
CARLOS CARBAJAL, "Bajo el ombú". Album de letras.
FRANCISCO ESTEVE VAZQUEZ, "Ruiseñor ...Nunca dejes de cantar". Album musical.
FLOR DE MARIA RODRIGUEZ, "El Uruguay a través de su música". Libreto para programa de T. V.
MAGALI ALVES y JUAN LUIS PEREZ, "Inspiración". Album musical.
HERAZ BEMKIEL BOCIAN, "ZWI". Seudónimo.
HECTOR BELLO, "Por qué, por qué mi Dios" y "Al borde del pretil". Letras.
NELLY de PERINO, "Raíz de tiempo" y "Pan y zapatos". Libros.
JUAN FARALDO, "Manatí". Album musical.
MIGUEL VILLASBOAS y ORLANDO ROMANELLI, "Tacuruces". Album musical.
CARLOS MONTOYA, "Caupolicán". Album musical.
EMILIO EDUARDO GILARDONI CHEDUBEAU, "Eduardo Gilardoni". Seudónimo.
PINTOS AVILA, "Guitarra adentro, cuaderno N.o dos". Album musical.
ALFREDO DE LA PEÑA, "Gente en obra" y Gente en obra N.o dos". Obras de teatro.
JOSE DOMINGO REYES, "Te fuistes Gaviotíl". Letra.
ANGEL PONTON, "El huracán de la playa". Letra.
CORIUN AHARONIAN, "Lorenzaccio". Música escénica.
APARICIO DIONEL BURGUEÑO, "La selva". Poema.
DOMINGO LANATA, "El hombre y sus cosas". Libro.
MARIA ELENA ALCOBA, "Alexandra Martella". Seudónimo y "Lluvia de canciones para ti". Album musical.
MIRYAM SPAGNUOLO, "Amanecer dos". Letra.
WALTER GOMEZ, "Album romántico tropical". Album musical.
JORGE CIRINO, "El jandrito". Album musical.
ROBERTO de SALINAS, "Salinas canta". Album de letras.
ELDO ATILIO MAZZETTA, "Aldo Maz Ferrel". Seudónimo.
JORGE SCLAVO, "Zaguán". Cuento corto.
WALDEMAR CASTELL, "Silbido oriental". Album musical.
IRIS PASTORINO de LOPEZ CRESPO, "Mi amada Bernardina". Evocación histórico literaria.
PEDRO ZALKIND, "Sr. Zalkind". Album de letras y "Dr. Mac Donalds Songs". Album musical con Otto Eberl Zhiler. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 6.750.00 10|pub. 900 En.27-v.feb.7.

JUAN GONZALEZ ROSSO, solicita la inscripción del folleto titulado "Esta semana en la punta", del cual se declara editor. — Montevideo, 15 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 901 En.27-v.feb.7.

JOSE MARIA VOLPI, solicita la inscripción del folleto titulado "Mojarrera azul", del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 960 En.28-v.feb.10.

NILER RAQUEL PEREIRA HEREU, solicita la inscripción del modelo de "Jarra alcancía, que caracteriza al perro Boxer", del cual se declara autora. — Montevideo, 27 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1015 En.29-v.feb.11.

AMABILE CAPLLAN, JULIO CESAR, solicita la inscripción de la obra teatral titulada: "El castillo de las mentiras", de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1003 En.29-v.feb.11.

SENDER KAGAN SZTYL, solicita la inscripción de los modelos de "sofá y sillón" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 20 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $500.00 10|pub. 1063 En.31-v.feb.13.

AGRIPINA PASCAL MORENO, solicita la inscripción de las letras tituladas "Tus Besos"; "La Ingrata" y "Tu Rostro" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 28 de enero de 1969. — Dionisio Trillo, Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 1056 En.31-v.feb.13.

ALICIA ESCUDER GODAS, solicita la inscripción de la obra titulada "Ejercicios técnicos para piano", de la cual se declara autora. — Montevideo, 30 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1135 Feb.3-v.feb.14.

GILBERTO M. FERNANDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "Charque" y el lico, con luz interior para colocar en las columnas de gas a mercurio de la vía pública", del que se declara autor. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1326 Feb.6-v.feb.21.

JOSE ALEJANDRO ORONA, solicita la inscripción de un "modelo de luminoso en acrílico seudónimo: "El Deschalador", de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Dionisio Trio Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1320 Feb.6-v.feb.21.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, en autos: "MARCOS NORMAN. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos con fecha 12 de diciembre en curso, se declaró rehabilitado para ejercer el comercio a don Marcos Norman y se ordenó levantar las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra y efectuar la presente publicación. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) $750.00 10|pub. 134 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "ALBERTO SALINAS. Quiebra. Calificación", se cita y emplaza al fallido Alberto Salinas para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968 — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (O. O.) 30|pub. 32849 Dic.5.-v.dic 31. Feb.3.-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que por decreto 7.219 de fecha 4 de diciembre de 1968 y de conformidad fiscal dictada en los autos: "BERRO Y CIA., Quiebra", (Lo. 43, Fo. 418), fue rehabilitada el fallido don Edmundo Jorge Berro Gómez (artículo 1771 y subsiguientes del Código de Comercio). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 17 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
18) $1.500.00 10|pub. 26247 Feb.3-v.feb.14.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ANTERIO VELAZCO BRAGA, pues donde dice: "Antonio", debe decir: "Anterio". — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
19) $ 750.00 15|pub. 964 Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "PAULINA NOMINANDA GUILLEN. Rectificación de partida", (Ficha E 923|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante en el sentido de que donde figura de sexo "masculino", debe decirse: "femenino" y donde figura como: "Paulino Nominanda", debe decirse: "Paulina Nominanda", por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 30133 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de HADA CLEOPATRA y EDMUNDO SERGIO CROCI SEOANE, en el sentido de que donde se menciona al padre de los inscriptos como "Crocci y Crosi", respectivamente, debe decir en ambos casos: "Croci", por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 30 de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 25902 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado GLADYS ZULMA CORREA HERRADOR, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento y de matrimonio de sus padres, pues en ambas, donde la madre y esposa respectivamente figura como Sara Herrador, debe decir: Rufina Herrador, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 33110 Feb.3-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "ROMUALDA GOMEZ DE MARTINEZ", solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Anaurelino Martínez, en el sentido de que donde su nombre aparece como Roma debe decir Romualda, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo noviembre 13 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20 4.55 15|pub. 33005 Dic.18-v.dic 31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de SALOMON LEWIN con MARTA EDELSZTEJN, por aparecer la contrayente y su padre con el apellido: Edelsteyn y Edelstein, respectivamente, en lugar de: Edelsztejn; y El Las de nacimiento de sus hijos: Sylvia, Ruth Lilian y Norberto, por figurar en estas partidas el apellido de la madre y abuelo materno de los inscriptos como Edelsteyn, en vez de: Edelsztejn. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 815 Feb.3-v.feb.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido TOMASA SOTTIZ de PIEDRAHITA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Julio Piedrahita, pues donde el apellido del contrayente y padre del mismo aparece como Pedreita, debe decir: Piedrahita. Se hace constar que esta gestión, tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 7 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33111 Feb.3-v.feb.25

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona rectificación de la partida de matrimonio de JORGE ARIEL REYNA con BLANCA ELSA ALBERDI, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente, dice: "Jorge Reina, nacido en el año 1922, hijo de Mario Teófilo Reina y de Angela Susana Martínez", debe decir, Jorge Ariel Reyna, nacido en el año 1928 hijo de Angela Rosalía Reyna, soltera, y donde, respecto de la contrayente, dice: "Elsa Alberdi, nacida en el año 1920", debe decir; Blanca Elsa Alberdi, nacida en el año 1915. — Montevideo, junio 17 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 25725 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SALOMON KAPELIUS DEVORECAS, (Ficha D 494|68), solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido: "Kapeluce", en lugar de: "Kapelius"; y la madre y abuelo materno con el apellido: "Borch", en lugar de: "Devorecas". — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 25972 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado, la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ARMENTAL DA SILVA y BLANCA NELLY NUÑEZ, en el sentido de que donde la contrayente figura como Blanca Nelly Leites, debe decir: Blanca Nelly Núñez Leites y donde aparece como hija de Gregoria Leites, debe ser hija de Anastacio Núñez y Gregoria Leites; y en la de nacimiento de NESTOR HUGO DA SILVA, donde la madre del inscripto figura como Blanca Nelly Leites debe decir: Blanca Nelly Núñez Leites, por así correspoder. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30073 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de JUAN MARIA LOPEZ y JUANA MARIA ZULUETA ARNEYS, pues en la misma donde la contrayente figura como "Juana María Zulueta Arnais", debe decir: "Juana María Zulueta Arneys" y donde figura como hija de "Dolores Arnais", debe decir: "Dolores Arneys"; y en las partidas de nacimiento de MIRTHA LOPEZ ZULUETA y MARIO LOPEZ, donde la madre figura como: "Juana María Zulueta Arnais", debe decir: "Juana María Zulueta Arneys", por así corresponder.
Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33049 Dic.24.v.dic.31. Feb.3-v.feb 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-457, año 1968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR NELSON ABALOS MAGUNA, pues donde dice nacido el día "31 de abril" debe decir "31 de marzo de 1959". — Montevideo, 23 de diciembre de 1968 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125 00 15|pub. 25043 Dic 27-v.dic.31. Feb.3-v.feb 20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 759, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN COSTA IBAÑEZ, pues en la misma donde dice sexo: "masculino", debe decir: "femenino".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4 55) 15|pub 33038 Dic 23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-763, año 1968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "MARGARITA GUBITOSI MAZZUCO" pues en la misma donde dice "sexo masculino" debe decir "femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33004 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JORGE ELMEMERE y ANA MARIA DE VALOIS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:
A) de su matrimonio, donde el contrayente figura como "Jorge Mamert", debe decir: "Jorge Elmemere" y donde el padre del mismo figura como "Isac Mamaert", debe decir: "Isaac Elmemere";
B) de nacimiento de Rinaldo Isaac Elmemere, donde el padre del inscripto figura como: "Jorge Mamert", debe decir: "Jorge Elmemere; y
C) de nacimiento de Jorge Antonio Elmemere, pues donde los padres del inscripto figuran como: "Jorge Mamert y Ana María de Vaisis" debe decir: "Jorge Elmemere y Ana María De Valois", por así corresponder
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33075 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de Reconocimiento y Legitimación de Placer RIVERA FERREIRA pues donde en la misma y con referencia a la inscripta dice sexo masculino, debe decir: sexo femenino y donde dice: hijo legitimado, debe decir: hija legitimada, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33017 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Carlos Enrique Gil D'Hale... con Asunción Juncosa, y la de nacimiento de su hijo Carlos Daniel, en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Carlos Enrique D'Halewyn" debiendo decir en su lugar y en ambas partidas "Carlos Enrique Gil D'Halewyn". — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 25318 Dic.19.v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA del CARMEN BARRIOS, (Ficha D. 367|63), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde la inscripta figura como hija de Carmen Barrios, debe decir: hija de Fausta Eduarda Barrios. Tramito con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15pub. 33109 Feb.5-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "ALBOUD DA SILVA, MARIA y otra", Rectificación de partida (ficha F-317 bis.|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partida: A) de matrimonio de "Pablo Enrique Giraud y María Luisa Albouy" pues donde la contrayente aparece como María Luisa Silva Da Silva, debe decir María Luisa Albouy Da Silva y donde figura como hija de desconocido debe decir "de Luis Víctor Albouy; B) de nacimiento de Enriqueta Giraud Albouy", pues donde su madre aparece como "María Luisa Silva Da Silva de Giraud" debe decir María Luisa Albouy Da Silva de Giraud. — Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33030 Dic.20-v.dic.31. Feb 3-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "TROTTA DE SEVERINO, CARMEN. Rectificación de partida", (Ficha F 827|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

A) Matrimonio de José Severino y Carmen Trotta; B) De nacimiento de sus hijos legítimos Carmen Catalina y Ruben Rafael Severino Trotta, pues donde figura "Carmen Asunción Trotta", como contrayente en la de matrimonio y como madre en las de nacimiento, debe decir: "Carmen Trotta". — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 25302 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "GIL DIAMENT, MARCELO y otra. Rectificación de partida", (Ficha F 853|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Marcelo Gil Diament y Elena María Sapir, pues donde el nombre y apellido de la madre de la contrayente aparece como: "Sila Huberman", debe decir: "Celia Berman". — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 25301 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

De matrimonio de Alberto Vicente Retta y María Elena Silvera, donde la contrayente figura como: "María Elena Silveira", debe decir: "María Elena Silvera", y donde su padre figura como: "Nicolás Silveira", debe decir: "Nicolás Silvera", en la de nacimiento de: Jacqueline Asunción y Wilmar Alberto Retta en el sentido que donde la madre de los inscriptos figura como: "María Elena Silveira", debe decir: "María Elena Silvera", y donde su abuelo materno aparece como: "Nicolás Silveira", es "Nicolás Silvera", por así corresponder.

Se hace constar que en dicha gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30143 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre ELIAS SALTIEL y ROSA GOLDMAN, en el sentido que donde Rosa Goldman, figura como habiendo nacido en el año 1913 e ignorándose el día y mes de su nacimiento, cuando en realidad nació el 9 de julio de 1912 y donde Elías Saltiel aparece como habiendo nacido en el mes de febrero del año 1905, no mencionándose el día, debe decir: que nació el 2 de febrero de 1897, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Act. Adj.

19) $1.875.00 15|pub. 26166 Feb.3-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUSTAVO MOOR BARCO, en el sentido que donde dice Luz María Barcos, debe decir: Luz Marina Barco, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 25587 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EMILIO MACHICOTE con doña MARIA CASSELLA, en el sentido que donde el apellido del contrayente figura como: "Machicotti", debe decir: "Machicote", por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32984 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "MAURA PAULA SANTA CRUZ de RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (Ficha C N.o 379|68), se hace saber, que ante este Juzgado, se tramita la siguiente rectificación:

En el acta de matrimonio de don Cecilio Rodríguez, con doña Maura Paula Santa Cruz de Rodríguez, donde dice al margen: "con Elisa Santa Cruz", debe decir: "con Maura Paula Santa Cruz", y en el texto, donde dice que compareció doña: "Elisa Santa Cruz", debe decir: "Maura Paula Santa Cruz", que son los verdaderos.

Y a los efectos de derecho, se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se habilitó el presente feriado a tales efectos. — Trinidad, enero 7 de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.

19) $ 2.625.00 15|pub. 1010 En.29-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA GUICHON, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, en el sentido que donde dice hija de María, debe decir: hija de Nolberta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se encuentra auxiliado de pobreza. — Florida, 26 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30023 Feb.3-v.feb.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "DEL BARRIO de CEREGHETTI, ANA MARIA MAGDALENA; DEL BARRIO, BLANCA PURA ANGELA y DEL BARRIO de MENDEZ, ESMERALDA ENA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado, Ana María Magdalena del Barrio de Cereghetti, Blanca Pura Angela del Barrio y Esmeralda Ena del Barrio de Méndez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento inscriptas con los números ciento cuarenta y siete al folio setenta y cuatro y ciento cuarenta y dos al folio setenta y uno vuelto del libro A de Nacimientos llevado en los años mil novecientos ocho y mil novecientos doce por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de Lavalleja; y con el número cincuenta al folio veinticinco vuelto del libro A de Nacimientos llevado en el año mil novecientos veinte por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el sentido de que donde dice hija de Blanca María Píriz, debe decir: hija de Blanca María Ladós y en el lugar donde se establece de quien es nieta por línea materna, debe decir: que lo es de Enrique Ladós, por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, 24 de diciembre de 1968. — Manuela Fallacho, Actuaria Adj.

19) $3.375.00 15|pub. 279 Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido AMABILIO FERNANDEZ. (Ficha N.o 968|968), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel Servando Fernández, en el sentido que donde aparece como nacido el 13 de abril de 1951, debe decir: 21 de abril de 1949, por ser ello lo que corresponde. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 5 de diciembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33016 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARIEL MACEDO. (Ficha B. 310|1968), en el siguiente sentido: donde el nombre de la madre del inscripto aparece como Marcelina, debe decir: Adelina. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 7 de octubre de 1968. — Amelia Da Rosa. Actuaria.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33092 Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de NELCY y NILDO MONTERO VARGAS. (Ficha B. 673|1968), en el siguiente sentido:

En la de Nelcy Montero Vargas donde el sexo figura como femenino, debe decir: masculino y donde consta hija legítima, debe decir: hijo legítimo.

En la de Nildo Montero Vargas donde el apellido materno aparece como Suárez, debe decir: Vargas.

Los gestionantes tramitaron y obtuvieron auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 19 de noviembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33014 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "MARIA JUANA MADRUGA DO CANTO de ESPOSITO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", (Ficha B. 395|1968), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Juana Madruga Do Canto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: donde el apellido del padre aparece como Fagúndez da Silveira, debe decir: Madruga; donde el nombre y apellido de la madre aparece como Eufracia Cantos, debe decir: Eufracina Do Canto; donde el apellido del abuelo paterno aparece como da Silveira, debe decir: Madruga; donde el apellido del abuelo materno aparece como Cantos, debe decir: Do Canto y donde la fecha de nacimiento aparece como 22 de diciembre, debe decir: 6 de noviembre. — Rivera, 30 de octubre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33015 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SANTIN PEREIRA DA SILVA. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Elena Da Silva de Pereira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Santín Pereira Da Silva, en el sentido de que donde en el texto dice sexo femenino, debe decir: del sexo masculino, por ser el verdadero. Se hace constar que la interesada está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, diciembre 19 de 1968. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30002 Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTHA TERESITA ALDAVE LOPEZ, en el sentido de que donde dice; en la de matrimonio, Mirtha T. López, (Mirtha Teresita López), deberá decir: Mirtha T. Aldave, y Mirtha Teresita Aldave López y donde dice hija de desconocido, deberá decir: hija de Pantaleón Aldave. De nacimiento de Nancy Mariel; donde dice Mirtha Teresita López, deberá decir: Mirtha Teresita Aldave López y se hace constar que es nieta por línea materna de Pantaleón Aldave. De nacimiento de Irma Rocío; donde dice Mirtha Teresita López, debería decir: Mirtha Teresita Aldave López y se hace constar que es nieta por línea materna de Pantaleón Aldave. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. Treinta y Tres, 28 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30007 Feb.3-v.feb.25

20—Remates

ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno de Montevideo, en los autos caratulados: "SPERLING o SZPERLIN de MOKUVOS, LEONIA BRONISLAS. Sucesión", (F. 221|967), la suscrita señora Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, hace saber al público, que el día 14 de febrero del corriente año, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, Avda. Francia esquina Montevideo se procederá con la intervención del martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil Ad-hoc, señor José Presa y del Actuario Ad-hoc, Escribana Susana Benegas a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, conjuntamente con el mobiliario y demás efectos que constituyen el ajuar de la casa, ubicado en la Primera

Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 1338, que según plano del agrimensor Jaime E. Pou, de agosto de 1937, inscripto en la oficina Técnica Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 73 el 27 de agosto de 1937, está señalado con el N.o 6 de la manzana 4 y consta de una superficie de 547 metros 20 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Noreste a la Avda. Francia; 27 metros 45 centímetros al Noroeste, que por formar esquina da frente a la calle Montevideo; 27 metros 27 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 5, empadronado con el N.o 1337 y 20 metros al Sudoeste, limitando con el solar N.o 1 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y cuenta del precio.

2.o) Que la comisión del 3 o|o del rematador será de cargo del comprador, que deberá consignarla en el acto de serle aceptada la oferta.

3.o) Que el título del inmueble e inventario del mobiliario y ajuar de la finca y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, calle 25 de Mayo 707.

4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.

5.o) Que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la presente Feria Judicial Mayor. — Maldonado, enero 15 de 1969. — Irene Bruno de Córdoba. Juez de Paz. Primera Sección de Maldonado.

20) $ 6.000.00 15|pub. 626 En.24-v.feb.13.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "ALLOSIA, TERESA. Incapacidad". (L.o 1.o, F.o 375), se hace público que el día 12 de febrero del entrante año 1969, a la hora 10 y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Vanoli, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 573.333.32, equivalente a los 2|3 de la tasación actualizada del siguiente inmueble:

Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 19.633, ubicado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, tiene una superficie de 172 metros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Domingo Aramburú puertas N.os 2164 y 2164, bis, entre las calles Cufré y Acevedo Díaz.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe de la misma y abonar simultáneamente el 3 o|o del importe de dicha oferta por concepto de comisión de remate.

B) Que la parte vendedora no abona comisión de remate.

C) Que otro 30 o|o del precio total obtenido deberá abonarlo el mejor oferente al escriturarse el inmueble a su favor, para lo que se fija un plazo de treinta días a contar del momento en que se le notifique el auto que decrete la escrituración, bajo apercibimiento de que si no lo hace dentro de ese lapso por causa no imputable a la parte vendedora, se hará pasible de la pérdida de la seña y comisión de remate abonadas.

D) Que el 50 o|o restante del precio deberá ser así abonado por el comprador: la mitad, al año de la escrituración, y la otra mitad, a los dos años de la escrituración, con la garantía hipotecaria del mismo raíz enajenado, que por el saldo impago del precio otorgará el comprador a favor de la parte vendedora, en el mismo acto de suscribirse la venta, con el interés del 1 o|o mensual, calculado sobre saldos deudores y con las cláusulas de estilo en esa clase de escrituras, incluso la renuncia prevista en el artículo 2342 del Cód. Civil.

E) Que del importe de la seña se detraerán por el martillero las sumas necesarias para abonar los gastos del remate.

F) Que oportunamente y antes de la escrituración, el curador propondrá al Juzgado el Escribano que deba autorizar la escritura de hipoteca por saldo de precio, y

G) Que los títulos de propiedad, planos de construcción y de obras sanitarias y demás antecedentes dominiales, se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 7.500.00 15|pub. 25330 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Juan País Castro y otros c|JUAN A. CAYON GARCIA Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 481|63), se hace saber que el próximo 28 de febrero a las 10 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586) y por intermedio del martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base al mejor postor, del siguiente bien:

Terreno con sus construcciones y demás accesiones dominiales, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón número 181.554, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Roberto Ureña Corbo de mayo de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23|7|947 con el N.o 17.782, con una superficie de 376 metros 38 decímetros, con 12 metros 21 centímetros de frente al Sur a calle Quiebrayugos entre Veracierto y Candelaria.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero y lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimento, arrimos, conexión, vereda y cargas análogas, así como gastos o impuestos traslativos; III) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $3.375.00 15|pub. 26123 Feb.3-v.feb.25

ISIDRO CARTAYA
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE JAIME CASELLA y PEDRO SEBASTIAN SCASSO TESORE. Ejecución de Prenda". (Ficha: letra B - N.o 27, año 1968), se hace saber al público, que el día 17 de febrero de 1969, a las 9 y 30 horas, en el lugar del depósito, se procederá al remate público y al mejor postor por intermedio del Martillero Isidro Cartaya, asistido del señor Alguacil y un Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve litros de vino tinto, tres mil ciento cuarenta litros de vino clarete y dos mil cien litros de vino blanco de la cosecha del año 1966, que se hallan depositados en la Bodega de Casella y Scasso, sito en Rincón de Pando, 7.a Sección de Canelones.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 o|o de su oferta; 2) que son de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos municipales; 3) que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Pando, 16 de diciembre de 1968. — Celina Fallache de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $2.250.00 10|pub. 25653 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v feb.5.

ISIDRO CARTAYA
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE MOOS PLEAZ. Ejecución de Hipoteca". (Ficha: Letra B - N.o 85, año 1968", se hace saber al público que el día 26 de febrero de 1969, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá al remate público y al mejor postor por intermedio del Martillero Isidro Cartaya, asistido del señor Alguacil y de un Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: fracción de terreno rural, sito en Estación Sosa Díaz, paraje de la Séptima Sección de Canelones, padrón N.o 16.786, señalada con el N.o 14, en el plano del Agrimensor José P. Astigarraga, de noviembre de 1928, inscrito en la Dirección de Topografía el 26 de los mismos, mes y año, que según título de propiedad y plano citado tiene una superficie de diez hectáreas siete mil setecientos sesenta metros y linda 200 metros de frente al Sur a Camino Vecinal de 17 metros de ancho, que une la parada Sosa Díaz, con Carretera a Atlántida, 533 metros 70 centímetros al Este, lindando con la fracción número 15; 200 metros al Norte, limítrofe con la sucesión de Eduardo Gutiérrez; y 538 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la fracción N.o 13.

Se previene: 1) que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 10 o|o de su oferta; 2) que son de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos municipales; 3) que los gastos de escrituración, certificados e impuestos correspondientes serán de cuenta del comprador; 4) que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Pando, 12 de diciembre de 1968. — Celina Fallache de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.500.00 15|pub. 25652 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.19.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado L. de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Banco Regional c|CONRADO V VIGO BACO. Medidas preparatorias". (Lo. 4. Fo. 325). se hace saber que el día 21 de febrero de 1969, a la hora 9 y 30, en el local de 25 de Mayo 834 y por el martillero Alvaro Beyhaut, se procederá al remate público, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de su tasación de los bienes muebles relacionados a Fs. 17 a 18 de los mencionados autos. — Pando, diciembre 24 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $1.000.00 10|pub. 26185 Feb.3-v.feb.14.

HECTOR URRUTY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Gaspar Dolz y otros c|. MARIA INES LEMES PIACENZA. Ej. de hipoteca", (L.o 26, F.o 60, número 552), se hace saber al público que el día 26 de febrero de 1969 a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del rematador designado don Héctor Urruty, asistido de los señores Alguacil y Actuaria del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles:

A) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Decimoprimera Sección Judicial, padrón N.o 926, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas el 2 de agosto de 1930, de una superficie de 337 hectáreas, 9.107 metros, deslindada así: al nordeste, puntas del Arroyo Guaviyú por medio con José Lemes; al norte, con la fracción "B"; al este con las fracciones "B" y "C" del mismo plano; al sur, con sucesión Luis Chouciño y al oeste, con Eulogio Vázquez:

B) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 5029, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú, con el N.o 47, el 12 de julio de 1943, tiene una superficie de 613 hectáreas 4.539 metros, así deslindada: al norte, Arroyo Guaviyú al este, calle de 17 metros; al sureste, frente a Camino Departamental y al oeste, propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y otros.

Se previene: 1.o) Que el gravamen sobre este último bien tiene el carácter de segunda hipoteca, siendo la primera por un monto de seiscientos noventa y siete mil quinientos pesos; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados que deseen examinarlos, agregados a estos autos y a los caratulados: "Julieta Dessimoz Cassaza y otros contra MARIA INES LEMES PIACENZA. Ejecución de hipoteca", (L.o 26, F.o 57, número 537); 4.o) Ha sido habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, enero 7 de 1969. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

20) $ 6.000.00 15|pub. 982 En.28-v.feb.20.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "ARENAS SANTIAGO, FRANCISCO. Segunda copia de escritura", (Ficha V. 749, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Francisco Arenas Santiago, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Héctor Ortiz Garzón, el día 4 de abril de 1940, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 132 del F.o 167 v. del L.o 255 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el "Pantanoso", Barrio Aurelio Berro, en la Vigésimoprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número

38.753, con una superficie de 323 metros 93 decímetros con 9 metros de frente al S. O. a la calle Oficial (hoy Sierra).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

21) $ 2.000.00 10|pub. 1305 Feb.6-v.feb.21.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ACRE S. R. L.

Contrato privado del 13|XII|1968.

Socios: Carlos Alberto Añón Verde, Luis Alfonso Cavanna Airaldi, Jorge Nelson Errotermendia Mamberto y Mario Rubén Rotunno Delisa.

Capital: $ 500.000.00, aportes iguales.

Administración: dos cualesquiera de los socios en forma conjunta.

Objeto: estación de servicio para automóvil, venta de nafta, lubricantes, afines y anexos. — Plazo: 30 años.

Domicilio: Montevideo.

Inscripción en el Registro General de Comercio, (N.o 1001, F.o 3770, L.o 1).

22) $ 1.500.00 10|pub. 974 En.29-v.feb.11.

COMPAÑIA AUDITORA LIMITADA

Escrituras Públicas del 7|12|68 y 9|12|68. — Registro Público de Comercio N.o 918, f.o 3404, L.o 1 y N.o 938, F.o 3554, libro 1. Socios: Juan Mazzula Loureiro, Pascual Picerno Satriani y Hagop Kaprielián Devirián. Administración: todos indistintamente. Objeto: Auditorías, administraciones y representaciones. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Plazo: 20 años. Capital $ 10.000.00. Integración: partes iguales.

22) $1.500.00 10|pub. 1107 En.31-v.feb.13.

MONTEL LTDA.

Por documento privado de 31 de octubre de 1968, inscripto en Registro Público y General de Comercio, N.o 248, F.o 962, L.o 2, se constituye "Montel Ltda.".

Capital: $ 100.000.00, integrado por José Pedro Aparicio Chala y Aranicio Rivero Rusco Severo por mitades.

Objeto: reparación y fabricación de calzado.

Administración: los dos socios conjuntamente. — Plazo: dos años prorrogable automáticamente. — Montevideo, 29 de enero de 1969.

22) $ 1.500.00 10|pub. 1182 Feb.4-v.feb.19.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 121.153|157. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Israel Albrecht e hijo S. A., (Montevideo), solicita marca SUNDAE, clases 1 y 2, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 305 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 121.270. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Jones y Cía., S. A., por L'Oreal, (Francia), solicita la marca: INERAL, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. —La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 885 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.298, 121.299 y 121.300. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Barbat y Cikato por Skippy Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca: ECLIPSE, para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.000.00 10|pub. 905 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.344. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Piaggio y C., S. p. A., (Italia), ha solicitado registrar la marca

Ciao

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.250.00 10|pub. 1030 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 121.427. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por José Pedro Avila, (Montevideo), solicita la marca POCHITO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1239 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 520. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., de Uruguay, solicita marca de servicio: CONCURSO REINA DE LAS SECRETARIAS, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1230 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 519. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., de Montevideo solicita marca de servicio: CONCURSO SECRETARIA DEL URUGUAY, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1227 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 521. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., de Uruguay, solicita marca servicio: CONCURSO LA SECRETARIA DEL AÑO, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1229 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 518. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. de Uruguay, solicita marca servicio: CONCURSO MISS SECRETARIA, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1228 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.423. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Bracco Industria Chimica S. p. A., (Italia), solicita la marca LISOLIPIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1259 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 528. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Editorial América S. A., (Panamá), solicita la marca SELENE, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1258 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.421. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Tootsie Roll Industries Inc., (EUA), solicita la marca TUTSI ROLS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1260 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 523. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Héctor Lusich, de Jones y Cía., Sociedad Anónima, por Jacobo Nahmías (Montevideo), solicita la marca OTTO, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1262 Feb.5-v.feb.20

ACTA N.o 121.422. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Tootsie Roll Industries Inc., (EUA), solicita la marca TOTSIE ROLL, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1261 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.280. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha Nippon Toki Kabushiki Kaisha (Negociando bajo Noritake Co. Ldta.) Japón, solicita marca:

Noritake JAPAN

clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $2.250.00 10|pub. 1064 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 529. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Inmobiliaria Montevideana S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio GALERIA LA FAYETTE, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 1218 Feb.4-v.feb.19.

ACTAS N.os 121.233 y 511. — Montevideo, enero 21 de 1969 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por International Schools Company Of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina). de (EUA), solicita la marca:



para distinguir las clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $2.250.00 10|pub. 1085 En.31-v.feb.13.

ACTAS N.os 121.232 y 511. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por International Schools Company Of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de (EUA), solicita la marca:

Escuelas Internacionales

para distinguir las clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $2.250.00 10|pub. 1086 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.379. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Gilberto Sixto por Nordex S. A., (Montevideo), solicita la marca: NORDEX, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 1076 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.279. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha Nippon Toki Kabushiki Kaisha (Negociando bajo Noritake C.o Ltda.) Japón, solicita marca:



clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $2.000.00 10|pub. 1068 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.278. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Fuji Photo Film C.o Ltd., (Japón), solicita marca:



clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.750.00 10|pub. 1067 En.31-v.feb.13.

ACTAS N.os 121.276 y 121.277. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Fuji Photo Film C.o Ltd. (Japón), solicita marca: FUJI clases 16 y 25, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 1066 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.338. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por George Percy Vignoles Pérez, (Montevideo), solicita la marca: RUISEÑOR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 1110 En 31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.376. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por American Velcro Inc. (EUA), solicita registrar la marca:

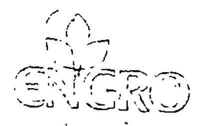


para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $2.000.00 10|pub. 1118 Feb.4-v.feb.19.

ACTAS N.os 121.295, 121.299 y 121.297. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Barbat y Cikato por Skippy Uruguaya S A. (Montevideo), solicita la marca: BOHEME, para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 903 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.173, 121.279, 121.280, 121.281 y 121.182. — Montevideo, enero 17 de 1969. — Con esta fecha Billy. Foz por Esso Standard Oil Company (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicita la marca:



respectivamente para las clases 3, 6, 9, 21 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 910 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.290, 121.291, 121.301 y 517. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Manfredo Cikato por Carte Blanche Corporation, (E.U.A.), solicita la marca: CARTA BLANCA, para las clases 1, 2, 15 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 902 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.275. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Héctor Lusich por Isak Aktinol (Montevideo), solicita la marca: RIVAL, clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 889 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.321. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Pedro Badanián, de Montevideo, solicita registrar la marca POLYKIT, de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 951 En.28-v.feb.10.

ACTAS N.os 121.303 y 121.306. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por el señor Francisco Fernández, (ciudad), ha solicitado registrar la marca ALASKA, para distinguir artículos de las clases 2 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 920 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 121.257. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Luitpold Werk Chemisch pharmazeutische Fabrik, (Alemania), solicita marca

Anacal

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 953 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 121.268. — Montevideo, enero 22 de 1939. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Luitpold Werk Chemisch pharmazeutische Fabrik (Alemania), solicita marca

Combiase

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 954 En.28-v.feb.10.

ACTAS N.os 121.319 y 121.320. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra), solicita marca SUXES, en clases 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 955 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 121.273. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Elmo Company Limited (Japón), solicita registrar la marca:



clase 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 888 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.259. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Con fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ika-Renault Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, (Argentina), ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de la clase 26. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 878 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.253. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dynamit Nobel AG., (Alemania), solicita registrar marca:



para clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.750.00 10|pub. 874 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.277. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Le Visón S. A. (Montevideo), solicita la marca: BENVENUTIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 857 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.215. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Duilio Richart Parma (Montevideo), solicita la marca: YGUASSU, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 858 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.221 y 121.222. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Paty Collins S. A. (Montevideo), solicita la marca: RUDO, respectivamente para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 861 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.223, 121.224, 121.225 y 121.226. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ika-Renault Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, (Argentina), ha solicitado registrar la marca: IKA, para distinguir artículos de las clases 0, 11, 15 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 875 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.245. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer por Laboratorios Peyton S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca: RITTER, para clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 880 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.257. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Enrique Tirelli Gatti, (Montevideo), solicita la marca: NARANVITA, clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 883 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.269. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Jones y Cía., S. A. por L'Oreal, (Francia), solicita la marca: LES BLONDOYANTES, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 884 En.27-v.feb.7.

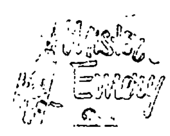
ACTA N.o 121.315. — Montevideo, enero 28 de 1969 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Tienda Alaska S. A. (Ciudad), solicita registrar marca: NEW BOY para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1110 En.31-v.feb.13.

ACTAS N.os 121.235 y 514. — Montevideo, enero 21 de 1969 — Con esta fecha, Guzman González Ruiz, International Schools Company Of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de (EUA), solicita la marca:



para distinguir las clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 1087 En.31-v.feb.13

ACTA No 121.312. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Carlos Emery de Uruguay, solicita la marca:



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 1088 En.31-v.feb.13.

ACTAS N.os 121.335, 121.333, y 121.337. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Le Visón S. A., (Montevideo), solicita la marca: HANSLEY, respectivamente para las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 1111 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.339. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Héctor Lusich, de Jones y Cía. S. A., por Andrés Filiberto S. A. (Montevideo), solicita la marca: BIN, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1104 En.31-v.eb.13.

ACTAS N.os 121.234 y 513. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por International Schools Company Of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de (EUA), solicita la marca: INTERNATIONAL CORRESPONDENCE SCHOOLS, para distinguir las clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 1053 En.31-v.eb.13.

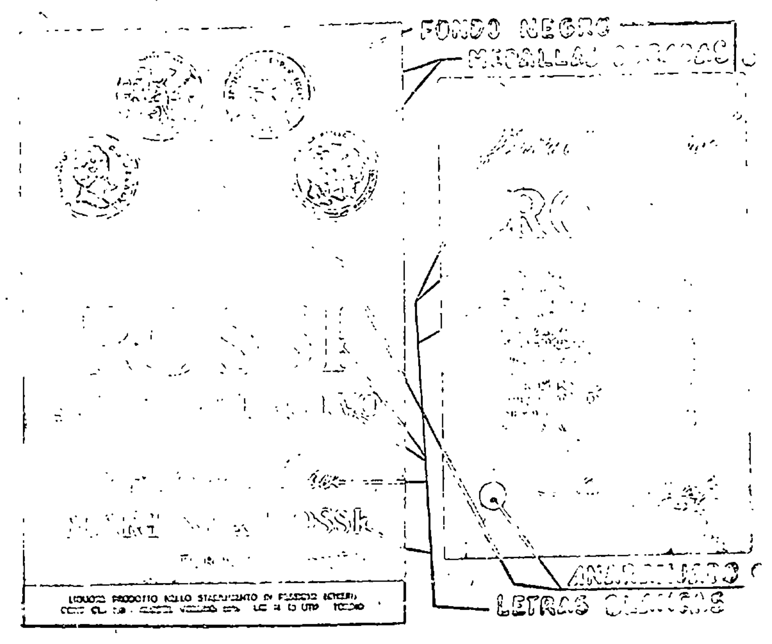
ACTA N.o 121.236. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por José A. Bascuas de Canelones, solicita marca: ACAPULCO, para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1057 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.370. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Héctor Lusich, de Jones y Cía., S. A., por Jacobo Nahmias (Montevideo), solicita la marca: OTTO, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1105 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 522. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Héctor Lusich de Jones y Cía., S. S. por Jacobo Nahmias (Montevideo), solicita la marca: IKEBANA, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1103 En.31-v.feb.13.

ACTAS N.os 121.233 y 512. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por International Schools Company Of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de (EUA), solicita la marca: ESCUELAS INTERNACIONALES DE AMERICA DEL SUD, para distinguir las clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 1059 En.31-v.feb.13.

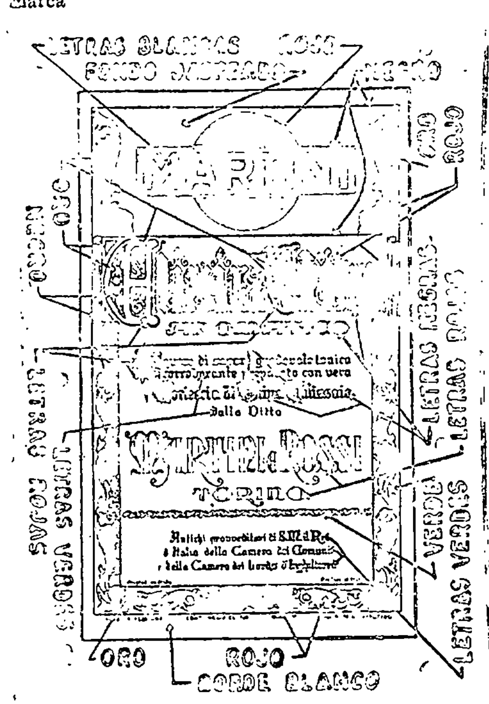
ACTA N.o 121.368. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Martini y Rossi S. p. A., (Italia), solicita la marca



clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000.00 10|pub. 1146 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.369. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Electroquímica S. A., (Montevideo), solicita la marca ARONELA, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1135 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.365. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Martini y Rossi S. p. A., (Italia), solicita la marca



clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500.00 10|pub. 1143 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.382. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Limited, (Bermuda), solicita la marca EFUDIX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1139 Feb.3-v.feb.14.

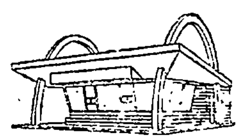
ACTA N.o 121.385. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Tienda Alaska S. A., (ciudad), solicita registrar marca BALANDRA, para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1131 Feb.3-v.feb.14.

ACTAS N.os 121.363 y 121.364. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Fisons Limited, (Inglaterra), solicita la marca



respectivamente para las clases 6 y 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 1142 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 525. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Mc Donald's Corporation, (EE. UU.), solicita la marca



clase 33, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 1141 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 524. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Mc Donald's Corporation, (EE. UU.), solicita la marca

McDONALD'S

clase 33, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 1140 Feb.3-v.feb.14.

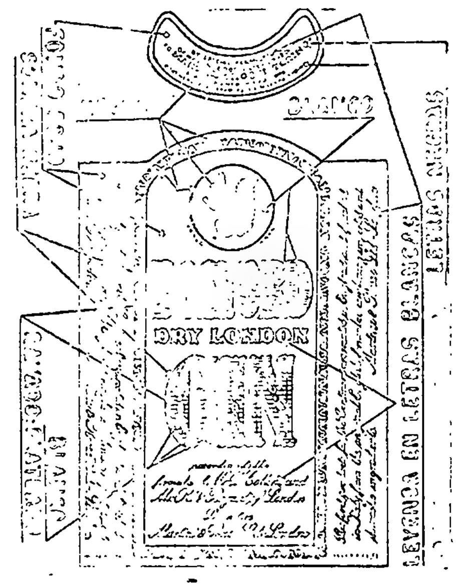
ACTAS N.os 526 y 121.386. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por José Mella Sinisterra, (España), solicita registrar marca



para clases 15 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 1132 Feb.3-v.feb.14.

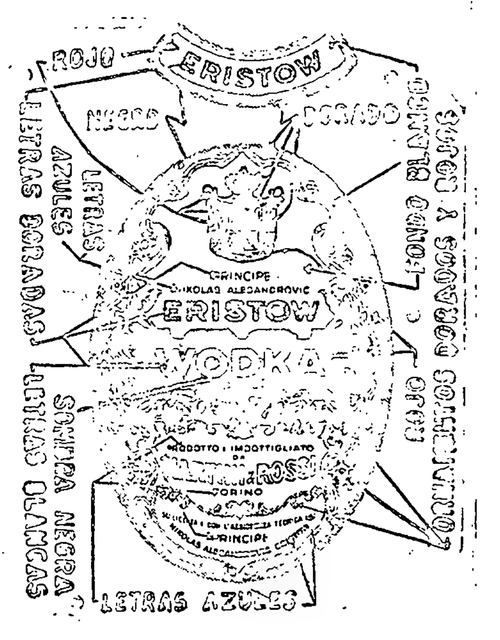
ACTA N.o 121.381. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Corn Products Company, (EE. UU.), solicita la marca COVOL, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1138 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.367. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Martini y Rossi S. p. A., (Italia), solicita la marca



clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.750.00 10|pub. 1145 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.366. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Martini y Rossi S. p. A., (Italia), solicita la marca



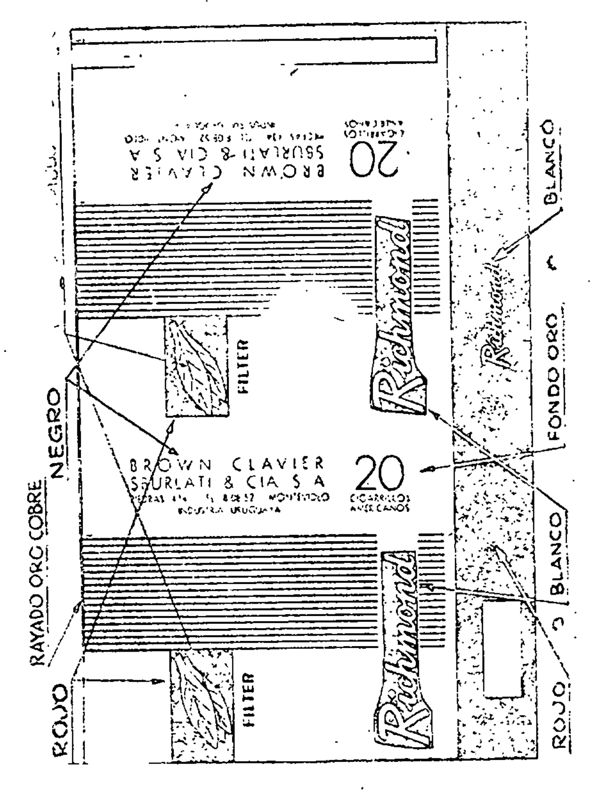
clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.00 10|pub. 1144 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.384. — Montevideo, enero 29 de 1969 — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Service D'Exploitation Industrielle des Tabacs et des Allumettes, (Francia), ha solicitado registrar la marca FRANCAISES, para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1133 Feb.3-v.feb.14.

ACTAS N.os 121.388 y 121.389. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Héctor Lusich, de Jones y Cía. S. A., por Frigorífico Uruguayo S. A., (Montevideo), solicita renovar la marca FRIGORIFICO URUGUAYO, clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1101 Feb.3-v.feb.14.

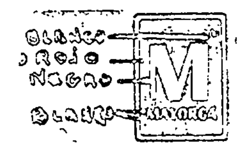
ACTA N.o 121.380. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Discal S. A., (Montevideo), solicita la marca FERRO DI CAVALLO, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1137 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.312. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Brown, Clavier, Sburlati y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca



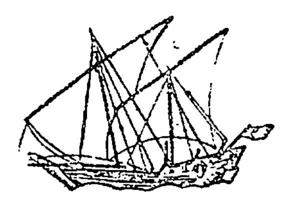
clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.500.00 10|pub. 993 En.29-v.feb.11.

ACTAS N.os 121.315, 121.316, 121.317 y 121.318. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Manfredo Cikato por Mayorga S. A., (Montevideo), solicita la marca



para las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 1022 En.29-v.feb.11.

ACTAS N.os 507 y 508. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Manfredo A. Cikato por Kuwait Inversiones Murphy Pacific de Desarrollo S. A., (Montevideo), solicita la marca de:



para las clases 27 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 966 En.29-v.feb.11.

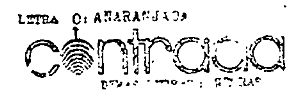
ACTAS N.os 121.308 y 121.309. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Enrique Tato por Aceiteras Artigas S. A., (Montevideo), solicita la marca FINEZA, de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 1002 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 121.310. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Enrique Tato, por Aceiteras Artigas S. A., (Montevideo), solicita la marca MERCURIO, de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 1003 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 121.311. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Enrique Tato, por Righini y Cremas S. A., (Montevideo), solicita la marca ESPACIAL, de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1004 En.29-v.feb.11.

ACTAS N.os 121.323, 121.324, 121.325 y 121.326 — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por American Cyanamid Company, (EE. UU.), solicita la marca RELIMPIO, respectivamente para las clases 1, 5, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
3) $ 1.000.00 10|pub. 992 En.29-v.feb.11.

ACTAS N.os 121.332, 121.333 y 121.334. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Maglieria Ragno Della Manifattura Pastore S. p. A., (Italia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 972 En.29-v.feb.11.

ACTAS N.os 121.281 y 121.282. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Faserit Uruguay Ltda., (Montevideo), solicita la marca FASERIT, respectivamente para las clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 990 En.29-v.feb.11.

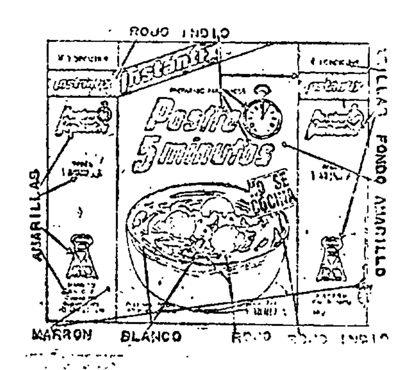
ACTAS N.os 121.313 y 121.314. — Montevideo enero 24 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca ACENTO, respectivamente para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 991 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 121.327. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc. (EE. UU.), solicita la marca MOTIVAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 989 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 121.331. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Diebold Incorporated (EUA), solicita registrar marca YORK, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 973 En.29-v.feb.11

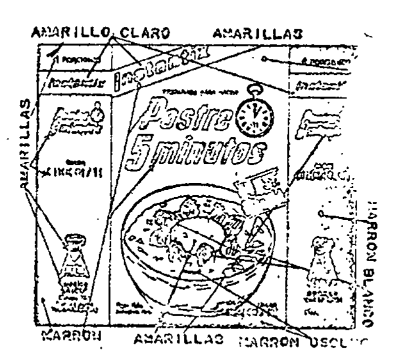
ACTA N.o 121.172. — Montevideo, enero 18 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Maprico S. A., gesellschaft, (Alemania), solicita la marca PRIMOSTAT, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $500.00 10|pub. 727 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.272. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Enrique Tato, por Schering Aktien... Ind. Com. Inm. y Fin. (Buenos Aires) solicita la marca:



clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 887 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.271. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Jones y Cía., S. A. por Maprico S. A. Ind. Com. Inm. y Fin. (Buenos Aires), solicita la marca:



clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 886 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.238 y 121.239. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Jones y Cía., S. A. por Sony Kabushiki Kaisha (también conocida como Sony Corporation) (Japón), solicita la marca:



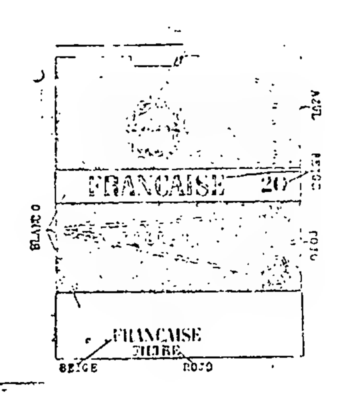
clases 16 s|d. y 21 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 882 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.219 y 121.220. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Patty Collins S. A. (Montevideo), solicita la marca: PRINCE CARMINA, respectivamente para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 860 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.292, 121.293, 121.294 y 515. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Manfredo Cikato por Carte Blanche Corporation (E.U.A.), solicita la marca CARTE BLANCHE, para las clases 1, 2 15 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 904 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.250. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Patty Collins S. A. (Montevideo), solicita la marca: PATTY-VISO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 859 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.419. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Service D'Exploitation Industrielle des Tabacs et des Allumettes, (Francia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 1244 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.432. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cassarino Hnos. Sociedad Anónima, (ciudad), solicita registrar marca MOKINI, para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1243 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.397. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Laboratorio Chimico Farmacéutico Giorgio Zoja S. p. A., (Italia), solicita la marca ETIBI, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1241 Feb.5-v.feb.20.

ACTAS N.os 121.394 y 121.395. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sixta Pazos de Hakas, (Montevideo), solicita la marca HABITAT, respectivamente para las clases 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1240 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.393. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Le Visón S. A., (Montevideo), solicita la marca DISCOFONIC, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1236 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.425. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Anex S. A., (España), solicita la marca COLAFARMA, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1237 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.426. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Anex S. A., (Montevideo), solicita la marca EFERVALGIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1238 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.430. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. A., (ciudad) ha solicitado registrar la marca NEOFTALCINA, para distinguir artículos de la clase 9, (especialidades oftalmológicas de uso humano). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1315 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 121.431. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. S. A., (Montevideo), ha solicitado registrar la marca TRIOFTALCINA, para distinguir artículos de la clase 9, (especialidades oftalmológicas de uso humano). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1314 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 527. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Salvat Editores S. A., (España), solicita la marca: VECTOR, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1308 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 121.363. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Piaggio y C., S. p. A., (Italia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 1029 En.30-v.feb.12.

ACTAS N.os 121.341 y 121.342. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Agromax S. A., (Hiperfosfato), (ciudad), ha solicitado registrar la marca HIPERPRADERA, para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1028 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 121.302. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por Compañía Industrial Farmacéutica S. A., (Uruguay), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 1174 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 121.406. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Confex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca ALPI de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1177 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 121.407. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por S. A. Parfumerie Lubin, (Francia), solicita renovar la marca NUIT DE LONGCHAMPS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1211 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 121.429. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Inmobiliaria Montevideana S. A., (Montevideo), solicita marca GALERIA LA FAYETTE, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1213 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 121.304. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Castiglioni Hnos., S. A., (ciudad), solicita registrar marca PENINSULA, para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 919 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 596. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Héctor Lussich de Jones y Cía. S. A., por Varela y Cía. S. C., (Montevideo), solicita la marca LA CASA DEL ENCENDIDO, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 813 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 121.439. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Salvat Editores S. A., (España), solicita la marca: VECTOR, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1307 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS N.os 121.415 y 121.416. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Enrique Tato por Ernesto W. Stapff, (Uruguay), solicita renovar la marca: CONWAY; de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1287 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 121.362. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Enrique Tato, por Giovanna S. A. (Montevideo), solicita la marca: Mr. DINO, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1286 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 121.417. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Enrique Tato por Atma S. A., (Uruguay), solicita la marca PANAMERICANA, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1285 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 121.418. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Enrique Tato por Atma S. A., (Uruguay), solicita la marca CANADIAN, de la clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1284 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS N.os 121.450 y 121.451. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Enrique Tato por Preme Ltda., (Uruguay), solicita la marca PREME, de las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1283 Feb.6-v.feb.21.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.377. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Con esta fecha, Mabel Fanti (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en envases de papel", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1070 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.376. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Con esta fecha, Isidoro Kac (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en toma de corriente eléctrica", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1071 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.353. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Con esta fecha, Szolno Hnos. y Cía. S. A. (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en cerraduras de seguridad", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1072 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.352. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubcung, por Buratto Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera (Argentina), solicita patente de invención sobre: "Un pico para máquinas llenadoras de botellas", y de acuerdo a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1069 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.326. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Con esta fecha, Kurt Eugenio Kubler (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en elementos de protección de cajetillas de cigarrillos", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1068 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.388. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ferro Corporation, (EEUA), solicita patente para: "Una Composición Vítrea", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1120 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.114. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Xerox Corporation (EEUU) solicita patente de invención para: "Procesador de Cámara" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1108 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.109. — Montevideo, agosto 14 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ilede France (Francia), solicita patente de invención para: "Un procedimiento para preparación de las 2-Alcoxi-4-5-[illegible] zamidas" de acuerdo a la le[illegible]

ordena esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1 500.00 10|pub. 1109 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.295. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Dante Porro, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo pasador con traba o lo similar, para cerramientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1 000.00 10|pub. 1101 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.385. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Arq. Enrique Queirolo Varela, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo cielorraso autoportante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1102 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.374. — Montevideo, enero 17 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Norton Company (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Composiciones de revestimiento refractarias que contienen compuestos de cromo y revestimiento que se aplican mediante rociaduras a la llama", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 856 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 17.368. — Montevideo, enero 13 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por FMC Corporation (E. U. de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Artículo de cerámica de resistencia verde mejorada y composiciones para hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 666 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 17.260. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Con esta fecha Baldomiro Cvetreznik (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo prensa-papel o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1001 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 17.089. — Montevideo, agosto 6 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de esteroides halogenados", de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 855 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 17.259. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Con esta fecha Baldomiro Cvetreznik, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Pieza para armar conjuntos", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1000 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 17.382. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Con esta fecha Gilberto Sixto por Abdon María D'Andrea (Argentina), solicita patente de invención para: "Mejoras en botellas térmicas", de acuerdo con la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 899 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 17.391. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Héctor Lusich, de Jones y Cía. S. A., por Aniceto Bentos, (Montevideo) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tester para electricidad automotriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000 00 10|pub. 1164 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 17.390 — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Orfebrería Infantil S. A., ORINSA, de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una medalla perfeccionada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado Secretaria
24) $ 1.000.00 10|pub. 1163 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 17.295. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Dante Porro, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo pasador con traba o lo similar, para cerramientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1162 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 17.394. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por el señor Dalmo Bojanich, (Argentina), solicita patente para: "Una nueva malla de alambre", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1178 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 17.373. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Con esta fecha el señor Angel Ruben Martínez Beotorvide, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo fregón para cocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1254 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 17.313. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Artemio Prandi y Judith Kornis (Argentina), solicita patente de invención sobre: "Procedimiento y dispositivo para texturización de fibras textiles", y de acuerdo a la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1075 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 17.348. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Ladislao Kuczera (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en la erección "In-sito" de silos", y de acuerdo a la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1073 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 17.349. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Ladislao Kuczera (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en postigones regulables y proyectables", y de acuerdo a la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretario.
24) $1.000.00 10|pub. 1074 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 17.113. — Montevideo, agosto 16 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Incorporated, (EUA), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Producción de sales hidrosolubles de alfa aminobencilpenicilina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 1313 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 17.395. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha José Di Mauro y Atilo Cavalheiro Escobar de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Nueva mesa parrilla portátil plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1309 Feb.6-v.feb.21.

25—Ventas de Comercio

Ley: de 26 de setiembre de 1904. — Roberto Vassotto y Mirtha Esther Márquez de Vassotto, prometieron vender al señor Miler Arrieta la peluquería "Claudia", doctor J. Scoseria 2607. Acreedores: Escribanía Berta Rafalovich, J. C. Gómez 1492.
25) $ 1.600.00 20|pub. 767 En.23-v.feb.21.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Carlos Alberto del Río y Reynaldo Das Chagas Rodríguez el comercio sito en José Ellauri 502. Acreedores en el mismo. — OSCAR ARTURO TORRES FOSSALI y ELBIA PORCAL BERMUDEZ de TORRES.
25) $ 800.00 20|pub. 758 En.23-v.feb.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. Santiago Carlos Pepe, prometí vender a Félix Oroccia la cuota parte total indivisa que me pertenece en el comercio de bar; denominado "Antequera", sito en Plaza Independencia 711.
Acreedores presentarse de 10 a 12 horas en Escribanía Tróccoli. Tacuarembó 1404, primer piso.
25) $ 1.600.00 20|pub. 720 En.22-v.feb.20.

Prometí vender a Luis Mussa Peretto, el "Hotel Nuevo Madrid", de Rincón 654.
Acreedores: Esc. Decia Cantón, 8 de Octubre 3866. — JOSE ANTONIO DURAN PEREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 419 En.16-v.feb.12.

Por intermedio de Park S. A., Agraciada 1722, hemos prometido en venta, nuestro comercio de cervecería y restaurante, sito en Julio Herrera y Obes 1318 al señor Delmiro Villar. Ley 26|9|1904.
Acreedores: en oficina. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — ENRIQUE PALAU. — JUANA DOMINGUEZ de PALAU. — CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — AMANDA M. MARINO de GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 730 En.22-v.feb.20.

Interviniendo Ofilco S. A. (Río Negro 1356, piso 3, escritorio 16 he prometido en venta mi comercio a la señorita Julia García, que gira en el ramo de Pensión Familiar, sito en la calle Salto N.o 1276. Acreedores presentarse en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — PABLO SAMUELLE DOCAMPO y ROSA MONZA
25) $ 1.600.00 0|pub. 82 En.8-v.feb.5.

JOSE VRATARIOS, prometió vender el 2 de mayo de 1968 a Julio César Ibáñez comercio ramo panadería y confituras sito Cuñapirú 1999. Acreedores 18 de Julio 1474, escritorio 902. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25446 Dic.31-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Rodolfo, Leoncio Eduardo y Dinorah Gandós Reilly, hemos prometido vender las cuotas partes indivisas, que nos pertenecen en el comercio de hotel, denominado "Gran Hotel Colón", sito en Rincón 640
Acreedores presentarse de 10 a 12 horas en Escribanía Tróccoli. Tacuarembó 1404, primer piso.
25) $ 1.800.00 20|pub. 719 En.22-v.feb.20.

Interviene Escribanía Blanco de Calvo. Prometimos vender Hotel "La Castellana", sito en Santiago Vázquez 1122 de esta ciudad al señor Jorge Perdomo Morel. (Ley: 26|9|904).
Acreedores: 25 de Mayo 644, quinto piso, Esc. 501. — Montevideo, enero 2 de 1969. — LUIS ALBERTO PENNA ESPINOSA. — SUSANA MYRIAM LARRE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 333 En.13-v.feb.11.

Ley: 26|9|904. — Se comunica que Juan Namesny Reginac y Esther Vallespir Rattaro, el 17 de noviembre de 1966, prometieron vender al "Entrevero Ltda.", el comercio que gira en el ramo de bar en Piriápolis Rambla de los Argentinos N.o 1216.
Acreedores: Agraciada 1708, Esc. 201. — Montevideo.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1190 Feb.4-v.mr.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Café y bar", sito en la calle Lavalleja 1998, a la señora Placeres Cousillas Vázquez.
Acreedores en oficina. — Ley: 26|9|904. — Montevideo, 3 de enero de 1969. — RAMON CEA BECERRA. — LUISA ALVEZ LOPEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 354 En.15-v.feb.12.

Prometimos vender a Cármen Susana y María Ofelia Martínez Piña, comercio de panadería, sito en Miguel Barreiro 3315, ley 26|9|904.
Acreedores: Esc. Juan Clouzet, Colonia 1181, Esc. 603. — IGNACIO y MARIA TERESA MENDIVIL GOENAGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 416 En.16-v.feb.12.

Ley: 26|9|904. — Se comunica que Héctor Crespo, vendió con fecha 19 de setiembre de 1968, a Walter Piccinino, la cuota parte en el comercio que gira en el ramo de comidas y venta de bebidas fermentadas "La Cantina", ubicado en Carlos Crocker 2531.
Acreedores: Treinta y Tres 1418 o Plaza Independencia 1378, piso primero.
25) $ 1.600.00 20|pub. 450 En.16-v.feb.12.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Jacinto Artigas Sánchez Rodríguez, el comercio sito en República 2078. — Acreedores en el mismo. — JULIO RUBEN PERDOMO MENDOZA y ALCIRA ALVES LOPEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 760 En.23-v.feb.21.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS
VENTA SIN EFECTO
Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Benito Feijoo y Olga Miranda, por el almacén de Lacio 3841.
Acreedores a Magallanes 1412. (Ley 26 de setiembre de 1904). — BENITO FEIJOO. — AMPARO H. de FEIJOO. — OLGA MIRANDA de AGRELO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 836 En.24-v.feb.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1413. — Prometí vender a Julio O. Facal, el almacén de comestibles, sito en Juan Lavalle 551.
Acreedores: al comercio, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de enero de 1969. — JOSE MARTINEZ y EVER D. V. de SUAREZ
25) $1.600.00 20|pub. 837 En.24-v.feb.24.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Waldo Ibarra Hernández el comercio sito en Asamblea 4749. — Acreedores en el mismo. — MARIO ARTIGAS DE LOS SANTOS y BLANCA VIOLETA PALAZZO de DE LOS SANTOS.
25) $ 800.00 20|pub. 759 En.23-v.feb.21.

Prometimos vender a Máxima Domper de Cuestas, comercio de joyería sito en Montevideo, calle Yaguarón N.o 1344 bis.
Acreedores Pablo de María 1172 (Escribanía Zubillaga). — MIGUEL ANGEL POLIAK. — SUSANA LAZOSKY.
25) $800.00 20|pub. 261 En.10-v.feb.7.

Prometimos vender a Manuel Eiris Pombo, comercio de panadería, sito en Tristán Narvaja 1624|30. Ley 26|9|904.
Acreedores: Esc. Juan Clouzet. Colonia 1181 Esc. 603. — JESUS MARTINEZ NAYA. — CARMEN PIÑA de MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 415 En.16-v.feb.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender al señor José R. García, el almacén de comestibles, sito en Luis de la Torre 841, de esta ciudad.
Acreedores: al comercio. — Ley: 26|9|904. — 7 de enero de 1969. — FERNANDO NOVO MARISCAL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 422 En.16-v.feb.12.

Ley 26|9|1904. — Rodolfo y Víctor Rosen Ahmiesek, prometieron vender a David Feig, el comercio denominado "Joyería Municipio", que en el ramo de joyería y relojería está instalado en la calle Ejido 1411.
Acreedores presentarse en Rincón 682, escritorio 2.
Fecha del compromiso: 9 de diciembre de 1968. — Ocupación: el 13 de enero de 1969.
25) $ 1.600.00 20|pub. 607 En.20-v.feb.14.

Ley: 4|set.|1904. — JULIO CESAR MAROTE y NELIDA BURGUEÑO, venden a "Librería Micsigán, Soc. Resp. Ltda.", el comercio de Michigán 1481, B.
Acreedores: mismo comercio. — Montevideo, enero de 1969.
25) $ 800.00 20|pub. 994 En.29-v.feb.27.

TALLERES GRAFICOS MERCANTIL, sito en Colonia 1587, vende a Eduardo Vaquero.
Acreedores: Cerrito 592, de 10 a 12. — Montevideo, enero de 1969. — Juan C. Martínez.
25) $ 920.00 20|pub. 914 En.31-mz.3.

Daniel Guillermo Hill y María Teresa Izuibejeres, prometieron vender a Marta Iris Morosini, la cigarrería y anexos, sita en Rincón 696.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. Escribanía Lindner. Plazo: ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 960 En.28-v.feb.26.

Ley 26|9|904. — Vendo a Eduardo Kerber, Fábrica de Pastas "Nueva Coruña", sita en Coruña N.o 2854.
Acreedores en la misma. — CARLOS PARENTE y FRANCISCA FERREIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 580 En.20-v.feb.14.

Prometí vender la confitería Francesa, sita calle San José 923 (ciudad) a José Castro, Santiago Bolón, Rafael Alonso y Pedro Mías. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — OSBALDO COLLADO QUINTANA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25988 Dic.26-v.feb.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles", sito en la calle Santa Rosa 6371 al señor Salustiano Acevedo Díaz.
Acreedores en oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de enero de 1969. — DORINDA RODRIGUEZ. — MANUEL DOLDAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 353 En.15-v.feb.11.

BELARMINO BARCIA MISA y CELIA LUCIANA LORENZO, prometieron vender a Jaime Recouso Martínez la "Carnicería", de calle Jujuy 2695 y Recouso y su esposa Brisalia del Carmen Lemus Alzamora, prometieron vender a Antonio Kechichián Agopián.
A efectos ley 26|9|904. — Acreedores: a 18 de Julio 1082, piso 3, Apto. 305.
25) $ 1.600.00 20|pub. 956 En.28-v.feb.26.

Prometimos vender a Luis Roberto, Miguel Angel y Humberto María Revetria Travieso, el comercio de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas, sito en Bartolito Mitre 2801, de esta ciudad, ley 26|9|1904
Acreedores en Brandzen 1956, Esc. 301., — 8 de enero de 1969. — JUAN PEREZ BELOSO y MARINA NOVEGIL MOLDES.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1324 Feb.6-v.mr.7.

El 5 de octubre de 1967, Darwin Manuel Charamelo Zanola y Elvira Irene Figueredo, vendieron a Norma Renee Siri Gallo, la fiambrería "Santa María", de Propios 3051, ramo "Almacén de Comestibles, frutas, verduras, venta de leche y bebidas fermentadas".
El 29 de enero de 1969, Norma Renee Siri Gallo y Martín Angel Pressa Durán, prometieron vender a Omar Rabino Bordachar el mismo comercio.
Acreedores al mismo a efectos ley 26|9|904.
25) $ 2.400.00 20|pub. 1311 Feb.6-v.mr.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender al señor Alfredo Arijón Mata el comercio de almacén de comestibles, sito en Democracia 2099, de esta ciudad.
Acreedores: al comercio. Ley 26|9|904. — 2 de enero de 1969. — SAUL SAPERSZTEIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 423 En.16-v.feb.12.

Prometimos vender a "Bogua Limitada" (en formación), la estación de servicios, sita en Uruguayana 3497. Ley: 26|9|904.
Acreedores: Esc. Juan Clouzet, Colonia 1181, Esc 603. — AURORA PAREDES de GONZALEZ. — MARTHA JORDAN de GONZALEZ. — DELMIRO y ALVARO GONZALEZ LOPEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 417 En.16-v.feb.12.

27-Varios

O S E
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
REGISTRO GENERAL DE PROVEEDORES
Actualización
Se lleva a conocimiento de los interesados, que se ha procedido a la apertura de un registro cuya solicitud de inscripción deberá ser gestionada de acuerdo a los formularios, que se encuentran a disposición en la División "Adquisiciones", 25 de Mayo 417, segundo piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 15 de marzo próximo inclusive.
A partir del 16 de marzo en el horario de 14 a 18 horas, hasta el 28 de marzo inclusive. — Oficina de Relaciones Públicas.
27) (C.O.) 7|pub. 30136 Feb.3-v.feb.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Resolución de Directorio de 21 de enero de 1969
Asunto: excepción a la cifra máxima de retribución para las categorías especial y primera de la clase de Administración y equivalentes de la clase Técnico. Artículo 304 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969.
Visto lo establecido en el artículo 304 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969, (Rendición de Cuentas de 1967), se dispone declarar comprendidos en la excepción que, por razones de interés general vinculadas a la finalidad de evitar la pérdida de capacitación especial para la actividad pública, se determina en el apartado D) de dicho artículo, los cargos de las categorías especial y primera de la clase de Administración y equivalentes de la clase Técnico.
Información pormenorizada de esta resolución fue remitida a la Asamblea General.
27) (C.O.) 3|pub. 30144 Feb.5-v.feb.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Se notifica al señor GILBERTO GUERRA, la resolución de Directorio, de fecha 2|1|69, que se transcribe:
"Con la comisión de disciplina y por los fundamentos que esta expone y que el Directorio comparte: Exonérase al señor Gilberto Guerra del cargo de portero de la Central de Servicios Médicos. — Montevideo, enero 27 de 1969. — La Gerencia General.
27) (C.O.) 10|pub. 30115 En.30-v.feb.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
Llamados anuales 1969
Se hace de público conocimiento, que desde el día 19 de febrero corriente hasta el 7 de abril próximo, se encontrará abierto el período anual de inscripciones para todos los concursos destinados a la provisión de cargos de Maestros, (comunes, de práctica, especializados, de cursos para adultos, etc.); Maestros Directores (de Escuelas de Práctica, comunes de Primer y Segundo Grado, especiales, cursos para adultos, etc), y Profesores Especiales en Escuelas diurnas y nocturnas.
Las solicitudes, extendidas exclusivamente en los formularios destinados a tal fin y acompañadas de los sellados y timbres de ley, se recibirán en las Inspecciones Departamentales, en el interior del país, y en este Departamento, para Montevideo. — La Dirección.
27) (C.O.) 1|pub. 30155 Feb.6-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en autos: "LEIVA HENS, LUIS. Escrituración de oficio", (C 1427|68), se cita, llama y emplaza a Roberto Milburn, Roberto Santiago, Eduardo, Jorge María, José María Alvaro María, María Esther, Isabel María y Beatriz María Milburn Aguirre, así como a todos los sucesores de las nombradas personas a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos respecto al bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado, a otorgar la escritura de compraventa del mismo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio, (artículo 31 de la ley de 17 de junio de 1931)
Bien: Solar de terreno ubicado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 76.553, y que según plano suscrito por el agrimensor Donato Gaminara, inscripto en la Dirección de Topografía en octubre 30 de 1911, está señalado con el número 16 de la manzana 119, del Cerrito de la Victoria y consta de una superficie de 276 metros 70 decímetros, con 9.95 metros de frente al Norte a la calle Santa Ana (antes número nueve); 27 metros 81 centímetros al Sureste que por formar esquina son también de frente a calle Nicolás Herrera (antes número 18); 9 metros 95 centímetros al Suroeste lindando con parte de solar quince; y 27 metros 81 centímetros al Noroeste por donde linda con solar 17.
Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 8.250.00 30|pub. 26319 En.2-v.feb.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Registro de Proveedores
Llamado a inscripción de proveedores para integrar el Registro del Servicio de Aprovisionamiento según lo establecido en el artículo 270 del decreto del Poder Ejecutivo N.o 575, de fecha 21 de noviembre de 1966.
Los interesados deberán presentarse con la documentación que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo de 1966, artículo 4.o en el Servicio de Aprovisionamiento, Muelle Fluvial Hangar "A" Puerta número 15, piso 1.o, en el horario de 8.00 a 12.00 de lunes a viernes.
27) (C.C.) 10|pub. 30123 En.31-v.feb.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "Fisco, Fernández Sierra Gaspar, Surroca José María, Zito Félix, Rocatagliata Carlos y Fia Ilario contra LEJKOWITS S. Imputación de infracción aduanera" (Ficha 502|967), se cita, llama y emplaza a S. Lejkowits, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención Nº 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles De-

fensor de Oficio. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Irma R. de Panario, Actuaria Adjunta.
27) (O. C.) 30|pub. 32877 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "MOLINA o KLIGMAN, BLANCA AZUCENA y otros". Posesión Notoria, (Ficha B. 777|68), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos sucesores de Jacobo Kligman, para que comparezcan ante este Juzgado en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Se hace constar que se haya auxiliado de pobraza). — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) R. 20|4.55 30|pub. 33031 Dic.20.-v.dic.31. Feb.3.-v.mz.7.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra PEDRO DIAZ RAMOS. Juicio ejecutivo. (Ficha D-273 año 1966) se intima y protesta judicialmente al señor Pedro Díaz Ramos, el pago de la suma de $ 8.599.55 (ocho mil quinientos noventa y nueve pesos cincuenta y cinco centésimos) sus intereses, tributos y costos, emplazándose al deudor por el término de treinta días. — Montevideo, 20 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $ 1.000 10|pub. 25979 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.10.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO CRECENZIO PEÑA Escrituración judicial" (Ficha V-755 año 1968) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Crecenzio Peña solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 170.792, con una superficie de 475 metros 92 decímetros cuadrados, con 12 metros de frente al N. O. a la calle Pedro Piñeyrúa.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los señores Héctor Cancela Varela, Zulma Rizzo, Clara Nélida Cancela de Fernández (por sí y en representación de su menor hija Nélida Balvina Fernández Cancela) y María Clara Fernández Cancela, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.000 30|pub. 25984 Dic.26.-v.dic.31. 3 Feb.3.-v.mar 12.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: MARIA ALBA DURAN DE MARTINEZ y otra. Posesión notoria de Estado Civil, y rectificación de partidas. (Libro 56. Folio 182) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Dionisia Melgar y don Alejandro del Horno, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
27) R 20|4|55 30|pub. 32882 Dic.6.-v.dic.31. Feb 3.-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno. Dra. Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "LOPEZ FRANCISCO y FORTS, EXQUISELDA contra RODRIGUEZ, AMALIA ESTHER, Pérdida Patria Potestad", (C 330), se cita, llama y emplaza a doña Amalia Esther Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, setiembre 12 de 1968. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30137 Feb.4-v.mr.19.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados "Simoncini, Héctor y Lecuna; María Isabel contra RODRIGUEZ, LUIS CLAUDIO". Pérdida Patria Potestad (C-6), se cita, llama y emplaza a don Luis Claudio Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963. Nº 13.209). — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32863 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Banacore, Atila o Atila Andrés y Fernández de Banacore, María Amelia contra RAMOS, GRACIANO LINDOLFO y LAPORTA, EMA". Pérdida Patria Potestad. (C-380), se cita, llama y emplaza don Graciano Lindolfo Ramos y a doña Ema Laporta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley Nº 13.209 30|pub. 33023 Dic.20.-v.dic.31 Feb.3.-v.mz.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Moreira, Pedro Julio e Islas de Moreira, Teófila María contra PEREIRA, CARLOS ALBERTO". Pérdida de la Patria Potestad. (C-372), se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Pereira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley Nº 13.209, del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32861 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don ALEXES FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Brune Hildegard contra FERNANDEZ ALEXES" Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B Nº 1919), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 2.770.00 30|pub. 24777 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don "RICHARD D[illegible]IAN CANABE y a doña BALBINA PISANO [illegible]ra que comparezcan a estar a derecho en [illegible]autos caratulados: "Victorino Valentín y Barreguy Elsa Esther contra Canabe Richard Dorian y Pisano Balbina". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B, Nº 1.027), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) (O. C.) 30|pub. 32814 Nov.29.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don BRAULIO EUFEMIO LARA y a doña FERMINA HORIZONTINA CASTAÑO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Rabinas Noselis y Brazuna Blanca Aurora contra LARA BRAULIO EUFEMIO y CASTAÑO FERMINA HORIZONTINA". Pérdida de la Patria Potest. (Ficha B número 2038), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32938 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "EVOVLUCKAS PEDRO contra YAUAD HOYAID, HOYAIY, u HOYAIV, Fijación de precio de arrendamiento verbal" (libro 15, Nº 295) (folio 17), se cita, llama y emplaza a Yauad Hoyaid, Hoyaiy u Hoyaiv, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, junio 26 de 1968. — Escribana Edilia Ameal Pérez, Actuaria.
27) $ 2.250 30|pub. 20710 Dic.11.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.26.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: "Banco Pan de Azúcar contra ANTONIO CAPOZZOLI GIORDANO" Intimación de pago, (Libro 2. Folio 591), se cita, llama y emplaza a Antonio Capozzoli para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, noviembre 21 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.250 [illegible]pub. 24126 Dic.2.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c|a SABINO ADILES TORT COUSILLAS. Reconocimiento de firma", (Lo. 32, N.o 957 Fo. 381). se hace saber que el Banco de la República Oriental del Uruguay se ha presentado a los efectos de lo dispuesto en la parte 3.a del artículo 1026 del Código de Comercio haciendo saber que el señor Sabino Adiles Tort Cousillas, hoy su sucesión, doña Ramona Lila Perdomo de Tort y Wáshington Tort Perdomo y demás causahabientes, cuyos domicilios se ignora, adeudan a dicha institución $ 89.932.00, capital, intereses y gastos liquidados al 23 de diciembre de 1968. Que a fin de interrumpir la prescripción de dicha deuda, se hace saber a los mencionados, la intimación y la protesta por no haberse realizado su pago, emplazándolos para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, y para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. Se habilitó el Feriado judicial mayor. — Melo, enero 7 de 1969. — B[illegible]s Rodríguez Mosteyro, Actuario.
27) (O.O.) 30|pub. 30063 En.17-v.mar.3.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "NATER STUTZ, JUAN DAVID". Cesación de condominio. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los condóminos del bien a que se hará referencia: Josefa Pabuglia Almos, Frolla, Elvira Magdalena, Leonor Clara, Olivia Antonia, Benjamín Alfredo, y Agustín Almos Armelino; Irma Elizabeth y Norma Haydée Martínez Almos; Luis Agustín, Ana Paulina, María Emilia y David Mario Almos Aguero; María Angélica, Luis Alberto y Jorge Osvaldo Almos Liñan, a sus herederos y|o cesionarios si los hubiere, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, respecto de las 5|12 avas partes de los padrones rurales números 4.937 y 4.938, sitos en "Pichinango", 5a Sección Judicial del Departamento de Colonia. — Rosario, 8 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
27) $ 4.500 30|pub. 23867 Nov.28.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.21.

SOCIEDAD ALEMANA DE SOCORROS MUTUOS
FUNDADA EN 1863

Convócase a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 25 de marzo de 1969, a las 19 y 30 horas, en la calle Paysandú 935, (Club Alemán), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de los fiscales; 3.o) Descargo de la Comisión Directiva; 4.o) Elecciones parciales para la renovación de la Comisión Directiva; 5.o) Autorización a la Comisión Directiva para aumentar las cuotas sociales en caso de necesidad y con el correspondiente permiso de las autoridades nacionales; 6.o) Mociones entradas; 7.o) Designación de dos fiscales para el ejercicio 1969 y elección de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea; 8.o) Autorización a la Comisión Directiva, para designar a tres socios para las mesas receptoras y escrutinadoras de votos para las elecciones a efectuarse en la próxima A. G. O. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — El Secretario.
27) $ 350.00 1|pub. 1288 Feb.6-v.feb.6.

OFILCO S. A.

Interviniendo Ofilco S. A., (Río Negro 1354, piso 3), he clausurado mi comercio con fecha 11 de enero de 1969, sito en Osvaldo Martínez 3257, que gira en el ramo de almacén y bazar. — Ley 26|9|1904. — RUFINO RUIZ PEREZ. — ELVIRA ESTHER PEDEMONTE de RUIZ.
27) $ 1.600.00 20|pub. 826 En.24-v.feb.24.

OFILCO S. A.

Interviniendo Ofilco S. A., (Río Negro 1354, piso 3, Esc. 13), hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito el 27 de abril de 1968, referente al comercio, sito en Osvaldo Martínez 3257 que gira en el ramo de almacén y bazar. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 11 de enero de 1969. — MANUELITO ABEDALA. — MARIA CRISTINA MARTINEZ CASTRO de ABEDALA. — RUFINO RUIZ PEREZ
27) $ 2.400.00 20|pub. 825 En.24-v.feb.24.

MACROSUR S. A.

Pone en conocimiento de su distinguida clientela y del comercio en general, que se ha extraviado una de sus libretas de recibos oficiales, con los N.os 11.916 al 11.930, inclusives, los que quedan anulados y sin ningún valor.
27) $ 300.00 3|pub. 1256 Feb.5-v.feb.7.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO VICTORIANO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1378 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE LA CRUZ CABELLA, (ficha E 1226|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 1334 Feb.7-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULALIA BAÑOS de RIUS, (488|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 1335 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA CURBELO o CURBELO GUILLEN de ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 1341 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 1342 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO CALVIÑO BARREIRO, (ficha 1052), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre de 1968. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub 1347 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANELIDA QUARTINO de CODESIDO, (ficha 1036), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1337 Feb.7v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRO MUSANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 1346 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o JUAN TOMAS o JUAN BRUZZONE o BRUZZONI PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub 1345 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OUTEDA PADIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 1344 Feb.7-v.feb.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FRUNOLDI MESSANO, (ficha 437|1968), citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1384 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA COTRO OLAVARRIA, (539|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 1333 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIA BRIGNARDELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 1343 Feb.7-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BALAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 1349 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VICTORINO de POMPINI, (ficha 283 bis.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1338 Feb.7-v.feb.24.

3—Convocatorias Comerciales

OROSA
(ORGANIZACION RADIOEMISORAS ORIENTALES S. A.)
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

Atento a lo resuelto por el Directorio, en sesión celebrada el día 26 de enero del corriente año, se convoca a los señores accionistas y/o tenedores de bonos de habilitación a la Asamblea Anual Ordinaria, que se celebrará el viernes 21 de febrero a las 11 horas, en el local de la Empresa, sito en Plaza Independencia 846, entrepiso del Palacio Salvo, para considerar el siguiente orden del día

1.o) Consideración de la memoria del Directorio; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Consideración del balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finaliza-

do el 30 de noviembre de 1968; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el artículo 1.o de los estatutos, para la validez de esta primera convocatoria, se requerirá que esté representado en la Asamblea el 75 o|o de la suma de las acciones y bonos de habilitación en conjunto; 2.o) Que el plazo para el registro de acciones y|o bonos de habilitación, o certificados bancarios respectivos, vence el miércoles 19 de febrero de 1969 a las 11 horas. El registro deberá practicarse en el mismo local designado para la asamblea.

3) $900.00 2|pub. 1382 Feb.7-v.feb.10.

ESTANCIAS CARRAU S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de marzo de 1969 a las 15.30 horas, en el local social, Avenida Centenario 3444, para considerar el siguiente orden del día:

A) Acta de la asamblea anterior; B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe sobre situación y marcha de los negocios; D) Designación de los miembros del Directorio, con especificación de los cargos.

Las acciones deberán registrarse cos 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.

3) $1.250.00 5|pub. 1374 Feb.7-v.feb.13.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 27 de marzo de 1969 a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Cerrito 501, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1968; 2.o) Elección de dos directores titulares y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.

3) $ 3.000.00 15|pub. 1332 Feb.7-v.mr.3.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo urno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE o JOSEPH LONDON y GEORGINA o GEORGETTE HUYET y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (60|577), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $1.500.00 20|pub. 1327 Feb.7-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. —, Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V-579, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SARA RIBEIRO y PEDRO D'AGATA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 1348 Feb.7-v.mz.10.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a SILVINO FARIAS, por el término de noventa días a llenar el requisito de la conciliación previo al juicio que por divorcio, le ha iniciado EMILIA GARAT de FARIAS, como asimismo se le emplaza por el mismo término, en el juicio que por Auxiliatoria de Pobreza, le ha iniciado la misma; (fichas A|776|1968 y 778|1968) respectivamente. — Montevideo, febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30162 Feb.7-v.mz.24.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor ALEJANDRO LUIS SALLES CHIRIBAO, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de diez días para que concurra a tomar vista en el sumario que se le sigue, a la Asesoría Letrada, Sección Sumarios, La Paz N.o 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 5|pub. 30164 Feb.7-v.feb.13.

Se emplaza al señor HIPOLITO TIMOTEO RODRIGUEZ CALLEROS, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción por el término de diez días para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye, a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios), La Paz N.o 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 5|pub. 30163 Feb.7-v.feb.13.

O S E
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario señor ALEJANDRO FIALO, Credencial Cívica Serie BRA N.o 8174, para que se presente indefectiblemente dentro del 3.er día de notificado de la presente en la División Personal, calle 25 de Mayo 417, a efectos de tomar vista del Sumario que se le instruye por omisión bajo apercibimiento, que de no comparecer se le tendrá por notificado y comenzará a correr el plazo para que evacúe la vista. — División Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 30166 Feb.7-v.feb.11.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno: NERY ALFREDO MINARRIETA VERA, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 409, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo a ofrecer la declaración de los testigos señores Amílcar Wáshington Pereira y Carlos Alberto Paccini Oyenard, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales y a solicitar que en definitiva, previa las publicaciones de estilo, se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — NERY ALFREDO MINARRIETA". — Montevideo, setiembre 5 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

11) $1.250.00 10|pub. 1379 Feb.7-v.feb.24.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 1|68
Construcción de Viviendas de Inspector y Subinspector Tráfico Florida

Fecha de apertura: 20 de marzo de 1969, hora 15.

Precio del pliego de condiciones $ 400.00 (cuatrocientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7.00 a 12.00 horas.

Por más información, por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30165 Feb.7-v.feb.24.

CONAPROLE

L. N.o 128. — Ej. XXXIII.
lc. N.o 128. — Ej. XXXIII.
Metal desplegado.
Apertura: 11|2|69, hora 10.
Lic. N.o 129. — Ej. XXXIII.
Madera.
Apertura: 11|2|69, hora 10 y 30.
Lic. N.o 130. — Ej. XXXIII.
Ladrillos de prensa y doble rejilla.
Apertura: 12|2|69, hora 10.
Lic. N.o 131. — Ej. XXXIII.
Baldosas monolíticas.
Apertura: 12|2|69, hora 10 y 30.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

12) $ 300.00 1|pub. 1367 Feb.7-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 793
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos de agua y ropa de trabajo para el personal tripulante y de varadero, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones $ 500.00, importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección, Ciudadela 1414, 1er. piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 26 de febrero de 1969, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso. — Montevideo. — Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 28 del mismo mes y a la misma hora y lugar indicados. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30167 Feb.7-v.feb.19.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo febrero 7 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9.906).

1.a Sección

MIGUEL YAWORNICKI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mercedes 1530 Ap. 28, piso 6.o y BLANCA NIEVE OLIVERA 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1530 Ap. 28, piso 6.o.

2.a Sección

DANIEL JUAN PAULLIER PUIG, 31 años soltero, escribano, oriental, domiciliado Cerro Largo 761 y ELIZABETH FYNN LARRIERA, 22 años, soltera secretaria, oriental, domiciliada Cerro Largo 761.

WALTER JOSE PEREZ DOMINGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1638 Ap. 3 y JEANNETTE ELIDES CAPRIOLI 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuareim 1638 Ap. 3.

ALEXIS DELFINO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguay 1327 y MARIA CRISTINA PEREIRA, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1327.

3.a Sección

HECTOR RIVAS, 28 años, soltero gráfico oriental, domiciliado Buenos Aires 430 y MARIA ALBA ROCHA, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 430.

4.a Sección

WALTER AMILCAR PEREZ, 40 años, divorciado abogado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1082 y ELISA ROSA ROSA, 26 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada 18 de Julio 1082.

5.a Sección

WILSON FAGUNDO SALABERRY, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1121 y OLGA RENEE BARBO-

ZA, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1121.

ANDRES AVELINO TESSADRI, 24 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado José Roo 1131 y SILVIA AMALIA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Roo 1131.

7.a Sección

CARLOS RILL 27 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Martín García 1920 y ANA MARIA COLMAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1920.

ALBERTO PRIETO, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2126 y ANAHIL RONZONI, 18 años, soltera, oriental domiciliada Nicaragua 2126.

PANTALEON FRANKLIN ALMEIDA, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Coquimbo 2115 Ap. 2 y TERESITA MABEL SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2115 Ap. 2.

WALTER RODRIGUEZ MILHOMES, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2171 y LIDIA GONZALEZ, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Justicia 2171.

AGUSTIN ENRIQUE MARTINEZ, 23 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Cabildo 2039 e IRMA MABEL ORTIZ, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Cabildo 2089.

URIEL BREIT, 25 años, soltero técnico en electrónica, alemán, domiciliado Blandengues 1203 Ap. 3 e IDA SZNAJDER, 23 años, soltera estudiante, polaca, domiciliada Blandengues 1203 Ap. 3.

8.a Sección

EDGARDO ILDEMAR PAZOS, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2772 y MARIA CELESTE MADERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2772.

HECTOR MAGARIÑOS FORISCHI, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1244 y MARIA CRISTINA DEL CARMEN BATTAINI, 19 años, soltera oriental, domiciliada San Fructuoso 1244.

9.a Sección

ANTONIO OSCAR CARIDAD, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Avda. Lezica 5993 Ap. 7 y LYLJAM CAMPOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Lezica 5993 Apto. 7.

10.a Sección

ARMANDO YAMANDU RODRIGUEZ 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 7021 y BEATRIZ CATALINA MELESI, 21 años, soltera, oriental domiciliada Avda. Italia 7021.

11.a Sección

JULIO WALTER RIVERO, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cellar 3079 Ap. 2 y STELLA MARIS FRECCERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cellar 3193.

ROBERTO BETTENCURT, 36 años soltero, panadero, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2453 y OLGA RENEE SANTARCIERI 38 años, divorciada, oriental domiciliada Villademoros 2673.

RAMON VICENTE CABRERA, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Villademoros 2686 y LYDIA GRECO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4522 Ap. 3.

12.a Sección

PEDRO ANTONIO ALVARIZA 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juana de Arco 3263 y LELIA ALCALA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juana de Arco 3263.

WALTER WILSON PIZARRO, 22 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Garibaldi 1776 e HILDA MATILDE TOMAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3308.

RICARDO HERMENEGILDO BAEZA PEDOCCHI 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3473 y MARIS DEL CARMEN CARDARELLO DURAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3473.

OSCAR MOREIRA, 21 años, soltero pintor, oriental, domiciliado San Martín 3257 y GLORIA ALICIA MORGAVI, 32 años, soltera, empleada oriental, domiciliada San Martín 3257.

VICTOR FEDULLO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3474 y GRACIELA EDITH CABRAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Majested 1714

13.a Sección

FERNANDO GUILLERMO PAROLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3189 y MARIA CRISTINA RADIO, 23 años soltera, oriental, domiciliada Grecia 3265.

EDISON ALFREDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Japón 2191 bis y ALICIA HORTENSIA ROSANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4121.

14.a Sección

RICARDO FRANCISCO PRANDINI, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 848 y BRENDA CRISTINA RODRIGUEZ, 18 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Francisco Gómez 848.

LUIS ENRIQUE BARLOCCO, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Quijano 3829 y SONIA MAGDALENA GUNIKOFF, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quijano 3829.

JOSE MARIA LEITES 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gil 1140 Ap. 4 y BLANCA MARGARITA EGUIA, 39 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Gil 1140 Ap. 4.

15.a Sección

RICARDO PICUN, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Bvr. España 2715 y ANA MARIA SIERRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. España 2715.

CARLOS ANTONIO GALANTE, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Joaquín Nuñez 2779 Ap. 202 y ANA MARIA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Nuñez 2779 Ap. 302.

JOSE BELTRAN BRITOS, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 923 y GRACIELA ELIZABETH CUENCA, 20 años, soltera oriental, domiciliada Bvr. Artigas 923.

JAIME NUWENSTERN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3065 Ap. 401 y SARA GELC MIMER 28 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3053 Ap. 401.

JORGE HAZI, 25 años, soltero, comercio oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2859 y BRUDA MARIS AGUIRREZABALA, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2659.

17.a Sección

JESUS ELESPE, 38 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Avda. Mendoza 4010 y FRANCISCA EMA GIACOSA, 42 años viuda, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4522.

PEDRO SALVADOR DELGADO, 21 años, soltero, chofer, oriental domiciliado Antillas 5237 y AROMA GRACIELA PANASCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Circular 5217.

EULOGIO VALDEZ 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Arena 4228 y MARCULINA OLIVERA, 30 años, soltera, modista, oriental domiciliada Domingo Arena 4224.

ESTEBAN BARBOZA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 3969 y BLANCA MIRTHA SCOLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Río Guaya 4639.

18.a Sección

ALBERTO CESAR ARIGON, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1284 Ap. 801 y MARIA JOSEFINA GAUDIANO 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1284.

JUAN PEDRO CASAGRANDE, 22 años, soltero empleado, oriental y ELENA ESPERANZA PAULINA OTERO, 18 años, soltera, oriental:

ALBERTO MENDEZ, 22 años, soltero, estudiante argentino, (C. L.), domiciliado J. Martí 3217 y DAISY ROSARIO GARCIA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2257 Ap. 1.

CARLOS ADHEMAR SILVEIRA, 33 años divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Guayaquí 3106 y MARIA DEL ROSARIO FLORES, 22 años, soltera bancaria, oriental, domiciliada Guayaquí 3106.

JUAN EDUARDO CENDAN, 26 años, soltero, exportador agropecuario, oriental domiciliado Echevarriarza 3271 y MARIA CRISTINA FERNANDEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Echevarriarza 3271.

PEDRO RAUL CAMPA 38 años, divorciado, arqueólogo, oriental, domiciliado Berro 1266 y MARISABEL ROSA ALONSO, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Berro 1266.

19.a Sección

ARAMIS RECLUS CORDAL, 21 años, soltero marino, oriental, domiciliado Canstatt 3041 y NELIDA EMILIA PEDREYRA PERDOMO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canstatt 3041.

RICARDO NEIRA CICCARIELLO, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2738 Ap. 2 y ELBA ISABEL DIAZ HERNANDEZ, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2738 Ap. 2.

MANUEL MARIA DEVINCENZI, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Juan Paullier 1821 y CARMEN MENDEZ DARRIBA, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Juan Paullier 1821.

CARLOS NICOLAS CASTELLUCCIO MONTEBELLO 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3120 Ap. 2 y RENEE SONIA BRIANTHE MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3120 Ap. 2.

21.a Sección

VICTOR HUGO PETRISSANS TORELLI, 23 años soltero, maestro, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4316 y SOFIA HILDA COSTA TOMASI, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4316.

JOSE LUIS GARCIA, 17 años soltero, tornero, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4531 Ap. 4 y MIRTA RAQUEL FAGUNDEZ, 17 años, soltera, oriental domiciliada Fco. Miranda 4531.

DANIEL IRISARRI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4168 y AYLCE ROSA LOMBARDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 3939.

22.a Sección

OMAR GRAIÑO, 29 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Alejandría 3688 y NORMA ESTELA OTERO 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada J. Acosta 4118.

OCTACILIO ARBURUA, 44 años, soltero, militar retirado, oriental, domiciliado M. Arrotea 3229 y NELLY BATALLA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada M. Arrotea 3229.

23.a Sección

MAXIMO MIGUEZ TOBIAS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4260 Ap. 2 e IRMA ELVIRA FERNANDEZ 36 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Asamblea 4437 bis, Ap. 2.

ALDERAMIN ALBERTO GARCIA, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1784 y DORA MARINA CAPECCE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Candelaria 1784.

WALTER FERRERO, 26 años, soltero, em- oriental, domiciliado Humberto 1.o N.o 3991 y SUSANA STARNELLA, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Humberto 1.o número 3991.

24.a Sección

HUGO CESAR PERDOMO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivera 2309 y ROSA AMALIA BARGAS 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rivera 2309.

LEON ALBERICO FERNANDEZ, 23 años, soltero, industrial, oriental domiciliado Julio César 1652 y GLADYS MABEL INVERSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1872.

MANUEL MOREIRA 26 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Cairoli 2041 y MARTA MUNIZ, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Cairoli 2041.

RAUL DANIEL AMOEDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Coé 3842 y VILMA ORCESI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1843 bis.

RAUL ALVARO VEGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1746 y MARIA ANTONIA CROSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1746.

CARLOS EDUARDO BEREIJO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. C. Grauert 3247 y SUSANA POUY, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada J. C. Grauert 3217.

14) $ 80.00 3 pub. v.feb.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO ESTEBAN LOPEZ MARTINEZ, solicita la inscripción del folleto titulado "Bridge Oriental", del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10 pub. 1393 Feb.7-v.feb.24.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V 506, bis!968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de Aída Núñez de Stargiotti y Segundo Stargiotti, donde dice: "Stergiotti", debe decir: "Stargiotti". — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Liugain. Actuario.
19) $ 750.00 15|pub. 1351 Feb.7-v.mr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V 526.968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:
Nacimiento de Myriam Lipschitz, donde dice: "Lipsitz", debe decir: "Lipschitz". — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Liugain. Actuario.
19) $ 750.00 15|pub. 1350 Feb.7-v mr.3.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "JUAN LENZ DENICOLA y MARIA LENZ DENICOLA. Expedición de segunda copia", (Ficha E 835|963), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los nombrados, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Esc. Próspero Bovino, en la ciudad de Montevideo, el día 29 de abril de 1937, por la cual los padres de los comparecientes adquirieron por título de compra venta y modo tradición del concurso de Andrés Raffo, el inmueble ubicado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 77.550, señalado con el N.o 7 de la manzana 54 en el plano del agrimensor Guillermo J. Rodríguez, de agosto de 1912, con una superficie de 378 metros 24 decímetros, con frente al suroeste a la calle Hum.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a lo solicitado, debiendo concurrir a este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso segundo, dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
21) $ 2.000.00 10|pub. 1339 Feb.7-v.feb.24

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

COMPAÑIA INMOBILIARIA AMERICANA LTDA.
Contrato del 31 de diciembre de 1968, inscripto con el N.o 15 al F.o 62 del libro número 1 de contratos el 8 de enero de 1969, en el Registro Público y General de Comercio.
Socios: Moisés Sawicki Paluzeski, Chuna Lejb Furmanski y Pelsah Cuperstein.
Objeto: Construcciones, venta, compra y administración de bienes inmuebles.
Domicilio: Montevideo. — Plazo: cuatro años prorrogables.
Administración: señor Chuna Lejb Furmanski. — Capital: $ 900.000.00
22) $ 1.500.00 10|pub. 1373 Feb.7-v.feb.24.

23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 121.498. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Con esta fecha Gilberto Sixto por Osvaldo Pallas, (Montevideo), solicita marca: MEXICO 70, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 1391 Feb.7-v.feb.24.

ACTAS N.os 121.499 y 121.500 — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Con esta fecha Gilberto Sixto por Reybre Ltda., (Montevideo), solicita marca: POTATOES INFANTE, para clases 1 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1392 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 117.657. — Montevideo, marzo 26 de 1968. — Con esta fecha Alfredo Varela Silvera, (Montevideo), solicita registrar la marca MOHIELO, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1381 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 121.383. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Haymann S. A., de Montevideo, solicita marca: ERITROBIOTIC, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1370 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 121.467. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Trans-Lux Corporation, (EUA), solicita renovar marca:

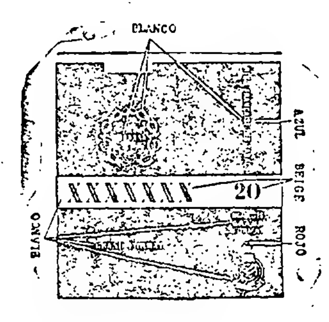
TRANS-LUX

para clases 12 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 1333 Feb.7-v.feb.24.

ACTAS N.os 121.463, 121.464 y 121.465. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Le Vison S. A., (Montevideo), solicita la marca YELMO, respectivamente para las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1331 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 121.461. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Le Vison S. A., (Montevideo), solicita la marca DALPRIM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1329 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 121.409. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Service D'Exploitation Industrielle des Tabacs et des Allumettes, (Francia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.500.00 10|pub. 1242 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 121.462. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Le Vison S. A., (Montevideo), solicita la marca GESAGARD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1330 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 121.460. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Santiago Aloy, (Montevideo), solicita la marca CARPENTER, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1328 Feb.7-v.feb.24.

25—Ventas de Comercio

Ley: 26|9|904. — Prometimos vender a Juan y Mauricio Polichtchuk, el comercio, sito en Avda. Gral. Flores 2938.
Acreedores en Juan C. Gómez 1459, Escribanía Fernández. — SAMUEL ISAAC y RAQUEL NAHUM.
25) $ 800.00 20|pub. 1400 Feb.7-v.mr.10.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a [illegible] Martínez el comercio de la calle [illegible] 1951, que gira en Almacén de Comestibles, frutas y verduras.
Acreedores al comercio — Ley: 26|9|904. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — JOSE LOPEZ FERNANDEZ. — MARIA LOPEZ RODIL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1386 Feb.7-v.mr.10.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Oscar Torrado el comercio de la calle Industria 3548|50, que gira en Bar despacho de bebidas alcohólicas.
Acreedores al comercio. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — ATILANO DOPICO GUTIERREZ. — AIDA RISO. — ANTONIO DOPICO GUTIERREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1385 Feb.7-v.mr.10.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Sirio Angelini y Elsa Rodríguez de Angelini, el comercio de la calle Duvimioso Terra 2050, que gira en venta de productos de granja y bebidas fermentadas.
Acreedores al comercio. — Ley: 26|9|1904. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — ELODINA BALADON BARRIOS. — VICTORINO JULIAN ARMESTO VILLA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1387 Feb.7-v.mr.10.

Se hace saber que por escritura que autorizará en la ciudad de Punta del Este, el escribano Maximiliano Montañés Honoré, Alasdair Ronaldo Flint, venderá al Sr. Jorge José Handley su cuota en la "Avanzada, S. Colectiva", que gira bajo la razón social de "Handley y Cía.". — Domicilio: Estancia La Avanzada. — Décima Sección Judicial de Lavalleja.
Acreedores: presentarse allí. — ALASDAIR RONALDO FLINT. — JORGE JOSE HANDLEY.
25) $ 2.400.00 20|pub. 1368 Feb.7-v.mr.10.

27—Varios

**PAYLANA S. A.
SUSCRIPCIONES DE ACCIONES**
Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 6.o, inciso final de los estatutos sociales, se ha abierto por un plazo de treinta días, a partir de esta publicación, el registro de solicitudes de suscripción de accionistas en proporción a sus tenencias, correspondientes al nuevo aumento de capital social hasta la cantidad de 25:000.000.00 de pesos, resuelto en asamblea general extraordinaria del día 28 de mayo de 1968, aprobada el 31 de diciembre del mismo año y registrada y publicada según publicaciones del "Diario Oficial", N.o 18.003, del día 30 de enero de 1969.
27) $ 200.00 1|pub. 1369 Feb.7-v.feb.7.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

WEMBLEY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "WEMBLEY S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Los suscriptos, reunidos en el estudio contable "Jawetz", Convención 1272, aprueban este estatuto:

Domicilio, plazo y nombre

Artículo 1.o Con domicilio en Montevideo se constituye por cien años desde la fecha una sociedad anónima denominada "WEMBLEY S. A.".

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas y etapas artículos de tienda, ropería, confecciones en general, derivados, afines y conexos. B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, cartón, caucho, cuero, cine, combustibles, construc-

ción y subsidiarios, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, higiene, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, lubricantes, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa propaganda, química, radio, resinas, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabacos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. La sociedad no realizará las actividades que prohibe el artículo 16 de la ley N.o 13.330. C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los que prohibe la ley N.o 13.318. D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. E) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras o valores mobiliarios de análoga naturaleza.

Capital

Artículo 3.o El capital, formado por acciones al portador de diez mil pesos cada una, será de dos millones de pesos (pesos 2.000.000.00) aumentable a la cantidad de diez millones (10.000.000.00 de pesos) por resolución del Directorio.

Directorio

Artículo 4.o A) El Directorio tendrá hasta nueve miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no, nombrados por dos años; serán relegibles y ejercerán hasta que tomen posesión los sustitutos. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la asamblea. B) El Directorio se convocará por el Presidente, Vicepresidente, o por dos de sus miembros; sesionará con su mayoría y resolverá por mayoría de presentes. C) Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado. D) El Directorio, tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Dar o recibir de personas, organismos y Bancos oficiales o privados pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuará en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones; fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias: h) Establecer agencias y/o sucursales dentro o fuera del país. E) El Presidente o el Vicepresidente indistintamente representarán a la sociedad. F) El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b). Proveer sus vacantes aún si quedare un solo Director. En este caso, continuará con la administración y representación, bastando su sola firma para todo acto o contrato: c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 5.o A) La asamblea ordinaria se realizará dentro de los cinco meses siguientes al balance anual, y tendrá por objeto: a) Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos; b) Elegir el Directorio cuando corresponda; y c) Considerar otros asuntos que incluya el Directorio B) La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio, el Síndico o a pedido de accionistas que representen más del 10 o|o del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los treinta días de la solicitud Si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes. C) Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días. Si reúnen todo el capital integrado con aviso a la oficina competente, podrá prescindirse de dicho requisito. D) El registro de accionistas se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder. E) La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum, y pasada media hora, sesionará con los asistentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado. F) Se resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado. G) La asamblea podrá: a) Remover directores, modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio, la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo. b) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorias

Artículo 6.o A) El primer directorio estará integrado así: Presidente: señor Juan Gribov: Vicepresidente señora Juana Abir y Secretario: señor Abel Abir, el que durará cinco años a contar de la fecha de realización de la primera asamblea ordinaria, pudiendo iniciar las actividades "en formación": B) Para obtener la aprobación del estatuto, con facultades para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen y/o Herman Jawetz y/o Miguel Angel Galantz y/o Tay-Seé González — Montevideo, 17 de junio de 1966. — Juan Gribov, Juana Abir de Gribov, A. Abir. Inés P. de Jawetz, escribana.

Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Juan Gribov, Juana Abir y Abel Abir, mayores de edad, de mi conocimiento y domiciliados en Convención mil doscientos setenta y dos. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis. — Inés P. de Jawetz, escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. — Juan Gribov, Juana Abir y Abel Abir, por WEMBLEY SOCIEDAD ANONIMA constituyendo domicilio en Soriano 834, al señor Juan dicen: 1) Que surge de los estatutos de WEMBLEY SOCIEDAD ANONIMA la personería invocada y la constitución de dicha sociedad anónima a) El objeto se indica en el artículo 2.o; b) El capital autorizado es de pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos; c) El domicilio es en la ciudad de Montevideo; d) La adminitración es por el directorio, no hay gerente ni factor; 3) Se adjunta: a) estatutos originales; b) Boletos de suscripción; c) Justificativos de integración por lo expuesto, al señor Juez pedimos; 1) Se nos tenga por presentados y constituído el domicilio; 2) Previa vista al Ministerio Público o Inspección de Hacienda se autorice el funcionamiento de WEMBLEY SOCIEDAD ANONIMA se decreten las inscripciones de ley y las publicaciones correspondientes. — Juan Gribov. — Juana Abir de Gribov. — A. Abir. — Inés P. de Jawetz, escribana.

893. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de agosto de 1966. — Señor Juez: el proyecto de estatutos de WEMBLEY SOCIEDAD ANONIMA, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

"Artículo 3.o Se advierte que cuando los estatutos de una sociedad anónima prevéan un capital mínimo y otro máximo al que podrá llegarse por resolución de su Directorio con prescindescia de la autorización pertinente, el impuesto se abonará sobre el capital máximo previsto". (artículo 2.o Decreto de 10 de abril de 1951).

"Artículo 5.o Inciso E) Deberá determinarse el quórum necesario para sesionar. Además, se señala que se ha omitido dar umplimiento a la exigencia impuesta por el artículo 207 in fine de la ley N.o 13.318. (Certificado expedido por la Inspección General de Hacienda). — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Mario Tassino. V.o B.o Inspector General de Hacienda (I.): contador Alfredo Fernández.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 17.o Turno. — Juan Gribov, Juana Abir y Abel Abir por WEMBLEY SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en Soriano 834, al señor Juez dicen: 1.o) Que surge de los estatutos de WEMBLEY SOCIEDAD ANONIMA, la personería invocada y la constitución de dicha sociedad anónima y que por lo tanto vienen a dejar establecida la modificación del artículo 3.o de sus estatutos sociales el qué quedará redactado como sigue:

"Artículo 3.o Capital. El capital formado por acciones al portador de diez mil pesos cada una será de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) aumentable a la cantidad de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) por resolución del directorio y previa autorización del organismo competente, pagándose en esa oportunidad los impuestos y gastos correspondientes". Por lo expuesto al señor Juez piden: previa vista al Ministerio Público y a la Inspección de Hacienda se apruebe la modificación del artículo 3.o de los estatutos de WEMBLEY SOCIEDAD ANONIMA y se devuelvan los recaudos correspondientes a Tay-Séo González y/o Herman Jawetz. — Juan Gribov. — Juana Abir de Gribov. — A. Abir. — Inés P. de Jawetz, escribana.

18. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, enero 10 de 1967. — Señor Juez: esta Inspección General reitera las observaciones formuladas al proyecto de estatutos de WEMBLEY SOCIEDAD ANONIMA en lo relacionado con el quórum para sesionar y el cumplimiento del artículo 207 de la ley N.o 13.318. — Ayudante de Asesor: Eduardo Chavarría. — Asesor: contador Carlos Zarazola. V.o B.o Inspector General de Hacienda. (I.) contador Alfredo Fernández.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 17.o Turno. — Juan Gribov, Juana Abir y Abel Abir por WEMBLEY SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en Soriano 834, evacuando la vista conferida al señor Juez dicen: 1.o) El inciso E) del artículo 5.o redactado así: "E) La asamblea sesionará

con asistencia que represente más de la mitad del capital integrado. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los asistentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado"; 2.o) Que estando agregada al expediente toda la documentación necesaria para la tramitación y obtención del certificado correspondiente al artículo 207 de la ley 13.318, se expida la Inspección General de Hacienda al respecto, simultáneamente con la asesoría en lo que respecta a la redacción del estatuto. Por lo expuesto piden: 1) Previa vista a la Inspección General de Hacienda y al Ministerio Público se aprueben los estatutos de WEMBLEY SOCIEDAD ANONIMA y autorice su funcionamiento ordenándose la publicación de los edictos; 2) Que al procederse al desglose de los recaudos, también se entregue el certificado del artículo 207 — Juana Abir de Gribov. — A. Abir. — Juan Gribov. — Doctor Nahum Bergstein, abogado.

1411|967. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de diciembre de 1967. — Señor Juez: El proyecto del estatuto en vista, (fs. 37|39), con las modificaciones introducidas a los Arts. 8.o y 5.o, Inciso E) en escritos fs. 24 y 29, respectivamente, no contiene cláusulas contrarias al régimen vigente. Se ha dado cumplimiento a los requisitos legales de constitución según surge del Certificado expedido por esta Oficina, que se acompaña a fs. 36. Corresponde, a juicio de esta Inspección General de Hacienda, previa vista al Ministerio Público, como está dispuesto por auto 3460 de fs 15. vta., aprobar el estatuto de WEMBLEY S. A. y autorizar su funcionamiento. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Mario Tassino. — Vo. Bo. — Inspección General de Hacienda: Contador Antonio G. Baldizán.

6029. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos de autos y ordenar la inscripción en la martícula. — Montevideo, 27 de diciembre de 1967. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

8879. — Montevideo, diciembre 28 de 1967 — Vistos: por lo que surge de los precedentes dictámenes se resuelve: Aprobar el proyecto de estatutos de autos, autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio a los efectos de la inscripción, y acreditada, sin necesidad de escrito, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (Art. 405 del C. de Comercio) Liquidados y repuestos los tributos (hon. fictos $ 10.000.00) devuélvanse recaudos y archívese. — Luis Torello. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

Se deja constancia que dicho auto fué notificado el 29 de diciembre de 1967. Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales del mismo tenor de fojas 15, 16v., 24, 25, 29, 46, 46v., 47 y 47v., de los autos caratulados WEMBLEY SOCIEDAD ANONIMA. "Estatutos y Matrícula". En fe de ello y de mandato judicial extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Zozima L. Martino Uthur Burz, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho a las diez y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 36 al Fo. 206 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María Artecona.

Se cumplió con el Art. 339 de la ley N.o 12.804 según recibo N.o 183.591 de la fecha 20|2|968 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos, María Artecona.

$ 8.148.000. — 1|pub. — 605.

GREGORIO LUGANO S. A.

Ituzaingó 1393

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: GREGORIO LUGANO SOCIEDAD ANONIMA, estatutos y matrícula (V|447|968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó GREGORIO LUGANO SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula de comerciantes, en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación: En Montevideo a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Gregorio Lugano Pernigotti, casado con doña María Catalina Genta; Oscar Bonino Valle, casado con doña María Teresa Lugano y Roberto Omar Lugano Genta, soltero, todos ellos mayores de edad, de nacionalidad uruguaya, y domiciliados en el Camino Cuchilla Grande N.o 8718 del Departamento de Montevideo, de común acuerdo deciden constituir una sociedad anónima, la que se regirá por las siguientes disposiciones

CAPITULO I

Domicilio, plazo

Artículo 1.o Con la denominación de GREGORIO LUGANO SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima la que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y por las disposiciones complementarias del mismo.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto la vitivinicultura, comercialización, y exportación de vinos y demás productos derivados de la uva. Podrá adquirir bienes inmuebles cuando estos sean necesarios o convenientes al objeto de la sociedad, así como venderlos o hipotecarlos y en general hacer todas las operaciones comerciales y financieras relacionadas con su objeto social.

Art. 3.o El domicilio de la sociedad será en el departamento de Montevideo quedando el Directorio facultado para establecer sucursales en cualquier parte del país.

Art. 4.o El plazo de la sociedad será de cincuenta años a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado de la sociedad se fija en cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000.00) moneda uruguaya, representado por cinco mil acciones de diez mil pesos cada una.

Art. 6.o Las acciones que serán al portador, podrán emitirse en títulos de una o más acciones que serán extraídos de libretas talonarias numeradas. Llevarán la fecha del decreto del Poder Ejecutivo de aprobación de estos estatutos y la de inscripción en el Registro Público de Comercio y las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 7.o El Directorio determinará en cada caso el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones. El valor de las acciones podrá ser integrado en efectivo o en bienes apreciables en dinero, teniendo en este caso amplia facultad de aprobación el Directorio.

Art. 8.o El pago de las acciones o de las cuotas de las acciones suscritas deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad. La falta de pago total o parcial en las fechas establecidas dará pleno derecho a la sociedad a dar por cancelada la suscripción, sin perjuicio de ejercer otros derechos. En ningún caso el suscriptor en mora tendrá derecho a la devolución de un importe superior a las cuotas pagadas, deducida una multa de dos por ciento mensual y gastos ocasionados.

Art. 9.o La posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los estatutos sociales y acatamiento de las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Directorio adoptadas en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Art. 10. La sociedad solo reconoce un propietario por cada acción. Los copropietarios, herederos o derecho-habientes, así como los acreedores de un tenedor de acciones estarán por lo tanto, obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o por un apoderado de nombramiento judicial en el caso de desacuerdo en la designación.

Art. 11. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente se expedirán certificados provisorios a nombre individual, en la fecha y con las garantías que el Directorio estableciere.

Art. 12. Los certificados provisorios solo son transferibles previa aprobación y autorización del Directorio, salvo en el caso de herencia, y siempre que el cedente no estuviera en mora en el pago de las cuotas. Una vez integradas las acciones, los certificados nominales serán canjeados por títulos al portador.

Art. 13. Mientras no se integre totalmente el valor de una acción, ésta no otorga derecho a dividendos ni a intervenir en asambleas.

Art. 14. Las acciones suscriptas e integradas parcialmente se imputarán de acuerdo con lo integrado por cada suscriptor, teniendo en las asambleas voz sin voto los que no hayan integrado por lo menos diez acciones.

CAPITULO III

Autoridades de la sociedad

Artículo 15. Las autoridades de la sociedad son: A) La asamblea general de accionistas y: B) El Directorio.

Art. 16. La asamblea de accionistas, legalmente constituída, representa la autoridad máxima de la sociedad y sus resoluciones, dictadas de conformidad con los presentes estatutos son obligatorias.

Art. 17. Para integrar la asamblea de accionistas se requiere depositar en la sociedad, hasta dos días antes de la asamblea, las acciones o el certificado bancario equivalente.

Art. 18. Para tener derecho a voto deben los accionistas depositar acciones por valor nominal de cien mil pesos, por lo menos.

Art. 19. La asamblea ordinaria será convocada dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio económico y a ella compete: A) Considerar el balance general, distribución de pérdidas y ganancias, memorias, etc., que presente el Directorio y el dividendo que éste aconseje repartir y resolver sobre ellos. B) Proceder, si corresponde, a la elección de miembros del Directorio, y suplentes por sistema preferencial. C) Resolver sobre todos los demás asuntos que figuren en el orden del día propuestos por el Directorio o un núcleo de accionistas que representen más de quince por ciento del capital integrado; en tal caso los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social justificando la autenticidad de sus firmas, la calidad de accionistas y el monto del capital social que representan.

Art. 20. La asamblea extraordinaria será convocada por resolución del Directorio a solicitud de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social integrado, para considerar cualesquiera de las atribuciones originariamente sometidas a la asamblea ordinaria. En el último caso de convocatoria el Directorio deberá citar a la asamblea dentro de los treinta d[illegible] inmediatos a la presentación del petitorio.

Art. 21. Las convocatorias para las asambleas de accionistas se insertarán durante tres días en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo con indicación de "orden del día", debiendo comenzar las publicaciones diez días antes por lo menos al fijado para la asamblea.

(Art. 22. El quórum necesario para la constitución de las asambleas será como mínimo de accionistas que representen un cincuenta por ciento del capital integrado. Si al primer llamado no se lograra quórum, deberá procederse a un segundo llamado, debiendo aparecer las publicaciones dentro de los diez días siguientes a la fecha en que debía realizarse la primer asamblea, quedando en esta oportunidad legalmente constituída cualquiera sea el número de asistentes.

Art. 23. El requisito de publicaciones de covocatoria no será necesario siempre y cuando asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, y se comunique a la Inspección General de Hacienda o a la Oficina a cuyo cargo está el contralor con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 24. En cada reunión de asamblea se designará uno o dos accionistas para controlar la asistencia y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta correspondiente.

Art. 25. Las asambleas no podrán tratar otros asuntos que los que figuren en el orden del día salvo que la asamblea se realice con la presencia de la totalidad de los accionistas representando todo el capital integrado y en cuyo único caso podrá válidamente tratar cualesquiera otros asuntos que no estén incluídos en el orden del día, siempre que no ocasionen perjuicio a terceros.

Art. 26. Reunida legalmente la asamblea podrán suspender sus deliberaciones y continuarlas en los días y horas que al terminar cada sesión así lo resuelva la mayoría, sin necesidad de nueva convocatoria y publicaciones. En esas sesiones la asamblea tomará resoluciones siempre que concurran accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 27. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, por medio de carta cuya firma esté certificada por escribano. Los menores, los incapaces y las sociedades o corporaciones serán representados por sus representantes. No podrán ser mandatarios los directores y los empleados de la sociedad.

Art. 28. Cada asambleísta tendrá derecho a un voto por cada cien mil pesos nominales de acciones que haya depositado.

Art. 29. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que las leyes o estos estatutos exijan mayorías especiales.

Art. 30. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros según lo resuelva la asamblea, quien designará los miembros titulares con indicación de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Art. 31. Los miembros del Directorio durarán seis años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Todos quedan obligados a continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que se incorporen al Directorio los que habrán de sucederlos. Podrán designarse, si así lo resolviera la Asamblea, suplentes de directores por orden preferencial.

Art. 32. El cargo de miembro del Directorio es personalísimo y por consiguiente las funciones inherentes al mismo deben ser desempeñadas personalmente.

Art. 33. Son atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de las asambleas. B) Acordar, autorizar y reglamentar todas las operaciones y servicios de la sociedad de acuerdo con las directivas de estos estatutos. C) Intervenir, representando a la sociedad, en todos los asuntos y negocios en que directa o indirectamente tenga interés, y así también en aquellos en que la sociedad obre por cuenta de terceros. D) Otorgar a los efectos de su gestión, todos los actos y contratos, por instrumentos públicos o privados, y suscribir toda clase de obligaciones teniendo a los efectos las más amplias facultades de administración, disposición y afectación sobre los bienes muebles o inmuebles o derechos cualesquiera sea su naturaleza, que integren el patrimonio de la sociedad. E) Conferir mandatos generales o especiales, renovándolos o revocándolos cuando lo estime conveniente. F) Realizar todas las operaciones que se le presenten a la sociedad, fijando todas las condiciones que estime oportunas y reglamentando la concesión de las mismas. G) Proponer a la asamblea de accionistas la modificación del número de sus miembros. H) Presentar a la asamblea de accionistas memoria anual sobre la marcha de la sociedad, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. I) Convocar a la asamblea de accionistas en la forma y plazo que establecen estos estatutos. J) En general y sin limitación alguna, tiene las más amplias, ilimitadas y absolutas facultades y prerrogativas para el gobierno de los intereses y negocios de la sociedad. Puede en consecuencia, y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, comprar, y vender muebles, hipotecar, cancelar parcialmente o totalmente gravámenes hipotecarios, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir, o dar en pago, constituir y conceder garantías prendarias o de cualquier clase o cancelarlas, realizar todo género de operaciones comerciales o bancarias que en razón del giro que explota la sociedad fueren útiles a la gestión, contratando créditos aún cuando fueran hipotecarios o prendarios en cuenta corriente, con o sin garantía, cualquiera fuera la modalidad o variante de esta, y en cualquier forma enajenar, adquirir, gravar, liberar toda clase de bienes muebles o inmuebles ya sean estos semovientes, créditos, títulos, acciones y valores de cualquier clase por los precios, formas de pago, pactos y condiciones que crea convenientes y realizando la tradición de los bienes enajenados.

Art. 34. Para la validez de la representación de la sociedad se requerirá la firma conjunta del Presidente y Secretario.

Art. 35. Todas las resoluciones del Directorio serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo el caso de disposición o afectación de bienes inmuebles y lo previsto por las disposiciones especiales en que deberá resolverse por mayoría absoluta. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 36. Los Directores cesarán en sus cometidos: A) Por expiración del término de su mandato al incorporarse en sus funciones quienes deben sustituirlos. B) Por exoneración dispuesta por la asamblea general de accionistas, resuelta por mayoría de dos tercios de los votos representados en la misma, por decisión expontánea o a pedido del Directorio. C) Por incapacidad física sobreviniente. D) Por renuncia aceptada por la asamblea de accionistas. E) Si fuera concursado civil o comercialmente o si fuera condenado a sufrir penas que afecten su buena reputación. F) Si faltare a las reuniones del Directorio sin causa justificada o sin previa anuencia de aquel.

Art. 37. Las actas de las sesiones del Directorio deben ser firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 38. Corresponde al Presidente: A) Representar, conjuntamente con el Secretario, a la sociedad en todos los asuntos actos y contratos en que ella debe intervenir sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieran a terceros. B) Convocar y presidir a la asamblea general C) Convocar y presidir las sesiones del Directorio. D) Hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y las resoluciones de las asambleas y del Directorio. E) Autorizar, asistido por el Secretario, todos los documentos relacionados con los negocios sociales cuya autorización no se haya delegado en funcionarios o apoderados. F) Adoptar en casos urgentes que no permitan la convocatoria del Directorio las medidas necesarias para poner a salvo los intereses sociales.

Art. 39. Son deberes y atribuciones del Vicepresidente: A) Subrogar al Presidente en sus funciones en todo caso de enfermedad, ausencia o licencia, con todas las prerrogativas del cargo. En el caso que la desvinculación del Presidente tuviera lugar con carácter definitivo el Vicepresidente asumirá la presidencia hasta la más próxima renovación del Directorio. B) Firmar toda la documentación pública o privada de la sociedad cuando exista implicancia jurídica o moral que impida o aconseje que no sea firmada por el Presidente.

Art. 40. En caso de impedimento del Presidente o Vicepresidente, el Directorio

no designará a uno de sus miembros como Presidente Ad-hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

Art. 41. Corresponde al Secretario o a quien haga sus veces: A) Representar a la sociedad conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente en su caso. B) Redactar las actas de asambleas y Directorio. C) Preparar los elementos para la redacción de la memoria anual.

Art. 42. En caso de ausencia del Secretario será suplido por otro miembro del Directorio designado Ad-hoc.

CAPITULO IV

Balances, utilidades y dividendos

Artículo 43. El balance general de la sociedad se practicará el día treinta y uno de octubre de cada año.

Art. 44. De las utilidades líquidas que resulten de las operaciones de la sociedad, podrá destinarse hasta un tres por ciento para el Presidente y un dos por ciento papra cada uno de los demás Directores.

Art. 45. Las ganancias líquidas restantes luego de efectuadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, serán repartidas como dividendos.

Art. 46. La Asamblea de Accionistas podrá resolver el pago total o parcial de los dividendos en acciones de la sociedad a la par.

Art. 47. Se deberá comenzar a pagar los dividendos desde los treinta días en que fueron acordados.

Art. 48. Todos los dividendos anunciados en el "Diario Oficial" que no fueran reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la publicación quedarán prescriptos a favor de la sociedad.

CAPITULO V

Reforma de Estatutos. Disoluciones y Liquidación

Artículo 49. Para reformar los presentes estatutos se requerirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social integrado y el voto favorable de presentes que representen por lo menos la mitad de dicho capital.

Art. 50. La sociedad se disolverá por expiración del término de su duración si no fuera prorrogado; en los casos determinados por el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio y cuando la disolución anticipada sea resuelta por una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto, con la presencia y número de votos establecidos en el artículo anterior.

Art. 51. En caso de disolución y liquidación de la sociedad se convocará a la asamblea de accionistas para que resuelva por mayoría de votos presentes si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una comisión liquidadora que a ese efecto designará la asamblea, determinando el plazo y forma de liquidación y honorarios que le corresponden.

Art. 52. Si concluída la liquidación de la sociedad y después de todas las obligaciones sociales y de reintegrado a los accionistas el capital resultare un sobrante, éste se distribuirá de la siguiente forma: Diez por ciento a los liquidadores y noventa por ciento a los accionistas.

Disoluciones Transitorias

Primera. El primer Directorio de la sociedad, constituído de tres miembros queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Señor Gregorio Lugano Pernigotti. — Secretario: Señor Roberto Omar Lugano Genta y Vicepresidente señor Oscar Raúl Bonino Valle.

Segunda. Los fundadores señores Gregorio Lugano Pernigotti, Oscar Bonino Valle y Roberto Omar Lugano Genta actuando conjunta, separada o indistintamente se presentarán ante las autoridades judiciales y administrativas a los efectos de la aprobación de estos Estatutos, quedando facultados para la aceptación de las modificaciones de los mismos si fueran exigidas por el Poder Judicial, y la inscripción de la sociedad en los Registros Públicos.

Tercera. La presente sociedad es sucesora de la firma GREGORIO LUGANO PERNIGOTTI, que gira en el ramo de bodega con domicilio en Camino Cuchilla Grande N.o 8718 (departamento de Montevideo) de cuyo activo y papsivo al 1.o de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se hace cargo, y cuyo capital líquido constituye el capital inicial integrado de la sociedad anónima.

Cuarta. La sociedad GREGORIO LUGANO S. A. queda autorizada para adquirir del señor Gregorio Lugano los siguientes predios rurales con sus construcciones, plantaciones y viñedo y demás mejoras que integraron su establecimiento vitivinícola: departamento de Montevideo, Décimasexta Sección Judicial, padrones Nos. 2.800, 92.551, 92.545 y 103.422, y departamento de Canelones, 4.a Sección Judicial, padrones Nos. 2.864 y 40.258. Así mismo queda autorizada para recibir dichos predios en conceptos de aportes de capital del señor Gregorio Lugano entregándole a cambio y acciones de la sociedad a la par.

Gregorio Lugano. — Oscar Raúl Bonino. — Roberto O. Lugano. — El suscrito Escribano, José Pedro Battagliotti, certifica: Que las firmas que preceden son auténticas, y fueron puestas por las personas de mi conocimiento don Gregorio Lugano Pernigotti, casado en primeras y únicas nupcias con doña María Catalina Genta e inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número tres cientos de la Serie BOA; Oscar Bonino Valle, casado en primeras y únicas nupcias con doña María Teresa Lugano e inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número diez mil ciento cuarenta y siete de la Serie BDA; y Roberto Omar Lugano Genta, soltero e inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número veinticinco mil ochocientos catorce de la Serie CDA, todos orientales, mayores de edad y domiciliados en la casa número ocho mil setecientos dieciocho del Camino Cuchilla Grande del Departamento de Montevideo. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Canelones, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — José Pedro Battagliotti. Escribano. — Un sello dice: José Pedro Battagliotti. Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Gregorio Lugano Pernigotti, Oscar Bonino Valle y Roberto Omar Lugano Genta en sus caracteres de fundadores de la sociedad anónima GREGORIO LUGANO según constancia notarial del acta de fundación suscrita por ante el escribano José Pedro Batagliotti, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1393, 4.o piso, esc. 402, al señor Juez decimos: Que con fecha 24 del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se ha constituído la sociedad anónima GREGORIO LUGANO que se dedicará a la vitivinicultura, comercialización y exportación de vinos y demás derivados de la uva y demás actividades relacionadas con el objeto social. El capital se fija en cincuenta millones de pesos representados por cinco mil acciones de diez mil pesos cada una. La sociedad tendrá un plazo de cincuenta años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y tendrá su sede social en este departamento. Todo esto surge del acta de fundación y aprobación certificados por el escribano José Pedro Battagliotti. Conforme a lo dispuesto en el artículo 207 de la ley número 13.818 se han otorgado contratos de suscripción por un valor de veintitrés millones cien mil pesos, o sea el 46,2 por ciento del capital, y se han integrado en especies de acuerdo con el certificado contable expedido por el contador Antonio F. Gagetta veintitrés millones que representan el 46 o/o del capital autorizado. Se adjuntan los comprobantes correspondientes. En virtud de los cuales al señor Juez pedimos: 1.o) Oída la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público autorice el funcionamiento de la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo 208 de la ley número 13.318; 2.o) Ordene la inscripción del acta de constitución y estatutos y resolución, autorizando se entreguen los documentos respectivos al doctor Carlos Durán Ayala o al contador César Durán Rubio indistintamente. Quiera el señor Juez proceder como lo dejamos solicitado. — Gregorio Lugano. — Oscar Raúl Bonino. — Roberto O. Lugano. — Carlos Durán Ayala. Un sello que dice: Carlos Durán Ayala, abogado.

Testimonio. — Expediente 1693/968. — 12.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Señor Juez: el proyecto de estatuto de GREGORIO LUGANO SOCIEDAD ANONIMA, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

"Artículo 2.o La compra de bienes inmuebles rurales (ver cláusula 4.a. Disposiciones Transitorias) cuando estos sean necesarios o convenientes al objeto de la sociedad, deberá estar sujeta a las normas en vigor en materia de actividades agropecuarias (artículo 8.o y siguientes ley N.o 13.608)".

"Artículo 5.o Donde dice "Poder Ejecutivo", deberá decir "Poder Judicial".

"Artículo 27. In fine. Tampoco podrán ser mandatarios el administrador y el síndico de la sociedad. (Decreto del Poder Ejecutivo de 16 de julio de 1943)".

"Artículo 35. Se omitió establecer el quórum necesario para sesionar válidamente el Directorio'.

"Artículo 46. Se advierte que los accionistas podrán optar por cobrar el dividendo en efectivo aún cuando la asamblea de accionistas acuerde por mayoría, que se abone en acciones. (Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de mayo de 1951). — Jefe de División: Ulises U. Icasuriaga. Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. Heber Núñez. V.o B.o Inspector General de Hacienda. —A. G. Baldizán. Contador: Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12.o Turno. Gregorio Lugano Pernigotti, Oscar Bonino Valle y

Roberto Omar Lugano Genta, en los autos caratulados GREGORIO LUGANO SOCIEDAD ANONIMA, (Ficha 447|68 al señor Juez decimos: que de acuerdo a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda a los estatutos de la sociedad anónima que fundamos, venimos por el presente a aceptar dichas observaciones. En consecuencia: el artículo 2.o se agrega al final el siguiente párrafo: "Cuando la adquisición de bienes inmuebles tengan el carácter de rurales, la sociedad se sujetará a las normas de rigor en materia de actividades agropecuarias". El artículo 5.o donde dice fecha del decreto de aprobación del Poder Ejecutivo dirá "fecha del decreto de aprobación del Poder Judicial". "El artículo 27 se agrega al final: "tampoco podrán ser mandatarios el administrador y Síndico de la sociedad". "Artículo 35 se agrega al final: "El quórum para sesionar será de dos miembros por lo menos". "Artículo 46: Se agregará: "pudiendo optar los accionistas por cobrar el dividendo en efectivo". Por tanto al señor Juez pedimos: Por salvadas las objecciones formuladas y previo los trámites de rigor se aprueben estos estatutos. — Gregorio Lugano. — Oscar Raúl Bonino. — Roberto O. Lugano. — Carlos Durán Ayala. Un sello que dice: Carlos Durán Ayala, abogado.

Expediente 1.783|68. — 12.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Señor Juez: Con las modificaciones introducidas a los artículos 2.o, 6.o, 27.o, 35.o y 46.o, en escrito de folio 18, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de GREGORIO LUGANO SOCIEDAD ANONIMA. Se dió cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según surge del certificado expedido por esta oficina y glosado a folio 15. — Jefe de División: U. Icasuriaga. Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. V.o B.o Inspector General de Hacienda: A. G. Baldizán. Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 6.489. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos. Un sello dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

6.677. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Visto: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos y Matrícula de "GREGORIO LUGANO S. A.", autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio de todo lo actuado en autos, háganse los desgloses, y justificadas que sean las publicaciones archívese. — Chiara. — Alfredo L. Llugain.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen en autos: "GREGORIO LUGANO S. A. Estatutos y Matrícula" (V|447|968) haciéndose constar que la providencia número seis mil seiscientos setenta y siete precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un signo notarial. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a las once horas e inscripta en este Registro con el N.o 758 al folio 3.322 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 37.556.00 — 1|pub. — 1252.

CARUSO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Avda. Brasil 2941 Ap. 401

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "CARUSO S. A. Estatuto" (Ficha D|204|968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "CARUSO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

CARUSO S. A.

En Montevideo, hoy 29 de setiembre de 1967, reunidos los señores Paul Miodowski Markus, polaco, soltero, Gustava Wolfeson, rusa, naturalizada argentina; Julián Rubin Klarman, polaco, casado y Manfrdo Miodowski, alemán, casado, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Brasil N.o 2941, apartamento 401 de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "CARUSO S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las leyes vigentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compra-venta, permuta y administración de bienes inmuebles, aún de acuerdo a la ley N.o 10.751, dar y tomarlos en arrendamiento y enajenar y|o afectarlos con toda clase de gravámenes; B) Comercializar, importar, exportar, representar e industrializar toda clase de máquinas, artículos eléctricos y sus repuestos, mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, cuero, caucho, madera y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería y relojería y frutos del país; C) Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones; montar empresas de publicidad, agencias de viajes, en los objetos señalados precedentemente la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, en carácter de socio o partícipe.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00) representado por acciones al portador de cien pesos (pesos 100.00) cada una, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma de suscripción e integración precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, pudiendo integrarse acciones mediante entrega de bienes. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatuots, así como las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley N.o 3.545.

Dirección y administración

Artículo 5.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores designando un representante

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el Directorio podrá elegir quien los sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estan presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos, rigiendo en los demás lo precedentemente expuesto.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Vicepresidente. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente o el Presidente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, Caja de Ahorro Postal, percibiendo el importe en

títulos o efectivo. Podrá otorgar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que disponen la ley N.o 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuere, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere, también podrán solicitar su convocatoria, como mínimo el 25 c|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días siguientes de recibir el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación, estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria dando cumplimiento al artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas referidos en la ley de julio 19 de 1909 se consideraran válidamente constituídas, cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal. El registro de accionistas deberá cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea, pudiendo inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 12. La Asamblea designará su Presidente y un Accionista que deberá firmar el acta correspondiente. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 13. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades. Además deberá proceder al nombramiento de Directorio, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. Cualquier Asamblea de Accionistas podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, estableciendo las condiciones de dicha emisión.

Síndico

Artículo 15. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico. En este caso deberá fijar sus cometidos, atribuciones, responsabilidades y remuneración.

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 16. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 17. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance Gneral y el Estado de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de distribución de Utilidades en el que se propondrá el destino a darse a las mismas.

Disolución y Liquidación

Artículo 18. La Sociedad se disolverá: A) Por la expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Judicial. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará al liquidador o liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 19. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del Primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los 180 días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Judicial. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores. Hasta que sea designado el Primer Directorio, tendrán las facultades de Presidente y Vicepresidente, que otorgan estos Estatutos, los señores Paúl Miodowski y Gustava Wolfenson, respectivamente.

Art. 20. Quedan facultados los fundadores y el Escribano Isaac Goldman para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante el Poder Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la saciedad.

Art. 21. Integra el patrimonio de la sociedad, el inmueble adquirido el veintidós de junio de 1967 ante el escribano Diamantino Méndez, por compra a Pascualina Milano, empadronado con el número 207.284, Unidad 401 del edificio Texas, sito en el terreno padrón número 158.851, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la Avenida Brasil N.o 2941 de Montevideo. — Paul Miodowski. — Gustava Wolfenson. — Julián Rubín. — Manfredo Miodowski. — Isaac Goldman, escribano.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Paul Miodowski, Gustava Wolfenson, Julián Rubín y Manfredo Miodowski, cuyos datos personales constan en el acta precedente, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Isaac Goldman. Un sello que dice: Isaac Goldman, escribano público.

Testimonio. — Expediente 1.396|69. — 9.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Señor Juez: el proyecto de estatuto de CARUSO SOCIEDAD ANONIMA, no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución como resulta del certificado agregado, expedido por esta Oficina. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. V.o B.o Inspector General de Hacienda: contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4.061. Señor Juez: puede Ud. aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

13.668. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Vistos: con el señor Fiscal apruébanse los estatutos presentados. Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Expídase testimonio de lo actuado y remítase al Registro Público y General de Comercio. Háganse saber el texto de la presente resolución a la Inspección General de Hacienda, así como la fecha de su notificación a los interesados. Y previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios $ 15.000.00). — Schiaffino. — César Lanata Sanguinetti.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas veintiuna y vuelta y veintidós de los autos radicados ante este Juzgado caratulados: CARUSO SOCIEDAD ANONIMA, estatuto (Ficha D|204) haciéndose constar que la providencia número trece mil seiscientos sesenta y ocho testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial: César Lanata Sanguinetti. Un sello dice: César Lanta Sanguineti, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a las 11 horas e inscripta en este Registro con el N.o 332 al F.o 1.538 del L.o N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor para las mismas. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$ 8.963. — 1pub. — 1840.

PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS INC.

Misiones 1442, Piso 1

Reforma de Estatutos

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Certificado Recopilado de Constitución de PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS, INC. — Con arreglo a la Sección 807 de la ley de Sociedades Anónimas Mercantiles.

Nosotros, los infrascritos, Hubert A. Schneider y Josiah Macy, Jr., siendo un Vicepresidente y el Secretario, respectivamente, de PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS, INC., certificamos lo siguiente:

1. La denominación de la Sociedad es PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS, INC. La denominación con que la Sociedad fué constituída era PAN AMERICAN AIRWAYS, INC.

2. El Certificado de Constitución de la Sociedad fue depositado en el Departamento de Estado el día 8 de marzo de 1927.

3. Este Certificado Recopilado de Constitución fue autorizado por la Junta Directiva de la Sociedad en una sesión debidamente convocada y celebrada el día 2 de mayo de 1967.

4. El texto íntegro del Certificado de Constitución, según expresado en el Certificado Recopilado de Constitución, depositado el día 1.o de junio de 1964, según posteriormente reformado y actualmente en pleno vigor y fuerza, por el presente se recopila sin reforma o cambio adicional para rezar por entero al tenor siguiente:

Primero: La denominación de la sociedad es PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS, INC. (llamada en adelante "la Compañía").

Segundo: Los objetos para los cuales se constituye la Compañía son los siguientes: A) Para organizar, promover, desarrollar, administrar, supervigilar, explotar, y financiar actividades de aviación comercial, o demás actividades que directa o indirectamente fomenten la aviación; para hacer constituir u organizar, y para fomentar desarrollar, financiar y ayudar generalmente a sociedades, firmas, asociaciones, sindicatos e individuos dedicados, o proyectando dedicarse, a actividades aeronáuticas de cualquiera naturaleza o categoría o demás actividades que directa o indirectamente puedan adelantar la aviación. B) Para portar, trasladar, transmitir o transportar efectos, valores, viajeros, correspondencia y noticias por medio de aeronaves. C) Para diseñar, fabricar, montar, construir, reparar, conservar, explotar, poseer, arrendar, alquilar, comprar, vender y negociar en aviones de cualquier clase y descripción conocidos en la actualidad o descubiertos o inventados en el futuro para navegar por el aire, con fines de recreo, comercio, guerra u otro objeto cualquiera. D) Para construir, adquirir, conservar, poseer, explotar, arrendar, adquilar, vender y disponer en otra forma de facilidades de cualquier naturaleza y descripción para la navegación aérea y para aterrizaje y comunicaciones, inclusive (sin efecto restrictivo) campos terminales de aterrizaje, campos de emergencia, aeropuertos, hangares, espacio de almacenaje, redes de comunicación y navegación radio telegráficas, estaciones de reparación de aviones, mástiles de amarre, aeródromos, ya sean terrestres o marítimos, plantas, talleres, estaciones, depósitos, y todos los accesorios relacionados con el mantenimiento adecuado de los mismos, y todas las demás conveniencias y pertenencias correspondientes a cualquier parte de su negocio. E) Para diseñar, para fabricar, comprar, vender y negociar, e instalar en aviones, armas y coraza o demás cubiertos protectivos, aparatos para medir altura y distancia, para determinar localidades y direcciones, y para señalar o comunicar en forma cualquiera y todos los aparatos, equipos y mecanismos elaborados para su uso en relación con la aviación o la navegación del aire; F) Para hacer ensayos por su propia cuenta y por otros. Para solicitar, obtener, comprar o adquirir en otra forma, patentes, licencias, marcas de fábrica o de comercio, procedimientos, mejoras, inventos, fórmulas y demás, y para vender, hipotecar, pignorar, arrendar o disponer en otra forma, o negociar y para utilizar, ejercer y desarrollar, y otorgar licencias y demás derechos y privilegios relativos a cualquier procedimiento, mejora, invento, patente o privilegio o derechos similares, así como para ensayar, comprobar, o desarrollar los mismos; G) Para comprar, arrendar, alquilar o adquirir en otra forma (inclusive mediante el ejercicio de derechos de expropiación en los casos en que la Compañía tenga o reciba tales derechos), tener, poseer, desarrollar, explotar, mejorar, vender, ceder, traspasar, permutar, hipotecar, pignorar, o hacer otra disposición, o aprovechar y transmitir, y ayudar y suscribir capital hacia la adquisición, desarrollo o mejora, de bienes inmuebles y muebles y derechos y privilegios en los mismos, de cualquier naturaleza y descripción, ya sean tangibles o intangibles, en el Estado de Nueva York y en todos los demás estados, territorios, distritos, colonias y dependencias de los Estados Unidos de América y en todos los países extranjeros, incusive el buen crédito de cualesquiera sociedades anónimas o colectivas y/o individuos y para adquirir, tomar, tener, poseer, construir, edificar, mejorar, administrar y explotar y ayudar y suscribir hacia la adquisición, construcción o mejora de edificios, fábricas, almacenes, depósitos, hoteles, pensiones, restaurantes, plantas, maquinaria, aparatos, equipos, locomotoras, vagones, y demás material rodante, carreteras, puentes, dársenas, muelles, embarcaderos, tiendas, naves, barcos, diques secos y flotantes, ferrocarriles marinos, camiones, carros, coches y demás vehículos, ingenios, motores, aparatos de transporte, material rodante y demás obras, bienes o accesorios: H) Para adquirir por compra, suscripción o de otro modo, y para tener, vender, ceder, traspasar, permutar, arrendar, hipotecar, pignorar y hacer cualquier otra disposición de cualesquiera acciones del capital o certificados de votos de cualquiera acciones del capital o cualquiera bonos o demás valores o comprobantes de obligación emitidos o constituídos por esta Compañía o por cualquier otra entidad o asociación constituída al amparo de las leyes del Estado de Nueva York o de cualquier otro estado, territorio, distrito, colonia o dependencia de los Estados Unidos de América, o con arreglo a las leyes de cualquier país extranjero; para pagar los mismos en efectivo o en bienes o emitir en canje de los mismos acciones de capital, o bonos o demás obligaciones de esta compañía; y mientras la compañía sea tenedora o dueña de tales acciones, certificados de voto, bonos, o demás obligaciones, para poseerlos y ejercer respecto de los mismos todos y cualesquiera derechos, facultades y privilegios de tenedores individuales, inclusive el derecho de votar cualesquiera acciones así tenidas o poseídas: I) Para constituir sociedades filiales y para traspasar y asignar a tal sociedad o sociedades filiales la totalidad o cualquier parte de sus activos a cambio de acciones del capital o demás valores o comprobantes de obligación emitidos por tal sociedad o sociedades filiales; J) Para adquirir de cuando en cuando, a cambio de acciones del capital de esta compañía según fijado por este instrumento o según sea aumentado en el porvenir, los bienes o acciones del capital de cualquier otra sociedad o sociedades, según la Junta Directiva estime ventajoso para esta compañía, y por el avalúo de los bienes y acciones así adquiridos que, a juicio de dicha Junta Directiva, sea justo y equitativo; K) Para comprar, arrendar o adquirir en otra forma, la totalidad o parte de los negocios, buen crédito, derechos, franquicias y bienes de cualquier clase, y adquirir total o parcialmente los activos o asumir total o parcialmente las obligaciones, de cualquier persona, firma, asociación o sociedad, y para pagar los mismos en efectivo o en acciones o bonos o cualquiera otros comprobantes de obligación de esta compañía o de otro modo; para tener o utilizar o disponer en cualquier forma de la totalidad o de cualquier parte de los negocios, buen crédito, derechos, franquicias o bienes así adquiridos, y para ejercer todas las facultades necesarias o incidentarias a la conducta de tales negocios; L) Para tomar dinero en préstamo o reunir fondos para cualesquiera de los objetos de la compañía, emitir bonos, debentures, pagarés o demás obligaciones de cualquiera naturaleza, o de cualquier modo, por los fondos así tomados en préstamo, y para garantizar el pago de los mismos y de los intereses correspondientes mediante hipoteca o prenda o traspaso o cesión en fideicomiso de la totalidad o de cualquier parte de los bienes de esta compañía, ya sean inmuebles o muebles, inclusive derechos contractuales ya adquiridos posteriormente, así como para vender o pignorar tales bonos o pagarés o demás obligaciones de la compañía para sus objetos sociales; M) Para ayudar de cualquier manera a cualquier sociedad o asociación cuyas acciones, bonos o demás comprobantes de obligación sean poseídos, en parte alguna, por o para esta compañía o en la cual esta compañía tenga cualquier interés o cuya prosperidad interese a esta compañía, y para ejecutar todos los actos y cosas encaminadas a proteger, conservar, mejorar o aumentar el valor de cualquiera de tales acciones, bonos o comprobantes de obligación, o los bienes de esta compañía; N) Para garantizar el pago de dividendos sobre cualesquiera acciones del capital social, o el cumplimiento de cualquier contrato, de cualquier otra sociedad, o asociación en la cual esta compañía tenga interés o cuya prosperidad interese a esta compañía así como para endosar o afianzar de cualquier otra forma el pago del principal o de los intereses, de cualquiera bonos, debentures, pagarés, valores o demás comprobantes de obligación constituídos o emitidos por tal otra sociedad o asociación cualquiera; O) Para realizar la totalidad o cualquier parte de los objetos arriba consignados en calidad de principal, representante, mandatario, contratista o en otra forma cualquiera, ya sea por sí sola o en unión de cualquier persona, firma, asociación u otra sociedad y en cualquier parte del mundo: y para hacer y ejecutar, en la prosecución de sus negocios y al objeto de promover o adelantar cualesquiera de sus objetos, cualquier acto o cosa incidentaria o conveniente, así como para celebrar o cumplir los contratos de cualquier clase y descripción, realizar los actos y cosas, y ejerce todas y cualesquiera facultades que pudiera hacer, cumplir, ejecutar o ejercer lícitamente cualquier persona natural; P) Para remunerar, en efectivo, en acciones, bonos o demás valores o comprobantes de obligación en

otra forma, los srvicios prestados directa o indirectamente por cualquier persona, firma, sindicato, asociación o sociedad, en vender, colocar o garantizar la venta o la colocación de cualesquiera acciones del capital social, bonos, debentures, o demás valores o comprobantes de obligación, emitidos, poseídos o controlados por esta compañía o por cualquier otra en que esta compañía tenga interés o relacionados con la constitución, promoción, o administración de esta compañía, o de cualquier otra en que esta compañía tenga interés, o en relación con la conducta de sus negocios o asuntos o la protección de sus bienes e intereses: Q) Para llevar sus negocios en todos sus ramos en una o más oficinas en el Estado de Nueva York y en todos o cualesquiera otros estados, territorios, distritos, colonias y dependencias de los estados Unidos de América, así como en todos y cualesquiera países extranjeros.

La intención de este instrumento es que los objetos y propósitos consignados en las cláusulas antecedentes de este artículo segundo no se tengan por restringidos o limitados, salvo disposición en sentido contrario en este artículo, por cualquier referencia o atribución a los términos de cualquier otra cláusula de éste o de cualquier otro artículo, sino que los objetos y propósitos consignados en cada una de las cláusulas de este artículo se tengan por objetos y propósitos independientes.

Es también la intención que dichas cláusulas se interpreten como facultades además de ser objetos y propósitos; y, en general, que la compañía quede autorizada para ejercer y gozar de todas las demás atribuciones, derechos, y privilegios concedidos a sociedades de esta índole por las leyes del Estado de Nueva York, inclusive toda legislación futura reformatoria, supletoria o adicional o todas o cualesquiera de dichas leyes, pero la enumeración de facultades específicas en este instrumento no se entenderá en sentido de excluir o de renunciar a ninguna de las facultades, derechos o privilegios concedidos o conferidos por dichas leyes de dicho estado vigentes actualmente o en el futuro. Esta compañía no ejecutará ningún negocio, ni ejercerá ninguna facultades en ningún estado, territorio o país que no pudiera ejecutar o ejercer una sociedad similar constituída al amparo de las leyes de tal estado, territorio o país, salvo al extremo permitido o autorizado por las leyes de tal estado, territorio o país.

Tercero: La totalidad de acciones que la Compañía tendrá autoridad para emitir será sesenta millones (60.000.000) todas las cuales serán de una sola clase que será designada acciones del capital social con valor nominal de veinticinco centavos ($ 0.25) cada una.

Cuarto: La Compañía podrá vender, ceder y disponer en otra forma, de cuando en cuando, de acciones de tesorería poseídas por la compañía (o sean, acciones ya emitidas pero adquiridas posteriormente por la Compañía), vendiéndolas a la persona o personas y en las cantidades y por el precio y sobre las condiciones que la Junta Directiva determine, y ningún tenedor o dueño de acciones del capital de la Compañía tendrá derecho, en ningún momento, por el hecho de ser accionista de la Compañía, a adquirir parte alguna de tales acciones. Ningún tenedor de acciones de la Compañía tendrá derecho como tal a comprar o suscribir parte alguna de cualesquiera acciones de la Compañía que no hubieran sido emitidas, o ningunas acciones adicionales de cualquier clase que se emitieren a consecuencia de aumento alguno del capital social autorizado, o bonos, comprobantes de obligación, debentures o demás valores de la Compañía convertibles en acciones. Cualesquiera acciones de la Compañía no emitidas, o cualesquiera acciones nuevas que se autorizaren, o cualquiera valores convertibles en acciones, podrán ser emitidas y colocadas por la Junta Directiva a favor de las personas, firmas, sociedades o asociaciones, y por el precio y condiciones que la Junta Directiva determine, a su propio juicio, y sin ser ofrecidas, en parte alguna, a los accionistas registrados, o a ninguna clase de accionistas, ni en los mismos términos y condiciones; y cualesquiera acciones o valores convertibles que la Junta Directiva determine ofrecer para la suscripción de accionistas podrán ser ofrecidos, según determine la Junta Directiva, a tenedores de cualquiera clase o clases de acciones que a la sazón existan, aún a exclusión de tenedores de todas o cualesquiera otra clases existentes. Esta Compañía, de cuando en cuando, y por voto de la Junta Directiva, podrá conceder derechos u opciones para suscribir, comprar o adquirir en otra forma, acciones del capital social entonces autorizado de la Compañía (de cualquier clase), o sus bonos, debentures o demás obligaciones, y podrá emitir comprobantes o demás instrumentos al portador o nominativos para constancia de tales derechos u opciones. Dichos derechos y opciones serán ejercibles por las cantidades de tales acciones, bonos, debentures o demás obligaciones y dentro de los períodos y sobre los términos y condiciones, que la Junta Directiva de la Compañía determine; entendido, sin embargo, que nada de lo dispuesto se interpretará en el sentido de autorizar la emisión de acciones del capital social de la Compañía de cualquier clase con valor nominal, por un precio menor que el precio exigido por las mismas conforme a las leyes del Estado de Nueva York. Sin restricción del efecto general de lo dispuesto arriba, esta Compañía podrá celebrar los convenios que la Junta Directiva estime convenientes para la protección de los tenedores de derechos u opciones contra disminución de su valor o de sus derechos de voto, ya sea mediante la declaración de dividendos en acciones, o la emisión de acciones adicionales, o el canje o la reclasificación de las acciones, o la fusión o consolidación de la Compañía con otra sociedad, o la venta o demás cesión de la totalidad, o prácticamente la totalidad, de todos sus activos o por otro medio cualquiera; y la Compañía podrá celebrar los convenios que la Junta Directiva estime convenientes respecto de los derechos de los tenedores de tales derechos u opciones, en el caso de que la Compañía ofreciere a los tenedores de sus acciones, bonos, debentures o demás obligaciones, derechos para suscribir o comprar o adquirir cualesquiera acciones de su capital o demás valores.

Quinto: La oficina principal de la Compañía estará localizada en el Barrio de Manhattan, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York. La dirección dentro del Estado de Nueva York a la cual el Secretario de Estado del Estado de Nueva York podrá dirigir copia de cualquier citación en cualquier acción o procedimiento contra la Compañía que le hubiere sido entregada es Pan Am Building, New York 17, New York.

Sexto: La duración de la Compañía será perpetua.

Séptimo: El número de directores de la Compañía no será menor de tres (3) ni mayor de veintiuno (21). Los directores no tendrán que ser accionistas. Cualquier director podrá ser removido en cualquier momento, por causa o sin ella, sobre el voto afirmativo de la mayoría en interés de los accionistas con derecho a voto.

Octavo: En ampliación y no en restricción de las facultades conferidas por la ley se adoptan las siguientes disposiciones para reglamentar los negocios y la conducta de los asuntos de la Compañía y a fin de constituir, definir y reglamentar las atribuciones de los directores y de los accionistas: a) La Junta Directiva tendrá la facultad de adoptar, modificar, reformar y abrogar los estatutos de la Compañía. b) Con sujeción a las disposiciones de los estatutos, la Junta Directiva tendrá autoridad para separar, de cuando en cuando, de cualesquiera fondos de la Compañía disponibles para dividendos, un fondo o fondos de reserva para cualquier objeto apropiado y para abolir tales reservas. c) La Junta Directiva tendrá la autoridad, con sujeción a las disposiciones de las leyes del Estado de Nueva York, para detereminar, de cuando en cuando, si las cuentas y los libros de la Compañía, o cualesquiera de ellos, estarán abiertos para la inspección de los accionistas, así como el extremo, las épocas y lugares y las condiciones y reglamentos para tal inspección; y ningún accionista tendrá derecho a examinar cuenta, libro o documento alguno de la Compañía salvo de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, a menos y hasta que sea autorizado al efecto por acuerdo de la Junta Directiva o de los accionistas de la Compañía. La Compañía tendrá la facultad, con sujeción a las disposiciones de las leyes del Estado de Nueva York y los estatutos sociales, de tener una o más oficinas y de guardar los libros de la Compañía, fuera de dicho estado en los lugares que, de cuando en cuando, sean designados por acuerdo de la Junta Directiva o según los negocios de la Compañía exijan o indiquen. d) La Junta Directiva tendrá plena autoridad, sin la anuencia o voto de los accionistas, y hasta el extremo más amplio permitido por la ley, para autorizar y hacer otorgar hipotecas y gravámenes sobre los bienes inmuebles y muebles de la Compañía, inclusive bienes adquiridos en el futuro. e) Los accionistas tendrán la facultad de celebrar sus asambleas en los sitios dentro o fuera del Estado de Nueva York que, de cuando en cuando, sean designados por los estatutos o con arreglo a los mismos; y la Junta Directiva tendrá autoridad para celebrar sus sesiones en los sitios, dentro o fuera de dicho estado, que de cuando en cuando designe la misma Junta Directiva. f) Esta Compañía podrá conferir a la Junta Directiva por sus estatutos facultades adicionales a las arriba consignadas y adicionales a las facultades y autoridad expresamente conferidas por la ley a la Junta Directiva. g) Esta Compañía se reserva el derecho de reformar, modificar, enmendar o abrogar cualquier disposición contenida en el presente Certificado de Constitución, en la forma que actualmente o en el futuro establezca la ley, y todos los derechos conferidos a los accionistas por este instrumento se otorgan con sujeción a esta reservación.

Noveno: El Secretario de Estado del Estado de Nueva York queda designado

como representante de la Compañía para recibir citaciones en cualquiera acción o procedimiento judicial contra ella que pudiera serle notificado dentro del Estado de Nueva York. En constancia de lo cual, hemos otorgado y suscrito este Certificado Recopilado de Constitución a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Hubert A. Schneider. — Hubert A. Schneider, Vicepresidente. — Josiah Macy, Jr. — Josiah Macy, Jr., Secretario. — (Sello Social de Pan American World Airways, Inc.) Estado de Nueva York. — Condado de Nueva York.

Josiah Macy, Jr., habiendo sido debidamente juramentado declara y dice que es una de las personas que firmó el antecedente certificado: que firmó dicho certificado n la calidad especificada al lado o debajo de su firma sobre el mismo; que ha leído el certificado que antecede y que conoce su contenido; y que las declaraciones contenidas en el mismo son fieles. — Josiah Macy, Jr. — Josiah Macy, Jr., Secretario.

Suscrito y jurado ante mí el 5 de mayo de 1967. — Christine M. O'Reilly, Notario Público. — (Sello Notarial).

Traducción número 28.039. — Certificado recopilado de constitución. — Certificado de concordancia y legalizaciones. — El infrascrito, Traductor Público, certifica que la versión inglesa y la versión castellana realizada el 8 de junio de 1967 por el señor Albert M. Herrmann, Notario Público en el Estado de Nueva York, son concordantes con la excepción de lo siguiente: Donde dice (página 2, inciso "A") "sindicados" debe decir "sindicatos"; donde dice (página 2, inciso "C") "deseñar" debe decir "diseñar"; donde dice (página 2, inciso "E") "navegación del aire" debe decir "aeronavegación"; donde dice (página 3, inciso "G") "ingenios, motores" debe decir "motores de explosión, motores eléctricos"; donde dice (páginas 4 y 5, incisos "K" y "O") "incidentaria" debe decir "incidental"; donde dice "sello imprimido" debe decir "sello impreso". Al pie de la página 10 de la versión inglesa hay un texto, cuya traducción no figura en la versión castellana y dice así: Christine M. O'Reilly, Notaria Pública, Estado de Nueva York. N.o 03-8227975. Habilitada en el Condado de Bronx. Certificado archivado en el Condado de Nueva York. El encargo vence el 30 de marzo de 1968.

Al final de la versión castellana hay un sello de goma con leyenda en inglés, cuya traducción es la siguiente: Albert M. Herrmann, Notario Público, Estado de Nueva York, N.o 31-1773950. Habilitado en el Condado de Nueva York. El encargo vence el 30 de marzo de 1969. Luce una oblea roja con el sello seco en relieve de dicho Notario Público. Estado de Nueva York. Condado de Nueva York. — Sépase. 8 de junio de 1967. — Este documento es para ser usado en la República del Uruguay.

Sigue en hoja anexa en idioma inglés una legalización cuya traducción reza así: Formulario 1. — Estado de Nueva York. — Condado de Nueva York Sépase. — N.o 104. — Yo, James Mc Gurrin, Secretario del Condado y Actuario de la Suprema Corte, Condado de Nueva York, una Corte de Registro que tiene por la ley un sello, por el presente certifico que Albert M. Herrmann, cuyo nombre esta suscrito en la declaración jurada, testimonio, certificado de reconocimiento o prueba anexo, era en el momento de autorizar dicho instrumento Notario Público, en y para el Estado de Nueva York debidamente nombrado, juramentado y habilitado para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York; que de acuerdo con la ley, una autorización o un certificado de su carácter oficial y su firma autógrafa han sido depositados en mi oficina; que como tal Notario Público estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para tomar juramentos y afirmaciones, recibir y certificar el reconocimiento o prueba de escrituras, hipotecas, poderes y otros instrumentos escritos por tierras, fincas y heredades para ser presentados como prueba o inscritos en este Estado, para protestar vales, tomar y certificar declaraciones juradas y testimonios. Certifico además que conozco bien la letra manuscrita del referido Notario Público y he cotejado la firma que luce el instrumento anexo con la firma autógrafa registrada en mi oficina y creo que la firma es auténtica.

En testimonio de lo cual firmo el presente y le fijo mi sello oficial el 9 de junio de 1967. (Firmado): James Mc Gurrin, Secretario del Condado y Actuario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York.

Derechos cobrados: 50 cts. Hay un sello seco en relieve de dicha Corte. Luce un sello de goma que dice: Secretario del Condado, Condado de Nueva York. Sigue al dorso en idioma castellano la legalización de la firma del señor James Mc Gurrin, autorizada con fecha 12 de junio de 1967 por el señor Augusto H. Wild, Cónsul del Uruguay en Nueva York. El infrascrito, Traductor Público, declara que lo que antecede es certificado de concordancia de las versiones inglesa y castelalna del documento estadounidense adjunto y traducción fiel y exacta de unas legalizaciones escritas en idioma inglés en dicho documento. De esta versión al castellano deja copia en su archivo con el número 28.039. — Montevideo, 31 de junio de 1967. — Ernesto Sugar, Traductor Público.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 20 de mayo de 1968. — Señor Juez: Tratándose de una sociedad extranjera, corresponde tomar nota de las modificaciones introducidas en el estatuto de PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS INC. y autorizar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. V.o B.o Inspector General de Hacienda, contador: Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. —N.o 2.641. — Señor Juez: Esta Fiscalía está de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General de Hacienda a folio 40. — Montevideo, 6 de junio de 1968. — Alejandro J. Baccino.

8.190. — Montevideo, julio 31 de 1968. — Visto: por lo que resulta de autos y atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y por el Ministerio Público, resuelvo: Téngase presente la reforma estatutaria de PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS INC., de que da cuenta la documentación de folios 1|30.

Comuníquese, dése testimonio, háganse las devoluciones pertinentes, dejándose copia autenticada del instrumento de folio 17|25, regístrese y publíquese por los interesados y archívese. Notifíquese personalmente. — Jorge Pessano. — Raúl Trigo.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a folios 40, 40 vuelta y 47 de los autos: PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS INC. Reforma de estatutos, Ficha D-162, tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno.

En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, haciendo constar que la resolución N.o 8.190 fue notificada con fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — Horacio Caillabet. Un sello dice: Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho a las dieciséis y 45 horas e inscripta en este Registro con el número 397 al Folio 1.910 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley 12.804 según recibo 244.193 de fecha 9 de octubre de 1968 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

$ 18.839.00. — 1|pub. — 847.

DEORLY S. A.

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, doctor Raúl Alonso Demarco, se hace saber que DEORLY S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese DEORLY S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones le-

gales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 1:250.000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.00.

Directorio

Art. 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente, o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15.o|o, ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; D) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadors indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a Sara Pérez. — Montevideo, 6 de junio de 1968. — H. Vignoli Laffitto, Ariel Alzugaray. — M.a T. de Alzugaray. Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Héctor Vignoli Laffitte, soltero y Ariel Alzugaray y María Tirelli de Alzugaray, casados, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, 6 de junio de 1968. — Esther Reitzes. Escribana.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 4 de setiembre de 1968. Señor Juez: el proyecto de estatuto en vista, no contiene clásulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado expedido por esta Oficina, agregado a fojas 5. Por consiguiente corresponde, previo dictamene del Ministerio Público, autorizar el funcionamiento de DEORLY S. A. y ordenar las inscripciones y publicaciones pertinentes. Subjefe: Eduardo Chavarría. Jefe de Div. — Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo.: Inspección General de Hacienda' Cr. Antonio G. Baldizán. — Fiscalía de lo Civil de 3.er Turno número 4554. Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos de autos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1968. — Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

13.059. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. Visto por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo apruébanse los estatutos de DEORLY SOCIEDAD ANONIMA. Expídase testimonio, inscríbase, publíquese y oportunamente háganse desgloses y archívese. — Raúl Alonso Demarco. — Raúl Trigo. La resolución fue notificada con fecha 21 de octubre de 1968. — Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 25 de octubre de 1968 con el N.o 447 al folio 2131 del Libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, 29 noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

$ 4.222.00 1|pub. 868.

LA ESTRADA S. A.

(Inscripción N.o 137.867)

Treinta y Tres 1334, P. 4, Ap. 8

Balance general al 31 de octubre de 1967

Activo —		
Caja	$	892.51
Inmuebles	"	124.912.90
Pérdidas y ganancias	"	9.884.60
	$	135.690.01
Pasivo —		
Capital	$	90.000.00
Banco Hipotecario	"	25.345.29
Acreedores varios	"	13.069.72
Amortizaciones	"	7.275.00
	$	135.690.00

Cuadro de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1967

Debe —		
Gastos de inmuebles	$	30.033.31
Gastos de amortización	"	2.355.00
Gastos generales	"	3.863.00
Intereses	"	2.620.52
Impuestos	"	12.379.80
	$	51.251.63
Haber —		
Alquileres	$	47.300.00
Pérdida del ejercicio	"	3.951.63
	$	51.251.63

Aprobado por la asamblea de fecha 11 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 3 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de mayo de 1967 y anotado con el N.o 2117 al folio 19 del libro N.o 18.

$ 1.355.00. — 1|pub. — 114ú.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el Interior

Se les recuerda el artículo 6.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 8.418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 1938 se estableció el precio de $ 80.00 por cada matrimonio del Interior: que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.